

*Gobierno del Estado  
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como Artículo  
de Segunda Clase de  
fecha 2 de Noviembre  
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

---

Chihuahua, Chih., miércoles 10 de junio del 2009

No. 46

---

**GOBIERNO LOCAL  
PODER LEGISLATIVO**

DECRETO No. 627-09 II P.O., por medio del cual el H. Congreso del Estado se constituye en Colegio Electoral, para proceder a la elección de Magistrado a una Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

Pág. 4819

-0-

DECRETO No. 628-09 II P.O., por medio del cual se elige como Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, para una Sala Civil, con sede en la ciudad de Chihuahua, Chih., al C. Lic. Salvador Amaro Castillo.

Pág. 4820

-0-

DECRETO No. 637-09 II P.O., por medio del cual se reforman los artículos 1,5,6 y 31, Fracción II de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad y Gasto Público del Estado.

Pág. 4821

-0-

DECRETO No. 638-09 II P.O., por medio del cual se reforma el párrafo quinto del Artículo Quinto de la Ley de Ingresos del Municipio de Ojinaga, para el ejercicio fiscal de 2009.

Pág. 4822

-0-

**PODER EJECUTIVO  
SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION**

CONVOCATORIA de Licitación Pública No. SFA-038-2009-BIS, relativa al suministro y en su caso instalación de materiales y equipo para laboratorios de genética forense y servicio médico forense, solicitado por la Procuraduría General de Justicia.

Pág. 4823

-0-

**SECRETARIA DE DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO**

CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública de la Licitación No. SCOP-DOP-05-2009, relativa a la construcción de Puente vehicular en Arroyo los Arcos en el tramo de Valle de Zaragoza colonia Galván del Municipio de Valle de Zaragoza, Chih.

Pág. 4824

-0-

**SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA**

EDICTOS de Notificación del Procedimiento de Revertimiento de diversos lotes ubicados en Cd. Cuauhtémoc, Chih.

Pág. 4825

-0-

EDICTOS de Notificación del Procedimiento de Revertimiento de diversos lotes ubicados en Cd. Juárez, Chih.

Pág. 4826

-0-

EDICTOS de Notificación del Procedimiento de Revertimiento de diferentes lotes ubicados en Cd. Juárez, Chih.

Pág. 4827

-0-

**COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO (COPLADE)**

Sección de Asamblea Plenaria con el objeto de dar a conocer las obras y acciones programadas para realizarse en el 2009 con cargo al Fondo de Infraestructura Social Estatal.

Pág. 4828

-0-

**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL**

ACUERDO por el que se establecen los Lineamientos para el trámite y comprobación del financiamiento público por actividades específicas que realicen los partidos políticos para el ejercicio fiscal 2009.

Pág. 4846

-0-

**PRESIDENCIA MUNICIPAL CHIHUAHUA, CHIH.**

CONVOCATORIA de Licitación Pública No. OM-23-09, relativa a la adquisición de bolsas de plástico degradables para basura.

Pág. 4855

-0-

**PRESIDENCIA MUNICIPAL JUAREZ, CHIH.**

CONVOCATORIA Nacional de Obra Pública de las Licitaciones Nos. OP-04-2009 y OP-05-2009, relativas a la adecuación de edificio para oficinas de la Dirección General de Tránsito y la Dirección de Sindicatura y construcción de módulos respectivamente, en escuela primaria de nueva creación en esa ciudad.

Pág. 4856

-0-

**CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.**

De la Pág. 4858 a la Pág. 4960

-0-

**GOBIERNO LOCAL  
PODER LEGISLATIVO**

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO

DECRETO N°.  
627/09 II P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- De conformidad con el artículo 64, fracción XV, inciso B) de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, el H. Congreso del Estado se constituye en Colegio Electoral, para proceder a la elección de Magistrado a una Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor inmediatamente después de su lectura, sin perjuicio de su posterior publicación en el Periódico Oficial del Estado.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los quince días del mes de abril del año dos mil nueve.

PRESIDENTE DIP. GERARDO ALBERTO FIERRO ARCHULETA. Rúbrica. SECRETARIA DIP. MARÍA ÁVILA SERNA. Rúbrica. SECRETARIA DIP. ROSA MARÍA BARAY TRUJILLO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil nueve.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

#### DECRETO

DECRETO No.  
628/09 II P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

#### DECRETA

ARTÍCULO ÚNICO.- De conformidad con los artículos 64, fracción XV, inciso B) y 103 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, se elige como Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, para una Sala Civil, con sede en la ciudad de Chihuahua, Chih., al C. LIC. SALVADOR AMARO CASTILLO.

#### TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- En los términos del artículo 64, fracción XVI de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, llámese al funcionario a efecto de protestarlo legalmente.

DADO en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los quince días del mes de abril del año dos mil nueve.

PRESIDENTE DIP. GERARDO ALBERTO FIERRO ARCHULETA. Rúbrica. SECRETARIA DIP. MARÍA ÁVILA SERNA. Rúbrica. SECRETARIA DIP. ROSA MARÍA BARAY TRUJILLO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil nueve.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA. Rúbrica.

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO

DECRETO No.  
637/09 II P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 1, 5, 6 y 31, fracción II de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Chihuahua, para quedar como sigue:

ARTICULO 1.- Las disposiciones de la presente ley son de orden público y tienen como objetivo regular la formulación del presupuesto de egresos, registros contables, la administración de los recursos públicos, así como el ejercicio, examen, vigilancia y evaluación del gasto público.

ARTICULO 5.- La programación, presupuestación y evaluación del Gasto Público se **apegará a los** lineamientos, directrices, estrategias y metas, **con base en los principios de eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia de la administración de los recursos públicos, con la finalidad de satisfacer** las necesidades que exija el desarrollo del Estado.

**La evaluación del resultado de los programas presupuestarios se realizará basada en los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, cimentados en indicadores que permitan conocer el impacto social de los programas gubernamentales.**

ARTICULO 6.- .....

El control **del ejercicio de los recursos públicos y la evaluación de los resultados de la aplicación del presupuesto**, del gasto público y del avance de los programas de las dependencias y los organismos, se efectuarán por conducto de la Secretaría, la Secretaría de Planeación y Evaluación y la Secretaría de la Contraloría, en el ámbito de sus respectivas competencias. **La evaluación a que se refiere el segundo párrafo del artículo anterior, estará a cargo de la Secretaría de Planeación y Evaluación.**

.....

ARTICULO 31.- .....

I.- .....

II.- Descripción clara de los programas que integren el proyecto de presupuesto de egresos, en donde se señalen objetivos, metas, indicadores y prioridades **con base en los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, de conformidad con** la justificación debidamente motivada que realicen las entidades y Dependencias;

III.- a la IX.- .....

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La reforma será aplicable a partir de la elaboración del presupuesto de egresos correspondiente al ejercicio fiscal del año 2010, y se hará de manera gradual por lo que respecta a la incorporación de los indicadores, programas y evaluación del desempeño, según se determine en los presupuestos de egresos de los ejercicios fiscales subsecuentes.

ARTÍCULO TERCERO.- El Ejecutivo del Estado, por conducto de las Secretarías del ramo, podrá celebrar de forma anual, Convenios de Colaboración con los municipios, para la asesoría y capacitación, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el presente Decreto.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los seis días del mes de mayo del año dos mil nueve.

PRESIDENTE DIP. GERARDO ALBERTO FIERRO ARCHULETA. Rúbrica. SECRETARIA DIP. MARÍA ÁVILA SERNA. Rúbrica. SECRETARIA DIP. ROSA MARÍA BARAY TRUJILLO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil nueve.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA . Rúbrica.

-0-

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE REYES BAEZA TERRAZAS, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO

DECRETO No.  
638/09 II P.O.

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

**ARTÍCULO ÚNICO.**- Se reforma el párrafo quinto del Artículo Quinto de la Ley de Ingresos del Municipio de Ojinaga, para el ejercicio fiscal de 2009, para quedar redactado de la siguiente forma:

**Artículo Quinto.-** .....  
.....  
.....  
.....

**De igual manera, se otorgará una reducción del 70% del Impuesto Predial a Instituciones de Beneficencia Pública o Privada y a las Instituciones, Organizaciones o Asociaciones que brinden apoyo a sectores vulnerables, siempre que el pago se realice dentro de los primeros tres bimestres del año dos mil nueve.**

T R A N S I T O R I O S

**ARTÍCULO PRIMERO.**- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- Aquellos contribuyentes que les sean aplicables los beneficios que se establecen en el presente Decreto y ya hubieren efectuado el pago del Impuesto Predial, gozarán de un crédito fiscal a su favor, por el monto de la diferencia correspondiente.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los seis días del mes de mayo del año dos mil nueve.

PRESIDENTE DIP. GERARDO ALBERTO FIERRO ARCHULETA. Rúbrica. SECRETARIA DIP. MARÍA ÁVILA SERNA. Rúbrica. SECRETARIA DIP. ROSA MARÍA BARAY TRUJILLO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil nueve.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. LIC. JOSE REYES BAEZA TERRAZAS. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SERGIO GRANADOS PINEDA . Rúbrica.

**PODER EJECUTIVO  
SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION**

**GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  
CONVOCATORIA  
LICITACIÓN PÚBLICA SFA/038/2009-BIS  
ADMINISTRACIÓN 2004-2010**

EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN A TRAVÉS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA No. **SFA/038/2009-BIS, RELATIVA AL SUMINISTRO Y EN SU CASO INSTALACIÓN DE MATERIALES Y EQUIPO PARA LOS LABORATORIOS DE GENÉTICA FORENSE Y SERVICIO MÉDICO FORENSE, SOLICITADO POR LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA;** Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
UNO	UTENSILIOS PARA LOS LABORATORIOS DE SERVICIO MÉDICO FORENSE
DOS	ACCESORIOS PARA LOS LABORATORIOS DE GENÉTICA FORENSE
TRES	SUSTANCIAS QUÍMICAS PARA LOS LABORATORIOS DE GENÉTICA FORENSE
CUATRO	EQUIPO PARA EL LABORATORIO DE INVESTIGACIÓN CRIMINALÍSTICA

VENTA DE BASES	COSTO DE LAS BASES	JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES
DURANTE LOS DÍAS HÁBILES DEL 10 AL 17 DE JUNIO DE 2009, EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 Y EL 18 DE JUNIO DE 9:00 A 12:00 HORAS.	\$ 1,200.00 (UN MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), NO REEMBOLSABLES.	18 DE JUNIO DE 2009, A LAS 12:30 HORAS.

**ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS**

EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA **24 DE JUNIO DE 2009, A LAS 9:30 HORAS**, EN LA SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA, CON DOMICILIO EN LA AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA No. 601, COLONIA OBRERA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

**A) ENTREGA DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES.**

- 1.- LAS BASES PODRÁN SER CONSULTADAS PREVIAMENTE A SU COMPRA DURANTE LAS FECHAS SEÑALADAS PARA SU VENTA, Y PODRÁN ADQUIRIRSE EN LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES, RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, UBICADA EN EL SÉPTIMO PISO DEL EDIFICIO HÉROES DE LA REFORMA SITO EN AVENIDA VENUSTIANO CARRANZA No. 601 DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.
- 2.- EL PAGO DE LAS BASES DEBERÁ REALIZARSE EN CUALQUIER OFICINA DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DEL ESTADO, MEDIANTE PAGO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, O BIEN MEDIANTE DEPÓSITO A LA CUENTA No. 00113423370, O A LA CLABE BANCARIA 072150001134233701, DEL BANCO MERCANTIL DEL NORTE SUCURSAL 7002, A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REFERENCIANDO EN EL RECIBO CORRESPONDIENTE EL NÚMERO DE PROCESO LICITATORIO. UNA VEZ PAGADAS Y PREVIA PRESENTACIÓN DEL RECIBO CORRESPONDIENTE, LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SERÁN ENTREGADAS EN EL SITIO INDICADO PARA SU ADQUISICIÓN.
- 3.- LA JUNTA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES SE EFECTUARÁ EN LA SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES.

**B) REQUISITOS GENERALES QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS INTERESADOS.**

- 1.- ADQUIRIR LAS BASES DE LA LICITACIÓN.
- 2.- DOCUMENTACIÓN FINANCIERA Y FISCAL QUE DEBERÁ PRESENTAR:
  - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
  - BALANCE GENERAL Y ESTADO DE RESULTADOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE MAYO DE 2009, SUSCRITOS POR CONTADOR PÚBLICO TITULADO ACOMPAÑADOS POR SU CÉDULA PROFESIONAL.
  - ACREDITAR UN CAPITAL CONTABLE MÍNIMO DE \$ 500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).
  - DECLARACIÓN ANUAL DE I.S.R. DEL EJERCICIO FISCAL 2008 Y SUS ANEXOS CORRESPONDIENTES.
- 3.- CURRÍCULO QUE ACREDITE SU CAPACIDAD TÉCNICA Y EXPERIENCIA EN EL RAMO.
- 4.- TRATÁNDOSE DE PERSONAS MORALES ACTA CONSTITUTIVA Y EN SU CASO CADA UNA DE SUS MODIFICACIONES, PODER NOTARIADO DONDE CONSTEN LAS FACULTADES PARA OBLIGAR A LA PERSONA MORAL, OTORGADO POR QUIEN TENGA FACULTADES PARA CONCEDERLO. DE LOS DOCUMENTOS REFERIDOS DEBERÁ COMPROBARSE SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD O INSTITUCIÓN SIMILAR SEGÚN LA ENTIDAD FEDERATIVA DE ORIGEN, A MÁS TARDAR AL MOMENTO DE LA FIRMA DEL CONTRATO.
- 5.- PARA PERSONAS FÍSICAS ACTA DE NACIMIENTO, Y EN SU CASO PODER NOTARIADO DEL APODERADO LEGAL DONDE ACREDITEN SUS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN.
- 6.- LOS DEMÁS REQUISITOS SEÑALADOS EN LAS BASES.

**C) ENTREGAS, ANTICIPO Y FORMA DE PAGO.**

- 1.- EL LICITANTE QUE RESULTE GANADOR DEBERÁ ENTREGAR LOS BIENES LICITADOS DE ACUERDO A LO INDICADO EN LAS BASES, EN EL EDIFICIO DEL LABORATORIO DE CIENCIAS FORENSES, UBICADO EN EL COMPLEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA SITO EN EL KILÓMETRO 3.5 DE LA CARRETERA CHIHUAHUA-ALDAMA DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH.
- 2.- EN LA PRESENTE LICITACIÓN SE PREVÉ EL OTORGAMIENTO DE UN ANTICIPO A SOLICITUD DEL LICITANTE QUE NO PODRÁ EXCEDER DEL 40% PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO DEL LICITANTE GANADOR A LA DEPENDENCIA SOLICITANTE, CON COPIA PARA LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, A MÁS TARDAR A LA FECHA DE LA FIRMA DEL CONTRATO, DEBIENDO PRESENTAR AL EFECTO, LA GARANTÍA A QUE SE HACE REFERENCIA EN EL INCISO C DEL PUNTO IV DE LAS BASES; EL RESTO SE PAGARÁ DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A CADA ENTREGA DE LOS BIENES, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURACIÓN DONDE CONSTE LA RECEPCIÓN SATISFACTORIA POR PARTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

**D) GENERALIDADES.**

EN CASO DE QUE EL LICITANTE SE ENCUENTRE EN ALGÚN SUPUESTO DE EXCEPCIÓN PARA PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN REQUERIDA EN EL NUMERAL 2 DEL INCISO B), DEBERÁ PRESENTAR LA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA QUE ASÍ LO ACREDITE, ACOMPAÑADA DE UN ESCRITO DONDE FUNDE Y MOTIVE LAS RAZONES DE LA EXCEPCIÓN.  
LA PRESENTE LICITACIÓN NO SE EFECTUARÁ BAJO TRATADO ALGUNO Y SUS PROPUESTAS DEBERÁN SER PRESENTADAS EN IDIOMA ESPAÑOL.  
AL FINALIZAR EL ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS SE FIJARÁ EL DÍA, LA HORA Y EL LUGAR EN QUE SE EMITIRÁ EL FALLO ADJUDICATORIO.  
LO NO PREVISTO EN ESTA CONVOCATORIA O EN LAS BASES, SERÁ RESUELTO DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA, POR EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA.

**CHIHUAHUA, CHIH., A 10 DE JUNIO DE 2009**

**EL PRESIDENTE DEL COMITÉ.  
Rúbrica.**

## SECRETARIA DE DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO

**CONVOCATORIA NACIONAL DE OBRA PÚBLICA**

En cumplimiento a los Artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, el Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en la Licitación Pública Nacional para la Adjudicación del Contrato de Obra Pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativo a la construcción de la obra que a continuación se señala, misma que se ejecutará con recursos provenientes del Programa de Inversión Normal Estatal.

No. DE LICITACIÓN	NOMBRE DE LA OBRA	TRABAJOS A EJECUTAR	VISITA A LA OBRA	FECHA LÍMITE PARA ADQUIRIR LAS BASES	APERTURA DE PROPOSICIONES	FECHA ESTIMADA DE INICIO	PLAZO DE EJECUCIÓN	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
SCOP-DOP-05-2009	CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR EN ARROYO LOS ARCOS, EN EL TRAMO DE VALLE DE ZARAGOZA - COLONIA GALVÁN DEL MUNICIPIO DE VALLE DE ZARAGOZA, CHIH.	EXCAVACIÓN; CIMENTACIÓN; PILAS CENTRALES, CABEZALES, VIGAS, LOSA ALIGERADA Y GUARNICIONES DE CONCRETO; RELLENOS, APROCHES Y LIMPIEZA GENERAL.	19 DE JUNIO DEL 2009, A LAS 12:00 HORAS PUNTO DE REUNIÓN: EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE VALLE DE ZARAGOZA, DOMICILIO CONOCIDO EN VALLE DE ZARAGOZA, CHIH.	22 DE JUNIO DEL 2009, HASTA LAS 15:00 HRS.	26 DE JUNIO DEL 2009 A LAS 10:00 HORAS	13 DE JULIO DEL 2009	203 DÍAS NATURALES	\$10'000,000.00

En el Contrato de Obra derivado de la Licitación antes mencionada, se otorgará un anticipo por el veinte por ciento (20%) del total del contrato, para que los contratistas realicen en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos; así como, para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos que se deban otorgar.

En la presente Licitación se podrán subcontratar los siguientes trabajos: Suministro y colocación de Vigas AASHTO tipo IV de 25m, incluye flete y montaje de las mismas.

No podrán participar en esta Licitación las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del Artículo 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

**A.- Los concursantes deberán presentar los siguientes requisitos:**

- 1).- Original y copia simple del registro en el Padrón Único de Contratistas vigente a la fecha, en el que acrediten estar inscritos bajo la Especialidad No. 115 relativa a Puentes.
- 2).- Relación de la maquinaria y equipo propiedad de la empresa o persona física, indicando la disponibilidad de la misma para la ejecución de la obra, comprobación que deberá hacerse mediante la exhibición de las facturas originales (que serán devueltas en el acto de presentación y apertura de proposiciones) y copia de las mismas.
- 3).- Relación de contratos de obra en vigor que se tengan celebrados tanto con la administración pública, así como con los particulares, señalando el importe contratado, la fecha de terminación del contrato y el importe por ejercer, comprobando documentalmente que la ejecución de la obra correspondiente no presenta atraso con respecto al programa vigente.
- 4).- Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de registro y actualización en el Sistema de Información Empresarial Mexicano, de conformidad con las normas aplicables.

**B.- Entrega de Documentos:**

Las personas interesadas en el Concurso podrán revisar las Bases de la Licitación previamente a su adquisición. Las Bases del Concurso se entregarán a los interesados que efectúen ante la Recaudación de Rentas del Gobierno del Estado, el pago no reembolsable de \$ 1,000.00 (Mil pesos 00/100 M.N.), que es el costo de cada una de ellas, en efectivo o en cheque certificado a favor de la Secretaría de Finanzas y Administración de Gobierno del Estado, a partir de la Publicación y hasta la fecha límite para adquirir las Bases, en la Dirección de Obras Públicas de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, sita en Calle Joaquín Terrazas No. 300, C.P. 31050, Col. Santa Rosa de esta Ciudad de Chihuahua, Chih., en días hábiles y en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos contratistas a los que se les hubiere entregado las Bases de Concurso hasta la fecha límite indicada. Los contratistas que pretendan participar en asociación deberán informar, al momento en que adquieran las bases, acerca de los nombres de los contratistas que integrarán dicha asociación.

**C.- Presentación de Proposiciones y Fallo:**

- 1).- La Presentación y Apertura de Proposiciones, se efectuará en la fecha y hora indicada, en la Sala de Juntas de la Dirección de Obras Públicas de la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas, sita en Calle Joaquín Terrazas No. 300, Col. Sta. Rosa, Chihuahua, Chih. Al término de este acto, se informará el lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el Fallo correspondiente.
- 2).- La Convocante rechazará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases de la Licitación.
- 3).- La Convocante, efectuará el análisis detallado de las proposiciones admitidas para que se emita el dictamen en que se fundamentará el Fallo del Concurso, mediante el cual, se adjudicará el Contrato a la persona que, de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y cuente con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos y, por lo tanto, son solventes, el Contrato se adjudicará a quien presente la postura económica más baja, dándose preferencia a favor del Contratista local respecto del que no lo sea, considerando un porcentaje a favor del contratista local del 5% (cinco por ciento), entendiéndose como Contratista local toda persona física o moral que tenga su domicilio fiscal en el Estado de Chihuahua.

Contra la resolución que contenga el Fallo, no procederá recurso alguno.

Chihuahua, Chih., 10 de Junio del 2009.

El Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas  
C. ING. LUIS ALONSO FERNÁNDEZ CASILLAS

**SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA**



**Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología**

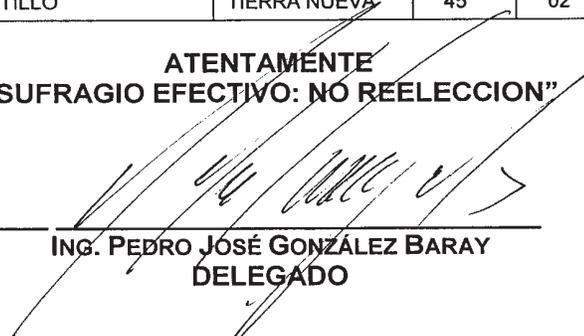
**Delegación Regional en Cuauhtémoc**

**EDICTOS DE NOTIFICACION**

Ciudad Cuauhtémoc, Chih., a los 1 de JUNIO de 2009, La Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología por conducto de la Delegación Regional de Cuauhtémoc, les notifica que con esta fecha se ha iniciado un Procedimiento de Revertimiento en relación al lote y manzana indicado, al actualizarse las hipótesis contempladas en las Reglas de Operación Vigésima Tercera fracciones I y II. Toda vez que esta dependencia ignora el domicilio para notificarles, procédase a notificarles por medio de un edicto que deberá ser publicado por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, en un Diario de Circulación Local y en el Periódico Mural del Municipio,, que tienen un plazo improrrogable de 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la última publicación que se realice para que ofrezcan las pruebas y expresen los alegatos que a su derecho mejor convengan. Una vez transcurrido dicho plazo se emitirá la resolución correspondiente. Lo anterior con fundamento en los dispuesto en las Reglas de Operación de la Secretaria de Desarrollo Urbano y Ecología de 1997, antes Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología, de la Vigésima Segunda a la Vigésima Octava y demás relativas y aplicables, publicadas en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, en el No. 57 de fecha 16 de Julio de 1997.

Nº REV	NOMBRE	COLONIA	MANZ	LOTE
20/08	RODOLFO CRUZ GONZALEZ/VERONICA GRANADOS GARCIA	TIERRA NUEVA	51	5
51/08	MARGARITA CASTILLO PEÑA	TIERRA NUEVA	41	17
75/08	MANUEL HORACIO SAENZ PAREDES/MARGARITA BANDA DURAN	TIERRA NUEVA	42	10
87/08	UBALDO OMAR CASTILLO MARQUEZ/MYRNA RODRIGUEZ CARMONA	TIERRA NUEVA	43	14
121/08	GUADALUPE DOMINGUEZ GONZALEZ	TIERRA NUEVA	45	1
310/08	RAMONA ANDAZOLA GUERRA	TIERRA NUEVA	23	25
321/08	LILIANA HERNANDEZ MONTAÑEZ/LUIS ARMANDO PEREZ MONTAÑEZ	TIERRA NUEVA	25	13
353/08	AMANDA ROJO CASTILLO	TIERRA NUEVA	29	8
363/08	MARIA LORENA DELGADO GONZALEZ/NOE AMAYA ARMENDARIZ	TIERRA NUEVA	30	4
401/08	NORMA AIDA GARCIA JURADO/RAFAEL GONZALEZ HERNANDEZ	TIERRA NUEVA	13	12
404/08	MARIA LUISA CORNELIO RAMOS	TIERRA NUEVA	18	13
540/09	JEAN POUL RAMIREZ CASTILLO	TIERRA NUEVA	45	02

**ATENTAMENTE**  
**“SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION”**

  
**ING. PEDRO JOSÉ GONZÁLEZ BARAY**  
**DELEGADO**

## SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA

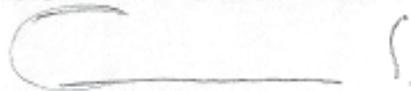
Delegación Regional Juárez

## EDICTOS DE NOTIFICACION

Ciudad Juárez, Chih., a los 02 días del mes de Junio de 2009 La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología por conducto de esta Delegación Regional de Cd. Juárez, les notifica que con esta fecha se ha iniciado un Procedimiento de Revertimiento con relación al lote y manzana indicado, al actualizarse las hipótesis contempladas en las Reglas de Operación Vigésima Tercera fracciones I y II. Toda vez que esta dependencia ignora el domicilio para notificarles, procédase a notificarles por medio de un edicto que deberá ser publicado por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, en un Diario de Circulación Local y en el Periódico Mural del Municipio, que tienen un plazo improrrogable de 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la última publicación que se realice para que ofrezcan las pruebas y expresen los alegatos que a su derecho mejor convengan. Una vez transcurrido dicho plazo se emitirá la resolución correspondiente. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en las Reglas de Operación de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de 1997, antes Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología, de la Vigésima Segunda a la Vigésima Octava y demás relativas y aplicables, publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el No. 57 de fecha 16 de Julio de 1997.

No.	Revertimiento	Nombre	Colonia	Mz.	Lote
01	11/2009	A Quien Corresponda	Fray García de San Francisco	4	23
02	12/2009	A Quien Corresponda	Fray García de San Francisco	43	07
03	13/2009	A Quien Corresponda	Fray García de San Francisco	43	29
04	14/2009	A Quien Corresponda	Fray García de San Francisco	46	46
05	15/2009	A Quien Corresponda	Fray García de San Francisco	48	41
06	16/2009	A Quien Corresponda	Fray García de San Francisco	56	29
07	17/2009	A Quien Corresponda	Manuel J. Clouthier	27	02
08	18/2009	Martina López López	Manuel J. Clouthier	34	18
09	19/2009	Emerita Aguilar Montoya	Manuel J. Clouthier	34	23
10	20/2009	Guillermina Aguirre Puentes	Manuel J. Clouthier	34	25
11	21/2009	A Quien Corresponda	Manuel J. Clouthier	35	23
12	22/2009	A Quien Corresponda	Manuel J. Clouthier	35	27

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION



LIC. GERARDO HERNANDEZ IBARRA  
DELEGADO REGIONAL

Delegación Regional Juárez

**EDICTOS DE NOTIFICACION**

Ciudad Juárez, Chih., a los 02 días del mes de Junio de 2009 La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología por conducto de esta Delegación Regional de Cd. Juárez, les notifica que con esta fecha se ha iniciado un Procedimiento de Revertimiento con relación al lote y manzana indicado, al actualizarse las hipótesis contempladas en las Reglas de Operación Vigésima Tercera fracciones I y II. Toda vez que esta dependencia ignora el domicilio para notificarles, procédase a notificarles por medio de un edicto que deberá ser publicado por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, en un Diario de Circulación Local y en el Periódico Mural del Municipio, que tienen un plazo improrrogable de 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la última publicación que se realice para que ofrezcan las pruebas y expresen los alegatos que a su derecho mejor convengan. Una vez transcurrido dicho plazo se emitirá la resolución correspondiente. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en las Reglas de Operación de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología de 1997, antes Dirección General de Desarrollo Urbano y Ecología, de la Vigésima Segunda a la Vigésima Octava y demás relativas y aplicables, publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el No. 57 de fecha 16 de Julio de 1997.

No.	Revertimiento	Nombre	Colonia	Mz.	Lote
01	23/2009	A Quien Corresponda	Manuel J. Clouthier	35	28
02	24/2009	Lorena Hernández y/o María Cortez	Manuel J. Clouthier	35	29
03	25/2009	A Quien Corresponda	Manuel J. Clouthier	74	01
04	26/2009	A Quien Corresponda	Manuel J. Clouthier	74	02
05	27/2009	A Quien Corresponda	Manuel J. Clouthier	74	03
06	28/2009	Haydee Sandoval Romero	Manuel J. Clouthier	74	40
07	29/2009	Cruz Piña Acosta	Manuel J. Clouthier	81	37
08	30/2009	Adelfa Jiménez Saldivar	Manuel J. Clouthier	81	41
09	31/2009	Susana Jurado Ortega	Manuel J. Clouthier	81	42
10	32/2009	Adriana Elizabeth Rodríguez Luna	Manuel J. Clouthier	81	43
11	33/2009	Adrián Martínez Méndez	Manuel J. Clouthier	87-A	03

**ATENTAMENTE**  
**SUFRAGIO EFECTIVO: NO REELECCION**



**LIC. GERARDO HERNANDEZ IBARRA**  
**DELEGADO REGIONAL**

COMITE DE PLANEACION PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO (COPLADE)

## **SESIÓN DE LA ASAMBLEA PLENARIA DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, COPLADE.**

### **MINUTA DE LA REUNIÓN**

Minuta de la Reunión celebrada con los integrantes del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado COPLADE, en el Salón Central del Palacio de Gobierno, el día 23 de Marzo de 2009, para dar a conocer las obras y acciones programadas para realizarse en el 2009, con cargo al Fondo de Infraestructura Social Estatal, FISE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chih., siendo las 11:00 horas del día 23 de Marzo del 2009 en el Salón Central del Palacio de Gobierno, se reunieron los miembros del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Chihuahua, cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente minuta, quienes participaron en los trabajos bajo el siguiente:

### **ORDEN DEL DIA**

- 1.- Bienvenida y declaratoria del quórum legal para la celebración de la sesión.
- 2.- Mensaje del Lic. Felipe Terrazas Cázares, Coordinador General del COPLADE.
- 3.- Intervención del Ing. Arturo Fuentes Vélez, Secretario Técnico del Comité.
- 4.- Presentación del Programa de Inversión 2009, con las obras y acciones programadas con cargo al Fondo de Infraestructura Social Estatal FISE, por parte del Lic. Oscar Villalobos Chávez, Secretario de Fomento Social de Gobierno del Estado.
- 5.- Firma de la Minuta de la Reunión.
- 6.- Clausura de la Reunión, a cargo del C.P. Felipe Terrazas Cázares.

### **DESARROLLO**

Se dio inicio a la sesión con la bienvenida para los miembros del COPLADE, agradeciendo su asistencia y se hace de su conocimiento que se han recibido las listas de asistencia y con la concurrencia registrada, se cubren los requisitos de quórum legal para la celebración de la sesión, por lo que se procede a dar

lectura al orden del día programado y se certifica que ha quedado aprobado el orden del día y con ello, agotado el primer punto.

Para continuar con el segundo punto de la reunión, se cede el uso de la voz al C.P. Felipe Terrazas Cázares, Secretario de Planeación y Evaluación de Gobierno del Estado y en su carácter de Coordinador General del COPLADE, manifiesta que con esta reunión se da cumplimiento a lo establecido en el Reglamento Interior del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado, COPLADE, de sesionar en un marco de coordinación Institucional, en que se den a conocer las obras y acciones que se realizarán con los recursos del Fondo de Infraestructura Social Estatal FISE, avanzando con ello en el logro de los objetivos y líneas estratégicas del Plan Estatal de Desarrollo 2004-2010 y los Programas emanados de éste.

Comenta que están reunidos los representantes de los Gobiernos Federal y los Municipales, así como de los sectores social y privado para la definición de las obras prioritarias, que van dirigidas a beneficiar a sectores de la población, que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema, inversiones programadas para avanzar en las necesidades prioritarias del Estado. Fortaleciendo con ello los mecanismos de planeación y transparencia en el ejercicio público y en la ejecución de la obra pública, que es una acción trascendente en el ámbito regional e intermunicipal, que beneficia a la población de varios Municipios de Chihuahua.

Informa también que las aportaciones federales que recibe el Estado con cargo al Fondo de Infraestructura Social Estatal para el Ejercicio del 2009, representa una aportación de **98 millones 710 mil 412 pesos**, que sumados a las aportaciones municipales y de los beneficiarios, se incrementará la inversión para obra pública, que mejore el nivel de vida de la población que vive en los Municipios de Aldama, Aquiles Serdán, Bachíniva, Camargo, Julimes, Matachí, Matamoros, San Francisco de Borja, Santa Isabel, Ascensión, Buenaventura, Galeana, Meoqui, Rosales, Bocoyna y Ocampo entre otros. Inversión que será ejercida en acciones que incrementen y mejoren principalmente la infraestructura de salud, de educación y de carreteras.

Dando inicio al punto número tres del orden del día, toma la palabra el Ing. Arturo Fuentes Vélez, Delegado de la Secretaría de Desarrollo Social en Chihuahua, para hacer una presentación ejecutiva sobre la Conjunción de Esfuerzos en el Desarrollo Social. En su intervención destaca que en el Plan Nacional de Desarrollo se establecen los objetivos nacionales, las estrategias y

las prioridades que durante la presente Administración deberán regir la acción del Gobierno Federal, estrategias nacionales que son la base para los Programas Sectoriales y los Programas Sociales de la SEDESOL, que emanan de éste.

Subraya también que el Desarrollo Humano Sustentable, como principio rector del Plan Nacional de Desarrollo, asume que el propósito del desarrollo consiste en crear una atmósfera en que todos puedan aumentar su capacidad y las oportunidades puedan ampliarse.

Que la estrategia integral propuesta en este Plan, está basada en cinco grandes ejes de acción que permitirá avanzar hacia el Desarrollo Humano Sustentable: El Estado de Derecho y la Seguridad, una Economía competitiva generadora de empleos, Igualdad de Oportunidades, Sustentabilidad Ambiental y, Democracia efectiva y política exterior responsable.

Se refirió al Ramo 33 mencionando que la ministración de los recursos correspondientes a las Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios se establecen definiendo las Dependencias coordinadoras de los diferentes Fondos del Ramo. Mencionó que El Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social FAIS, es un 2.5% Recaudación Federal Participable, que el Fondo de Infraestructura Social Estatal FISE, es 0.303% Recaudación Federal Participable y se destina a obras y acciones de alcance regional o intermunicipal, y el Fondo de Infraestructura Social Municipal FISM es un 2.197% Recaudación Federal Participable y se destina a los rubros de agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación, infraestructura de salud, vivienda, caminos y a infraestructura productiva rural.

Para finalizar hizo un comparativo del incremento de los presupuestos de lo que se ejerció en el 2008 y lo programado para el 2009 de las inversiones para el Ramo 20 "Desarrollo Social". Y mencionó que la estrategia de política social denominada Vivir Mejor, es concentradora de las acciones del Gobierno Federal para promover el Desarrollo Humano Sustentable.

Para el desarrollo del cuarto punto de la agenda, se cede la palabra al Lic. Oscar Villalobos Chávez, Secretario de Fomento Social de Gobierno del Estado para que realice su presentación ejecutiva. En el uso de la palabra refiere que se establecerán un conjunto de obras y acciones programadas en materia de salud y bienestar social, a realizarse con los recursos del Fondo de Infraestructura Social Estatal, a través de las cuales se atiende los lineamientos del Plan Estatal

de Desarrollo 2004-2010, lo cual permite la unión de esfuerzos coordinados entre Instituciones de los tres órdenes de gobierno, así como el sector social y privado para atender de manera integral problemas prioritarios regionales o intermunicipales.

Destacó en su presentación que son obras y acciones de alto impacto que atienden problemas prioritarios del sector social. Asimismo atienden las líneas estratégicas del Plan Estatal de Desarrollo, que generan sinergias en atención a una problemática social y que con ellas se logrará un avance de mayor impacto en la atención a las necesidades prioritarias de la población. (Se anexa el Programa de Inversión 2009 con el detalle de las obras y acciones programadas).

Una vez presentada la relación de las obras y acciones programadas con cargo al FISE, se sometió a consideración de los asistentes y estuvieron de acuerdo de que se procediera de una manera económica a la validación de la propuesta. Por lo anteriormente expuesto, se solicitó a la Honorable Asamblea, se sometiera a aprobación el siguiente punto:

**ÚNICO:** Se solicitó a la Honorable Asamblea, el sentido de su voto para la aprobación de las obras y acciones programadas levantando su mano derecha, si la propuesta era aprobada por el Comité.

Se aprobó la propuesta de obras y acciones de beneficio regional o intermunicipal, que se realizarán con las aportaciones federales que recibe el Estado, con cargo al Fondo de Infraestructura Social Estatal FISE, que benefician directamente a sectores de la población, que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

Para finalizar se declara clausurada la sesión del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Chihuahua, por parte del C.P Felipe Terrazas Cázares, Coordinador General del COPLADE, quien hizo la declaración formal de la clausura.

Con lo anterior queda concluida la Minuta de la Asamblea Plenaria del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Chihuahua, celebrada en fecha 23 de Marzo de 2009, firmando al calce el C.P. Felipe Terrazas Cázares, Secretario de Planeación y Evaluación del Gobierno del Estado y Coordinador General del COPLADE y el Ing. Arturo Fuentes Vélez, Delegado Estatal de SEDESOL en Chihuahua y Secretario Técnico del COPLADE, así como los

representantes del Consejo de Desarrollo del Estado de Chihuahua, CODECH, de las Asociaciones y Cámaras y los Presidentes Municipales para dar validez a la misma en términos de lo dispuesto por el Artículo 4 Fracción VIII del Reglamento Interno del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Chihuahua.

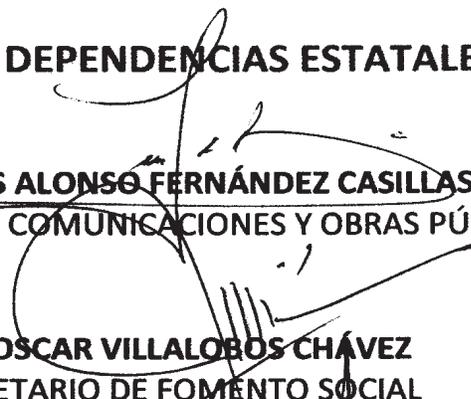


**C.P. FELIPE TERRAZAS CÁZARES**  
COORDINADOR GENERAL  
DEL COPLADE



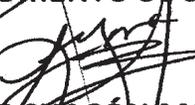
**ING. ARTURO FUENTES VÉLEZ**  
SECRETARIO TÉCNICO DEL COPLADE

**POR LAS DEPENDENCIAS ESTATALES**



**ING. LUIS ALONSO FERNÁNDEZ CASILLAS**  
SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS

**LIC. OSCAR VILLALOBOS CHÁVEZ**  
SECRETARIO DE FOMENTO SOCIAL



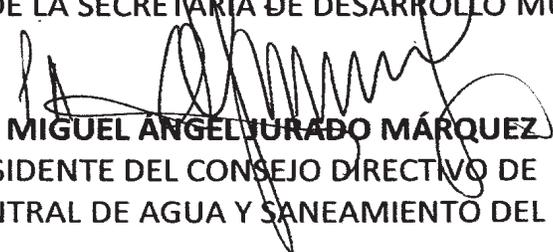
*Luz María Miranda Bailón*  
**LIC. MARÍA GUADALUPE CHACÓN MONARREZ**  
SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA



**C.P. REYES RAMÓN CADENA PAYÁN**  
SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL



**LIC. IGNACIO ARRIETA ARAGÓN**  
ENCARGADO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO MUNICIPAL



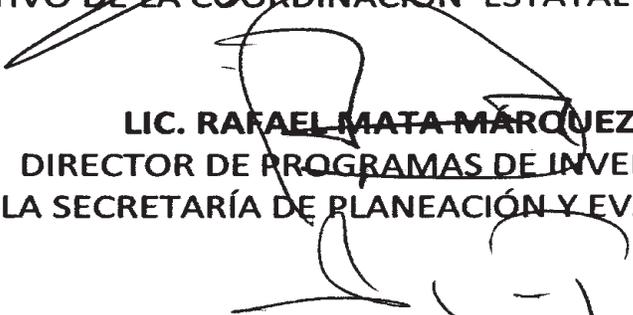
**ING. MIGUEL ÁNGEL JURADO MÁRQUEZ**  
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE  
LA JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO



**DR. RICARDO LOPEZ SERRANO**  
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO CHIHUAHUENSE DE LA SALUD

**DR. OCTAVIO MARTÍNEZ PÉREZ**  
DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA

**ING. JAIME ENRÍQUEZ ORDOÑEZ**  
VOCAL EJECUTIVO DE LA COORDINACIÓN ESTATAL DE LA TARAHUMARA

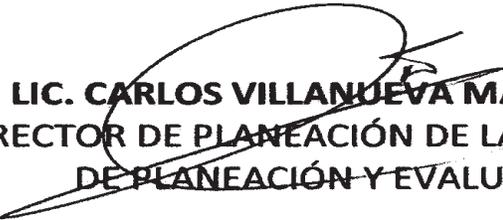


**LIC. RAFAEL MATA MÁRQUEZ**  
DIRECTOR DE PROGRAMAS DE INVERSIÓN  
DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

**C.P. ALMA GEORGINA TREVIZO ORTIZ**  
DIRECTORA DE NORMATIVIDAD DE PROGRAMAS DE INVERSIÓN  
DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



**C.P. JUAN ZENÓN PRIETO ECHERIVEL**  
DIRECTOR DE SEGUIMIENTO DE INVERSIÓN  
DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



**LIC. CARLOS VILLANUEVA MANJARREZ**  
DIRECTOR DE PLANEACIÓN DE LA SECRETARÍA  
DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

**POR EL CODECH**



**LIC. ALBERTO NICOLÁS SALOMÓN BEYER**  
SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO PARA  
EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA  
*Lic. Luis E. López Echavarría.*

**POR LAS ASOCIACIONES Y CÁMARAS**

**ING. HÉCTOR ARMANDO CAMACHO VILLEGAS**  
PRESIDENTE DE LA CÁMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA Y LA  
TRANSFORMACIÓN

**LIC. MAURILIO OCHOA MILLÁN**  
PRESIDENTE DE LA CÁMARA NACIONAL DE COMERCIO

**DR. RICARDO ORVIZ BLAKE**  
PRESIDENTE DE LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA Y LA CONSTRUCCIÓN

**ING. CARLOS ALBERTO MARTÍNEZ ORTEGA**  
PRESIDENTE DE LA CAMARA NACIONAL DE LA INDUSTRIA DE DESARROLLO Y  
PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

**LIC. ARTURO CHRETIN CASTILLO**  
PRESIDENTE DE LA FEDERACIÓN DE CAMARAS DE COMERCIO DEL ESTADO DE  
CHIHUAHUA

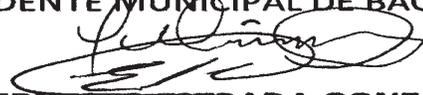
**POR LAS PRESIDENCIAS MUNICIPALES**

**LIC. MIGUEL RUBIO CASTILLO**  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE ALDAMA

**C. ROBERTO RAMÍREZ LÓPEZ**  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE AQUILES SERDÁN

**C. RAFAEL LORENZO CAMARILLO RENTERÍA**  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE ASCENSIÓN

**C. FÉLIX ALTAMIRANO MORALES**  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE BACHINIVA



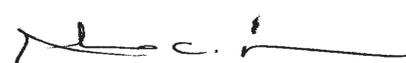
**C. ERNESTO ESTRADA GONZÁLEZ**  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE BOCOYNA



**C. ERASMO VEGA VEGA**  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE BUENAVENTURA



**ING. GENARO SOLÍS GONZÁLEZ**  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMARGO

 Ing. Julio C. Merencio G.

**C. VERN ARIEL RAY ÁNGEL**  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GALEANA



**C. JOSÉ MARÍA AGUIRRE MONCAYO**  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE JULIMES



**C. SERGIO QUEZADA ANTILLÓN**  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE MATACHÍ



**C. MARTÍN PRIMERO MARES**  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE MATAMOROS

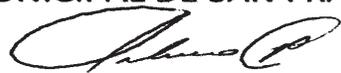
**C. JESÚS VILLAREAL MACÍAS**  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE MEOQUI



**C. FRANCISCO NOÉ PONCE DE LEÓN**  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE OCAMPO

**C. JESÚS LÓPEZ CARRILLO**  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE ROSALES

**C. ANSELMO PARRA CHÁVEZ**  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO DE BORJA



**C. JESÚS RAYMUNDO SANDOVAL CHAVIRA**  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE SANTA ISABEL



**PROGRAMAS DE INVERSIÓN 2009  
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL**

DEP.	MUNICIPIO	OBRA	METAS		BENEFICIARIOS (PERSONAS)	ZONA DE INFLUENCIA	PROGRAMADO (PESOS)				
			CANTIDAD	U. MEDIDA			TOTAL	FISE	MUNICIPAL	FEDERAL	
<b>FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL 2009</b>											
<b>SALUD</b>											
P.MPAL	ALDAMA	CENTRO DE SALUD ALDAMA	1	CENTRO	15,332	11 comunidades	7,036,182	3,518,091			
S.F.S	A. SERDÁN	CENTRO DE SALUD AQUILES SERÁN	1	CENTRO	6,120	41 Comunidades	5,500,000	2,786,348			
P.MPAL	ASCENSIÓN	CENTRO DE SALUD ASCENSIÓN	1	CENTRO	22,536	7 Comunidades	5,739,000	3,286,000			
S.F.S	BACHÍNIVA	CENTRO DE SALUD BACHÍNIVA	1	CENTRO	3,369	49 Comunidades	5,700,000	3,350,000			
P.MPAL	BUENAVENTURA	CENTRO DE SALUD BUENAVENTURA	1	CENTRO	9,301	44 Comunidades	2,272,000	1,986,000			
S.F.S	CAMARGO	CENTRO DE SALUD CAMARGO	1	CENTRO	43,861	215 Comunidades	4,820,542	3,410,271			
P.MPAL	GALEANA	CENTRO DE SALUD LE BARON	1	CENTRO	4,796	59 Comunidades	3,292,500	1,795,710			
S.F.S	JULIMES	CENTRO DE SALUD JULIMES	1	CENTRO	5,875	82 Comunidades	4,200,000	3,350,000			
S.F.S	MATACHI	CENTRO DE SALUD MATACHI	1	CENTRO	2,430	36 Comunidades	4,200,000	1,600,000			
S.F.S	MATAMOROS	CENTRO DE SALUD MATAMOROS	1	CENTRO	4,173	16 Comunidades	4,200,000	1,290,686			
S.F.S	S.F.B.	CENTRO DE SALUD SAN FRANCISCO DE BORJA	1	CENTRO	1,891	715 Comunidades	4,200,000	1,666,433			
P.MPAL	STA. ISABEL	CENTRO DE SALUD SANTA ISABEL	1	CENTRO	4,117	37 Comunidades	3,253,615	2,451,405			
P.MPAL	MEOQUI	CENTRO DE SALUD MEOQUI	1	CENTRO	34,633	624 Comunidades	4,572,000	3,286,000			
P.MPAL	ROSALES	CENTRO DE SALUD ROSALES	1	CENTRO	11,757	341 Comunidades	3,772,000	2,286,000			
SCOP	GUACHOCHI	CENTRO AVANZADO DE ATENCIÓN PRIMARIA A LA SALUD (CAAPS) - GUACHOCHI	1	CENTRO	1,891	47 Comunidades	1,788,440	1,648,043			
SFS	VARIOS	EQUIPAMIENTO DE CENTROS DE SALUD	10	CENTROS	100,000	2,000 Comunidades	20,948,926	20,948,926			
<b>EDUCACIÓN Y ASISTENCIA SOCIAL</b>											
CET	BATOPILAS	CONSTRUCCIÓN COMEDOR EN ALBERGUE, LA CAÑA	1	OBRA	36	5 Comunidades	112,000	112,000			
CET	BATOPILAS	CONSTRUCCIÓN COMEDOR EN ALBERGUE, POTRERO DE CASTILLO	1	OBRA	19	3 Comunidades	112,000	112,000			
CET	BATOPILAS	CONSTRUCCIÓN COMEDOR EN ALBERGUE, RECOHUJIRACHI	1	OBRA	20	3 Comunidades	112,000	112,000			
CET	BATOPILAS	CONSTRUCCIÓN COMEDOR EN ALBERGUE, REPOWEACHI	1	OBRA	29	5 Comunidades	112,000	112,000			
CET	BATOPILAS	CONSTRUCCIÓN COMEDOR EN ALBERGUE, SAN JOSÉ VALENZUELA	1	OBRA	17	3 Comunidades	112,000	112,000			
CET	BATOPILAS	CONSTRUCCIÓN COMEDOR EN ALBERGUE, SANTA INÉS	1	OBRA	21	4 Comunidades	112,000	112,000			
CET	GUACHOCHI	CONSTRUCCIÓN COMEDOR EN ALBERGUE, MESA DE BASIAHUARE (OHLIVO)	1	OBRA	90	10 Comunidades	112,000	112,000			
CET	MORELOS	CONSTRUCCIÓN COMEDOR EN ALBERGUE, CIÉNEGA PRIETA	1	OBRA	124	12 Comunidades	112,000	112,000			
<b>TOTAL</b>							<b>147,193,204</b>	<b>98,710,412</b>	<b>26,806,292</b>	<b>21,677,600</b>	
<b>SALUD</b>							<b>85,495,205</b>	<b>58,689,913</b>	<b>26,806,292</b>	<b>21,677,600</b>	
<b>EDUCACIÓN Y ASISTENCIA SOCIAL</b>							<b>37,148,825</b>	<b>15,471,325</b>			

*M. G. V. H.*

*[Handwritten signatures and initials throughout the table]*

*C. M. G. y c. s. r. c.*

**PROGRAMAS DE INVERSIÓN 2009  
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL**

DEF.	MUNICIPIO	OBRA	METAS		BENEFICIARIOS (PERSONAS)	ZONA DE INFLUENCIA	PROGRAMADO (PESOS)		
			CANTIDAD	U. MEDIDA			TOTAL	FISE	MUNICIPAL
CET	MORELOS	N CONSTRUCCIÓN COMEDOR EN ALBERGUE, LAJITA DE PALMIRA	1	OBRA	70	11 Comunidades	112,000		
CET	MORELOS	N CONSTRUCCIÓN COMEDOR EN ALBERGUE, LAJITA DE PALMIRA	1	OBRA	70	11 Comunidades	112,000		
CET	MORELOS	N CONSTRUCCIÓN COMEDOR EN ALBERGUE, LAS TIERRAS	1	OBRA	22	4 Comunidades	112,000		
CET	URIQUE	N CONSTRUCCIÓN COMEDOR EN ALBERGUE, EL SAUCILLO	1	OBRA	26	4 Comunidades	112,000		
CET	URIQUE	N CONSTRUCCIÓN COMEDOR EN ALBERGUE, EL CARRIZAL	1	OBRA	48	8 Comunidades	112,000		
CET	URIQUE	N CONSTRUCCIÓN COMEDOR EN ALBERGUE, SIERRITA DE CLEOFAS	1	OBRA	20	4 Comunidades	112,000		
CET	BOCOYNA	N EQUIPAMIENTO COMEDOR EN ALBERGUE, HUILLOCHI	1	LOTE	25	4 Comunidades	26,336		
CET	BOCOYNA	N EQUIPAMIENTO COMEDOR EN ALBERGUE, GUAGUITARE	1	LOTE	25	4 Comunidades	26,336		
CET	BATOPILAS	N EQUIPAMIENTO COMEDOR EN ALBERGUE, ALBERGUE, POLANCO	1	LOTE	85	12 Comunidades	41,900		
CET	BATOPILAS	N EQUIPAMIENTO COMEDOR EN ALBERGUE, TASAJISA	1	LOTE	20	4 Comunidades	21,739		
CET	BATOPILAS	N EQUIPAMIENTO COMEDOR EN ALBERGUE, EL ARENAL	1	LOTE	15	4 Comunidades	21,542		
CET	BATOPILAS	N EQUIPAMIENTO COMEDOR EN ALBERGUE, EL REFUGIO	1	LOTE	20	4 Comunidades	21,739		
CET	CARICHÍ	N EQUIPAMIENTO COMEDOR EN ALBERGUE, GUACAREACHI	1	LOTE	30	6 Comunidades	26,533		
CET	GUACHOCHI	N EQUIPAMIENTO COMEDOR EN ALBERGUE, MESA DE BASIAHUARE	1	LOTE	90	11 Comunidades	42,097		
CET	GUACHOCHI	N EQUIPAMIENTO COMEDOR EN ALBERGUE, ROJOCHIQUE	1	LOTE	60	9 Comunidades	40,915		
CET	GUACHOCHI	N EQUIPAMIENTO COMEDOR EN ALBERGUE, NANAYAHUACHI	1	LOTE	48	6 Comunidades	36,042		
CET	GPE. Y CALVO	N EQUIPAMIENTO COMEDOR EN ALBERGUE, EL NOPAL	1	LOTE	25	4 Comunidades	26,336		
CET	GPE. Y CALVO	N EQUIPAMIENTO COMEDOR EN ALBERGUE, SAN FCO. CHINATU	1	LOTE	36	4 Comunidades	31,169		
CET	GPE. Y CALVO	N EQUIPAMIENTO COMEDOR EN ALBERGUE, STA. ROSALÍA NABOGAME	1	LOTE	23	4 Comunidades	21,857		
CET	GUERRERO	N EQUIPAMIENTO COMEDOR EN ALBERGUE, RIO VERDE	1	LOTE	33	5 Comunidades	26,651		
CET	MADERA	N EQUIPAMIENTO COMEDOR EN ALBERGUE, AGUA AMARILLA	1	LOTE	38	5 Comunidades	31,248		
CET	MADERA	N EQUIPAMIENTO COMEDOR EN ALBERGUE, EL CABLE	1	LOTE	38	4 Comunidades	31,248		
CET	MORELOS	N EQUIPAMIENTO COMEDOR EN ALBERGUE, EL TABLÓN	1	LOTE	40	5 Comunidades	31,327		

Copia Original  
 J. M. G.

**PROGRAMAS DE INVERSIÓN 2009  
 FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL**

DEP.	MUNICIPIO	OBRA	METAS		BENEFICIARIOS (PERSONAS)	ZONA DE INFLUENCIA	PROGRAMADO (PESOS)			
			CANTIDAD	U. MEDIDA			TOTAL	FISE	MUNICIPAL	FEDERAL
CET	MORELOS	EQUIPAMIENTO COMEDOR EN ALBERGUE, LAJITA DE PALMIRA	1	LOTE	70	8 Comunidades	41,309	41,309		4,335,500
CET	TEMÓSACHI	EQUIPAMIENTO COMEDOR EN ALBERGUE, SAN ANTONIO	1	LOTE	35	4 Comunidades	31,130	31,130		4,335,500
CET	H. PARRAL	EQUIPAMIENTO COMEDOR EN ALBERGUE, CARRICITOS	1	LOTE	27	4 Comunidades	26,415	26,415		4,335,500
CET	URIQUE	EQUIPAMIENTO COMEDOR EN ALBERGUE, EL SAUCILLO	1	LOTE	28	3 Comunidades	26,375	26,375		4,335,500
CET	URIQUE	EQUIPAMIENTO COMEDOR EN ALBERGUE, SIERRITA DE CLEOFAS	1	LOTE	20	4 Comunidades	21,739	21,739		4,335,500
CET	URIQUE	EQUIPAMIENTO COMEDOR EN ALBERGUE, GUAPALAYNAS	1	LOTE	70	8 Comunidades	41,309	41,309		4,335,500
CET	URUACHI	EQUIPAMIENTO COMEDOR EN ALBERGUE, AGUAROPACHI	1	LOTE	20	5 Comunidades	21,739	21,739		4,335,500
SCOP	BATOPILAS	CONTINUACIÓN CONSTRUCCIÓN ALBERGUE SORICHIQUE	1	OBRA	68	16 Comunidades	1,492,930	1,492,930		4,335,500
SCOP	BATOPILAS	CONTINUACIÓN CONSTRUCCIÓN ALBERGUE MUNÉRACHI	1	OBRA	73	2 Comunidades	872,864	872,864		4,335,500
SCOP	BATOPILAS	CONSTRUCCIÓN ALBERGUE YOQUIVO	1	OBRA	134	5 Comunidades	6,500,000	2,164,500		4,335,500
SCOP	MORELOS	CONSTRUCCIÓN ALBERGUE MORELOS	1	OBRA	117	6 Comunidades	6,500,000	2,164,500		4,335,500
SCOP	URIQUE	CONSTRUCCIÓN ALBERGUE PAMACHI	1	OBRA	78	33 Comunidades	6,500,000	2,164,500		4,335,500
SCOP	URIQUE	CONSTRUCCIÓN ALBERGUE GUAPALAYNA	1	OBRA	80	30 Comunidades	6,500,000	2,164,500		4,335,500
SCOP	URIQUE	CONSTRUCCIÓN ALBERGUE PIEDRAS VERDES	1	OBRA	161	43 Comunidades	6,500,000	2,164,500		4,335,500
<b>COMUNICACIONES</b>										
CET	BATOPILAS	REHABILITACIÓN DE PUENTE COLGANTE, CERRO COLORADO	1	OBRA	76	2 Comunidades	24,549,174	24,549,174		46,715
CET	BATOPILAS	REHABILITACIÓN DE PUENTE COLGANTE, SAN IGNACIO	1	OBRA	284	1 Comunidad	93,800	93,800		71,863
CET	BATOPILAS	REHABILITACIÓN DE PUENTE COLGANTE, SAN IGNACIO II	1	OBRA	1,384	9 Comunidades	71,863	71,863		14,981
CET	BATOPILAS	REHABILITACIÓN DE PUENTE COLGANTE, SAN JOSÉ DE VALENZUELA	1	OBRA	135	2 Comunidades	14,981	14,981		191,703
CET	CHÍNPAS	REHABILITACIÓN DE PUENTE COLGANTE, GUADALUPE VICTORIA	1	OBRA	199	1 Comunidad	191,703	191,703		45,000
CET	GUACHOCHI	REHABILITACIÓN DE PUENTE COLGANTE, SIQUIRACHI	1	OBRA	119	1 Comunidad	45,000	45,000		53,303
CET	GUAZAPARES	REHABILITACIÓN DE PUENTE COLGANTE, ESTACIÓN IRIGUYEN	1	OBRA	108	2 Comunidades	53,303	53,303		211,795
CET	GUAZAPARES	REHABILITACIÓN DE PUENTE COLGANTE, TEPOCHIQUE	1	OBRA	81	2 Comunidades	211,795	211,795		15,600
CET	NONCAVA	REHABILITACIÓN DE PUENTE COLGANTE, CAS JUNTAS	1	OBRA	317	3 Comunidades	15,600	15,600		60,957
CET	NONCAVA	REHABILITACIÓN DE PUENTE COLGANTE, RIO GRANDE	1	OBRA	165	2 Comunidades	60,957	60,957		

R. E. C.

**PROGRAMAS DE INVERSIÓN 2009  
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL**

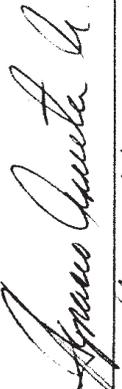
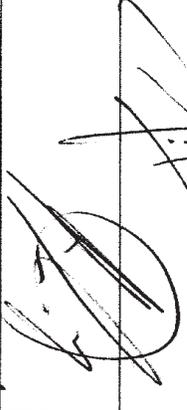
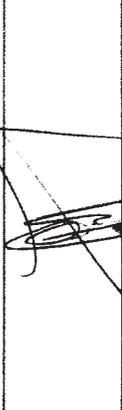
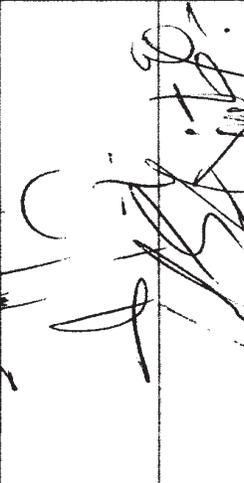
DEP.	MUNICIPIO	OBRA	METAS		BENEFICIARIOS (PERSONAS)	ZONA DE INFLUENCIA	PROGRAMADO (PESOS)			
			CANTIDAD	U. MEDIDA			TOTAL	FISE	MUNICIPAL	FEDERAL
CET	URUACHI	REHABILITACIÓN DE PUENTE COLGANTE, GUENOYACHI	1	OBRA	188	1 Comunidad	74,863	74,863		
CET	URUACHI	REHABILITACIÓN DE PUENTE COLGANTE, ORISIVO	1	OBRA	156	1	14,800	14,800		
CET	URUACHI	REHABILITACIÓN DE PUENTE COLGANTE, RÍO DE ANIMAS	1	OBRA	134	1	112,953	112,953		
CET	BOCOYNA	CONSTRUCCIÓN DE PUENTE COLGANTE, GUPITARE	110	MTS.	2113	3 Comunidades	432,940	432,940		
CET	BOCOYNA	CONSTRUCCIÓN DE PUENTE COLGANTE, SAN ANTONIO	90	MTS.	2704	4 Comunidades	366,449	366,449		
CET	CHÍNPAS	CONSTRUCCIÓN DE PUENTE COLGANTE, LORETO	75	MTS.	403	1 Comunidad	334,130	334,130		
CET	GUACHOCHI	CONSTRUCCIÓN DE PUENTE COLGANTE, SATERACHI	40	MTS.	1893	3 Comunidades	223,692	223,692		
CET	GUAZAPARES	CONSTRUCCIÓN DE PUENTE COLGANTE, BATAMOTE	35	MTS.	1203	3 Comunidades	238,034	238,034		
CET	GUERRERO	CONSTRUCCIÓN DE PUENTE COLGANTE, ARROYO SECO	70	MTS.	2703	3 Comunidades	328,871	328,871		
CET	S. FCO. BORJA	CONSTRUCCIÓN DE PUENTE COLGANTE, TEPORACHI	50	MTS.	275	1 Comunidad	279,124	279,124		
SCOP	BOCOYNA	SAN JUANITO-BASASEACHI	2.4	KMS.	20,000	5 municipios	13,530,407	13,530,407		
SCOP	BATOPILAS	SAMACHIQUE - BATOPILAS (TRAMO 0+000-65+000)	0.5	KMS.	2,170	5 municipios	2,903,072	2,903,072		
SCOP	VIARIOS	SAN FCO. DE BORJA - NONOAVA-NOROGACHI-ROCHEACHI (KM 0+000-38+000)	0.6	KMS.	3,160	6 municipios	4,904,502	4,904,502		

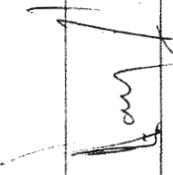
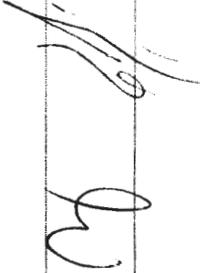
*[Handwritten signatures and initials are present in the top right area of the table, including a large signature on the left side of the page.]*

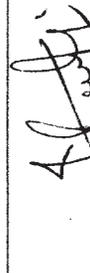
Chihuahua, Chih., a 23 de Marzo de 2009

**SESIÓN DE LA ASAMBLEA PLENARIA DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN  
PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA COPLADE**

NOMBRE	DEPENDENCIA Y CARGO	FIRMA
Lic. Oscar Villalobos Chávez	Secretario de Fomento Social.	
C.P. Felipe Terrazas Cazares	Secretario de Planeación y Evaluación.	
Ing. Arturo Fuentes Vélez	Delegado de la SEDESOL.	
Ing. Luis Alonso Fernández Casillas	Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas.	
Lic. María Guadalupe Chacón Monarrez	Secretaria de Educación y Cultura.	
Ing. Miguel Ángel Jurado Márquez	Presidente del Consejo Directivo de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado.	
C.P. Reyes Ramón Cadena Payan	Secretario de Desarrollo Rural.	

NOMBRE	DEPENDENCIA Y CARGO	FIRMA
Lic. Ignacio Arrieta Aragón	Encargado de la Secretaría de Desarrollo Municipal.	
Ing. Jaime Enríquez Ordoñez	Vocal Ejecutivo de la Coordinación Estatal de la Tarahumara.	
Dr. Ricardo Lopez Serrano	Director General del Instituto Chihuahuense de la Salud.	
Dr. Octavio Martínez Pérez	Director General de los Servicios de Salud de Chihuahua.	
C.P. Alma Georgina Trevizo Ortiz	Directora de Normatividad de Programas de Inversión de la Secretaría de Planeación y Evaluación.	
C.P. Juan Zenón Prieto Echerivel	Director de Seguimiento de Inversión de la Secretaría de Planeación y Evaluación.	
Lic. Carlos Villanueva Manjarrez	Director de Planeación de la Secretaría de Planeación y Evaluación.	
Lic. Rafael Mata Márquez	Director de Programas de Inversión de la Secretaría de Planeación y Evaluación.	

NOMBRE	DEPENDENCIA Y CARGO	FIRMA
Lic. Alberto Nicolás Salomón Beyer	Secretario Técnico del Consejo para el Desarrollo Económico del Estado de Chihuahua.	
Ing. Héctor Armando Camacho Villegas	Presidente de CANACINTRA.	
Lic. Maurilio Ochoa Millán	Presidente de CANACO.	
Lic. GILBERTO LOYA RODRIGUEZ Dr. Ricardo Orviz Blake	Presidente de la CMIC.	
Ing. Carlos Alberto Martínez Ortega	Presidente de la CANADEVI.	
Lic. Arturo Chretien Castillo	Presidente de la FECANACO.	
Lic. Miguel Rubio Castillo	Presidente Municipal de Aldama.	
C. Roberto Ramírez López	Presidente Municipal de Aquiles Serdán.	
C. Félix Altamirano Morales	Presidente Municipal de Bachiniva.	
Ing. Genaro Solís González	Presidente Municipal de Camargo.	

NOMBRE	DEPENDENCIA Y CARGO	FIRMA
C. José María Aguirre Moncayo	Presidente Municipal de Julimes	
C. Sergio Quezada Antillón	Presidente Municipal de Matachí.	
C. Martín Primero Mares	Presidente Municipal de Matamoros.	
C. Anselmo Parra Chávez	Presidente Municipal de San Francisco de Borja.	
C. Jesús Raymundo Sandoval Chavira	Presidente Municipal de Santa Isabel.	
C. Rafael Lorenzo Camarillo Rentería	Presidente Municipal de Ascensión.	
C. Erasmo Vega Vega	Presidente Municipal de Buenaventura.	
C. Vern Ariel Ray Ángel	Presidente Municipal de Galeana.	
C. Jesús Villareal Macías	Presidente Municipal de Meoquí.	
C. Jesús Lopez Carrillo	Presidente Municipal de Rosales.	
C. Francisco Noé Ponce de León	Presidente Municipal de Ocampo.	
C. Ernesto Estrada González	Presidente Municipal de Bocoyna.	

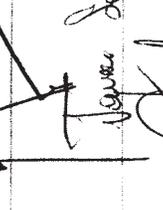
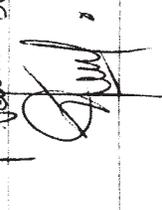
Chihuahua, Chih., a 23 de Marzo de 2009

**SESIÓN DE LA ASAMBLEA PLENARIA DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN  
PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA(COPLADE)**

NOMBRE	DEPENDENCIA Y CARGO	FIRMA
CARLOS FLORES TOVAR	CET	
Carlos Octavio Ortega	CET	
Miguel Ángel Merino Domínguez	Pres. Mpol. ALDAMA	
Fernando Avila Fite	SPE	
EMANUEL FERRER FERRAZAN	SPE	
MIGUEL ANGEL CARPASCIO	DEP. OBRAS PUBLICAS	
Luis Angel Merino Domínguez	Tesorero Mpol	

Chihuahua, Chih., a 23 de Marzo de 2009

**SESIÓN DE LA ASAMBLEA PLENARIA DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN  
PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA(COPLADE)**

NOMBRE	DEPENDENCIA Y CARGO	FIRMA
ALEMDO ULISES VIZCARRA	SECRETARIO MPAL Ascensión Chih	
ABEL LEONAR CABRILLO SALTAS	Mpio. Ocampo TESOFELO MPAL.	
ESTRATIN. BUSTILLOS NUMUNZAN	Mpio BOCONYUA SECRETARÍA MPAL.	
ARCADIO RAMIREZ LUIS	PLANEACION DE OBRAS	
JESUS SALVADOR DOMON ALMA	MUNICIPIO DE GUAYAPARES	
JOSUE A. SEGURA L	Municipio De Rosales OPM	
ARÉ CLAUDIA CARRERA R	DIR. INFREST. EDUCATIVA	

**INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL**

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS "LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE Y COMPROBACIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS QUE REALICEN LOS PARTIDOS POLÍTICOS PARA EL EJERCICIO 2009".

**A n t e c e d e n t e s**

I. El Instituto Estatal Electoral es un órgano autónomo, depositario de la autoridad electoral, y tiene a su cargo la organización, dirección y vigilancia de las elecciones y demás procesos que requieran consulta pública en el Estado de Chihuahua.

Entre otros fines, este organismo contribuye al desarrollo de la vida democrática y a la preservación del fortalecimiento del régimen de partidos políticos.

II. El miércoles once de febrero del año dos mil nueve se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto 586/09 I D.P., que establece la Declaratoria de Aprobación de Reforma Constitucional que se expide en cumplimiento al Artículo 202, Fracción II, párrafo Tercero, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

Con la publicación de la citada Declaratoria entró en vigor el Decreto N° 577/08 I P.O, que reforma los artículos 27, 27 bis, 36 y 37 de la Constitución Política del Estado, en materia electoral.

III. Reformado, el artículo 27 bis instituye en su fracción III el régimen de financiamiento público por concepto de actividades específicas que realizan los partidos políticos como entidades de interés público, y que al efecto señala:

"El financiamiento público por actividades específicas, relativas a la educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como las tareas editoriales, equivaldrá al tres por ciento del monto total del financiamiento público que corresponda en cada año por actividades ordinarias. El treinta por ciento de la cantidad que resulte, de acuerdo a lo señalado anteriormente, se distribuirá entre los partidos políticos en forma igualitaria, y el setenta por ciento restante de acuerdo con el porcentaje de votos que hubiere obtenido en la elección de diputados inmediata anterior".

IV. La reforma constitucional alude, entre otros aspectos, al financiamiento público de las actividades específicas que realicen los partidos políticos. Si bien dicha reforma constitucional establece la fórmula para el cálculo y para la distribución de dicho financiamiento, se hace necesario que la Asamblea General, como órgano supremo del Instituto Estatal Electoral, expida los lineamientos a que habrán de sujetarse los partidos políticos para que puedan acceder a la liberación de dichos recursos, así como para llevar a cabo su correspondiente comprobación.

Este órgano somete a consideración el presente proyecto y;

**C o n s i d e r a n d o**

1. Que la Constitución Política de nuestra Entidad establece que el Instituto Estatal Electoral es el depositario de la autoridad electoral y el responsable del ejercicio de la función de organizar las elecciones, destacando que debe garantizar a los partidos políticos contar de manera equitativa con los elementos y prerrogativas necesarios para llevar a cabo sus actividades.

Asimismo señala que el Instituto, en ejercicio de dicha función, regirá sus actividades conforme a los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

2. Que los partidos políticos tienen como fin promover la participación ciudadana en la vida democrática, contribuir a la integración local y municipal y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público de acuerdo con los programas e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.

3. Que la Ley Electoral del Estado de Chihuahua prevé que el financiamiento público para los partidos políticos se compondrá de ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, así como las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales, y se otorgarán conforme a lo establecido por la ley.

4. Por último, de acuerdo con la reforma en comento, la Constitución Política del Estado de Chihuahua establece que se otorgarán anualmente a los partidos políticos un monto de recursos para sufragar determinada cantidad de los gastos que efectúen por concepto de las actividades específicas relativas a educación, capacitación, investigación socioeconómica y política, así como a las tareas editoriales que dichos partidos realicen.

5. Que el financiamiento por actividades específicas tiene una naturaleza particular orientada a estimular a los partidos políticos, como entidades de interés público, a complementar sus actividades ordinarias permanentes y las tendientes a la obtención del voto, con tareas diferentes como son la educación y capacitación política, la investigación socioeconómica y política, y las tareas editoriales.
6. Luego entonces, el Instituto Estatal Electoral debe ministrar el financiamiento, para aquellas actividades específicas que tengan como fin lo dispuesto por los ordenamientos de la materia y que no pertenezcan a ningún otro tipo de financiamiento público.
7. Que las actividades específicas de educación y capacitación política, investigación socioeconómica y política, así como las tareas editoriales, por su propia naturaleza deben dirigirse primordialmente a la difusión de la cultura política. Por ello, resulta inadmisibles que estas actividades estén encaminadas a la creación de campañas de difusión publicitaria en medios masivos de comunicación, pues tal actividad es objeto de otra clase de prerrogativa de los partidos políticos.
8. Que atendiendo a los principios de certeza, legalidad y objetividad, resulta necesario precisar los gastos que se considerarán directos e indirectos para ser objeto de financiamiento público por actividades específicas.
9. Que a efecto de dar certidumbre a los partidos políticos de la manera en que deben presentar las muestras o documentos con que pretendan acreditar la realización de actividades específicas, resulta necesario que las mismas se acompañen con los datos que permitan a la autoridad electoral establecer la vinculación entre estas últimas y la actividad específica que amparen.
10. Que la Asamblea General del Instituto Estatal Electoral está facultada para vigilar que, en lo relativo a las prerrogativas de los partidos, se actúe con apego a lo dispuesto para tal efecto por ese órgano y por los ordenamientos legales aplicables.
11. Que el artículo 39, párrafo 7, de la Ley Electoral del Estado, señala que la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas deberá funcionar permanentemente para la vigilancia de la aplicación de recursos públicos e informar de su desempeño a la Asamblea General en el ejercicio de sus atribuciones.
12. Que de conformidad con el artículo 65, inciso d), de la ley invocada, la Coordinación de Administración, Prerrogativas y Financiamiento del Instituto Estatal Electoral tiene la atribución de ministrar a los partidos políticos el financiamiento público a que tienen derecho.
13. Que con el propósito de obtener mayor confiabilidad, imparcialidad, objetividad y eficacia en el cumplimiento de lo ya señalado, se considera conveniente expedir los lineamientos en los que se establezca todo lo relativo a la revisión, ejercicio, control y comprobación del gasto derivado de la ministración otorgada para actividades específicas que realicen los partidos políticos.
14. Que con el fin de facilitar el cumplimiento de lo señalado en los presentes Lineamientos, es necesario disminuir en la medida de lo posible la subjetividad en la determinación y aplicación de los criterios que servirán para evaluar las actividades que realicen los partidos políticos, y para tal fin deben precisarse los elementos definitorios de las mismas.
15. Que con la finalidad de proteger el uso de los recursos públicos sólo se deberán financiar la difusión de la convocatoria, realización y resultados de las actividades de investigación socioeconómica y política, así como de educación y capacitación cívica y las tareas editoriales.
16. Que con la finalidad de tener mayor evidencia en la comprobación de los gastos y en la vinculación de éstos con la actividad con que se relacionan, se faculta a la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas para solicitar a los partidos políticos toda aquella documentación que acredite fehacientemente la relación jurídica entre el partido en cuestión y las personas físicas o morales que presten los servicios.
17. Que con el objeto de disuadir a la realización de conductas que dificulten la comprobación de los gastos reportados por los partidos políticos, se establecen varias disposiciones encaminadas a evitarlas.
18. Que teniendo en cuenta que la legislación en la materia obliga al Instituto Estatal Electoral a vigilar que las actividades de los partidos políticos se lleven a cabo dentro de los cauces legales y que particularmente en materia de derechos de autor existen bienes jurídicos que deben ser protegidos con especial atención, los presentes Lineamientos establecen diversas normas encaminadas a garantizar la protección del derecho de autor.

19. Que con la finalidad de brindar mayor seguridad a los partidos políticos sobre las condiciones y requisitos que deben cumplir para ejercer su derecho a recibir financiamiento por la realización de actividades específicas, los Lineamientos correspondientes señalan explícitamente que los partidos deberán obtener por cuenta propia toda la documentación comprobatoria necesaria para acatar las disposiciones en la materia, sin perjuicio de las facultades que tiene la autoridad para solicitarla.

20. Que toda vez que al haberse promulgado la reforma constitucional aludida, ya se encontraba en ejercicio el presupuesto 2009 del Instituto Estatal Electoral, no se cuenta con los recursos para ser ministrados periódicamente como se hace, por disposición legal, con los diversos tipos de financiamiento público.

En ese tenor, se ha optado por implementar un sistema de reembolso a los partidos políticos por las cantidades que les corresponde según la fórmula señalada en el precepto constitucional antes citado, contra la comprobación de la realización de las actividades específicas relativas con la documentación atinente, para lo cual, el Instituto Estatal Electoral gestionará los recursos respectivos ante la Secretaría de Finanzas y Administración de Gobierno del Estado.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 27 bis de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, así como 36, 37, 38, 39, 40, 41, 50, 51, 52, 53, 55, 56, 62 y 65 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, y en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 54 de la Ley invocada, la Asamblea General del Instituto Estatal Electoral expide el siguiente;

## ACUERDO

PRIMERO.- Se expiden los Lineamientos para el Trámite y la Comprobación del Financiamiento Público por Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos, para quedar como sigue:

Lineamientos para el Trámite y la Comprobación del Financiamiento Público de las Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos.

### Título I

#### Disposiciones generales

#### Artículo 1

##### Objeto y glosario

1.1. Estos Lineamientos establecen las normas, los requisitos y el procedimiento conforme a los cuales se otorgará el financiamiento público para las actividades específicas que realicen los partidos políticos, en los términos del artículo 27 bis de la Constitución Política del Estado.

1.2. Para efecto de los presentes Lineamientos, se entenderá:

a) Constitución: La Constitución Política del Estado de Chihuahua;

b) Instituto: El Instituto Estatal Electoral de Chihuahua

c) Asamblea General: La Asamblea General del Instituto Estatal Electoral;

d) Comisión: Comisión Permanente de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del Instituto Estatal Electoral;

e) Procedimiento: Procedimiento que establecen los presentes lineamientos, para llevar a cabo el trámite y la comprobación del Financiamiento Público de las Actividades Específicas que realicen los Partidos Políticos;

#### Artículo 2

##### Actividades susceptibles de financiamiento

2.1. Las actividades específicas de los partidos políticos sujetas al financiamiento público a que se refieren los presentes Lineamientos, deberán tener como objetivos exclusivos aquellos tendientes a promover la participación de la ciudadanía en la vida democrática y la difusión de la cultura política.

Las actividades encaminadas al cumplimiento de dichos objetivos deberán contener información, valores, concepciones y actitudes orientadas al ámbito político y deberán consistir exclusivamente en lo previsto en los artículos 2.2, 2.3 y 2.4 de estos Lineamientos. El ámbito territorial en el cual deberán desarrollarse será el territorio que comprende el Estado de Chihuahua y procurarán beneficiar al mayor número de personas.

2.2. En el rubro de educación y capacitación política se entenderán comprendidas aquellas actividades consistentes en cursos, talleres, seminarios, entre otras, que tengan por objeto:

- a) Inculcar en la población los conocimientos, valores y prácticas democráticas e instruir a los ciudadanos en el ejercicio de sus derechos y obligaciones; y
- b) La formación ideológica y política de sus afiliados, que infunda en ellos la tolerancia a las diferencias, el respeto al adversario y a sus derechos de participación política.

2.3. Las actividades de investigación socioeconómica y política comprenden las investigaciones, análisis, diagnósticos y estudios comparados, entre otros, que se encuentren vinculados con problemas nacionales o regionales de carácter socioeconómico o político y cuyos resultados contribuyan, según corresponda, de forma directa a su comprensión y a la elaboración de propuestas para su solución.

2.4. Las tareas editoriales sujetas a financiamiento incluirán la edición y producción de impresos, videograbaciones, medios electrónicos, medios ópticos y medios magnéticos, a través de los cuales se difundan materiales o contenidos que promuevan la vida democrática y la cultura política, incluyendo:

- a) Los documentos que presenten los resultados de los trabajos a que se refiere el artículo 2.3 de este Procedimiento;
- b) Las ediciones de los documentos básicos del partido político, entendiéndose por tales su declaración de principios, su programa de acción y sus estatutos;
- c) Series y colecciones de artículos y materiales de divulgación del interés del partido político y de su militancia;
- d) Materiales de divulgación tales como folletos, trípticos, dípticos y otros que se realicen por única ocasión y con un objetivo determinado;
- e) Textos legislativos, reglamentarios, administrativos o judiciales, siempre y cuando formen parte de concordancias, interpretaciones, estudios comparativos, anotaciones, comentarios y demás trabajos similares que entrañen la creación de una obra original; y
- f) Otros materiales de análisis sobre problemas nacionales o regionales y sus eventuales soluciones.

### Artículo 3

#### Clasificación de los gastos

3.1. Para los efectos de los presentes Lineamientos, los gastos realizados por los partidos políticos por concepto de la realización de actividades específicas, susceptibles de financiamiento público, se clasificarán en:

- a) Gastos directos, entendiéndose como aquellos efectuados para la realización de actividades específicas en lo particular susceptibles de financiamiento público;
- b) Gastos indirectos, entendiéndose como aquellos que se vinculan o relacionan con la realización de actividades susceptibles de financiamiento público por actividades específicas; y
- c) Activos fijos que adquieran los partidos políticos para destinarlos a la realización de las tareas propias de actividades específicas.

3.2. Se consideran gastos directos por actividades de educación y capacitación política:

- a) Honorarios del personal encargado de la realización y organización del evento específico;
- b) Honorarios de expositores, capacitadores, conferencistas o equivalentes que participen en el evento específico;
- c) Honorarios del personal encargado de auxiliar en las labores para la realización del evento específico;
- d) Gastos por viáticos, tales como transporte, hospedaje y alimentación del personal encargado de la organización y realización del evento específico;
- e) Gastos por viáticos, tales como por transporte, hospedaje y alimentación de expositores, capacitadores, conferencistas o equivalentes que participen en el evento específico;
- f) Gastos por viáticos, tales como transportación, alimentación y hospedaje de los asistentes al evento específico;
- g) Gastos por renta del local y mobiliario para la realización del evento específico;
- h) Gastos por renta de equipo técnico en general para la realización del evento específico;
- i) Gastos por adquisición de papelería para la realización del evento específico;
- j) Gastos para la producción de materiales audiovisuales destinados a actividades de educación y capacitación política;
- k) Gastos para la producción de material didáctico;
- l) Gastos por difusión de la convocatoria, realización y resultados del evento específico, siempre y cuando se realice en medios impresos; y
- m) Todos los gastos inherentes al evento.

3.3. Se consideran gastos directos por actividades de investigación socioeconómica y política:

- a) Honorarios de los investigadores por concepto de la realización de la investigación específica;
- b) Honorarios del personal auxiliar de la investigación específica;
- c) Honorarios del personal encargado de coordinar las tareas de la investigación específica;
- d) Gastos por renta de equipo técnico necesario para la realización de la investigación específica;
- e) Gastos para la realización de las actividades de investigación específica de campo o de gabinete;
- f) Gastos de adquisición de material bibliográfico y hemerográfico referente al tema de la investigación específica;
- g) Gastos de adquisición de papelería para la realización de la investigación específica; y
- h) Gastos por difusión de la convocatoria para la realización de la investigación específica, así como para la difusión de sus productos, siempre y cuando se realice en medios impresos.

3.4. Se consideran gastos directos por tareas editoriales:

- a) Gastos para la producción de la publicación específica, como formación, diseño, fotografía y edición de la publicación;
- b) Gastos por impresión o reproducción de la actividad editorial;
- c) Pagos por el derecho de autor, así como del número internacional normalizado del libro y del número internacional normalizado para publicaciones periódicas;
- d) Gastos por distribución y difusión de la actividad editorial específica; y

e) Los gastos que implican la elaboración y mantenimiento de páginas electrónicas destinadas a difundir el producto de las actividades específicas, que incluyen el diseño y elaboración de la página electrónica, el costo de mantenimiento de la página en un servidor, y la retribución económica a la persona física o moral encargada de la actualización de la página.

3.5 Se consideran gastos indirectos los siguientes:

a) Nómina a colaboradores cuya labor esté vinculada a más de una de las actividades específicas. Para tales efectos, se deberá adjuntar a cada trámite de reposición de recursos (reembolso), un listado que contenga el cargo, labor o actividad encomendada y los sueldos o salarios de cada uno de los empleados asignados en las actividades que se describen. El Instituto podrá verificar la existencia y veracidad de la nómina informada por el partido político;

b) Gastos por renta, teléfono, reparación y mantenimiento, servicios de agua, energía eléctrica, seguridad y limpieza, que sean necesarios para la realización de alguna actividad específica;

c) Gastos por renta de espacios publicitarios y por servicios de publicidad en medios impresos vinculados a más de una actividad específica, debiendo anexarse el contrato de prestación de servicios respectivo y la documentación comprobatoria que respalde la prestación de servicios publicitarios, en los que habrán de precisarse los términos de la publicidad contratada;

d) Pagos por servicios de mensajería vinculados a las actividades específicas;

e) Gastos por adquisición de artículos de papelería vinculadas a las actividades específicas;

f) Los gastos por concepto de clasificación y mantenimiento del acervo biblio-hemerográfico de los partidos políticos, siempre y cuando éstos se vinculen directamente con las actividades específicas listadas en los artículos 2.2, 2.3 y 2.4 de estos Lineamientos.

3.6. En relación con los activos fijos, sólo se tomarán en cuenta para efectos del financiamiento por actividades específicas la adquisición de mobiliario y equipo de oficina, material didáctico que no sea considerado como papelería general, así como equipo de cómputo. Tales activos fijos no podrán destinarse a actividades diversas a las señaladas en el artículo 2 de estos Lineamientos.

3.7. Los partidos políticos deberán llevar un inventario específico de los activos fijos cuya adquisición haya sido reportada como gasto en actividades específicas. Las adiciones a dicho inventario deberán ser presentadas junto con los informes que el Instituto le solicite.

#### Artículo 4

##### Actividades no susceptibles de financiamiento

4.1 No serán susceptibles de financiamiento público por actividades específicas, las siguientes:

a) Actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos;

b) Actividades de propaganda electoral de los partidos políticos para las campañas de sus candidatos a puestos de elección popular, ni los gastos operativos de campaña, en cualquiera de las elecciones en que participen, federales y locales;

c) Los gastos que tengan como fin promover alguna candidatura o pre-candidatura a puestos de elección popular, o bien, busquen alcanzar la celebración de un acuerdo de participación política electoral, o la afiliación al partido político;

d) Actividades que tengan por objeto primordial la promoción del partido, o de su posicionamiento frente a problemas nacionales en medios masivos de comunicación;

e) Erogaciones por concepto de hipotecas de oficinas, institutos y/o fundaciones de los partidos políticos encargadas de realizar las actividades a que se refiere este Procedimiento; y

f) La preparación, edición, impresión y divulgación de las plataformas electorales.

## Título II

## De la acreditación de las actividades realizadas

## Artículo 5

## Disposiciones generales

5.1. Cada actividad específica que haya sido realizada por el partido político deberá acreditarse con la siguiente documentación:

- a) La documentación comprobatoria de los gastos, en los términos del artículo 6 de los presentes Lineamientos; y
- b) Las muestras que acrediten la realización de la actividad, en los términos del artículo 7 de los presentes Lineamientos.

5.2. La documentación comprobatoria y las muestras deberán presentarse debidamente agrupadas por tipo de actividad y por cada una de las actividades realizadas.

## Artículo 6

## Documentación comprobatoria.

6.1. En cuanto a la comprobación de los gastos, su reembolso deberá solicitarse al Instituto Estatal Electoral, hasta el día quince de cada mes o al día hábil siguiente a la fecha, mediante el o los formatos que la Comisión proporcionará, acompañando la documentación comprobatoria, debidamente autorizada por el responsable del área financiera del Partido solicitante.

6.2. Los partidos políticos presentarán los comprobantes invariablemente en original, emitidos a nombre del partido político, y que reúnan todos los requisitos fiscales que indica el artículo 29 A del Código Fiscal de la Federación.

Además, los documentos comprobatorios incluirán información que describa la actividad retribuida, los costos unitarios y la fecha de su realización. Los partidos políticos tendrán la obligación de presentar, a solicitud de la Comisión, los contratos o cláusulas a las que se sujete la prestación de servicios, que comprueben la relación jurídica entre el partido político y las personas físicas o morales relacionadas con la prestación de dichos servicios.

6.3. Cada comprobante de gasto se acompañará de copia fotostática del cheque con el que fue pagado y de la copia de los estados de cuenta del partido, donde se demuestre que dicho cheque ha sido cobrado, o bien los comprobantes de las transferencias electrónicas de fondos en los que se haya utilizado la clave bancaria estandarizada (CLABE) de las cuentas bancarias de cada partido político.

Tales comprobantes incluirán, además, el número de cuenta de origen, banco de origen, fecha, nombre completo del titular y tipo de cuenta de origen, banco de destino, sucursal de destino, plaza de destino, nombre completo del beneficiario y número de cuenta de destino.

6.4. En el caso de actividades realizadas en zonas rurales, el gasto por concepto de viáticos, es decir de transporte, alimentos y hospedaje, podrá ser comprobado por medio de una bitácora en la que se señale con toda precisión: fecha y lugar en el que se efectuó la erogación, monto, concepto específico del gasto, nombre y firma de la persona que realizó el pago y firma de autorización. Invariablemente se anexarán a las bitácoras los comprobantes que se recaben de tales gastos, aun cuando no reúnan los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables.

6.5. Los partidos políticos solicitarán ante el Registro Público del Derecho de Autor, el registro de su producto editorial. Para efectos de recibir el financiamiento por dichas actividades, los partidos presentarán ante la Comisión los documentos que acrediten que se solicitó el registro señalado.

6.6 El incumplimiento de cualquiera de los requisitos mencionados en el presente artículo podrá traer como consecuencia que los comprobantes presentados no tengan validez para efectos de la acreditación del gasto.

## Artículo 7

## Muestras

7.1. Los partidos políticos presentarán a la Comisión las evidencias que demuestren que la actividad se realizó y consistirán, preferentemente, en el producto elaborado con cada actividad o, en su defecto, con otros documentos con los que se acredite su realización. Las muestras en su conjunto señalarán, las circunstancias de tiempo, modo y lugar que las vinculen con cada actividad.

En el supuesto en que no sea posible la presentación de una muestra y el partido político lo demuestre fehacientemente, éste podrá invitar a la Comisión a presenciar la realización de las actividades de educación y capacitación política, o al proceso de impresión de las actividades editoriales, para lo cual deberá notificarle con diez días hábiles de antelación. Dicha notificación contendrá la descripción del evento a ser realizado, la ubicación y hora de realización, los temas a ser tratados y el número estimado de asistentes.

El funcionario que asista levantará un acta en la que detalle la actividad que presencia.

7.2. De las constancias que se levanten con motivo de la observación a que se hace referencia en el párrafo anterior, la Comisión expedirá una copia al partido político interesado a más tardar dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se realizó la actividad. Dichas actas o constancias harán prueba plena de las actividades realizadas en los términos que consten en el acta respectiva, y sustituirán, en su caso, las muestras a que se refieren los presentes Lineamientos.

7.3. La falta de comprobación de las actividades realizadas, podrá traer como consecuencia que la actividad no sea considerada como susceptible de financiamiento público.

### TÍTULO III

#### De la revisión de los gastos y la determinación del financiamiento

##### Artículo 8

##### Presentación y revisión de los gastos

8.1 Los partidos políticos deberán presentar ante la Comisión hasta el día quince de cada mes o el día hábil siguiente, los documentos de comprobación de los gastos efectuados por cualquiera de las actividades que se señalan en el artículo 2 de estos Lineamientos.

8.2 En caso de existir errores u omisiones en la comprobación de los gastos que presenten los partidos políticos en los plazos establecidos en el párrafo anterior, la Comisión contará con un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la presentación de los comprobantes para solicitar las aclaraciones correspondientes y precisará los montos y las actividades específicas susceptibles de aclaración.

8.3 La Comisión podrá solicitar elementos y documentación adicionales para acreditar las actividades susceptibles del financiamiento por actividades específicas, estando obligados los partidos a realizar las acciones que se describen en el siguiente numeral, en caso de ser requeridas.

8.4 En todo momento, los partidos políticos tendrán la obligación de obtener por su cuenta toda la documentación comprobatoria necesaria para acatar las normas de los presentes Lineamientos. A solicitud de la Comisión, el partido político proveerá, gestionará y requerirá ante terceros por cualquier vía, incluso la legal, toda documentación adicional que le sea solicitada con el propósito de satisfacer las labores de comprobación por parte del Instituto.

8.5 Los partidos políticos contarán con un plazo de cinco días hábiles, a partir del día siguiente de la notificación, para solventar los requerimientos que se les realicen en los términos de lo establecido en los párrafos que anteceden.

8.6 Si persisten deficiencias en la comprobación de los gastos efectuados o en las muestras para la acreditación de las actividades realizadas, o si persiste la falta de vinculación entre los gastos y la actividad específica, tales gastos podrán ser comprobados en posteriores solicitudes de reembolso para la obtención del recurso.

8.7 Una vez que los partidos políticos subsanen los requerimientos que se les realicen, la Comisión tendrá tres días hábiles para aprobar los gastos que sean debidamente acreditados, y dar aviso a la Coordinación de Administración, Prerrogativas y Financiamiento para la gestión de reembolso de los gastos comprobados ante la Secretaría de Finanzas y Administración de Gobierno del Estado.

8.8 Con la documentación comprobatoria y las muestras presentadas por los partidos políticos se integrará un expediente único y anual por partido, incluyendo una relación de los documentos comprobatorios presentados.

8.9 Los documentos comprobatorios se regresarán a los partidos políticos una vez que los acuerdos que determinen el financiamiento público por concepto de actividades específicas hayan quedado firmes. El Instituto podrá conservar copia de los documentos que estime convenientes, previa certificación que efectúe el Secretario General.

8.10 Los partidos políticos tendrán hasta el diez de Noviembre para presentar la solicitud de reembolso de gastos por actividades específicas, para el ejercicio fiscal 2009.

8.11 La cantidad que resulte de la comprobación de gastos por actividades específicas, será entregada por la Coordinación de Administración, Prerrogativas y Financiamiento luego de su gestión ante la Secretaría de Finanzas y Administración de Gobierno del Estado.

8.12 Los recursos no ejercidos o no comprobados, no serán acumulados para el siguiente ejercicio fiscal.

#### Artículo 9

##### Determinación de la partida presupuestal

9.1. Con base en la legislación aplicable, el Instituto, por conducto de la Coordinación de Administración, Prerrogativas y Financiamiento, realizará los cálculos para la partida presupuestal que habrá de destinarse para el financiamiento de las actividades específicas de los partidos políticos durante el año inmediato siguiente, a fin de que se integren al anteproyecto de presupuesto anual del Instituto y sean aprobados por la Asamblea General.

#### Artículo 10

##### Entrega del financiamiento

10.1 La Coordinación de Administración, Prerrogativas y Financiamiento, una vez que cuente con las cantidades debidamente acreditadas, girará oficio al partido solicitante para su entrega.

10.2. Los partidos políticos deberán designar por escrito ante el Instituto Estatal Electoral a un representante autorizado para recibir el reembolso. De no designar representante, se entregará el reembolso a la persona autorizada para recibir las ministraciones del financiamiento público por actividades ordinarias.

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en estrados y tendrá una vigencia sólo para el ejercicio fiscal 2009.

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

CUARTO.- Notifíquese lo anterior a los partidos políticos y a la ciudadanía en general por medio de cédula que se fije en los estrados de este Instituto, con fundamento en los artículos 184 numeral 1 y 2, 187 numeral 1 y 189 numeral 2 de la Ley Electoral del Estado.

TRANSITORIO. Para el reembolso de los gastos efectuados por los partidos con cargo al financiamiento correspondiente a las actividades específicas realizadas a partir del once de febrero de 2009 a la entrada en vigor de los presentes lineamientos, resultarán aplicables las normas establecidas en el presente Acuerdo.

El presente acuerdo fue aprobado en la vigésima sexta sesión extraordinaria de la Asamblea General celebrada el veintisiete del mes de mayo del año dos mil nueve.

LIC. FERNANDO A. HERRERA MARTÍNEZ  
CONSEJERO PRESIDENTE. RÚBRICA

LIC. SAÚL E. RODRÍGUEZ CAMACHO  
SECRETARIO GENERAL. RÚBRICA

En la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintisiete días del mes de mayo de dos mil nueve, el suscrito Secretario General del Instituto Estatal Electoral, certifica que el presente acuerdo fue emitido por la Asamblea General del Instituto Estatal Electoral por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales que la conforman, en la vigésima sexta sesión extraordinaria de fecha veintisiete de mayo del dos mil nueve. Se expide la presente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 57, numeral 2 inciso e) y f) de la Ley Electoral del Estado.

SECRETARIO GENERAL  
LIC. SAÚL EDUARDO RODRÍGUEZ CAMACHO  
Rúbrica

**PRESIDENCIA MUNICIPAL CHIHUAHUA, CHIH.**

**LICITACION PUBLICA NO. O.M.-23-09**

EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DE EL COMITÉ DE COMPRAS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31 FRACCION I, 33 Y 35 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, TIENE A BIEN:

**CONVOCAR**

A TODAS LA PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE TENGAN INTERÉS EN PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA O.M.-23-09, RELATIVA A LA ADQUISICION DE BOLSAS DE PLASTICO DEGRADABLES PARA BASURA, SOLICITADO POR LA DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES, SEGÚN RECURSOS AUTORIZADOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL AÑO 2009.

NO. DE LICITACIÓN	LUGAR, FECHA Y HORA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	LUGAR, FECHA Y HORA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPUESTAS
OM-23-09	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN LA CALLE 4ª. NO. 2411, DE ESTA CIUDAD, A LAS 13:30 HORAS, DEL DÍA 19 DE JUNIO DE 2009.	EN LA SALA DE JUNTAS DE LA OFICIALÍA MAYOR, UBICADA EN LA CALLE 4ª. NO. 2411, DE ESTA CIUDAD, A LAS 13:30 HORAS DEL DÍA 25 DE JUNIO DE 2009.

**A) DESCRIPCIÓN GENERAL**

Las especificaciones a detalle se encuentran descritas en las bases de la presente licitación.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
UNICA	Adquisición de 27,597 kilos de bolsas de plástico degradables para basura.

**B) LOS LICITANTES DEBERAN PRESENTAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:**

1. Original y copia de: tratándose de personas morales, acta constitutiva y sus modificaciones; y tratándose de personas físicas, acta de nacimiento; y en ambos casos poder de quien tenga facultad para suscribir las propuestas.
2. Original y copia del Registro Federal de Contribuyentes.
3. Original y copia del registro en el Sistema de Información Empresarial Mexicano (SIEM) año 2009.
4. Original y copia del registro del Padrón de Proveedores del Municipio de Chihuahua año 2009.
5. Copia de finiquitos, facturas o contratos que hayan celebrado con la administración pública o con particulares, que acrediten razonablemente su capacidad técnica, financiera y operativa.
6. Documentación que acredite estar al corriente de sus obligaciones fiscales.
7. Balance general que acredite un capital contable mínimo de \$200,000.00.
8. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua.
9. Los demás requisitos que establecen las bases.

**C) ENTREGA DE DOCUMENTOS:**

Las personas interesadas en la licitación podrán revisar las bases previamente a su adquisición los días y horas hábiles comprendidos entre el 10 al 20 de junio del 2009 de 9:00 a 14:00 hrs., en la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor. Las bases de la licitación se entregarán a los interesados que efectúen en las cajas de la Tesorería Municipal, el pago no reembolsable de \$1,800.00 (Mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), que es el costo de las mismas, en efectivo o cheque certificado a nombre del Municipio de Chihuahua, a partir de la publicación y hasta el día 20 de junio del 2009, en días y horas hábiles, el cual deberán acreditar con el recibo de pago correspondiente ante la Unidad Jurídica de la Oficialía Mayor, ubicada en calle cuarta 2411, Col. Centro, de esta Ciudad, el cual será requisito para participar en la licitación.

La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos que hayan adquirido las bases de la licitación hasta la fecha límite indicada, siendo estos los únicos que podrán participar en los actos de la presente licitación.

**D) PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y FALLO**

1. Al término del acto de apertura de proposiciones se informara respecto del lugar, fecha y hora que se dará a conocer el fallo correspondiente.
2. El Comité, se reservara el derecho de rechazar las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases y en la presente convocatoria.
3. El Comité con base en el análisis de las propuestas, adjudicará el contrato a la persona que de entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos, el contrato se adjudicara a quien presente la postura solvente mas baja.

**E) PORCENTAJES A ENTREGAR POR CONCEPTO DE ANTICIPO**

Para el contrato o contratos derivados de la presente licitación no se otorgará anticipo alguno.

**F) LUGAR, PLAZO DE ENTREGA Y CONDICIONES DE PAGO**

El participante que resulte ganador deberá suministrar los bienes en un plazo no mayor de 15 días naturales contados a partir de la firma del contrato. La entrega se realizará en el almacén de la Dirección de Servicios Públicos Municipales, ubicada en calle 9na. y Tamborel, de la colonia San Rafael de esta Ciudad. El pago se hará contra entrega de los bienes, previa presentación de la factura correspondiente, a más tardar dentro de los siguientes 30 días.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA A 10 DE JUNIO DEL 2009.

LIC. CARLOS ALBERTO BORRUEL BAQUERA  
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. GUILLERMO VILLALOBOS MADERO  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. JESUS FERNANDO MATAN MERINO  
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE COMPRAS  
DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

## PRESIDENCIA MUNICIPAL JUAREZ, CHIH.

## CONVOCATORIA NACIONAL DE OBRA PÚBLICA

El Municipio de Juárez a través de la Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, convoca a las personas físicas y morales que tengan interés en participar en las licitaciones para la adjudicación de los contratos de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, relativos a la construcción de las obras que a continuación se señalan, las cuales se ejecutarán con recursos Provenientes de Fondos de Inversión Municipal y Estatal y se realizarán con apego a la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

Nº de Licitación	Nombre de la Obra	Trabajos a Ejecutar	Visita a la Obra	Fecha Límite para Adquirir las Bases	Apertura de Propuestas	Fecha Estimada de Inicio	Plazo de Ejecución	Capital Contable Requerido
OP-04-2009	Adecuación de Edificio para Oficinas de la Dirección General de Tránsito y la Dirección de Sindicatura Municipal en Av. Teofilo Borunda y Blvd. Oscar Flores en esta ciudad.	Preliminares, Acabados, Impermeabilización, Cancelería y Carpintería, Sanitarios, Instalación Eléctrica, Voz y Datos, Clima, Limpieza y Exteriores	15 de Junio de 2009 a las 10:00hr	18 de Junio de 2009	22 de Junio de 2009 a las 10:00hr	30 de Junio de 2009	49 días naturales	\$ 52'000,000.00 MN
OP-05-2009	Construcción de 2 Módulos de 3 Aulas Adosadas; 1 Módulo 3 Aulas, 1 Servicio Sanitario en Escuela Primaria de Nueva Creación en Urbivilla del Prado II en esta ciudad.	Preliminares, Cimentación, Estructura, Albañilería y Acabados, Herrería, Instalaciones, Plazas y Andadores, Red Hidráulica, Red Eléctrica, Red Sanitaria, Acceso y Banqueta Exterior y Asta Bandera	15 de Junio de 2009 a las 10:00hr	18 de Junio de 2009	22 de Junio de 2009 a las 13:00hr	30 de Junio de 2009	180 días naturales	\$2'000,000.00 MN

Para acreditar la experiencia o capacidad técnica se deberá presentar original y copia simple del Registro vigente en el Padrón Único de Contratistas del Estado, en que acrediten estar inscritos para las Licitaciones Públicas Nos. OP-04-2009 y OP-05-2009 bajo la especialidad con la clave 130 relativa a Edificación.

En los contratos de obra derivados de las licitaciones se otorgara un anticipo del 40% (cuarenta por ciento) de su monto de cada contrato, del cual corresponderá un 10% (diez por ciento) para que el contratista realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos; así como un 30% (treinta por ciento), para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos que deberán otorgar.

En las presentes Licitaciones no se podrá subcontratar de ningún modo el total de la obra o parte de la misma.

No podrán participar en estas Licitaciones las personas físicas y morales que se encuentren en los supuestos del Artículo 43 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

El punto de reunión para las visitas de las obras será en la sala de juntas de la Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano ubicada en planta el sótano del Edificio Administrativo Municipal, sito en Av. Francisco Villa 950 norte, Zona Centro, CP 32000 en Ciudad Juárez, Chihuahua, en la fecha y hora señalados. De donde se partira al lugar de ejecución de los trabajos.

**A). Los contratistas deberán presentar los siguientes documentos para esta licitación**

- I. En terminos de lo establecido en la Fracción VI del Artículo 37 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la misma del Estado de Chihuahua, la experiencia o capacidad técnica y financiera requerida, Acta Constitutiva y sus modificaciones tratandose de personas Morales o Acta de Nacimiento si se trata de personas físicas, se acreditará mediante la

presentación del Registro vigente del Padrón Único de Contratistas del Estado de Chihuahua, en el que se demuestre que cuenta con el capital contable y la experiencia solicitada para la licitación.

- II. Acreditar el cumplimiento de las obligaciones de registro y actualización en el Sistema de Información Empresarial Mexicano, de conformidad con las normas aplicables.

#### **B). Entrega de Documentos**

Las personas interesadas podrán revisar las bases de las licitaciones previamente a su adquisición en la Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano ubicada en sótano del Edificio Administrativo Municipal, sito en Av. Francisco Villa 950 norte, Zona Centro, CP 32000 en Ciudad Juárez, Chihuahua.

Las bases para cada licitación tendrán un costo de \$ 2,000.00 MN (DOS MIL PESOS 00/100 MN) y se entregarán a los interesados que efectúen ante la Tesorería Municipal, el pago no reembolsable en efectivo o en cheque certificado a favor del Municipio de Juárez a partir de la publicación de ésta convocatoria y hasta la fecha límite para adquirir las bases de las licitaciones, en el Departamento de Licitaciones y Contratos ubicado en sótano del Edificio Administrativo Municipal, sito en Av. Francisco Villa 950 norte, Zona Centro, CP 32000 en Ciudad Juárez, Chihuahua, en días hábiles y en un horario de 9:00 a 14:00hr

La lista de participantes se integrará sin excepción alguna con aquellos contratistas que hayan adquirido las bases de las licitaciones hasta la fecha límite indicada.

#### **C). Presentación de Proposiciones**

- I. La presentación y apertura de las propuestas, se efectuará en la fecha y hora indicadas, en la Sala de Juntas de la Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano ubicada en sotano del Edificio Administrativo Municipal, sito en Av. Francisco Villa 950 norte, Zona Centro, CP 32000 en Ciudad Juárez, Chihuahua; al término de este acto, se informará el lugar, fecha y hora en que se dará a conocer el fallo correspondiente.
- II. La Convocante desechará las proposiciones que no reúnan las condiciones establecidas en las bases de las licitaciones.
- III. La Convocante efectuará el análisis detallado de las proposiciones y se emitirá el dictamen mediante el cual se adjudicarán los contratos a las personas que de entre los proponentes reúnan las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y cuente con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores, resulta que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos y, por lo tanto, son solventes, el contrato se adjudicará a quien presente la postura económica más baja. Contra esta resolución, no procederá recurso alguno, sin embargo, procederá la inconformidad que se interponga por los contratistas en los términos del Artículo 100 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 10 de Junio de 2009.

**C. ING. SERGIO A. ACOSTA DEL VAL**  
Director General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano  
Rúbrica

## CONVOCATORIAS, EDICTOS DE REMATE, AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS.

### EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Sexto Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

RITAAURORA VILLA SAENZ  
Presente:

En el expediente número 1073/08, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por ALMA VENEGAS CHAPARRO, en contra de ALBERTO CABRERA RIVERA, RITA AURORA VILLA SAENZ y Jefe del Registro Público de la Propiedad" existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A QUINCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Agréguese a sus autos el escrito recibido el día catorce de abril del año en curso, presentado por ALMA VENEGAS CHAPARRO, con la personalidad que tiene reconocida en el expediente, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a RITA AURORA VILLA SAENZ, la radicación del expediente 1073/2008, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que ALMA VENEGAS CHAPARRO, le demandan en la VIA ORDINARIA CIVIL: Se admite la demanda de cuenta en la vía y forma propuesta por lo que se les tiene demandado en la VÍA ORDINARIA CIVIL ejercitando la Acción de Prescripción Positiva, en contra de ALBERTO CABRERA RIVERA., con domicilio para ser notificado y emplazado a juicio en la calle Oasis de Burdeos número 2220, del Fraccionamiento Pradera de Los Oasis, en esta ciudad; a la C. RITAAURORA VILLA SAENZ, quien tiene su domicilio para ser notificada y emplazada a juicio en la Calle Azucenas, esquina con calle Magnesio número 5339, de la Colonia Francisco Villa; Así mismo en contra del C. Encargado del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos, quien tiene su domicilio en el Edificio del Gobierno del Estado ubicado en Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos, Colonia Agustín Melgar, en esta ciudad; Reclamando: Las prestaciones que menciona en su escrito inicial de demanda. En consecuencia con las copias simples de Ley selladas y cotejadas, córrasele traslado y

emplácese a la parte demandada para que dentro del término de nueve días, contesten la demanda entablada en su contra, apercibidos que de no hacerlo, se les tendrá por confesos presuntivamente de los hechos de la demanda que dejaren de contestar. En consecuencia túrnense los presentes autos a la Central de Actuarios y Ministros Ejecutores para que a través del Ministro Notificador se realice la anterior diligencia.- Con fundamento en los artículos 248, 249, 252 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Así mismo y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles del Estado reformado, de conformidad con el decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 10 de febrero del dos mil uno, hágase saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias que oportunamente oponga, se estudiarán y resolverán, concurren o no las partes, en la audiencia previa de conciliación y depuración del proceso., y para lo cual se les concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy Fe.

Publicado en la lista del día dieciséis de abril del año dos mil nueve, con el número. Conste. Surtió sus efectos el día diecisiete de abril del año dos mil nueve a las doce horas. Conste.

LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- Secretario Rúbricas. Doy Fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Cd. Juárez, Chihuahua, a 15 de abril del 2009.

La Secretaria, LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.

3106-42-44-46

-0-

### EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Séptimo Civil  
Distrito Bravos  
Ciudad Juárez, Chihuahua.

LOURDES VILLASEÑOR DE ENRIQUEZ y LUIS OSCAR ENRIQUEZ

En el expediente número 1160/08, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por SAÚL HOLGUIN GUERRERO en contra de LOURDES VILLASEÑOR DE ENRIQUEZ y LUIS OSCAR ENRIQUEZ, entre otros acuerdos existen los siguientes:

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A ONCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL OCHO. Por presentado el C. SAÚL HOLGUIN GUERRERO, con documentos y copias que acompaña, recibido en Oficialía de Turnos el día diez y en este Juzgado el día once de julio de dos mil ocho. Fórmese expediente y registrese en el libro de Gobierno. Téngasele demandando en la Vía Ordinaria Civil, las prestaciones a que se refieren en su ocursio de cuenta, en contra de LOURDES VILLASEÑOR DE ENRIQUEZ, con domicilio en calle Ignacio Alatorre número 562 sur. En consecuencia con las copias simples de Ley selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de nueve días, conteste la demanda entablada en su contra, apercibidos que de no hacerlo, se les tendrá por confesos presuntivamente de los hechos que de la misma dejare de contestar. Hágase saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto de los presupuestos procesales se deberán de oponer dentro de los tres días siguientes a aquel del emplazamiento y que se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración del proceso, lo anterior de conformidad con el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado. Se tiene autorizado para oír y recibir notificaciones el domicilio a que se refiere en su escrito inicial de demanda, así como a los C. LIC. MIGUEL CHÁVEZ LOZANO y/o JAZMIN ADRIANA LARA PIÑA. Artículos 248, 249, 252 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el estado.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. - A. M. CÁRDENAS V.- I. ERIVES. B.- Dos firmas ilegibles.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Por recibido el día veintiséis de los corrientes, el escrito presentado por el C. LIC. MIGUEL CHÁVEZ LOZANO con la personalidad que tiene reconocida en autos, visto lo solicitado, y toda vez que se ha acreditado el desconocimiento del domicilio y paradero de los demandados LOURDES VILLASEÑOR DE ENRIQUEZ y LUIS OSCAR ENRIQUEZ, se ordena que el juicio sean notificados por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario de circulación local (Diario ó Norte), además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de este Tribunal. Hágansele saber que se les concede un término de nueve días a que se refiere el auto inicial, más ocho como término prudente para que comparezcan a este Juzgado, a contestar la demanda entablada en su contra, término que empieza a contar a partir del día hábil siguiente al de la última publicación de los edictos, apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por confesos de los hechos de la demanda que dejaren de contestar y prevéngaseles a dichos demandados que deberán comparecer a este Tribunal a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, todas las posteriores notificaciones que les correspondan, aún las de carácter personal, se les harán por medio de cédulas o lista que se fije en los estrados de este Juzgado, y que no se admitirán promociones que vengan de fuera del lugar del juicio. Asimismo, se les hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Tribunal. Todo lo anterior de conformidad con lo que disponen los artículos 119, 120, 123 y 124 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.-

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. A. M. CÁRDENAS V.- I. ERIVES. B.- Dos firmas ilegibles. -

Lo que se hace del conocimiento de la parte demandada en vía de notificación, en virtud de desconocer el paradero de los mismos.

“Sufragio Efectivo: No Reelección”

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 03 de abril del 2009.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado Séptimo Civil del Distrito Judicial Bravos. LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.

3039-42-44-46

-0-

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

Juzgado Séptimo Civil  
Distrito Bravos  
Ciudad Juárez, Chihuahua

RAYMUNDO DE LA CRUZ URANGA  
Presente

En el expediente número 1643/08, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por JOSÉ JESÚS LÓPEZ VILLAGRAN, en contra de RAYMUNDO DE LA CRUZ URANGA, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A SIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. - Por presentado el C. JOSÉ JESÚS LÓPEZ VILLAGRAN, con documentos y copias que acompaña, recibido en Oficialía de Turnos el día seis y en este Juzgado el día siete de noviembre de dos mil ocho. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno. Téngasele demandando en la vía ORDINARIA CIVIL, las prestaciones a que se refiere en su ocursión de cuenta, en contra de RAYMUNDO DE LA CRUZ URANGA, con domicilio en calle Manuel M. Ponce número 1247, así como en contra del C. Encargado del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Bravos, con domicilio en calle Aserraderos y Eje Vial Juan Gabriel, ambos de esta ciudad. En consecuencia con los copias simples de Ley selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de NUEVE DÍAS, conteste la demanda entablada en su contra, apercibidos que de no hacerlo, se les tendrá por confesos presuntivamente de los hechos que de la misma dejare de contestar. Hágase saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto de los presupuestos procesales se deberán de oponer dentro de los tres días siguientes a aquel del emplazamiento y que se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración del proceso, lo anterior de conformidad con el Artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado. Se tiene autorizado para oír y recibir notificaciones el domicilio a que se refiere en su escrito inicial de demanda, así como a los C. LIC. MIGUEL CHÁVEZ LOZANO y/o C.P.D. IRAIS ALEJANDRA CONTRERAS ACOSTA y/o C.P.D. JULIA JESSICA PÉREZ MATA. Artículos 248, 249, 252 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el estado.-

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -

Ciudad Juárez, Chihuahua, a dos de abril del año dos mil nueve. Por recibido el día veintiséis de marzo del año en curso, el escrito presentado por el C. JOSÉ JESÚS LÓPEZ VILLAGRAN, con la personalidad que tiene reconocida en autos, visto lo solicitado, y toda vez que según constancia que obra en autos, no ha sido posible localizar a la parte demandada en este Juicio, y en tal virtud; se ordena notificar el presente juicio, por medio de edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, de siete en siete días, y en uno de información diaria de esta ciudad, así como un tanto de ellos en los estrados de este Juzgado, se le concede el término de NUEVE DÍAS a que se refiere el auto inicial más OCHO DÍAS como término prudente, para que comparezca a este Juzgado a contestar la demandada entablada en su contra. -Prevéngasele a la parte demandada que deberá apersonarse en este Tribunal a continuar el juicio, apercibido que de no verificarlo, éste seguirá su curso sin que se le admitan promociones que venga fuera del lugar del juicio, y de que todas las ulteriores notificaciones y citaciones que le correspondan se le harán por medio de cédulas que se fijen en los estrados de este Juzgado. Artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

**NOTIFIQUESE:-**

Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 14 de abril del 2009.

Secretario Proyectista en funciones de Secretario de Acuerdos, por ausencia temporal de éste, y con fundamento en el Artículo 177, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

LICENCIADO MANUEL ORTIZ ORTIZ

3040-42-44-46

-0-

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

Juzgado Séptimo Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

C. MELITON HERNÁNDEZ IGNACIO, C. OLIVIA VALLES DE HERNÁNDEZ  
Presente

En el expediente número 1524/08, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por GUILLERMO REYES GUTIÉRREZ, en contra de MELITON HERNÁNDEZ IGNACIO Y OLIVIA VALLES DE HERNÁNDEZ, existe un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a diez de octubre del año dos mil ocho. Por presentado el C. GUILLERMO REYES GUTIÉRREZ, con documentos y copias que acompaña, recibido en Oficialía de Turnos el día nueve y en este Juzgado el día diez de octubre de dos mil ocho. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno. Téngasele demandando en la vía ORDINARIA CIVIL, las prestaciones a que se refiere en su ocurso de cuenta, en contra de MELITON HERNÁNDEZ IGNACIO y OLIVIA VALLES DE HERNÁNDEZ, con domicilio en calle Cerro del Crestón número 6290, de esta ciudad. En consecuencia con las copias simples de Ley selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de NUEVE DÍAS, conteste la demanda entablada en su contra, apercibidos que de no hacerlo, se les tendrá por confesos presuntivamente de los hechos que de la misma dejare de contestar. Hágase saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto de los presupuestos procesales se deberán de oponer dentro de los tres días siguientes a aquel del emplazamiento y que se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración del proceso, lo anterior de conformidad con el Artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado. Se tiene autorizado para oír y recibir notificaciones el domicilio a que se refiere en su escrito inicial de demanda, así como a los C. LIC. MIGUEL CHÁVEZ LOZANO y/o LIC. JOSÉ LUIS CHÁVEZ LOZANO. Artículos 248, 249, 252 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el estado.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTITRÉS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Por recibido el escrito presentado por el C. GUILLERMO REYES GUTIÉRREZ, con la personalidad que tiene reconocida en autos, recibido el día veinte de marzo del año en curso, y como lo solicita, toda vez que se ha acreditado el desconocimiento del domicilio y paradero de los demandados en el presente juicio, se ordena que el presente juicio sea notificado por medio de edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas de SIETE en SIETE DÍAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario de circulación local, además de fijarse un tanto en el Tablero de Avisos de este Tribunal.

Hágasele saber que se le concede un término de NUEVE DÍAS a que se refiere el auto inicial, más ocho como término prudente para que comparezca a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, término que empieza a contar a partir del día hábil siguiente al de la última publicación de los edictos, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confeso de los hechos de la demanda que dejare de contestar, previniéndose a dicho demandado que deberá comparecer a este Tribunal a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, haciendo de su conocimiento que de no hacerlo, todas las posteriores notificaciones que le correspondan, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédulas o lista, que se fije en los estrados de Juzgado y que no se admitirán promociones que vengan de fuera del lugar del Juicio. Todo lo anterior de conformidad con lo que disponen los Artículos 119, 120, 123 y 124 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 14 de abril del 2009

Secretario Proyectista en funciones de Secretario de Acuerdos, por ausencia temporal de éste, y con fundamento en el Artículo 177, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

3041-42-44-46

-0-

## EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Segundo Civil  
Distrito Galeana  
Nuevo Casas Grandes, Chih.

Se hace de su conocimiento que en el expediente número 50/2009, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por JUAN MANUEL MARMOLEJO TARAZON, en contra de ERNESTO ROBLEDO RODRIGUEZ y/o LILIA ROBLEDO RODRIGUEZ y/o TITULAR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO de esta ciudad, se dictó un auto que a la letra dice:

Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, a los siete días del mes de mayo del año dos mil nueve. Agréguese a sus autos el escrito recibido en la Oficialía de Turnos de los Juzgados Civiles de Primera Instancia de este Distrito

Judicial Galeana, a las catorce horas con cincuenta y ocho minutos del día veinticuatro de abril del año en curso, signado por JUAN MANUEL MARMOLEJO TARAZON, quien comparece por sus propios derechos y como lo solicita, toda vez que ha quedado acreditado el desconocimiento del paradero de ERNESTO y LILIA de apellidos ROBLEDO RODRIGUEZ, con las documentales consistentes en los oficios librados por las dependencias de COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD, JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO, RECAUDACION DE RENTAS, DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA MUNICIPAL, así como con la documental privada de TELEFONOS DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE todas de esta ciudad. Así también, se llevó a cabo el desahogo de la información testimonial a cargo de BELIA MARQUEZ AGUIRRE y MARGARITA CARBAJAL CARBAJAL, todas estas probanzas con valor probatorio pleno de conformidad con lo dispuesto por los artículos 310, y 343 en relación con el 389 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, por lo que emplácese a ERNESTO y LILIA de apellidos ROBLEDO RODRIGUEZ, por medio de edictos, los cuales deberán ser publicados por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de circulación local, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, publicación que deberá ser de siete en siete días, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de este Tribunal, haciéndosele saber que ante este Juzgado, mediante auto de radicación de fecha veintisiete de enero del año en curso, se recibió escrito, por medio del cual JUAN MANUEL MARMOLEJO TARAZON demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL, a ERNESTO ROBLEDO RODRIGUEZ y/o LILIA ROBLEDO RODRIGUEZ y/o JEFE DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTA CIUDAD, por lo que se les concede a los dos primeros un término de nueve días para que den contestación a la demanda entablada en su contra, mismo que contará a partir del día siguiente hábil de la última publicación de los edictos, haciéndoles de su conocimiento que las copias simples de la citada demanda se encuentran en la Secretaría de este Tribunal a su disposición, apercibiéndoles que en caso de no dar contestación a la misma en el plazo que para ese efecto se les otorga, se les tendrá por presuntivamente confesos de los hechos que de la misma dejaren de contestar y éste seguirá su curso sin que se admitan las promociones de fuera del lugar del Juicio y todas las ulteriores citas y notificaciones aún las de carácter personal se les realizarán por medio de lista que se publique en los estrados de este Tribunal mientras no comparezcan por sí o por apoderado, debiendo además señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones. Lo anterior de conformidad con lo establecido por el Artículo 123 segundo párrafo del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma la LICENCIADA NORMA IVONNE ORTEGA DE LA GARZA, Juez Provisional del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. Publicado en la lista del día ocho de mayo del año dos mil nueve, con el número 5. CONSTE. Surtió sus efectos el día once de mayo del año dos mil nueve a las doce horas. CONSTE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Sufragio Efectivo: No Reelección

Nuevo Casas Grandes, Chihuahua, a 12 de mayo del año 2009.

Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Galeana. LIC. ALICIA JULIETA VILLARREAL TORRES.

3116-42-44-46

-0-

#### EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Segundo de lo Civil  
Distrito Judicial Galeana  
Nvo. Casas Grandes, Chih.

Se hace de su conocimiento que en el expediente número 49/2008, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por DANIELAGUSTÍN TORRES ENRÍQUEZ, en contra de JUÁREZ COLONIZATION COMPANY, S.A. DE C.V. y REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL GALEANA, se dictó un auto que a la letra dice: NUEVO CASAS GRANDES, CHIHUAHUA, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Agréguese a sus autos el escrito recibido en la Oficialía de Turnos de los Juzgados Civiles de Primera Instancia de este Distrito Judicial Galeana, a las trece horas con quince minutos del día diecisiete de marzo del año dos mil nueve, signado por DANIELA. TORRES ENRÍQUEZ, promoviendo por sus propios derechos y como lo solicita, toda vez que ha quedado acreditado el desconocimiento del domicilio de JUÁREZ COLONIZATION COMPANY S.A., con las documentales públicas consistentes en los oficios expedidos por las dependencias de COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, RECAUDACIÓN DE RENTAS, TELÉFONOS DE MÉXICO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO, todas de esta ciudad; de igual manera se desahogó la información testimonial a cargo de FRANCISCO HORTELANO VALENZUELA y RUBÉN RODRÍGUEZ ESTRADA, probanzas con valor probatorio

pleno de conformidad con lo dispuesto por los artículos 310, y 343 en relación con el 389 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, por lo que EMPLÁCESE a JUÁREZ COLONIZATION COMPANY S.A., por medio de EDICTOS, los cuales deberán ser publicados por TRES veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de circulación local, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, publicación que deberá ser de SIETE en SIETE días, además de fijarse un tanto de ellos en el Tablero de este Tribunal, haciéndosele saber que ante este Juzgado, a partir del auto de fecha ocho de febrero del año dos mil ocho, se promueve Juicio en la VÍA ORDINARIA CIVIL, mediante el cual DANIEL AGUSTÍN TORRES ENRÍQUEZ demanda a JUÁREZ COLONIZATION COMPANY S.A. DE C.V. y REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL GALEANA, por lo que se le concede un término de NUEVE DÍAS para que de contestación a la demanda entablada en su contra, mismo que contará a partir del día siguiente hábil de la última publicación de los edictos, haciéndole de su conocimiento que las copias simples de la citada demanda se encuentran en la Secretaría de este Tribunal a su disposición, apercibiéndosele que en caso de no dar contestación a la misma en el plazo que para ese efecto se le otorga, se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que de la misma dejare de contestar y éste seguirá su curso sin que se admitan las promociones de fuera del lugar del juicio y todas las ulteriores citas y notificaciones aún las de carácter personal se le realizarán por medio de lista que se publique en los estrados de este Tribunal mientras no comparezca por sí o por apoderado, debiendo además señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones. Lo anterior de conformidad con lo establecido por el Artículo 123 segundo párrafo del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE:- Así lo acordó y firma el Licenciado FERNANDO LUIS SALGADO ACEVEDO, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Galeana, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día veinticuatro de marzo del año dos mil nueve, con el número 2. CONSTE. Surtió sus efectos el día veinticinco de marzo del año dos mil nueve a las doce horas. CONSTE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Sufragio Efectivo, No Reelección

Nuevo Casas Grandes, Chihuahua. a 03 de abril del año 2009.

Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial Galeana. LIC. ALICIA JULIETA VILLAREAL TORRES

3109-42-44-46

-0-

### EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto de lo Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

C.C. CONSUELO MONRROY DE ALATRISTE y JOSÉ EDUARDO ALATRISTE AGUILERA.  
P R E S E N T E.-

En el expediente registrado con el número 1090/08, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por los C.C. BLAS CHÁVEZ ZAMORES y MARÍA DE LOS ÁNGELES GONZÁLEZ DURÁN en contra de los C.C. CONSUELO MONRROY DE ALATRISTE y JOSÉ EDUARDO ALATRISTE AGUILERA, así como en contra del C. ENCARGADO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, se dictaron tres autos que al tenor literal se transcriben:

ACUERDO: "CIUDAD JUAREZ CHIHUAHUA, A UNO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL OCHO.- Por presentados los C.C. BLAS CHAVEZ ZAMORES y MARIA DE LOS ANGELES GONZALEZ DURAN por sus propios derechos, recibida la presente demanda en la Oficialía de turnos el día treinta de junio del año en curso, y por este Juzgado el día uno de julio del propio año.- Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda. - Con el cual pretende iniciar el JUICIO ORDINARIO CIVIL en contra de los C.C. CONSUELO MONRROY DE ALATRISTE y JOSE EDUARDO ALATRISTE AGUILERA, así como C. ENCARGADO. DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD EN ESTE DISTRITO JUDICIAL BRAVOS, dígamele a los promoventes que antes de acordar lo que procede, se previenen para que dentro del término de TRES DIAS señale domicilio de los demandados, en la inteligencia de que mientras no lo haga no se hará diligencia de emplazamiento correspondiente.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO ALESSIO ARRAYALES DUARTE Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el Artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la segunda Secretaria Proyectista LICENCIADA JUDITH SANCHEZ SUAREZ en los términos indicados por el Artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE." Rúbricas.

AUTO DE RADICACIÓN: "CIUDAD JUAREZ CHIHUAHUA., NUEVE DE JULIO DELAÑO DOS MIL OCHO.- Por presentado el escrito en la Oficialía de turnos el día cuatro de julio del año en curso, y por este Juzgado el día siete del propio mes y año, a las diez horas con cincuenta minutos, por las C.C. BLAS CHAVEZ ZAMORES y MARIA DE LOS ANGELES GONZALEZ DURAN, como lo solicita téngasele dando cumplimiento a la prevención hecha por auto que antecede, y señalando como domicilio de los demandados los que indica en su escrito de cuenta, razón por la cual téngasele promoviendo el JUICIO ORDINARIO CIVIL en contra de los C.C. CONSUELO MONRROY DE ALATRISTE y JOSE EDUARDO ALATRISTE AGUILERA con domicilio en CALLE DATILERA NUMERO 1906 DE LA COLONIA FELIPE ANGELES EN ESTA CIUDAD, en contra también del C. ENCARGADO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD EN ESTA CIUDAD con domicilio en EJE VIAL JUAN GABRIEL y ASERRADEROS SIN NUMERO EN EDIFICIO DE GOBIERNO DEL ESTADO EN ESTA CIUDAD. Reclamándoles las prestaciones que detalla en el escrito inicial de la demanda. Con las copias exhibidas debidamente selladas y cotejadas córrase traslado y emplácese personalmente a la parte demandada para que dentro del término de NUEVE DIAS produzcan su contestación y oponga las excepciones que tuviere, apercibido de que de no hacerlo se le tendrá por confesa de los hechos que de la misma dejare de contestar, de conformidad con lo que disponen los Artículos 248, 249, 250, 252, 253, 254 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles. Hágase saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto de los presupuestos procesales se deberán de oponer dentro de los TRES DIAS siguientes a aquel del emplazamiento y que se resolverán en la audiencia de conciliación. y depuración procesal, lo anterior de conformidad con el Artículo 252 segundo párrafo del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos en el domicilio ubicado. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos en la CALLE PROFESORA LUZ CID DE OROZCO NUMERO 1614 DEL FRACCIONAMIENTO SAN ANGEL EN ESTA CIUDAD y autorizando para tales efectos a los profesionistas que menciona en su escrito inicial de la presente demanda.- NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma el LICENCIADO ALESSIO ARRAYALES DUARTE Secretario de Acuerdos encargado del Despacho por Ministerio de Ley del Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, por ausencia temporal de su titular, conforme lo establece el Artículo 154 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, quien actúa asistido de la Segunda Secretaria Proyectista LICENCIADA JUDITH SANCHEZ SUAREZ en los términos indicados por el Artículo 177, segundo párrafo, del citado ordenamiento, que da fe de las actuaciones. DOY FE." Rúbricas.

ACUERDO: "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA A VEINTISIETE DE ABRIL DELAÑO DOS MIL NUEVE.- A sus autos el escrito presentado por BLAS CHAVEZ ZAMOREZ y MARIA DE LOS ANGELES, recibido en este Tribunal el día veintitrés de abril del año en curso, visto lo solicitado, y habiendo quedado acreditado el desconocimiento del paradero de la demandada con el informe que se recibió del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, emplácese a la parte demandada, por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación local, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Tribunal, Se le hace saber que el Tribunal le concede un término legal de NUEVE DIAS que empezarán a contar a partir de la última publicación de los edictos para que comparezca a contestar la demanda alzada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por presuntivamente confeso de los hechos que de la misma dejare de contestar, en la inteligencia de que dicho término empezará a contar a partir del día siguiente en que se haga la última publicación de los edictos. Así mismo se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en el local de este Juzgado y que de no comparecer a juicio éste seguirá su curso, a fin de que no se le admitan promociones fuera del lugar del juicio y todas las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista en los estrados del Tribunal, lo que así se hará mientras no comparezca por sí o por apoderado. Todo lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles.

#### NOTIFIQUESE.

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE." Rúbricas.

Lo que se hace del conocimiento de la parte demandada

C.C. CONSUELO MONRROY DE ALATRISTE y JOSE EDUARDO ALATRISTE AGUILERA para todos los efectos legales.

Cd. Juárez, Chih., a 29 de abril de 2009.

C. Secretario de Acuerdos Juzgado Cuarto de lo Civil Distrito Judicial Bravos. LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE

3103-42-44-46

-0-

#### AVISO NOTARIAL

El LICENCIADO FERNANDO SUAREZ ESTRADA, Notario Público Número Dos, para el Distrito Judicial Benito Juárez, Estado de Chihuahua, en cumplimiento

a lo dispuesto en el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho a heredar o tengan algún crédito a cargo de la sucesión, que en la Notaría a mi cargo, en acta de fecha tres de abril de 2009, de la que se tomó razón bajo el número 21,238 del libro veinticuatro de registro de actos fuera de protocolo, para su trámite extrajudicial, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor FELICIANO QUEZADA MANJARREZ, quien falleció en esta ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, el día diecinueve de febrero del año dos mil nueve. La radicación se hizo a solicitud de la señora OLGA HORTENCIA CORONA NEVAREZ y la señora RITA QUEZADA CORONA, quienes se reconocieron los derechos que pudieran corresponderles en la herencia. Bajo protesta de decir verdad, expresaron los comparecientes que son cónyuge supérstite y la única hija, y por lo tanto son los parientes más próximos del autor de la sucesión. Se hace hincapié en que se recibió la información testimonial sobre este último punto. Esta publicación se hará dos veces, con un intervalo de 7 siete días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, como en el "Heraldo de Chihuahua", Sección Noroeste. Quien se considere con derecho a la herencia, o tenga algún crédito a cargo de la sucesión, deberá comparecer ante el suscrito Notario con oficinas en Calle Segunda número 855, entre las Avenidas Aldama y Ojinaga de esta ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, a más tardar dentro del término de tres días hábiles siguientes al que se haga la última publicación.

Cuauhtémoc, Chih., a 25 de mayo de 2009.

El Notario Público Número Dos. LIC. FERNANDO SUAREZ ESTRADA.

3211-44-46

-0-

#### AVISO NOTARIAL

EL LICENCIADO FERNANDO SUAREZ ESTRADA, NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS, PARA EL DISTRITO JUDICIAL BENITO JUAREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho a heredar o tengan algún crédito a cargo de la sucesión, que en la Notaría a mi cargo, en acta de fecha veintiuno de abril de 2009, de la que se tomó razón bajo el número 21,291 del Libro Veinticuatro de Registro de Actos Fuera de Protocolo, para su trámite extrajudicial, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor VIRGILIO GOMEZ TREVIZO, quien falleció en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día dieciséis de julio de mil novecientos noventa y seis. La radicación se hizo a solicitud de la señora CRUZ ESTELA MENDOZA GOMEZ y los señores

LUCILA y GABRIEL, ambos de apellidos GOMEZ MENDOZA quienes se reconocieron los derechos que pudieran corresponderles en la herencia. Bajo protesta de decir verdad, expresaron los comparecientes que son cónyuge supérstite y los únicos hijos, y por lo tanto son los parientes más próximos del autor de la sucesión. Se hace hincapié en que se recibió la información testimonial sobre este último punto. Esta publicación se hará dos veces, con un intervalo de 7 siete días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, como en el "Heraldo de Chihuahua", Sección Noroeste. Quien se considere con derecho a la herencia, o tenga algún crédito a cargo de la sucesión, deberá comparecer ante el suscrito Notario con oficinas en Calle Segunda número 855, entre las Avenidas Aldama y Ojinaga de esta ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, a más tardar dentro del término de tres días hábiles siguientes al que se haga la última publicación.

Cuauhtémoc, Chih., a 25 de mayo de 2009.

El Notario Público Número Dos. LIC. FERNANDO SUAREZ ESTRADA.

3212-44-46

-0-

#### AVISO NOTARIAL

EL LICENCIADO FERNANDO SUAREZ ESTRADA, NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS, PARA EL DISTRITO JUDICIAL BENITO JUAREZ, ESTADO DE CHIHUAHUA, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho a heredar o tengan algún crédito a cargo de la sucesión, que en la Notaría a mi cargo, en acta de fecha veintitrés de marzo de 2009, de la que se tomó razón bajo el número 21,195 del Libro Veinticuatro de Registro de Actos Fuera de Protocolo, para su trámite extrajudicial, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor MANUEL MUÑOZ PEREZ, quien falleció en esta ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, el día VEINTISIETE de OCTUBRE del año DOS MIL OCHO. La radicación se hizo a solicitud de la señora EMILIA GOMEZ MENDOZA y los señores EDELMIRA, EVA HILDA, SILVIA ESTER, SERGIO y DAMASO, todos ellos de apellidos MUÑOZ GOMEZ y el último también en representación de los señores LEOPOLDO, MARIO, NORMA, RUBEN y GUADALUPE ERICA, también de apellidos MUÑOZ GOMEZ, quienes se reconocieron los derechos que pudieran corresponderles en la herencia. Bajo protesta de decir verdad, expresaron los comparecientes que son cónyuge supérstite y los únicos hijos, y por lo tanto son los parientes más próximos del autor de la Sucesión. Se hace hincapié en que se recibió la información testimonial sobre este último punto. Esta publicación

se hará dos veces, con un intervalo de 7 siete días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua, como en el "Heraldo de Chihuahua", Sección Noroeste. Quien se considere con derecho a la herencia, o tenga algún crédito a cargo de la sucesión, deberá comparecer ante el suscrito Notario con oficinas en Calle Segunda número 855, entre las Avenidas Aldama y Ojinaga de esta ciudad de Cuauhtémoc, Chihuahua, a más tardar dentro del término de tres días hábiles siguientes al que se haga la última publicación.

Cuauhtémoc, Chih., a 25 de mayo de 2009.

El Notario Público Número Dos. LIC. FERNANDO SUAREZ ESTRADA.

3213-44-46

-0-

### EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Sexto Civil  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

EDITH AYALA MOLINA  
PRESENTE.-

En el expediente número 327/08, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por LICENCIADO MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, representante legal de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de EDITH AYALA MOLINA, existe un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a veintinueve de abril del año dos mil nueve. Agréguese a sus autos el escrito recibido el día veintisiete del actual, presentado por el Licenciado MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE. Tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibieron los informes requeridos y se desahogó la testimonial respectiva, hágase del conocimiento de EDITH AYALA MOLINA la radicación del expediente 327/08, emplazándola por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Estado, en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándole que el Licenciado MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE en su carácter de Representante Legal de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER le demanda en la VIA ESPECIAL HIPOTECARIA las prestaciones que menciona en su escrito de demanda, haciéndole saber que este Juzgado le concede un término de veinte días, contados a partir

de la última publicación de los edictos, para que comparezca ante el mismo a contestar la demanda u oponer excepciones, apercibida que de no hacerlo se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que dejare de contestar; que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado. Quedan a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas. Lo anterior, con fundamento en el numeral 123 del Código de Procedimientos Civiles. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. Publicado en la lista del día treinta de abril del año dos mil nueve, con el número 27. CONSTE. Surtió sus efectos el día cuatro de mayo del año dos mil nueve a las doce horas. CONSTE. LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.- LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.- Secretario rúbricas.-Doy fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 14 de mayo del 2009.

El Secretario. LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.

3227-44-46-48

-0-

### EDICTOS DE REMATE

Juzgado Primero Civil  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 1537/2007, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por el C. MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE representante de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de los C.C. GABRIEL SALVADOR AGUIRRE y ERIKA LIZETH GARCIA SALAMANCA, existe un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a veintinueve de abril del año dos mil nueve. Agréguese a los autos, el escrito recibido el día veintisiete de abril del año dos mil nueve, presentado por el C. MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE, y atento a

lo solicitado, y toda vez que los avalúos rendidos en autos, no fueron impugnados por ninguna de las partes, se declaran firmes los mismos, para los efectos legales a que haya lugar. Así mismo, procédase al remate en primera pública almoneda del bien inmueble gravado, consistente en finca urbana ubicada en Calle Mina Namiquipa número 1320 del Fraccionamiento Residencial Villa del Real Etapa G de esta Ciudad, construida sobre el lote de terreno número once de la manzana catorce, con una superficie de 121. 800 metros cuadrados, e inscrito bajo el número 111, a folios 120 del libro 3032 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$323,550.00 (TRESCIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), que es el término medio de los avalúos rendidos en autos, y como postura legal la suma de \$215,700.00 (DOSCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M .N.) , que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las TRECE HORAS DEL DIA QUINCE DE JUNIO DELAÑO DOS MIL NUEVE, para que tenga lugar la almoneda indicada. Con fundamento en los Artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.-

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciado MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. LICENCIADO MARIA TERESA GARCIA MATA. LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE. Secretario rúbricas.- Doy fe.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua, a 7 de mayo del 2009.

El Secretario de Acuerdos. LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.

3226-44-46

-0-

### EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Quinto Civil  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

ANTONIA MARIA ANCHONDO TALLAVAS  
PRESENTE.-

En el expediente número 780/08, relativo al JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, promovido por LUIS GUSTAVO HERNANDEZ GONZALEZ JORGE RAUDEL ALMANZA RIOS representantes de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de ANTONIA MARIA ANCHONDO TALLAVAS, existe un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a ocho de mayo del año dos mil nueve. Agréguese a sus autos el escrito recibido el veintinueve de abril del año en curso, presentado por JORGE RAUDEL ALMANZA RIOS y, como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Instituto Federal Electoral; Junta Municipal de Agua y Saneamiento; Secretaría de Finanzas y Administración; Comisión Federal de Electricidad; Director de Seguridad Pública Municipal; y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a ANTONIA MARIA ANCHONDO TALLAVAS, la radicación del expediente 780/2008, ordenando su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicando que los licenciados LUIS GUSTAVO HERNANDEZ GONZALEZ Y JORGE RAUDEL ALMANZA RIOS como apoderados de HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER ; les demandan en la VIA ORDINARIA MERCANTIL las prestaciones a que se refieren en su libelo inicial, por lo cual se le concede un término de nueve días, más cinco, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se le hace saber que no se le admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se le harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en el Artículo 1070 del Código de Comercio. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.- LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.- Secretario rúbricas.- Doy fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.-

Chihuahua, Chihuahua, a 26 de mayo del 2009.

La Secretaria. LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

3225-44-46-48

-0-

### EDICTOS DE EMPLAZAMIENTO

Juzgado Primero Civil  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

C.C. HUGO ELIAS BELTRAN SIAS, ROSA MENDEZ GUTIERREZ  
Presente.

En el expediente número 110/2009, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por la C. MARIA NEVAREZ BELTRAN por sus propios derechos, en contra de los C.C. HUGO ELIAS BELTRAN SIAS Y ROSA MENDEZ GUTIERREZ, existe un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a veintiocho de abril del año dos mil nueve. Agréguese a sus autos el escrito recibido el día veinticuatro de abril del año dos mil nueve, presentado por la C. MARIA NEVAREZ BELTRAN, con la personalidad que tiene reconocida en el expediente, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento de los C.C. HUGO ELIAS BELTRAN SIAS y ROSA MENDEZ GUTIERREZ, la radicación del expediente 110/09, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que la C. MARIA NEVAREZ BELTRAN, les demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL: las prestaciones que enumera en su escrito inicial de demanda, y para lo cual se les concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento

de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los Artículos 119 inciso a) y 123 del Código Procesal Civil. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. -Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

INSERTO.- Chihuahua, Chihuahua, a veintinueve de enero del año dos mil nueve. Con el escrito, documentos y copias simples de traslado presentados por la C. MARIA NEVAREZ BELTRAN, por sus propios derechos, recibidos en la Oficialía de Turnos del H. Supremo Tribunal de Justicia en el Estado el día veintisiete de enero del año en curso, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda; y, como lo solicita, se tiene a la ocursante promoviendo demanda en la VIA ORDINARIA CIVIL, en contra de los C.C. HUGO ELIAS BELTRAN SIAS y su cónyuge ROSA MENDEZ GUTIERREZ, y de los cuales señala la actora tuvieron su último domicilio en la Calle 30 de Abril número 3703, antes Calle 30 número 3, de la Colonia CDP., de esta ciudad; reclamándole las prestaciones que menciona la promovente en su escrito de demanda, con fundamento en los Artículos 248, 249, 252 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. Túrnense los autos a la Central de Actuarios, con el objeto de que el Ministro Ejecutor asignado, se sirva emplazar a la parte demandada en el domicilio señalado, para que dentro del término de nueve días conteste la demanda entablada en su contra y oponga las excepciones dilatorias, mismas que se estudiarán y se resolverán concurran o no las partes en la audiencia previa de conciliación y depuración procesal, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido, se tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar, debiéndosele correr traslado con las copias simples de Ley, debidamente selladas y cotejadas por la Secretaría del Juzgado. Se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA CUATRO DE MARZO DEL

AÑO DOS MIL NUEVE, para que tenga verificativo la testimonial a fin de acreditar el desconocimiento del domicilio de los demandados. Se previene a la parte demandada para que señale domicilio procesal, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, las posteriores citas y notificaciones se le harán por medio de lista, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 118, del Código de Procedimientos Civiles. Se tiene señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el despacho ubicado en la Calle 12ª. número 3805, de la Colonia Santa Rosa de esta ciudad, y autorizando para tales efectos a los C.C. LICS. EMMANUEL HERMOSILLO RAMIREZ y/o JESUS MANUEL LIRA GUTIERREZ.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADO MARIA TERESA GARCIA MATA.- LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE. Secretario rúbricas.- DOY FE.-

Lo que se transcribe en vía de emplazamiento a los demandados para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 07 de mayo del 2009.

El Secretario de Acuerdos. LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.

3229-44-46

-0-

### AVISO NOTARIAL

El día 20 de marzo del 2009, ante mí Licenciado OVIEDO BACA GARCIA, Notario Público Número Quince, en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua y por acta notarial número 38,690 del libro número 60 de actos fuera de protocolo, comparecieron los señores OSCAR, SAUL, MARIO HECTOR, GUADALUPE, JOSE ALFREDO y ROSA DELIA todos de apellidos GARCIA MENDOZA, con el objeto de iniciar el TRAMITE EXTRAJUDICIAL INTESTAMENTARIO a bienes del señor RAMON GARCIA PEREZ, persona que falleció en esta ciudad, el 19 de febrero de 2008, manifestando así mismo bajo protesta de decir verdad que son las únicas personas que directamente le sobreviven al autor de la sucesión. Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 632 y 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, así como lo establecido por el Artículo Cuarto fracción IV de la Ley del Notariado del Estado de Chihuahua.

Atentamente

Chihuahua, Chih., julio 20 del 2009.

El Notario Público No. 15. LIC. OVIEDO BACA GARCIA.  
3228-44-46

-0-

### EDICTO DE REMATE

Juzgado Quinto Civil  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 77/04, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por FRANCISCO OLEA VILADOMS apoderado de Hipotecaria Nacional, S.A de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado, en contra de ALMA PATRICIA PEREZ PEREZ, existe un auto que a la letra dice. CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CATORCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Agréguese el escrito de JORGE RAUDEL ALMANZA RÍOS, presentado el once del actual y, como lo solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, ubicado en la calle Monte San Elías número 4527 (cuatro mil quinientos veintisiete), del Fraccionamiento Quintas Carolinas, de esta ciudad, mismo que cuenta con una superficie de 147 (ciento cuarenta y siete) metros cuadrados y obra inscrito bajo el número 84 a folios 97 del libro 3609 de la sección primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos. Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$280,702.50 (DOSCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS DOS PESOS 50/100 MONEDA NACIONAL) y como postura legal la suma de \$187,135.00 (CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las DIEZ HORAS DEL DÍA DIECIOCHO DE JUNIO PRÓXIMO, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los Artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: -

Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL. LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS. SECRETARIO RUBRICAS. DOY FE.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto. Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua, a 21 de mayo del 2009.

El Secretario. LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.

3224-44-46-48

-0-

### EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Civil  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 759/08 relativo al JUICIO ORDINARIO MERCANTIL promovido por el LICENCIADO MARIO COVARRUBIAS AGUIRRE y/o LUIS GUSTAVO HERNÁNDEZ GONZALEZ y/o JORGE RAUDEL ALMANZA RIOS, en su carácter de representación de BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, EN CONTRA DE CARLOS DAVID ORTIZ GONZALEZ Y LUZ MATILDE SOLIS ZUBIATE SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIDOS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Agréguese a los autos el escrito presentado a las catorce horas con tres minutos del día dieciséis de abril del año dos mil nueve, en Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, por el Licenciado JORGE RAUDEL ALMANZA RIOS, con la personalidad que tienen reconocida en el expediente, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal, así como el de diversas oficinas que fueron requeridas para ello, y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a CARLOS DAVID ORTIZ GONZALEZ y LUZ MATILDE SOLIS ZUBIATE, la radicación del expediente 759/2008, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el Licenciado JORGE RAUDEL ALMANZA RIOS, en representación de BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO, HOY BBVA, BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, le demanda en la vía Ordinaria Mercantil: El pago de \$1,314,648.67 (UN MILLON TRESCIENTOS CATORCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 67/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de suerte principal, y para lo cual se le concede un término

de nueve días, más diez, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que conteste la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí. o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. RUBRICAS ILEGIBLES.

Publicado en la lista del día veintitrés de abril del año dos mil nueve, con el número \_61\_. Conste. Surtió sus efectos el día veinticuatro de abril del año dos mil nueve a las doce horas. CONSTE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 28 de abril del 2009.

Secretaria de Acuerdos. LIC. AZUCENA DEL ROCIO HERNANDEZ GONZALEZ.

3223-44-46-48

-0-

### EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil  
Distrito Abraham González  
Cd. Delicias, Chih.

LUZ ELDA VIRAMONTES RUIZ  
PRESENTE.

Por medio del presente edicto, se hace de su conocimiento y se le notifica que en el Expediente número 1170/07 deducido del Juicio DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por el LICENCIADO JESÚS ANTONIO LOPEZ OCHOA, APODERADO LEGAL DE CALIXTRO PILAR GANDARA TREJO en contra de LUZ ELDA VIRAMONTES RUIZ, radicado en el Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito. Judicial Abraham

González, a través de proveído de fecha cuatro de diciembre del año dos mil ocho, se abrió el juicio a prueba por un término común a las partes de veinte días de conformidad con el Artículo 415 del Código de Procedimientos Civiles, término el cual comenzará a correr a partir de la última publicación de los presentes edictos.

Lo anterior en vía de notificación y para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente  
Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Delicias, Chih. a 11 de diciembre del 2008

La Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA GEORGINA GUTIERREZ GONZALEZ

3219-44-46

-0-

#### AVISO NOTARIAL

EL SUSCRITO LICENCIADO GUILLERMO RAMIREZ BOLIVAR, NOTARIO PÚBLICO NUMERO UNO, EN EJERCICIO PARA ESTE DISTRITO JUDICIAL HIDALGO, HACE SABER:

Que mediante Escritura Pública número 6,326 del Volumen Ciento Ochenta y Ocho del Protocolo Abierto Ordinario de esta Notaría a mi cargo, otorgada el día 16 de mayo del año en curso, hice constar la comparecencia de los señores CESAR IVAN y SANDRA, ambos de apellidos CABALLERO BACA, con el objeto de iniciar ante esta Notaría a mi cargo la Tramitación Extrajudicial de las Sucesiones Intestamentarias a bienes de las personas que en vida llevaron el nombre de MANUEL EDUWIGES CABALLERO JUAREZ y SILVIA BACA HINOJOSA.

Así mismo mediante acta número 9,989 del libro número diez de Registro de Actos Fuera de Protocolo de esta Notaría a mi cargo, previa notificación al Ministerio Público se desahogó la información testimonial a que se refiere el Artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor.

Lo anterior lo hago del conocimiento a fin de que quien se considere con derechos comparezca ante esta Notaría a mi cargo en mi domicilio situado en Plazuela Independencia número 1, de esta ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes al que se haga la última publicación.

Esta información se publicará dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en El Herald de Chihuahua que se edita en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

Hidalgo del Parral, Chihuahua, a los 26 días del mes de mayo del año 2009.

Atentamente

Notario Público Número Uno Distrito Judicial Hidalgo.  
LIC. GUILLERMO RAMIREZ BOLIVAR

3221-44-46

-0-

#### EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Familiar  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

LAURA IVONNE VELEZ HERNANDEZ  
PRESENTE.

En el expediente número 44/08, relativo al juicio DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por GABRIEL RIVERA BARRENO, en contra de LAURA IVONNE VELEZ HERNANDEZ, existe una sentencia la cual en sus puntos resolutivos a la letra dicen:

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Vistos, para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 44/08, relativos al Juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por GABRIEL RIVERA BARRENO en contra de LAURA IVONNE VELEZ HERNÁNDEZ y;

Por lo antes expuesto y fundado, es procedente resolver y se:

RESUELVE:

PRIMERO.- La vía elegida ha sido la correcta. SEGUNDO. La parte actora demostró plenamente los hechos constitutivos de su acción. TERCERO.- Se declara la disolución del vínculo matrimonial que une a GABRIEL RIVERA BARRENO con LAURA IVONNE VELEZ HERNÁNDEZ, quedando ambos en aptitud de contraer nuevas nupcias de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 257 del Código Civil del Estado. CUARTO. La sociedad conyugal queda terminada y las partes deberán aportar inventario de los bienes adquiridos y demostrar la propiedad de los mismos para proceder a su liquidación, de conformidad con el numeral 185 del Código de Procedimientos Civiles del Estado. QUINTO. Los menores de nombres GABRIEL Y ALEXA SOPHIA ambos de apellidos RIVERA VELEZ, deberán permanecer bajo la Guarda y Custodia de su madre la señora LAURA IVONNE VELEZ HERNÁNDEZ. SEXTO.- Publíquese la presente resolución mediante edictos que se publiquen por dos veces consecutivas de siete en

siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta localidad. SEPTIMO. Al causar estado esta resolución, gírese atento oficio al C. Director del Periódico Oficial del Estado, para sus publicaciones de Ley.- Una vez hecho lo anterior y previa comprobación que se haga ante este Tribunal del cumplimiento de los requisitos necesarios para el levantamiento del acta correspondiente, conforme a lo dispuesto por el segundo párrafo del Artículo 421 del Código Procesal Civil, gírese atento oficio con los insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil de esta ciudad Juárez, Chihuahua, a fin de que se sirva levantar el acta de divorcio respectiva, así como realizar las anotaciones marginales correspondientes en el Acta de matrimonio número 1018, inscrita en el Libro 720, a folio 55, levantada el día tres de mayo de mil novecientos noventa y uno, ante el C. Oficial 01 del Registro Civil de este Distrito Judicial Bravos. Así mismo, deberán realizarse las anotaciones correspondientes en el acta de nacimiento de los divorciantes, tal y como lo prevén los Artículos 111 y 112 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE.- Así, definitivamente juzgando, lo sentenció y firma el C. LICENCIADO SIMON MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día veintiséis de marzo del año dos mil nueve, con el número. CONSTE. Surtió sus efectos el día veintisiete de marzo del año dos mil nueve a las doce horas. Conste. LICENCIADO SIMON MARIO SALINAS PACHECO.- LICENCIADA MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ. Secretario Rúbricas. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.-

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 30 de marzo del 2009.

La Secretaria. LICENCIADA MARYCARMEN GARZA HERNANDEZ

3218-44-46

-0-

#### AVISO NOTARIAL:

En los términos y para los efectos del artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se comunica que por acta número 13635, del libro número dieciséis, de registro de actas fuera de protocolo de mi cargo, de fecha 15 de marzo del 2009, los señores JOSE JUAN MARTINEZ CARREON y Contador Público MANUEL ARMANDO MARTINEZ CARREON, iniciaron la tramitación Extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora MARIA DEL

PILAR CARREON PEÑA, quien falleció en esta Ciudad, el 25 de noviembre de 1997, dichos comparecientes expresaron que no tienen conocimiento de que la autora de la herencia haya otorgado testamento alguno; que se consideran como únicos y universales herederos; que tampoco tienen conocimiento de la existencia de otros herederos o legatarios y que no han promovido la tramitación judicial de la presente intestamentaria. -Mediante acta número 13640, del libro número dieciséis de registro de actos fuera de protocolo de mi cargo, de fecha 20 de marzo del 2009, se desahogó una información testimonial para acreditar que los denunciados de dicha sucesión son los únicos herederos. -En atención a lo dispuesto por los artículos 559 y 560 del Código de Procedimientos Civiles, y para los efectos del artículo 634 del mismo ordenamiento, se dispone la publicación de este aviso en dos ocasiones de siete en siete días en uno de los Periódicos de mayor circulación en la Ciudad, así como en el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente:

Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Juárez, Chih., a 23 de marzo del 2009.

El Notario Público Número Cinco del Distrito Bravos Chihuahua. LIC. MANUEL MARTINEZ GONZALEZ.

3251-44-46

-0-

#### AVISO NOTARIAL SEGUNDA PUBLICACION

El día 13 de mayo del año 2009, ante mí Licenciado JORGE NEAVES NAVARRO, Notario Público Número Veintidos del Distrito Morelos, comparecieron los señores MARTHA JULIA SANCHEZ BARRERA, MARTHA BARRERA DE SANCHEZ, HUMBERTO BARRERA MALDONADO, por sus propios derechos y el Doctor MANUEL ARNOLDO BARRERA SOLIS, en su carácter de albacea de la sucesión a bienes del Doctor MANUEL ARNOLDO BARRERA MALDONADO en su carácter de legatarios en la sucesión a bienes de la señora JULIA MALDONADO CHAVEZ VIUDA DE BARRERA, con el fin de iniciar el Trámite Extrajudicial de la testamentaria a bienes de la citada persona, habiendo manifestado que son los únicos interesados en esta sucesión por haber sido instituidos como Legatarios de la totalidad de los bienes de la herencia, que reconocen la validez del testamento y que aceptan los legados que les corresponden en la sucesión a bienes de la señora JULIA MALDONADO CHAVEZ VIUDA DE BARRERA.- Que el señor Doctor MANUEL ARNOLDO BARRERA SOLIS manifestó que acepta el cargo de albacea de la sucesión y protestó desempeñarlo fiel y legalmente, señalando que va a

proceder a elaborar el inventario de la sucesión. Lo que se da a conocer en cumplimiento de lo que dispone el Artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, mediante dos publicaciones que se haran de siete en siete días tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en el Periódico El Herald de Chihuahua que se edita en esta ciudad.

Chihuahua, Chih., 13 de mayo del 2009.

El Notario Público Número Veintidos. LIC. JORGE NEAVES NAVARRO.

3248-44-46

-0-

### PUBLICACION NOTARIAL

El Licenciado HERNANDO FELIX BUSTILLOS, Aspirante al Ejercicio del Notariado, Adscrito a la Notaría Pública Número Quince del Distrito Bravos, Chihuahua, en funciones de Notario Público, por separación y designación de su titular el licenciado Luis Villagran Arrieta, con domicilio en Avenida López Mateos número 1530 Norte, Fraccionamiento Cordova-Américas, Ciudad Juárez, Chihuahua, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Chihuahua, mediante esta publicación doy a conocer que mediante acta de fecha 21 de mayo del 2009, inscrita bajo el número 8926, en el volumen seis del libro para registro de actos fuera de protocolo a mi cargo, hice constar el inicio del Trámite Extrajudicial de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora ANGELINA AGUIRRE CASTILLO VIUDA DE ISAIS, que los señores MARIA IRMA ISAIS AGUIRRE, MARIA IRENE ISAIS AGUIRRE, CELSO FRANCISCO ISAIS AGUIRRE, Y BLANCA YOLANDA ISAIS AGUIRRE, esta última a nombre propio y en su carácter de apoderada del señor MARIO ALBERTO ISAIS AGUIRRE, declararon que aceptan la herencia en los términos del testamento público abierto exhibido y se reconocieron unos a otros sus derechos hereditarios; la señora BLANCA YOLANDA ISAIS AGUIRRE declaro que acepta el cargo de albacea que le confirió la autora de la herencia y que va a proceder a formar el inventario de los bienes de la herencia.

Se ordena hacer esta publicación en dos ocasiones, de siete en siete días, en el Periódico "Norte de Ciudad Juárez", así como en el Periódico Oficial del Estado.

Cd. Juárez, Chih., a 21 de mayo del 2009.

El Aspirante al Ejercicio del Notariado, adscrito a la Notaría Pública Número Quince del Distrito Bravos Chihuahua. LIC. HERNANDO FELIX BUSTILLOS.

3247-44-46

-0-

### EDICTOS

Juzgado Segundo Familiar  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

EDICTOS para emplazar al C. OSCAR RAMIREZ AGUILAR, Exp. No. 1336/08, JUICIO DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por CYNTHIA MIREYA RODRIGUEZ GALLARDO EN CONTRA DE OSCAR RAMIREZ AGUILAR, se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a dieciocho de mayo del año dos mil nueve. A sus autos el escrito presentado por la C. CYNTHIA MIREYA RODRIGUEZ GALLARDO, recibido el día catorce de mayo del año en curso en Oficialía de Turnos y el día siguiente en este Juzgado, y como lo pide, y de conformidad con el artículo 415 del Código de Procedimientos Civiles, se abre el juicio a prueba por un término común a las partes de veinte días. Notifíquese el presente proveído al **C. OSCAR RAMIREZ AGUILAR** por medio de cédula que se fijará en los tableros de avisos de este Tribunal, así como por medio de edictos, mismos que deberán publicarse por dos veces consecutivas, cada siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación general en esta ciudad. Lo anterior con fundamento en los artículos 415 y 499 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

Atentamente.

Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo Familiar.  
LIC. NANCY FELIX CASTAÑON.

3242-44-46

-0-

La suscrita LICENCIADA MARIA. LUISA CORRAL RIOS, Notario Público Número Uno en actual ejercicio para el Distrito Benito Juárez, Estado de Chihuahua, hace constar y certifica.

Que en los términos de lo previsto en el artículo 634 seiscientos treinta y cuatro y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, a través de esta publicación hago saber que el día 16 dieciséis de mayo del año 2009 dos mil nueve, comparecieron ante mí los señores MARIA CELINA VILLA GOMEZ por sus propios derechos y en representación de su hermana ANA KARINA VILLA GOMEZ, DIANA VERONICA VILLA GOMEZ, GUILLERMO VILLA GOMEZ, CLAUDIA ROSANA VILLA GOMEZ, CARLOS VILLA GOMEZ y MARIA TERESITA DE JESUS GOMEZ RODRIGUEZ, quienes iniciaron el trámite extrajudicial

de la Sucesión Intestamentaria a bienes de su Padre el señor CARLOS VILLA ARROYO, .quien falleció en la ciudad de Delicias, Chihuahua el día 1 primero de octubre del año 2008 dos mil ocho.

Este aviso se publica 2 dos veces de 7 en 7 días en el Periódico Oficial del Estado y en El Diario de Chihuahua.

Atentamente.

Notario Público Número Uno. LICENCIADA MARIA LUISA CORRAL RIOS

3258-44-46

-0-

La suscrita Licenciada MARIA LUISA CORRAL RIOS, Notario Público Número Uno en actual ejercicio para el Distrito Benito Juárez, Estado de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que en los términos de lo previsto en el artículo 633 seiscientos treinta y tres y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, a través de esta publicación hago saber que el día ocho de abril del dos mil nueve, compareció ante mí el señor ELEAZAR LEONARDO CASAS AGUILAR, quien en escritura pública número 667 del Volumen Quince de esta Notaría a mi cargo, inició el trámite extrajudicial de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora CLEMENTINA AGUILAR VIUDA DE CASAS, la compareciente reconoció la validez del testamento, aceptó la herencia el cargo de Albacea protestando su leal y fiel desempeño, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes que integran el caudal hereditario.

Este aviso se publica 2 dos veces de 7 en 7 días en el Periódico Oficial del Estado y en El Diario de Chihuahua.

Atentamente.

Notario Público Número Uno. LICENCIADA MARIA LUISA CORRAL RIOS

3261-44-46

-0-

La suscrita Licenciada MARIA LUISA CORRAL RIOS, Notario Público Número Uno en actual ejercicio para el Distrito Benito Juárez, Estado de Chihuahua, hace constar y certifica.

Que en los términos de lo previsto en el artículo 634 seiscientos treinta y cuatro y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, a través de esta publicación hago saber que el día 30 treinta de marzo del 2009 dos mil nueve, comparecieron ante mí los señores DAVID PETERS

REIMER, PEDRO PETERS REIMER, ABRAHAM PETERS REIMER, JUSTINA PETERS REIMER representada por su hermano DAVID PETERS REIMER, CORNELIUS PETERS REIMER, FRANZ PETERS REIMER, HELENA PETERS REIMER, quienes iniciaron el trámite extrajudicial de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor DAVID PETERS FEHR, quien falleció en esta ciudad el día veinticuatro de diciembre del año dos mil cinco.

Este aviso se publica 2 dos veces de 7 en 7 días en el Periódico Oficial del Estado y en El Diario de Chihuahua.

Atentamente.

Notario Público Número Uno. Licenciada MARIA LUISA CORRAL RIOS

3266-44-46

-0-

### EDICTO DE REMATE

Juzgado Tercero Civil  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

Se hace constar que en el expediente 140/1994, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por HORACIO ORTIZ HERNÁNDEZ y/o ROSALÍO CHAVERO MONTES y/o SILVIA ANGÉLICA ORTIZ TERRAZAS apoderados de BANCOMER S.A., en contra de FERNANDO GUTIÉRREZ GARCÍA, se dictó un auto que a la letra dice. -

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SIETE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Agréguese a sus autos el escrito presentado por el C. LUIS GUSTAVO HERNANDEZ GONZALEZ, recibido el día veintinueve de abril de dos mil nueve y, visto su contenido, téngasele haciendo las manifestaciones que indica, acompañando los edictos que le fueran expedidos por este Tribunal, los cuales se agregan a los autos para los efectos legales a que haya lugar y atento a lo solicitado, en virtud de que han quedado firmes los dictámenes periciales presentados, se ordena sacar a remate en PRIMERA PUBLICA ALMONEDA el bien mueble embargado, consistente en CASA HABITACIÓN DE UNO Y DOS NIVELES Y LOCALES COMERCIALES, UBICADA EN LA CALLE COSMOS NUMERO 4901 ESQUINA CON CALLE PINO, EN LA COLONIA SATELITE DE ESTA CIUDAD, CON AREA TOTAL DE 180M M2, anunciándose su venta mediante edictos que se publiquen en el tablero de avisos de este Tribunal por tres veces consecutivas dentro de nueve días, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$387,500.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) que es el término medio de los

avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de \$258,333.32 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 32/100 M.N.) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalándose las ONCE HORAS DEL DÍA ONCE DE JUNIO DE DOS MIL NUEVE, dejando sin efectos la fecha anteriormente señalada, para que tenga lugar dicha almoneda. Lo anterior en busca de postores y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio. En el entendido de que en caso de comparecer postores, estos habrán de acreditar de manera fehaciente su domicilio civil así como exhibir identificación oficial debiendo además señalar con precisión en el certificado de depósito en garantía respectivo, el nombre del beneficiario, el número de expediente en que se actúa, el Juzgado ante el cual se comparece y que el certificado es por concepto de remate a celebrarse en el Juzgado, con la descripción de las características del bien que se saca a remate.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUÍN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Licenciada GLORIA SOLEDAD MONÁRREZ WONG, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día ocho de mayo de dos mil nueve. Con el número. CONSTE. Surtió sus efectos el día once de mayo de dos mil nueve, a las doce horas. Conste.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en espera de postores.

Atentamente.  
Sufragio Efectivo: No Reección

Chihuahua, Chih. a 12 de mayo de 2009.

C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG.

3268-44-45-46

-0-

### EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Civil  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

Se hace constar que en el Expediente 827/2007 relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido por el LICENCIADO ELADIO YÁNEZ BUSTILLOS apoderado general de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER; en contra de VICTORIA RAMÍREZ CHÁVEZ, se dictó un auto que a la letra dice.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISEIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Agréguese a sus autos el escrito recibido el veinticuatro de febrero del año en curso, presentado por el Licenciado ELADIO YÁNEZ BUSTILLOS, como lo solicita, por ser el momento procesal oportuno, se abre el juicio a prueba por un término común a las partes de treinta días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles. Se tiene al actor ofreciendo como pruebas de su parte las de su escrito inicial de demanda, de las cuales: -

1) Se admiten las DOCUMENTALES consistentes en testimonio de la escritura pública 1,668, la consistente en el estado de adeudo de fecha once de junio del dos mil siete, la consistente en un pagaré, debidamente suscrito por VICTORIA RAMÍREZ CHÁVEZ, el día veintidós de agosto del año dos mil tres, así como la instrumental de actuaciones y presuncional legal y humana, medios de prueba que serán valoradas en su momento procesal oportuno, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 310, 313 y 314 del Código de Procedimientos Civiles.

Se admite la confesional a cargo de VICTORIA RAMÍREZ CHAVEZ, por lo que se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTITRÉS DE MARZO PRÓXIMO para su desahogo, a quien deberá notificársele por medio de edictos al igual que el presente proveído en los términos que para tal efecto señala el artículo 499 del Código de Procedimientos Civiles, los que serán publicados por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación del lugar del juicio.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Licenciada GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG, Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE. Publicado en la lista del día veintisiete de febrero del año dos mil nueve, con el número. CONSTE. - Surtió sus efectos el día dos de marzo del año dos mil nueve a las doce horas. Conste.- firmas ilegibles rúbricas.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en espera de postores, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente.  
Sufragio Efectivo: No Reección.

Chihuahua, Chih., a 04 de marzo de 2009.

Secretaria de Acuerdos, Licenciada GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG.

3273-44-46

-0-

**EDICTO DE NOTIFICACION**

Juzgado Primero Civil  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 1190/2005, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por LIC. HUGO ALBERTO ORNELAS GUTIERREZ, en su carácter de apoderado legal de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de los C.C. JULIO ALONSO TREVIZO MELÉNDEZ y LUZ OLIVIA OCHOA SILVA, se dictó un auto que a la letra dice.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE. Vistos los autos del expediente número 1190/05 a fin de resolver la Sentencia Definitiva en el Juicio Especial Hipotecario, promovido por el LIC. HUGO ALBERTO ORNELAS GUTIÉRREZ, en su carácter de apoderado legal de HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de los C.C. JULIO ALONSO TREVIÑO MELÉNDEZ y LUZ OLIVIA OCHOA SILVA, Y.

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y se

**RESUELVE**

PRIMERO.- Ha procedido la Vía Especial Hipotecaria.

SEGUNDO.- La parte actora acreditó su acción, en tanto que los demandados se constituyeron en rebeldía, por lo que en consecuencia:

TERCERO.- Se declara el vencimiento anticipado del Contrato de Apertura de Crédito Simple, con Interés y Garantía Hipotecaria de fecha tres de octubre del año dos mil tres, celebrado por "HIPOTECARIA NACIONAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, con los C.C. JULIO ALONSO TREVIZO MELENDEZ y LUZ OLIVIA OCHOA SILVA, por los motivos expuestos en la presente resolución.

CUARTO.- Se condena a los C.C. JULIO ALONSO TREVIZO MELENDEZ y LUZ a LIVIA OCHOA SILVA, a pagar a la actora las siguientes cantidades.

A).- El pago de la cantidad de \$251,060.98 (DOSCIENOS CINCUENTA Y UN MIL SESENTA PESOS 98/100 M.N.), equivalente a 69,804.72 UDIS, (SESENTA y NUEVE MIL OCHOCIENTAS CUATRO PUNTO SETENTA Y DOS UNIDADES DE INVERSIÓN), por concepto de SUERTE PRINCIPAL, al día 20 de octubre del 2005.

B).- Al pago de la cantidad de \$1,261.33 (MIL DOSCIENOS SESENTA Y UN PESOS 33/100 M.N.), por concepto de amortizaciones no pagadas desde el mes de junio del 2005 y las que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, equivalente a 350.70 UDIS (TRESCIENTAS CINCUENTA PUNTO SETENTA UNIDADES DE INVERSIÓN) al día 20 de octubre del 2005.

C).- Al pago de la cantidad de \$1,213.50 (MIL DOSCIENOS TRECE PESOS 50/100 M.N.), por concepto de gastos de administración no cubiertos desde el mes de junio del 2005 y los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, equivalente a 337.40 UDIS (TRESCIENTAS TREINTA Y SIETE PUNTO CUARENTA UNIDADES DE INVERSIÓN), al día 20 de octubre del 2005.

D).- Al pago de la cantidad de \$1,447.64 (MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 64/100 M.N.), por concepto de gastos de cobranza no pagados desde el mes de junio del 2005 y los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, equivalente a 402.50 UDIS (CUATROCIENTAS DOS PUNTO CINCUENTA UNIDADES DE INVERSIÓN), al día 20 de octubre del 2005.

E).- Al pago de la cantidad de \$14,779.69 (CATORCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 69/100 M.N.), por concepto de intereses ordinarios moratorios no pagados desde el mes de junio del 2005 y los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, equivalente a 4,109.33 UDIS (CUATRO MIL CIENTO NUEVE PUNTO TREINTA Y TRES UNIDADES DE INVERSIÓN), al día 20 de octubre del 2005.

F).- Al pago de la cantidad \$656.92 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 92/100 M.N.), por concepto de cobertura no pagada desde el mes de junio del 2005 y la que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, equivalente a 182.65 UDIS (CIENTO OCHENTA Y DOS PUNTO SESENTA Y CINCO UNIDADES DE INVERSIÓN), al día 20 de octubre del 2005.

G).- Al pago de laS cantidad de \$802.23 (OCHOCIENTOS DOS PESOS 23/100 M.N.), por concepto de primas de seguros no pagadas desde el mes de junio del 2005 y las que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, equivalente a 223.05 UDIS (DOSCIENOS VEINTITRES MIL PUNTO CERO CINCO UNIDADES DE INVERSIÓN), al día 20 de octubre del 2005.

H).- Al pago de las cantidades que la actora llegase a erogar, a fin de cubrir responsabilidades fiscales que pesen sobre el inmueble hipotecado, más los intereses que se causen por los mismos y que se eroguen por tal concepto.

QUINTO.- Al pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio, de conformidad con el artículo 145 fracción III del Código de Procedimientos Civiles del Estado

SEXTO.- Si en los próximos cinco días no hace pago a que se le condena, hágase trance y remate del bien dado en garantía y con su producto el pago al actor.

SEPTIMO.- NOTIFIQUESE un extracto de la presente resolución, por medio de edictos que se publiquen por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación de esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el Tablero de Avisos de este Juzgado, así mismo notifíquese el presente proveído a los C.C. JULIO ALONSO TREVIZO MELENDEZ y LUZ OLIVIA OCHOA SILVA, por medio de cédula que se publique en los estrados de este Tribunal, Lo anterior con fundamento en los artículos 497 y 499 del Código Procesal Civil., aplicado supletoriamente a la materia, y en virtud de haberse dejado de actuar por más de dos meses consecutivos. Atento a lo dispuesto por el artículo 119 del Código Procesal Civil

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE

Lo que se transcribe al demandado en vía de notificación para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chih., a 3 de marzo del 2009

El Secretario de Acuerdos, LIC. EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.

3272-44-46

-0-

### EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

A: MARTHA ALICIA MORIEL FERNANDEZ.  
PRESENTE.-

En el expediente número 818/07, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por ELADIO YAÑEZ BUSTILLOS apoderado de, HIPOTECARIA NACIONAL, S.A DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de MARTHA ALICIA MORIEL FERNANDEZ existe un auto que a la dice.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, AVEINTITRES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Agréguese a sus autos el escrito recibido el día veinte de marzo del año en curso,

presentado por el LICENCIADO ELADIO YAÑEZ BUSTILLOS. y como lo solicita, por ser el momento procesal oportuno, se abre el juicio a prueba por un término común a las partes de treinta días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 del Código de Procedimientos Civiles. Ordenándose su publicación por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, acorde a lo dispuesto por el numeral 499 del ordenamiento legal invocado. Por último, se ordena notificar el presente proveído a la parte demandada por medio de cédula que se fije en el tablero de avisos de este H. Tribunal dada su rebeldía con fundamento en el numeral 497 de la Ley en comento

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma el Licenciado SALVADOR AMARO CASTILLO, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -

LIC. SALVADOR AMARO CASTILLO.- LIC. LUIS IGNACIO BUSTILLOS SAENZ.- Secretario Rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 31 de marzo del 2009.

El Secretario de Acuerdos LIC. LUIS IGNACIO BUSTILLOS SAENZ.

3274-44-46

-0-

### CEDULA DE NOTIFICACION

Juzgado de Primera Instancia Civil  
Distrito Judicial Jiménez  
Cd. Jiménez, Chih.

C. MANUEL GRANADOS.  
Presente

En el expediente registrado bajo el número 03/00 relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL DE PRESCRIPCION POSITIVA promovido por el C. ROSARIO GARCIA PORRAS en contra del C. MANUEL GRANADOS y C. Registrador Público de la Propiedad de esta ciudad, se dictó un auto que a la letra dice:

CIUDAD JIMENEZ, CHIHUAHUA, A ONCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. A sus autos en el expediente número 03/00 el escrito presentado ante este H. Juzgado presentado ante este H. Juzgado el día seis

de los corrientes, por parte de la C. ROSARIO GARCIA PORRAS y como lo solicita, se abre el juicio a prueba por el término de quince días comunes a las partes, término que comenzará a partir del día siguiente hábil de la última publicación correspondiente, notifíquese el presente proveído a la parte demandada por medio de cédula que deberá de fijarse en los Tableros de Avisos de este Tribunal, así como en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días, lo anterior con fundamento en el numeral 499 del ordenamiento legal de la materia.

NOTIFIQUESE. - Así lo acordó y firma el C. LICENCIADO JUAN JOSE FERNANDEZ CARREJO, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Distrito Judicial Jiménez, Estado de Chihuahua, por ante la C. LICENCIADA IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA, Secretaria de Acuerdos del Juzgado con quien actúa y da fe. dos firmas ilegibles.

Lo que me permito hacer de su conocimiento por medio del presente edicto para sus efectos legales a que haya lugar.

Atentamente  
Sufragio Efectivo: No Reelección

Ciudad Jiménez, Chihuahua, a 13 de mayo de 2009

La C. Secretaria de Acuerdos. LIC. IVONNE MARGARITA CAMACHO ESPINOZA.

3209-44-46

-0-

### EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Séptimo Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

En el expediente número 642/09, relativo al juicio DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, promovido por MARIA LORENZA ROMERO SANDATE ALBACEA DE, SUCESIÓN DE PANTALEONA RIVERA LOBATO, en contra de SIN DEMANDADO, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISÉIS DE MAYO DEL DOS MIL NUEVE.- Por recibido el día veintiuno de los corrientes, el escrito presentado por la C. MARIA LORENZA ROMERO SANDATE con la personalidad que tiene acreditada en autos, y atento a lo solicitado, y en complemento al auto de radicación, téngasele promoviendo DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, para acreditar, registrar la posesión y pleno dominio del bien que tiene una superficie real de 3-14-14.19 hectáreas, y que de acuerdo con su plano tiene las siguientes medidas y colindancias:

del punto 1 al 2 rumbo SE 73°23'21", 97.00 metros y linda con la Acequia; del 2 al 3 rumbo NE 2°24'00", media 324.00 metros, y linda con propiedad del señor Julián Varela Téllez; del 3 al 4 rumbo NW 76°46'25", mide 96.00 metros y linda con propiedad del señor Julián Varela Téllez; del 4 al 1 de partida rumbo SW 2°02'00", mide 318.60 metros y linda con propiedad del señor Julián Varela Téllez. Con conocimiento y citación de los interesados y del C. Agente del Ministerio Público, publíquese un edicto transcribiéndose la presente radicación que deberá publicarse por tres veces de siete en siete días en un diario local de mayor circulación (Diario ó Norte) y otro de la ciudad de Chihuahua, así como en el Periódico Oficial del Estado, dejándose un tanto en los Estrados del Juzgado Menor Mixto de Práxedis, G. Guerrero, Distrito Bravos y otro en este Juzgado. En cuanto al desahogo de la inspección judicial y testimonial, dígasele que una vez que obre en autos las publicaciones antes mencionadas se acordará lo conducente. Artículos 856, 857, 890, 891 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Asimismo, gírese atento oficio con los insertos necesarios al C. Encargado del Registro Público de la Propiedad, a fin de que informe si el inmueble materia de las presentes diligencias obra inscrito a favor de persona alguna.-

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la C. LIC. ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil para este Distrito Judicial Bravos, por ante su Secretario con quien actúa y da fe.- Doy fe.- LICENCIADA ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA.- LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZÁLEZ.- Secretario Rúbricas.- Doy Fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 28 de mayo del 2009

El Secretario. LICENCIADO LUIS ALFONSO RAMOS GONZALEZ.

3232-44-46-48

-0-

### EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

GRISLADRIANA PANDO GOMEZ

En el expediente número 1405/07 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por LIC. HUMBERTO CABALLERO RAMIREZ sucesiones testamentarias acumuladas a bienes de MARIO JAQUEZ PROVENCIO

y CONSUELO LLANTADA SALCIDO VIUDA DE JAQUEZ, IRENE LÓPEZ, GRISEL ADRIANA PANDO GÓMEZ, LIC. FRANCISCO BURCIAGA MOLINA Notario Público Número 30, y Registro Público de la Propiedad, sucesión a bienes de LUIS MARCELO PORTILLO MADRID, entre otras constancias obran las siguientes: CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE. - Por presentado el C. LIC. HUMBERTO CABALLERO RAMIREZ, en su carácter de apoderado del C. DAVID PÉREZ ALCANTAR, según lo acredita con la documental que exhibe, personalidad que se le tiene por reconocida en este juicio; con documentos y copias que acompaña, recibido en Oficialía de Turnos el día veintiséis y en este Juzgado el día veintisiete de septiembre de dos mil siete. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno. Téngasele demandando en la vía Ordinaria Civil, las prestaciones a que se refiere en su ocuro de cuenta, en contra de las sucesiones testamentarias acumuladas, a bienes de MARIO JAQUEZ PROVENCIO y CONSUELO LLANTADA SALCIDO VIUDA DE JAQUEZ, por conducto de quien acredite ser su albacea, con domicilio en calle Villa Hermosa número 1648, del Fraccionamiento Villa Hermosa; Así como en contra de IRENE LÓPEZ, con domicilio en calle San Francisco del Oro, número 2715 colonia 09 de septiembre; y en contra de GRISEL ADRIANA PANDO GÓMEZ, con domicilio en calle Valle de Versailles número 328, del Fraccionamiento Versailles; así como en contra del C. LIC. FRANCISCO BURCIAGA MOLINAR, en su carácter de Notario Público Número 30, en ejercicio para el Distrito Judicial Bravos, con domicilio en Avenida de la Raza número 3900, Fraccionamiento Los Nogales; así mismo en contra del C. Encargado del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos, con domicilio en el edificio administrativo de Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos; y en contra de la sucesión a bienes del señor LUIS MARCELO PORTILLO MADRID, por conducto de quien acredite ser su albacea, con domicilio en Avenida Ejército Nacional número 5435-7, todos de esta ciudad. En consecuencia con las copias simples de Ley selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de nueve días, conteste la demanda entablada en su contra, apercibidos que de no hacerlo, se les tendrá por confesos presuntivamente de los hechos que de la misma dejaren de contestar. Hágase saber a la parte demandada que las excepciones dilatorias y las objeciones respecto de los presupuestos procesales se deberán de oponer dentro de los tres días siguientes a aquel del emplazamiento y que se resolverán en la audiencia de conciliación y depuración del proceso, lo anterior de conformidad con el artículo 37 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado. Déjese copia xerográfica de los documentos base de la acción en autos, y guárdese en el Secreto del Juzgado los documentos originales a disposición de las partes. Se

tiene autorizado para oír y recibir notificaciones el domicilio a que se refiere en su escrito inicial de demanda. Artículos 248, 249, 252 y relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

NOTIFIQUESE: -Así, lo acordó y firma la LICENCIADA ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy Fe. Dos Rúbricas.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A NUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.- Visto de nueva cuenta el escrito de fecha siete de octubre del año en curso, y toda vez que se ha acreditado el desconocimiento del domicilio y paradero de la C. GRISEL ADRIANA PANDO GÓMEZ, se ordena que el juicio sea notificado por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario de circulación local, además de fijarse un tanto en el tablero de avisos de este Tribunal. Hágasele saber que se le concede un término de nueve días a que se refiere el auto inicial, más ocho como término prudente para que comparezca a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, término que empieza a contar a partir del día hábil siguiente al de la última publicación de los edictos, apercibida que de no hacerlo se le tendrá por confesa de los hechos de la demanda que dejare de contestar y prevéngase a dicha demandada que deberá comparecer a este Tribunal a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, todas las posteriores notificaciones que le correspondan, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédulas o lista que se fije en los estrados de este Juzgado, y que no se admitirán promociones que vengan de fuera del lugar del juicio. Asimismo, se le hace saber que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Tribunal. Todo lo anterior de conformidad con lo que disponen los artículos 119, 120, 123 y 124 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles. NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma la LICENCIADA ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy Fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Juárez, Chih., a 16 de octubre del 2008

El C. Secretario del Juzgado Séptimo de lo Civil. LIC. IVAN ERIVES BURGOS.

3231-44-46-48

LA SUSCRITA LICENCIADA MARIA LUISA CORRAL RIOS, Notario Público Numero Uno en actual ejercicio para el Distrito Benito Juárez, Estado de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que en los términos de lo previsto en el artículo 633 seiscientos treinta y tres y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, a través de esta publicación hago saber que el día trece de abril del dos mil nueve, compareció ante mí la señora ELVA OLIVAS LOYA, quien en escritura pública número seiscientos sesenta y nueve del volumen quince de esta Notaría a mi cargo, iniciaron el trámite extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes del señor RODOLFO PRIETO MENDOZA; La compareciente reconoció la validez del testamento, aceptó la herencia y el cargo de Albacea protestando su leal y fiel desempeño manifestando que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes que integran el caudal hereditario.

Este aviso se publica 2 dos veces de 7 en 7 días en el Periódico Oficial del Estado y en El Diario de Chihuahua.

Atentamente

Notario Público Número Uno. LICENCIADA MARIA LUISA CORRAL RIOS.

3265-44-46

-0-

LA SUSCRITA LICENCIADA MARIA LUISA CORRAL RIOS, Notario Público Número Uno en actual ejercicio para el Distrito Benito Juárez, Estado de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que en los términos de lo previsto en el artículo 634 seiscientos treinta y cuatro y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, a través de esta publicación hago saber que el día 7 siete de abril del 2009 dos mil nueve, compareció ante mí la señora MARIA LUISA FERNANDEZ ROBLES, acompañada de sus hijos MANUEL HOLGUIN FERNANDEZ, MARIA VIRGINIA HOLGUIN FERNANDEZ, LEONEL HOLGUIN FERNANDEZ, quienes iniciaron el trámite extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes del señor DANIEL HOLGUIN RAMIREZ, quien falleció en esta ciudad el día veinticinco de julio del año dos mil ocho.

Este aviso se publica 2 dos veces de 7 en 7 días en el Periódico Oficial

Atentamente

Notario Público Número Uno. LICENCIADA MARIA LUISA CORRAL RIOS.

3260-44-46

-0-

LA SUSCRITA LICENCIADA MARIA LUISA CORRAL RIOS, Notario Público Número Uno en actual ejercicio para el Distrito Benito Juárez, Estado de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que en los términos de lo previsto en el artículo 634 seiscientos treinta y cuatro y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, a través de esta publicación hago saber que el día 27 veintisiete de mayo del año 2009 dos mil nueve, comparecieron ante mí los señores MARIA DE LOS ANGELES, JOSE ELISEO, MARIA YOLANDA, JAIME HUMBERTO, GRACIELA, MARIA DE LOS ANGELES, MARTHA LETICIA quien comparece por sus propios derechos y en representación de sus hermanas MARIA CONCEPCION, ROSA MARIA y GRACIELA, todas de apellidos CARAVEO MARTINEZ, quienes iniciaron el trámite extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes de sus Padres los señores JOSE ELISEO CARAVEO ORDOÑEZ y MARIA DE LOS ANGELES MARTINEZ CHACON quienes fallecieron en esta ciudad el día veintiséis de diciembre del dos mil siete y ocho de julio del dos mil cinco, respectivamente.

Este aviso se publica 2 dos veces de 7 en 7 días en el Periódico Oficial del Estado y en El Diario de Chihuahua.

Atentamente

Notario Público Número Uno. LICENCIADA MARIA LUISA CORRAL RIOS.

3257-44-46

-0-

### EDICTOS DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Civil  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

C. MARCO ANTONIO MARTÍNEZ ARELLANO, C. ACELY CHAVEZ PONDE DE LEON.  
Presente

Hago saber que en el expediente No. 384/2006 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por: LIC. HUGO ALBERTO ORNELAS GUTIERREZ, apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL S.A DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER., en contra de MARCO ANTONIO MARTÍNEZ ARELLANO y ARACELI CHAVEZ PONCE DE LEON, se dictó que a la letra dice.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL OCHO. Vistos para resolver en definitiva los presentes autos relativos al juicio HIPOTECARIO promovido por el licenciado HUGO ALBERTO ORNELAS

GUTIÉRREZ APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de MARCO ANTONIO MARTÍNEZ ARELLANO y ARACELI CHAVEZ PONCE DE LEÓN, expediente número 384/2006, y:

RESULTANDO:  
CONSIDERANDOS:

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y se resuelve:

PRIMERO: Ha procedido la Vía Hipotecaria.

SEGUNDO: El actor probó parcialmente su acción y los demandados MARCO ANTONIO MARTÍNEZ ARELLANO y ARACELI CHAVEZ PONCE DE LEÓN se constituyeron en rebeldía, en consecuencia:

TERCERO: Se decreta el vencimiento anticipado del plazo para el pago del crédito otorgado a los demandados en el contrato base de la acción.

CUARTO: Se condena a MARCO ANTONIO MARTÍNEZ ARELLANO y ARACELI CHAVEZ PONCE DE LEÓN a pagar a la actora la cantidad en pesos moneda nacional equivalente a 47,958.35 UDIS (CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PUNTO TREINTA Y CINCO UNIDADES DE INVERSION) por concepto de suerte principal, al pago de la cantidad en pesos Moneda Nacional equivalente a 165.23 UDIS (CIENTO SESENTA Y CINCO PUNTO VEINTITRES UNIDADES DE INVERSION) por concepto de amortizaciones no pagadas desde el mes de enero del 2006 y las que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, al pago de la cantidad en pesos Moneda Nacional equivalente a 144.42 UDIS (CIENTO CUARENTA Y CUATRO PUNTO VEINTICUATRO, UNIDADES DE INVERSION) por concepto de gastos de administración no cubiertos desde el mes de enero del 2006 y los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, al pago de la cantidad en pesos moneda nacional equivalente a 241.50 UDIS (DOSCIENTAS CUARENTA Y UNA PUNTO CINCUENTA UNIDADES DE INVERSION) por concepto de gastos de cobranza no pagados desde el mes de enero del 2006 y las que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, al pago de la cantidad en pesos Moneda Nacional equivalente a 1,615.66 UDIS (UN MIL SEISCIENTAS QUINCE PUNTO SESENTA Y SEIS UNIDADES DE INVERSION) por concepto de intereses moratorios no pagados desde el mes de enero del 2006 y los que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo, al pago de la cantidad en pesos Moneda Nacional equivalente a 96.04 UDIS (NOVENTA Y SEIS PUNTO

CERO CUATRO UNIDADES DE INVERSION) por concepto de primas de seguros no pagadas desde el mes de enero del 2006 y las que se sigan generando hasta la total liquidación del adeudo.

QUINTO: Se ordena efectuar trance y remate del bien dado en garantía hipotecaria para que con su producto MARCO ANTONIO MARTÍNEZ ARELLANO Y ARACELI CHAVEZ PONCE DE LEÓN hagan pago a HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER de las prestaciones a que han sido condenados.

SEXTO: Se condena a los demandados al pago de gastos y costas del juicio.

SÉPTIMO: Notifíquese personalmente a los demandados esta resolución por medio de cédula y por medio de edictos que se publiquen en el Periódico Oficial y en un diario de circulación local por dos veces consecutivas cada siete días de conformidad con lo dispuesto por los artículos 497 y 504 del Código de Procedimientos Civiles.

OCTAVO: Háganse las anotaciones correspondientes en el libro de Gobierno.

NOTIFIQUESE: - Así lo acordó y firma la Licenciada CRISTINA GUADALUPE SANDOVAL HOLGUIN, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. Doy Fe.

Publicado en la lista del día dos de mayo del año dos mil ocho, con el número. Conste. Surtió sus efectos el día seis de mayo del año dos mil ocho a las doce horas. Conste. Dos firmas ilegibles .- "Rúbricas".

Lo que se hace del conocimiento de la parte demandada para los efectos legales consiguientes.

Atentamente  
Sufragio Efectivo: No Reelección

Chihuahua, Chih., a 13 de marzo del 2009

C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil.  
LIC. GLORIA SOLEDAD MONARREZ WONG.

3275-44-46

-0-

**EDICTO DE NOTIFICACION**

Juzgado Sexto Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

C. JULIO CESAR OLIVARES MONTES DE OCA y AURORA GARCIA PRESA DE OLIVARES.

En el expediente número 684/08 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el C. LICENCIADO CARLOS QUEVEDO FERNÁNDEZ apoderado de HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V. BANCO J. P. MORGAN, S.A. en contra de USTED entre otras constancias obran los siguientes:

ACUERDO.. "CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.- Agréguese a sus autos el escrito presentado por el C. LICENCIADO CARLOS QUEVEDO FERNÁNDEZ, recibido en Oficialía de turnos y en este Juzgado el día catorce de mayo del año dos mil nueve, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a los C. C. JULIO CESAR OLIVARES MONTES DE OCA y AURORA GARCIA PRESA DE OLIVARES, la radicación del expediente 684/08, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este Juzgado, indicándoles que el C. LICENCIADO CARLOS QUEVEDO FERNÁNDEZ apoderado de HIPOTECARIA SU CASITA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, les demandan en la Vía Especial Hipotecaria, las prestaciones que indica en su escrito inicial de demanda, y para lo cual se les concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVÁN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. -" I. ERIVES B. C. I. HERRERA V. Rúbricas.

ACUERDO INICIAL: -CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL OCHO.- Por presentado el C. LICENCIADO CARLOS QUEVEDO FERNÁNDEZ, con su escrito, documentos y copias simples que acompaña, en la Oficialía de Turnos el día diecisiete de abril del año dos mil ocho y recibidos en este Tribunal el día dieciocho del mismo mes y año. Téngasele al ocurso en su carácter de Apoderado de la negociación mercantil denominada HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V. SOCIEDAD DE OBJETO LIMITADO, personalidad que acredita y en este acto se le reconoce en virtud de la documental pública que exhibe en copias certificadas relativas a la escritura pública número 22,341 libro 728, tomo 73, certificado ante la fé del LICENCIADO HÉCTOR MANUEL CÁRDENAS VILLARREAL, Notario Público número 201, en México, Distrito Federal.- Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno.- Téngasele con el carácter que indica promoviendo juicio especial hipotecario, en contra de los C.C. JULIO CESAR OLIVARES MONTES DE OCA y AURORA GARCIA PRESA DE OLIVARES, quienes pueden ser notificados y legalmente emplazados a juicio en el domicilio ubicado en Calle Hacienda Santa Lucía número 3312 del Fraccionamiento Hacienda de las Torres Universidad V Etapa, Fracción B y/o Calle Juchitlán número 1713 de la Colonia Felipe Ángeles, ambos de esta ciudad; De quien demanda el pago de las prestaciones que reclama en su escrito inicial de demanda y en su defecto el remate del bien hipotecado, para que con su producto sean cubiertas las mismas: La declaración judicial del vencimiento anticipado del contrato simple con garantía hipotecaria; El pago de la cantidad de 81,396.03 UDIS equivalente en pesos a \$322,221.89 Pesos (TRESCIENTOS VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS VEINTIUN PESOS 89/100 MONEDA NACIONAL) al día diez de febrero del año dos mil ocho, ello independientemente a que se actualice el valor de las UDIS al momento de su liquidación, por concepto de capital: más el pago de amortizaciones mensuales; el pago de intereses morosos; más el pago de gastos y costas y demás prestaciones accesorias que reclama en su escrito inicial, por las razones de hecho y de derecho que hace valer. Se admite la demanda presentada en cuanto haya lugar en derecho. Así mismo se le hace saber a las partes que el presente juicio se rige por las disposiciones del decreto de reforma número 608/03 VI P.E., publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 01 de marzo del 2003 y que inició vigencia el 02 de marzo del mismo año; para lo cual se ordena inscribir la presente demanda en lo conducente en el Registro Público de la Propiedad en los términos de lo dispuesto por el artículo 2906 del Código Civil del Estado y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 449 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se dispone: En virtud de las constancias que preceden, queda sujeta la finca identificada como finca marcada

con el número 3312 (tres mil trescientos doce) de la Calle Hacienda Santa Lucía y terreno sobre el cual se encuentra construida, que se identifica como lote número 5 (cinco) de la manzana "M" del Fraccionamiento denominado "Hacienda de las Torres" V (cinco romano) Etapa, fracción "B", de esta ciudad, con superficie, rumbos y colindancias que se describen en el antecedente tercero de la escritura 38,479 volumen 1964 de fecha diez de mayo del año dos mil cuatro, otorgada ante la fe de la C. LICENCIADA MARIA DE LOURDES GARCIA MAYAGOITIA, aspirante al ejercicio del Notariado, adscrita a la Notaría Pública Número Cuatro para este Distrito Bravos, en funciones de Notario por licencia de su titular, el señor Licenciado EDUARDO ROMERO RAMOS, inmueble registrado bajo el número 28 a folios 34 del libro 4023 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad; y con el número 63 a folios 63 del libro 1611 de la Sección Segunda del Registro Público de la Propiedad. Misma que pertenece a los C.C. JULIO CESAR OLIVARES MONTES DE OCA y AURORA GARCIA PRESA DE OLIVARES, a juicio hipotecario, lo que se hace saber a las autoridades y al público, para que no se practique en la mencionada finca ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquiera otra que entorpezca el curso del presente juicio o viole los derechos en él adquiridos por HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V. SOCIEDAD DE OBJETO LIMITADO. En consecuencia gírese oficio al Encargado del Registro Público de la Propiedad y expídanse por duplicado al interesado copia certificada de la demanda; una de ellas deberá quedar en el Registro Público de la Propiedad, debiendo agregarse a los autos de este juicio la otra copia certificada ya debidamente registrada que contenga los datos de su inscripción. Desde el día en que quede registrada la demanda el deudor se convierte en Depositario Judicial de la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los objetos que formen parte de la misma conforme a lo dispuesto por la Ley Sustantiva Civil del Estado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 451 y 452 del Código de Procedimientos Civiles del Estado reformado por el decreto que se menciona. Con las copias simples de ley exhibidas córrase traslado al demandado para que dentro del término de cinco días, contados a partir del día siguiente de la notificación, se presente a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra y a oponer las excepciones si las tuviere, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por confeso presuntamente de los hechos de la demanda que dejare de contestar. Hágase saber al demandado que no se le admitirán promociones de fuera de lugar del juicio y de que las posteriores citas y notificaciones, aún las personales se le harán por lista en el tablero de avisos del Juzgado, mientras no comparezca por sí o por medio de apoderado. Téngasele ofreciendo como pruebas de su parte las que cita en la última parte de su escrito de cuenta de las que se

proveerá lo conducente en cuanto a su admisión y desahogo en su momento procesal oportuno. Y atendiendo a lo dispuesto por el artículo 447 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se previene al promovente para que manifieste a este Tribunal si existen diversos acreedores hipotecarios, para efectos de notificarles la presente demanda.- Téngasele al promovente señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos el ubicado en BOULEVARD TOMAS FERNÁNDEZ número 8255 Edificio "C", Tercer Piso del Centro de Negocios Campestre Senecú en esta ciudad, y autorizando para los mismos efectos a los profesionistas que señala en su escrito inicial de demanda.

#### NOTIFIQUESE:-

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA MARIA DEL SOCORRO PÉREZ DOMINGUEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos LICENCIADO GERARDO LÓPEZ LOZANO, con quien actúa y da fe. DOY FE. -". M.S. PÉREZ D. C. I. HERRERA V. Rúbricas.

Lo que hago de su conocimiento en vía de notificación en virtud del desconocimiento de su domicilio.

Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Juárez, Chih., a de del

La Secretaria de Acuerdos Juzgado Sexto Civil. LIC. CLAUDIA I. HERRERA VILLARREAL.

3285-44-46-48

-0-

#### EDICTO DE REMATE

Juzgado Segundo Civil  
Distrito Bravos  
Ciudad Juárez, Chihuahua.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 756/2008 relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el C. LICENCIADO RICARDO QUEVEDO GALLARDO apoderado de GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO, S.A. DE C. V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de JOSE LINO HERRERA SOLORZANO y MARIAARACELI CANDIA MACIAS DE HERRERA, existe un auto que a la letra dice:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Agréguese a los autos el escrito presentado por el C. LICENCIADO RICARDO QUEVEDO GALLARDO, recibido en la Oficialía de Turnos adscrita a los Tribunales Civiles y

Familiares de este Distrito Bravos el día veinte de mayo del año en curso y como lo solicita y no habiéndose impugnado los peritajes rendidos en este juicio, procédase a sacar a remate el inmueble hipotecado siendo postura legal las dos terceras partes del término medio de los avalúos fijados por los peritos. - Por lo que en consecuencia y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 456, 728, 729, 732 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, publíquese en edictos por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de información local de esta ciudad (Norte o Diario de Juárez) fijándose además un tanto de ellos en los estrados de este Tribunal, convocándose postores para el remate, señalándose para tal efecto LAS DOCE HORAS DEL DIA VEINTICINCO DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, rematándose enseguida en pública almoneda y al mejor postor conforme a derecho.  
NOTIFIQUESE: Así lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

**BIEN INMUEBLE QUE SE SACAA REMATE:**- Finca y terreno urbano, ubicado en Calle Basaseachic Poniente número 7641-30 Lote 23 Manzana Unica, Condominio Sisoguichi del Fraccionamiento Villa Residencial del Real, Etapa IV, Fase 3, 41.2910 metros cuadrados e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad bajo el número 54 a folio 54 del libro 4079 de la Sección Primera.

**BASE PARA EL REMATE:** \$164,930.59 (CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS 59/100 MONEDA NACIONAL).

**POSTURA LEGAL:** \$109,953.73 (CIENTO NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 73/100 MONEDA NACIONAL).

Lo que se hace del conocimiento del público en general en busca de postores.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 27 de mayo del 2009. El

Secretario Proyectista en Funciones de la Secretaria de Acuerdos por Ministerio de Ley. LIC. CARLOS DAVID DUARTE DELGADO.

3282-44-46

-0-

#### EDICTO DE REMATE

Juzgado Segundo Civil  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 60/2005, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, en contra del C. DANIEL SALGUEIRO BUSTILLOS, se dictó un auto que a la letra dice: Chihuahua, Chihuahua, a veintiuno de mayo del año dos mil nueve. Agréguese a sus autos el escrito recibido en Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, el día veinte del actual, presentado por el C. LIC. FIDEL LEON PEREZ, con la personalidad que tiene acreditada en el expediente, como lo solicita, y toda vez que los dictámenes periciales obrantes en autos han quedado firmes, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, ubicado en Calle Mina Mohinora número 1716 del Fraccionamiento Villa del Real Etapa II, inscrito bajo el número 12, a folios 12, del libro 3275 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un diario de mayor circulación que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$283,500.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), y como postura legal la suma de \$189,000.00 (CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TRES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 725, 728 y 732 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Provisional, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 28 de mayo del año 2009.

La C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA LAURA JULIA SANDOVAL TORRES.

3230-44-46

-0-

#### EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Familiar  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

DANIEL GONZÁLEZ LABRA

En el expediente número 706/2007, relativo al JUICIO DE CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR promovido por PERLA ALEJANDRA MURIEL PORRAS en contra de DANIEL GONZÁLEZ LABRA, en fecha quince de mayo del año dos mil nueve, se dictó la resolución que en lo conducente dice:

Chihuahua, Chihuahua a quince de mayo de dos mil nueve. Vistos para resolver en definitiva los autos del JUICIO DE CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR promovido por PERLA ALEJANDRA MURIEL PORRAS, en contra de DANIEL GONZALEZ LABRA. Expediente 706/2007.

PRIMERO: Ha procedido la Vía de CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR promovida por PERLA ALEJANDRA MURIEL PORRAS.

SEGUNDO: La parte actora acreditó los hechos constitutivos de su acción.

TERCERO: Se condena al Ciudadano DANIEL GONZALEZ LABRA a la pérdida de la patria potestad de la menor EVELYN DANIELA GONZALEZ MURIEL.

CUARTO: NOTIFIQUESE personalmente a las partes la presente sentencia por haberse dejado de actuar por más de dos meses, notificación que además deberá hacerse al C. DANIEL GONZALEZ LABRA por medio de edicto que se publique por dos veces consecutivas, cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios que se editan en esta ciudad, además de fijarse un tanto de dichos edictos en el tablero de avisos del Tribunal. Lo anterior, con fundamento en los artículos 119 c), 123, 497 y 504 del Código de Procedimientos Civiles. En su oportunidad previas las anotaciones correspondientes en el libro de Gobierno, archívese el expediente como asunto totalmente concluido.-

Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, Juez Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos Licenciada VICTORIA CEPEDA MONCAYO, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Lo que se comunica a Usted con fundamento en el artículo 504 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Atentamente

Chihuahua, Chihuahua, a 21 de mayo del año 2009.

La C. Secretaria del Juzgado Primero Familiar, del Distrito Judicial Morelos LIC. VICTORIA CEPEDA MONCAYO.

3207-44-46

-0-

## EDICTO DE REMATE:

Juzgado Cuarto Civil  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

En el expediente numero 591/07 relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por los LICENCIADOS EDGAR OMAR MICHEL GONZALEZ Y/ O GUILLERMO MICHEL GUZMAN, en su carácter de Apoderados de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de HERLINDA RENOVA IBARRA E ISRAEL COSS GUTIERREZ; se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a ocho de mayo del año dos mil nueve. Agréguese el escrito presentado en Oficialía de Turnos a las diez horas con veintiséis del día seis de mayo del año en curso por el Licenciado EDGAR OMAR MICHEL GONZALEZ, y como lo solicita, toda vez que los avalúos rendidos por los peritos designados en autos no fueron impugnados por las partes dentro del término concedido, se declara que los mismos han quedado firmes para los efectos legales conducentes. Así mismo procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado, consistente en terreno urbano y finca sobre él construída, ubicada en Avenida Hidalgo número 703, esquina con Avenida Agricultura lote 1, manzana 6, Colonia Centro en el Municipio de Gómez Farías, Chihuahua, con superficie de 1,428.0000 metros, y que obra inscrito bajo el número 115 a folios 118, del libro 300 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Guerrero, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de 1'351,450.00 (UN MILLON TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y como postura legal la suma de \$900,966.66 (NOVECIENTOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECINUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, para que tenga lugar la almoneda indicada. Y toda vez que dicho inmueble se encuentra ubicado en Gómez Farías, Chihuahua, gírese atento despacho con los insertos necesarios del caso al Juez Menor Mixto de dicha localidad a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal se sirva realizar la publicación correspondiente. Así mismo se autoriza para recibir el indicado despacho a los Licenciados GUILLERMO MICHEL GUZMAN, así como a los C.C. JORGE ENRIQUE GUZMAN GUZMAN y EFREN

ANCHONDO PEREZ. Por último notifíquese a la parte demandada los proveídos emitidos los días 18 y 27 de marzo del año en curso, así como el presente auto por medio de cédula en virtud de su rebeldía. Con fundamento en los artículos 322, 497, 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas ilegibles. Publicado en la lista del día once de mayo del año dos mil nueve, con el número 55. Conste. Surtió sus efectos el día doce de mayo del año dos mil nueve a las doce horas. Conste.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en espera de postores.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 19 de mayo del 2009.

Secretaria de Acuerdos LIC. AZUCENA DEL ROCIO HERNANDEZ GONZÁLEZ.

3237-44-46

-0-

### EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Segundo Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

JOSÉ LUIS ALVAREZ FLORES  
PRESENTE.

En el expediente número 509/08, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por LIC. CARLOS TERRAZAS CARRILLO Apoderado de, HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., en contra de JOSE LUIS ALVAREZ FLORES, existe un auto que a la letra dice:

“Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintidós de abril del año dos mil nueve.- Agréguese a sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO CARLOS TERRAZAS CARRILLO, recibido en la Oficialía de Turnos adscrita a los Juzgados Civiles y Familiares de este Distrito, el día tres de marzo del año en curso, visto lo solicitado, por ser el momento procesal oportuno, se abre el juicio a prueba por un término común a las partes de quince días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 405 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado y toda vez que el presente juicio se lleva por edictos, notifíquese a dicha parte la apertura del periodo probatorio por ese medio, debiendo hacerse la publicación de los edictos por dos veces consecutivas

de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, (El Norte o Diario de Juárez), así como en los estrados de este Juzgado, en el entendido de que el término del referido periodo probatorio transcurrirá a partir del siguiente día hábil de la última publicación, expídanse los edictos respectivos.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el Licenciado JESUS ALBERTO ROCHA VEGA, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.” J. A. ROCHA V. P.G. GUERRERO M. Rúbricas.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 24 de abril del 2009.

La Secretaria del Juzgado Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos LICENCIADA PATRICIA GUADALUPE GUERRERO MARTINEZ.

3246-44-46

-0-

### EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Cuarto Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

C. CRISTINA DE LEÓN REYES  
PRESENTE.

En el expediente registrado con el número 1180/07, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el C. Licenciado CARLOS TERRAZAS CARRILLO en su carácter de Apoderado de BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de la C. CRISTINA DE LEÓN REYES, se dictó un auto que al tenor literal se transcribe:

ACUERDO: “Ciudad Juárez, Chihuahua, a dos de abril del año dos mil nueve.- Agréguese a sus autos el escrito del C. Licenciado CARLOS TERRAZAS CARRILLO, presentado en Oficialía de Turnos el día veinticinco de marzo de dos mil nueve, recibido en este Juzgado en la misma fecha, a las catorce horas con cinco minutos, y como lo solicita, por ser el momento procesal oportuno, se abre el juicio a prueba por un término común a las partes de treinta días. Así mismo, notifíquese el presente proveído por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el tablero de avisos de este

Tribunal. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 282 y 499 del Código de Procedimientos Civiles. NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el Licenciado JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.” Rúbricas.

Lo que se hace del conocimiento de la parte demandada CRISTINA DE LEÓN REYES para todos los efectos legales.

Cd. Juárez, Chih., a 06 de abril de 2009.

LIC. ALESSIO ARRAYALES DUARTE C. Secretario de Acuerdos Juzgado Cuarto de lo Civil Distrito Judicial Bravos.

3245-44-46

-0-

### “EDICTO DE NOTIFICACION”

Juzgado Quinto Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

C. JAVIER MEDINA VEGA.

En el expediente registrado con el número 1/08, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el Licenciado CARLOS TERRAZAS CARRILLO, en su carácter de Apoderado de BBVA BANCOMER S.A., en contra del C. JAVIER MEDINA VEGA, se dictó un auto que al tenor literal dice lo siguiente.

ACUERDO.- SE ABRE PERIODO PROBATORIO.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a diecisiete de abril de dos mil nueve. Vistos de nueva cuenta los autos que integran el expediente en que se actúa y a efecto de subsanar un error desde luego involuntario, de este Tribunal, en virtud de que por auto fechado el día quince de abril del dos mil nueve, publicado el día dieciséis de los corrientes, bajo el número 1 de lista, se abrió el juicio a prueba y se tuvo por ofrecidas probanzas, el mismo se deja sin efectos para todos los efectos, quedando el proveído de la siguiente manera: Por presentado en este Tribunal a las doce horas del día seis de abril del presente año, el escrito del Licenciado CARLOS TERRAZAS CARRILLO y como lo solicita, se abre el juicio a prueba por un término de treinta días comunes para ambas partes, según lo dispuesto por el numeral 282 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, debiéndose notificar el presente proveído de conformidad a lo dispuesto por el numeral 499 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, es decir además de notificarse mediante cédula de notificación de conformidad a lo dispuesto por el numeral 497, deberá

publicarse por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de información del lugar del juicio, o en el primero solamente en defecto del diario de información.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la Licenciada LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, asistida de su Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe.”

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

“Atentamente”

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 29 de abril del dos mil nueve.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado Quinto Civil LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

3244-44-46

-0-

### EDICTOS DE REMATE

Juzgado Primero Civil  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 648/2006, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por LIC. ELADIO YÁÑEZ BUSTILLOS, Apoderado de HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de los C.C. JESÚS ROMELIO SÁNCHEZ CARBAJAL y BRISA MARGARITA VILLALOBOS HOLGUIN, se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a veinte de mayo del año dos mil nueve. Agréguese el escrito presentado por el LIC. ELADIO YÁÑEZ BUSTILLOS, recibido el día trece de mayo del año dos mil nueve, como lo solicita, procédase al remate en primera pública almoneda del bien inmueble ubicado Calle Rey Luis XIV número 18329, Interior 49 Colonia Villas del Rey II en esta Ciudad de Chihuahua, inscrito bajo número 102, a folio 103, del libro 3719 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, anunciándole su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$173,470.00 (CIENTO SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTAPESOS 00/100 M.N.), que

es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal la cantidad de \$115,646.66 (CIENTO QUINCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalándose las TRECE HORAS DEL DIA VEINTIDOS DE JUNIO DELAÑO DOS MIL NUEVE, para que tenga lugar dicha almoneda. Notifíquese por medio de cédula a la parte demandada el presente proveído, lo anterior con fundamento en los artículos 497, 729, 732 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

Lo que se hace saber al público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chih., a 28 de mayo del 2009.

El Secretario de Acuerdos. LIC. EDUARDO ZACARÍAS GÓMEZ BUSTAMANTE.

3270-44-46

-0-

### EDICTO DE REMATE

Juzgado Cuarto Civil  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 512/05 relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el LICENCIADO FRANCISCO OLEA VILADOMS, en su carácter de apoderados de HIPOTECARIA NACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de CESAR MANUEL CORTES TORAYA y CELIA MACIAS ROSAS DE CORTES; se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a quince de mayo del año dos mil nueve. Agréguese a los autos el escrito recibido en Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, a las once horas con treinta y un minutos del día trece de mayo del año en curso, presentado por el Licenciado AGUSTÍN CERON GUEDEA, y como lo solicita, procédase al remate en segunda almoneda del bien inmueble gravado, con un 20% de rebaja en el valor de su tasación, consistente en finca urbana ubicada en el número 1902 de la Calle Mina Candelaria del Fraccionamiento Villa del Real Etapa III Fase N-2 de esta ciudad, con superficie de 122.4960 metros cuadrados, mismo que obra inscrito bajo el número 57,

a folios 57 del libro 3466 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$314,400.00 (TRESCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y como postura legal la suma de \$209,000.00 (DOSCIENTOS NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECINUEVE DE JUNIO DELAÑO DOS MIL NUEVE, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.- Se autoriza al Licenciado ALFONSO ACOSTA FIERRO, para que reciba los edictos antes ordenados.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas ilegibles.

Publicado en la lista del día dieciocho de mayo del año dos mil nueve, con el número 33. Conste. Surtió sus efectos el día diecinueve de mayo del año dos mil nueve a las doce horas. Conste.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en espera de postores.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 21 de mayo del 2009.

Secretaria de Acuerdos LIC. AZUCENA DEL ROCIO HERNANDEZ GONZALEZ.

3271-44-46

-0-

La suscrita LICENCIADA MARIA LUISA CORRAL RIOS, Notario Público Número Uno en actual ejercicio para el Distrito Benito Juárez, Estado de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que en los términos de lo previsto en el artículo 634 seiscientos treinta y cuatro y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, a través de esta publicación hago saber que el día treinta de diciembre del año 2008 dos mil ocho, compareció ante mí el señor PETER DYCK GIESBRECHT en representación de las señoras MARGARETHA FRIESEN PETERS y ANNA PETERS

FRIESSEN, quien inició el trámite extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes del señor PETER PETERS GUENTHER, quien falleció en el campo 101 ciento uno, Municipio de Cuauhtémoc, Chihuahua el día veintiséis de septiembre del dos mil ocho.

Este aviso se publica 2 dos veces de 7 en 7 días en el Periódico Oficial del Estado y en El Diario de Chihuahua.

Atentamente

Notario Público Número Uno LICENCIADA MARIA LUISA CORRAL RIOS.

3259-44-46

-0-

La suscrita LICENCIADA MARIA LUISA CORRAL RIOS, Notario Público Número Uno en actual ejercicio para el Distrito Benito Juárez, Estado de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que en los términos de lo previsto en el artículo 634 seiscientos treinta y cuatro y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, a través de esta publicación hago saber que el día veintiuno de abril del 2009 dos mil nueve, compareció ante mí la señora INES MIRANDA LOPEZ en unión de su hijo JOEL GUTIERREZ MIRANDA, quienes iniciaron el trámite extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes del señor BALTAZAR GUTIERREZ CALDERON, quien falleció en la Ciudad de Chihuahua el día 16 dieciséis de diciembre del año dos mil ocho.

Este aviso se publica 2 dos veces de 7 en 7 días en el Periódico Oficial del Estado y en El Diario de Chihuahua.

Atentamente

Notario Público Número Uno LICENCIADA MARIA LUISA CORRAL RIOS.

3264-44-46

-0-

La suscrita LICENCIADA MARIA LUISA CORRAL RIOS, Notario Público Número Uno en actual ejercicio para el Distrito Benito Juárez, Estado de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que en los términos de lo previsto en el artículo 634 seiscientos treinta y cuatro y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, a través de esta publicación hago saber que el día 30 treinta de marzo del 2009 dos mil nueve, comparecieron ante mí la señora KATHARINA FROESE FRIESSEN, por sus propios derechos y en ejercicio de la patria potestad del menor ENRIQUE NEUFELD

FROESE, así como los señores JACOB NEUFELD FROESE, JOHAN NEUFELD FROESE, ABRAHAM NEUFELD FROESE, JUSTINA NEUFELD FROESE, PEDRO NEUFELD FROESE Y MARGARETHA NEUFELD FROESE, quienes iniciaron el trámite extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes del señor PETER NEUFELD KNELSEN, quien falleció en Cusihiuriachi, Chihuahua el día veintiuno de abril del año dos mil ocho.

Este aviso se publica 2 dos veces de 7 en 7 días en el Periódico Oficial del Estado y en El Diario de Chihuahua.

Atentamente

Notario Público Número Uno LICENCIADA MARIA LUISA CORRAL RIOS.

3263-44-46

-0-

La suscrita LICENCIADA MARIA LUISA CORRAL RIOS, Notario Público Número Uno en actual ejercicio para el Distrito Benito Juárez, Estado de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que en los términos de lo previsto en el artículo 634 seiscientos treinta y cuatro y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, a través de esta publicación hago saber que el día catorce de mayo del dos mil nueve, compareció ante mí la señora MARIA DEL ROSARIO CHAVEZ OLIVAS, por sus propios derechos y en representación de los señores BELEN CHAVEZ OLIVAS, MARIA DE JESUS CHAVEZ OLIVAS, MANUEL CHAVEZ OLIVAS Y LUIS CHAVEZ OLIVAS, quien inició el trámite extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora ARCELIA OLIVAS CHAVEZ, quien falleció en esta ciudad el día diecisiete de marzo del año dos mil siete.

Este aviso se publica 2 dos veces de 7 en 7 días en el Periódico Oficial del Estado y en El Diario de Chihuahua.

Atentamente

Notario Público Número Uno LICENCIADA MARIA LUISA CORRAL RIOS.

3262-44-46

-0-

La suscrita LICENCIADA MARIA LUISA CORRAL RIOS, Notario Público Número Uno en actual ejercicio para el Distrito Benito Juárez, Estado de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que en los términos de lo previsto en el artículo 634 seiscientos treinta y cuatro y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado de

Chihuahua, a través de esta publicación hago saber que el día veinticuatro de marzo del 2009 dos mil nueve, compareció ante mí el señor ISAAK SCHMITT NEUFELD, quien inició el trámite extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora SARAH FEHR PETERS, quien falleció en esta ciudad el día dieciocho de mayo del año dos mil dos.

Este aviso se publica 2 dos veces de 7 en 7 días en el Periódico Oficial del Estado y en El Diario de Chihuahua.

Atentamente

Notario Público Número Uno LICENCIADA MARIA LUISA CORRAL RIOS.

3267-44-46

-0-

### EDICTO DE REMATE

Juzgado Sexto Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

En el expediente número 562/07, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ Apoderado de, HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V., en contra de RAFAEL SOTELO ARANDA y FLOR AMELIA VILLAVERDE RIOS, existe un auto que a la letra dice.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a quince de mayo del año dos mil nueve. A sus autos el escrito presentado por el LICENCIADO CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ, con personalidad debidamente reconocida en autos, recibido en Oficialía de Turnos y por este Tribunal el día catorce de mayo del año dos mil nueve, visto lo solicitado, y en virtud ser el momento procesal oportuno procédase al remate del bien inmueble hipotecado en el presente juicio en primera almoneda, así mismo se señala a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTISÉIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado dentro del presente juicio adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$301,500.00 (TRESCIENTOS UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el punto medio de los peritajes emitidos, siendo la postura legal la cantidad de \$201,000.00 (DOSCIENTOS UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que servido como base para el remate, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 336, 389, 728, 729, 732 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, expídanse los edictos correspondientes por dos veces de siete en siete días en los tableros de aviso de este Tribunal, en

el Periódico Oficial del Estado y en un diario de circulación diaria de la localidad ordenándose un tanto del edicto que se agregue al expediente.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Rúbricas. LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS.- LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.- Secretario Rúbricas.- DOY FE.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 22 de mayo del 2009.

La Secretaria LICENCIADA CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.

3287-44-46

-0-

### EDICTOS DE REMATE

Juzgado Primera Instancia Civil  
Distrito Camargo  
Cd. Camargo, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL  
PRESENTE.

Que en el expediente número 721/08 relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por el C. LICENCIADO MANUEL IBAVEN LÓPEZ, en su carácter de Apoderado de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO, BANORTE FUSIONANTE DE BANPAÍS, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE en contra de los C.C. MARIA ELODIA y LETICIA de apellidos TORRES ALVAREZ; Entre otras constancias se dictó un auto que en lo conducente dice:

Ciudad Camargo, Chihuahua, a veintidós de mayo del año dos mil nueve. A sus autos el escrito del C. Licenciado ERICK RODRIGUEZ ANG, recibido el día veintidós de mayo del presente año; En atención a lo que solicita, y hechas las manifestaciones a que refiere en su escrito de cuenta, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado, consistente en un lote de terreno, con una superficie de 130.534.00 metros cuadrados y finca urbana sobre él construida con una superficie de 40.25 metros cuadrados, ubicado en la Calle Lilas, número 434, Esquina con Calle Laureles, Fraccionamiento Villa de San Pedro, de

Meoqui, Chihuahua, y que obra inscrito bajo el número 173, a folio 39, del libro 409, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el Distrito Judicial Abraham González, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación estatal y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este H. Tribunal, así como en el tablero de avisos del Juzgado Menor Mixto de Meoqui, Chihuahua, y en los de la Presidencia Municipal de dicho lugar, toda vez que el inmueble antes mencionado se encuentra en dicha localidad, por lo que gírese atento despacho al C. Juez antes mencionado, a fin de que se sirva llevar a cabo la publicación de los edictos antes mencionados, en los estrados de ese H. Tribunal, sirviendo de base la cantidad de \$175,000.00 (CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), y como postura legal la suma de \$116,666.66 (CIENTO DIECISEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECISEIS DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, para que tenga lugar la almoneda indicada, con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.-

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA MYRIAM VICTORIA HERNANDEZ ACOSTA, Juez Provisional Primero de lo Civil del Distrito Judicial Camargo, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.- Dos firmas ilegibles.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en solicitud de postores.

Atentamente  
Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Camargo, Chih., mayo 25, 2009.

El Secretario C. LIC. URIEL CHAVEZ LOPEZ.

3283-44-46

-0-

### AVISO NOTARIAL

El suscrito Licenciado EDUARDO ROMERO RAMOS, Notario Público Número Cuatro, en ejercicio para el Distrito Judicial Bravos, Estado de Chihuahua, con fundamento en el Artículo 633 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, doy a conocer que mediante escritura pública número 74,123, del volumen 3732, otorgada ante mí el día veintitrés de abril del año en curso, comparecieron los señores YOLANDA RAMIREZ BAUTISTA VIUDA DE LUJAN, y los señores

HUGO y ARTURO ambos de apellidos LUJAN RAMIREZ, a fin de dar inicio a la tramitación extrajudicial de la testamentaria a bienes del señor JAVIER LUJAN SERRANO, exhibiendo para tales efectos el acta de defunción respectiva, así como el primer testimonio de la escritura pública número 8,596, de fecha diecisiete de junio del año mil novecientos noventa y siete, otorgada en esta ciudad, ante la fe del Licenciado OSCAR GUTIÉRREZ TOLENTINO, en este entonces Notario Público Número Trece, en ejercicio para este Distrito, en la que se hizo constar el testamento público abierto otorgado por el autor de la citada sucesión. En la referida escritura, los comparecientes reconocieron la validez del testamento exhibido, los señores YOLANDA RAMIREZ BAUTISTA VIUDA DE LUJAN y HUGO LUJAN RAMIREZ, aceptaron la herencia y el legado del autor de la sucesión; y los señores YOLANDA RAMIREZ BAUTISTA VIUDA DE LUJAN y HUGO LUJAN RAMIREZ, además, aceptaron el cargo de albacea de la sucesión en cuestión y albacea y executor testamentario respectivamente, este último sólo por lo que respecta al legado dejado a favor del señor HUGO LUJAN RAMIREZ, protestaron su leal y fiel desempeño y manifestaron que con tal cargo procederán a formular el inventario del caudal hereditario. El presente aviso se publicará por dos veces consecutivas, de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el periódico El Diario de Juárez.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 28 de Mayo del 2009.

Atentamente

El Notario Público Número Cuatro. EDUARDO ROMERO RAMOS

3284-44-46

-0-

### EDICTO DE REMATE

Juzgado Tercero Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro el expediente número 657/04, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de FRANCISCO DELGADO FLORES e ILEANA ARGELIA MORALES MANRIQUEZ, se dictó un acuerdo que dice: "CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A CATORCE DE MAYO DELAÑO DOS MIL NUEVE. Dada cuenta de un escrito turnado por la Oficialía de Turnos para los

Juzgados de Primera Instancia y Familiares de este Distrito Judicial Bravos, del Licenciado CARLOS QUEVEDO FERNANDEZ, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, procédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta ciudad, así como en los Tableros de Avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$467,000.00 (CUATROCIENTOS SESENTA y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio fijado por el único perito nombrado en el presente juicio, de acuerdo al convenio celebrado por las partes y, que sirve de base para el remate. Se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TREINTA DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda. **N O T I F I Q U E S E:** Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria, con quien actúa y da fe. **DOY FE.**" (Dos rúbricas).-

**BIEN INMUEBLE QUE SE SACAA REMATE:** "Terreno urbano y finca en él construída, ubicada en Calle Quinta Isabel No. 2013, lote 16, Manzana "L", del Fraccionamiento Quintas del Sol en esta ciudad, con superficie de 130.2000 M2., y que obra inscrito bajo el número 115 folio 120 del Libro 3091, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad, de este Distrito".

**POSTURA LEGAL:** \$311,333.34 (TRESCIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 34/100 M.N.)

Lo que se hace del conocimiento del público en general en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda se celebrará el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en el eje Juan Gabriel y Calle Aserraderos en esta ciudad.

Cd. Juárez, Chih., 27 de mayo 2009.

La Secretaría del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos. C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

3286-44-46

-0-

## AVISO NOTARIAL

El Licenciado HECTOR M. NAVARRO MANJARREZ, Notario Público Número Ocho para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso hago del conocimiento de los interesados, que en esta Notaría a mi cargo, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de los señores PABLO VIEZCAS FRANCO y AURELIA CHAVIRA FIERRO, para su trámite extrajudicial, acto que quedó asentado bajo el número 6029 seis mil veintinueve, a folios 296 doscientos noventa y seis del volumen cuatro del libro de registros de actos fuera de protocolo que se lleva en esta Notaría.

La radicación se hizo a solicitud del señor FRANCISCO JAVIER VIEZCAS CHAVIRA por sus propios derechos y en carácter de apoderado de las señoras MARIA ELENA VIESCAS CHAVIRA, SOCORRO VIEZCAS CHAVIRA y NORMA ALICIA VIEZCAS CHAVIRA, hijos de los señores PABLO VIEZCAS FRANCO y AURELIA CHAVIRA FIERRO, quienes fallecieron el primero de ellos en esta ciudad, el día diecinueve de noviembre de mil novecientos noventa, y la segunda en esta ciudad, el día nueve de junio del año dos mil cinco, en el acta los solicitantes, en su caso a través de su representante, justificaron su dicho con el acta de defunción y las de nacimiento, respectivamente y bajo protesta de decir verdad manifestaron que son los únicos hijos del de cujus, por sí o por medio de su representante.

Chihuahua, Chih., a 28 de mayo del 2009.

El Notario Público Número Ocho. LIC. HECTOR MANUEL NAVARRO MANJARREZ.

3375-46-48

-0-

## EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Primero Civil  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

En relación al expediente número 490/2009, relativo al juicio DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, promovido por los C.C. HORTENSIA CHAVEZ COSS y HUMBERTO ESTRADA PACHECO, se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Por presentado HORTENSIA CHAVEZ COSS y HUMBERTO ESTRADA PACHECO, con su escrito y documentos que acompaña, recibidos el día treinta de marzo del año en curso. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno.

Téngasele promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, a fin de acreditar la propiedad y posesión del bien inmueble ubicado en calle Misión de Satevó número 6126 del Fraccionamiento Campanario, con superficie total de 275.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: Por su frente colinda en 11.00 once metros con la calle Misión de Satevó; por su costado izquierdo en 253.00 veinticinco metros con el lote 22 veintidós de la manzana 38 treinta y ocho; por su espalda en 11.00 once metros con fracción de la misma manzana; por su costado derecho 25.00 veinticinco metros con lote 20.00 veinte de la misma manzana. Hágase la publicación del presente auto de radicación, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en El Diario de Chihuahua y en el tablero de avisos de este Tribunal. Notifíquese la radicación del presente juicio a los colindantes, Agente del Ministerio Público y Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, para que manifiesten lo que a su interés convenga. Se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones y documentos, el ubicado en Avenida Antonio de Montes número 2119, Colonia San Felipe, autorizando para tales efectos a los C. LICS. ADRIANA OROZCO TERRAZAS Y/O FRANCISCO OLEA VILADOMS Y/O FELIPE DE JESUS VARGAS CABRERA. Lo anterior con fundamento en los artículos 2914, 2415 del Código Civil del Estado, y 891 del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy Fe.

#### INSERTO

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SEIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.-Por presentado el C. HUMBERTO ESTRADA PACHECO, con su escrito recibido el día veinticuatro de abril del año dos mil nueve, como lo solicita, se aclara el auto de radicación de fecha treinta y uno de marzo del año dos mil nueve, en el sentido que la colindancia por su costado izquierdo del inmueble que el mismo menciona, es en 25.00 veinticinco metros, con el lote 22, y no en 253.00 como erróneamente se asentó en dicho auto, sea el presente proveído parte integral del acuerdo que se aclara; en consecuencia hágase la publicación de edictos ordenada en el multicitado proveído.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy Fe.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.- Agréguese a sus autos el escrito presentado el once de mayo del año en curso, por los C.C. HUMBERTO ESTRADA PACHECO y HORTENSIA CHÁVEZ COSS y atento a lo solicitado, se aclara el auto de radicación de fecha treinta y uno de marzo del año en curso, en el sentido que lo que pretenden acreditar con las presentes DILIGENCIAS DE INFORMACION AD-PERPETUAM, es la propiedad y posesión de la superficie de 204.60 doscientos cuatro punto sesenta metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Por su frente en 11.00 once metros con la casa número 6126 de la calle Misión de Satevó; por su costado derecho en 18.60 dieciocho punto sesenta metros con fracción del lote 22 veintidós de la manzana 38 treinta y ocho; por su espalda en 11.00 once metros con fracción de la misma manzana 38 treinta y ocho, por lo que forme el presente proveído parte integral del auto que se aclara. Hágase la publicación del auto de radicación y del presente proveído aclaratorio, en los términos ordenados en el primero de ellos, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en El Diario de Chihuahua y en el tablero de avisos de este Tribunal.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy Fe.

Lo que se hace saber a los interesados en vía de notificación, para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chih., a 28 de mayo del 2009

El Secretario de Acuerdos. LIC. EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.

3376-46-48-50

-0-

#### EDICTOS

Juzgado Segundo Familiar  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

Para notificar a la C. ANGELICA BARRERA PINONCELY EXP. N°. 1084/08, juicio controversias del orden familiar promovido por MARIA DEL CARMEN PINONCELY PROAL en contra de ANGELICA BARRERA PINONCELY, se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a trece de mayo del año dos mil nueve. A sus autos el escrito presentado por el C. LIC. JAVIER ANTONIO GARCÍA BARRIO, autorizado por la C. MARIA DEL CARMEN PINONCELY PROAL,

recibido el día siete de mayo del año en curso en Oficialía de Turnos y el día siguiente en este Juzgado y visto lo que pide, se señalan las TRECE HORAS DEL DIA VEINTINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL NUEVE, a fin de que se lleve a cabo la audiencia de pruebas y alegatos. Notifíquese el presente proveído a la C. ANGELICA BARRERA PINONCELY por medio de cédula que se fijará en los Tableros de Avisos de este Tribunal, así como por medio de edictos, mismos que deberán publicarse por dos veces consecutivas, cada siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación general en esta ciudad, acorde con lo establecido por los Artículos 497, 499 y 903-1 fracción III del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la Licenciada N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Atentamente

Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo Familiar.  
LIC. NANCY FELIX CASTAÑÓN

3372-46-48

-0-

#### PRIMER AVISO NOTARIAL

LICENCIADO JAIME ALBERTO BALDERRAMA MENDOZA, Aspirante al Ejercicio del Notariado, adscrito a la Notaría Pública Número Tres en actual ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua en funciones de Notario por licencia de su Titular Licenciado SERGIO GRANADOS PINEDA, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, doy a conocer a quienes se consideren con derecho, que bajo el acta fuera de protocolo número 2066, del volumen 2, para registro de actos fuera de protocolo que lleva esta Notaría, se inició la sucesión intestamentaria extrajudicial a bienes de los señores MANUEL MOLINA HERNANDEZ, HERMINIA CAMUÑEZ RENTERIA y MANUEL ROSARIO MOLINA CAMUÑEZ, quienes según actas de defunción que se exhiben fallecieron en esta ciudad, el primero de ellos el día diez de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro, la segunda el seis de enero del dos mil ocho y el tercero el veintiocho de abril del dos mil uno, radicación hecha a solicitud de las señoras MARGARITA CASTILLO CAMUÑEZ, BERTHA ALICIA MARTINEZ CAMUÑEZ y RAMONA MOLINA CAMUÑEZ, quienes manifiesta bajo protesta de decir verdad, que son las únicas parientes en línea recta sanguínea más cercana que sobreviven a los autores de las sucesiones. Esta publicación se hará en dos ocasiones, con intervalo de siete días entre una y otra, tanto en el Periódico Oficial del Estado así como

en El Diario de Chihuahua, que se edita en esta ciudad y circula en gran parte del Estado, para que quienes se consideren con derecho, comparezcan ante el suscrito para acreditarlo, en Calle Coronado número 115, Colonia Centro de esta ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes a la última publicación.

Chihuahua, Chih., febrero 10 de 2009.

El adscrito a la Notaría Pública Número Tres. LIC. JAIME ALBERTO BALDERRAMA MENDOZA

3373-46-48

-0-

#### EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Civil  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 1126/05 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por el LICENCIADO JESÚS URBANO ARZOLA CARDENAS, en su carácter de apoderado del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, en contra de SALVADOR CALVILLO VALDEZ y ALMA DELIA QUINTANA MADRID; se dictó un auto que a la letra dice.

Chihuahua, Chihuahua, a veintiséis de febrero del año dos mil nueve. Visto el estado que guardan los autos, y toda vez que mediante auto que antecede se asentó incorrectamente el número de expediente; en consecuencia se aclara dicho auto quedando de la siguiente manera: Chihuahua, Chihuahua, a veinticuatro de febrero del año dos mil nueve.

Agréguese a sus autos el escrito recibido en Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado a las once horas con cincuenta y nueve del día dieciocho de febrero del año dos mil nueve, presentado por la Licenciada ROSA ISELA PEDROZA GONZALEZ, con la personalidad que tiene reconocida en el expediente, y como lo solicita, tomando en consideración que se ha justificado el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, ya que se recibió el informe del Director de Seguridad Pública Municipal y se desahogó la información testimonial respectiva, hágase del conocimiento a SALVADOR CALVILLO VALDEZ y ALMA DELIA QUINTANA MADRID, la radicación del expediente 1126/2005, ordenándose su emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de circulación que se edite en la ciudad, además de fijarse un tanto de ellos en el Tablero de Avisos de este Juzgado, indicándoles que el LICENCIADO JESUS URBANO ARZOLA CARDENAS

en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, les demandan en la VIA ORDINARIA CIVIL, y para lo cual se les concede un término de nueve días, más uno, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido se le tendrán por contestados presuntivamente en sentido afirmativo los hechos de la demanda que se dejaren de contestar; en la inteligencia de que las copias de traslado debidamente selladas y cotejadas se encuentran a su disposición en la Secretaría del Juzgado. Asimismo, se les hace saber que no se les admitirán promociones de fuera del lugar del juicio y que las ulteriores notificaciones y citaciones se les harán por medio de lista, lo cual se hará así mientras no comparezcan por sí o por medio de apoderado, con excepción de las que el Tribunal considere que deban hacerse de otra manera. Lo anterior, con fundamento en los Artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy Fe. Rúbricas ilegibles.

Publicado en la lista del día veintisiete de febrero del año dos mil nueve, con el número \_\_ 78 \_\_ . Conste. Surtió sus efectos el día dos de marzo del año dos mil nueve a las doce horas. Conste.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales que haya lugar.

Atentamente

Chihuahua. Chih., a 03 de marzo del 2009.

Secretaria de Acuerdos. LIC. AZUCENA DEL ROCIO HERNANDEZ GONZALEZ

3377-46-48-50

-0-

### EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

A quienes se crean con derecho a la herencia de la señora OLGA DÁVALOS CHÁVEZ:

En el expediente número 1534/08 relativo al juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE OLGA DÁVALOS CHÁVEZ promovido por MAURICIO,

CARMEN CECILIA, ELSA LETICIA y ANTONIO todos de apellidos DÁVALOS CHÁVEZ, entre otras constancias obra el siguiente acuerdo:

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A TRECE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. - Por presentados los C. MAURICIO, CARMEN CECILIA, ELSA LETICIA y ANTONIO de apellidos DÁVALOS CHÁVEZ, con su escrito y anexos que acompañan, recibido en Oficialía de Turnos el día diez y en este Juzgado el día trece de octubre de dos mil ocho. Fórmese expediente y regístrese en el libro de Gobierno. Téngaseles promoviendo juicio sucesorio intestamentario, a bienes de OLGA DÁVALOS CHÁVEZ. Con conocimiento y citación del C. Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, recíbese la información testimonial ofrecida en su escrito de cuenta, señalándose para tal efecto, tan pronto y como sean presentados los testigos y las labores del Juzgado lo permitan, en un horario de lunes a viernes de nueve a once horas. Gírense atentos oficios al C. Encargado del Registro Público de la Propiedad y C. Director General del Notariado, a fin de que informen si el autor de la herencia dejó disposición testamentaria alguna. Téngasele autorizando para oír y recibir notificaciones el domicilio a que se refiere en su escrito inicial de demanda, así como a los C. MANUEL JARAMILLO y KARLA ANGÉLICA LÓPEZ GARCIA, y con las facultades que establece el artículo 60 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, a la C. LIC. JUANA MARIA DE LEÓN CORRAL. Así con fundamento en los artículos 558, 559, 560, 561, 562 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado.

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma la LICENCIADA ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy Fe.- A.M.CARDENAS V.- I. ERIVES B.- Rúbricas.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A TRES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.- Por recibido el día dos de los corrientes, el escrito presentado por la C. ELSA LETICIA DÁVALOS CHÁVEZ con la personalidad que tiene acreditada en autos, atento a lo solicitado y toda vez que los promoventes del presente juicio son herederos colaterales de la de cujus, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 566 del Código de Procedimientos Civiles se ordena la publicación de los edictos de notificación correspondientes, los cuales deberán publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días en un diario de circulación local (Diario ó Norte) debiendo publicar además un tanto en los tableros de avisos de este Tribunal, anunciando la muerte de OLGA DÁVALOS CHÁVEZ, y llamando a los que se crean con derecho a la herencia, para que comparezcan a reclamarlos dentro del término de treinta días.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la Licenciada ANDREA MARGARITA CÁRDENAS VALENZUELA, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, quien actúa ante el Secretario Proyectista en funciones de Secretario de Acuerdos, por ausencia temporal de éste, y con fundamento en el artículo 177, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. Doy Fe. A.M. CARDENAS V.- M. ORTIZ O.- Rúbricas.  
ANTECEDENTES DE LA AUTORA DE LA HERENCIA:

Nombre: Olga Dávalos Chávez.  
Lugar de Nacimiento: Ciudad Juárez, Chihuahua  
Nombre de los Padres: Antonio Dávalos y Jovita Chávez  
Lugar y fecha de Fallecimiento: Ciudad Juárez, Chihuahua, 06 de Septiembre del 2008.  
Edad y Estado Civil: Soltera, de 77 años.  
Personas que reclaman la herencia: Mauricio, Carmen Cecilia, Elsa Leticia y Antonio todos de apellidos Dávalos Chávez, Hermanos de la autora de la sucesión.

Lo que se hace saber a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término señalado.

Sufragio Efectivo: No Reelección

Cd. Juárez, Chih., a 20 de marzo del 2009

El C. Secretario del Juzgado Séptimo de lo Civil. LIC. IVAN ERIVES BURGOS.

3391-46-48

-0-

### EDICTO

Juzgado Segundo Familiar  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

Para notificar a la C. SOCORRO ELIZABETH MARTINEZ VILLALOBOS, exp. No. 309/07, juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por LIC. CARLOS EDMUNDO TORRES OROZCO, APOD. LEGAL DE LUIS ARTURO MORALES MORENO en contra de SOCORRO ELIZABETH MARTINEZ VILLALOBOS, se dictó una sentencia cuyos puntos resolutive a la letra dicen.-

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A OCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL OCHO.- Vistos para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por LUIS ARTURO MORALES MORENO en contra de SOCORRO ELIZABETH MARTINEZ VILLALOBOS, expediente No. 309/07, y;

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de divorcio.

SEGUNDO.- La parte actora probó su acción, la demandada no compareció a juicio a excepcionarse.

TERCERO.- En virtud de lo anterior, se declara procedente la causal de divorcio contenida en la fracción XVI del artículo 256 del Código Civil vigente en el Estado.

CUARTO.- Se decreta de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores LUIS ARTURO MORALES MORENO y SOCORRO ELIZABETH MARTINEZ VILLALOBOS, celebrado el día veinticuatro de diciembre del año dos mil cuatro, ante el C. Oficial del Registro Civil de Camargo, Chihuahua, según acta 189, del libro 158, a folio 119.

QUINTO.- Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil; levántese el acta de divorcio respectiva, y anótense las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo proveen los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO.- Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias.

SEPTIMO.- Como consecuencia, se declara disuelta la Sociedad Conyugal originada por la citada unión y se les reserva el derecho a las partes para que la liquidación la efectúen en la forma que corresponda.

OCTAVO.- Se ordena la publicación de esta sentencia en los términos de los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles, es decir, que se publique la misma por medio de cédula que se fije en los estrados de este Tribunal y por medio de edictos que se publiquen por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico que se edite en esta capital.

NOVENO.- Una vez que cause ejecutoria la presente sentencia publíquese su parte resolutive en el Periódico Oficial del Estado.-

DECIMO.- No se hace especial condena en costas

NOTIFIQUESE.- Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. LIC. N. CONCEPCION PAYAN H., Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria con quien actúa y da fe. Doy Fe.

Atentamente

Hoy 9 de julio del 2008, se publica el primer edicto lo hago constar. LIC. NANCY FELIX CASTAÑÓN. Doy Fe.

Secretaria de Acuerdos. LIC. NANCY FELIX CASTAÑÓN.

3402-46-48

-0-

**SENTENCIA**

Juzgado Primero Familiar  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chihuahua.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A QUINCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por los ciudadanos JOSE HUMBERTO LOPEZ GONZALEZ y VERONICA ESPINO AGUIRRE. Expediente número 554/2009.

RESULTANDO:  
CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores JOSE HUMBERTO LOPEZ GONZALEZ y VERONICA ESPINO AGUIRRE, celebrado el veintiuno de octubre del dos mil cinco, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Ciudadano Oficial 1 del Registro Civil de esta ciudad de Chihuahua, mismo que se encuentra inscrito en el acta número 1296, a folios 77, del libro 825, de la sección de matrimonios de esa oficina.

TERCERO.- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el estado.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que proceda a ordenar la publicación de la parte resolutive de la misma, hecho lo anterior, ordénese a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

QUINTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno. Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Primera Secretaria Licenciada VICTORIA CEPEDA MONCAYO, quien da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el veintiocho de mayo del año dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 554/2009 lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE .

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno dentro del término de ley, contra la sentencia dictada en autos el quince de mayo del año dos mil nueve, se declara que la misma ha causado ejecutoria. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Así mismo se faculta a la LICENCIADA ROSALINDA BECERRA ALEMAN, Secretaria Proyectista adscrita a este Juzgado, para que en caso de ser necesario, certifique las copias que deberán acompañarse al oficio antes ordenado. Lo anterior con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado y 179 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA VICTORIA CEPEDA MONCAYO con quien actúa y da fe. DOY FE.

3381-46

-0-

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

Juzgado Primero Civil  
Distrito Bravos  
Ciudad Juárez, Chihuahua

A: BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A.

En el expediente número 1197/2004, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL; promovido por ALMA ROSA MARIN RECIO, por su propio derecho en contra de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., representada por el señor JESÚS JOSÉ GUILLEN PARRA y C. Jefe del Departamento del Registro Público de la Propiedad y del Notariado de esta ciudad, se dictó un acuerdo que se inserta y que en su parte conducente dice:

ACUERDO: CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTISEIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.- Por presentada la C. ALMA ROSA MARIN RECIO, con

su escrito recibido el día veintiuno de mayo del presente año, visto lo solicitado, siendo el momento procesal a seguir, con fundamento en los artículos 263 y 282 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se abre el juicio a prueba por un término de treinta días comunes a ambas partes. por lo que notifíquese el presente proveído dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación local, (Diario de Ciudad Juárez o Norte de Ciudad Juárez) con letra lo suficientemente legible de la que comúnmente se utiliza en las notas periodísticas , fijándose un tanto de ellos en los estrados de este Tribunal, lo anterior de conformidad con los artículos 499 y 504 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Por cuanto a las pruebas que ofrece, dígamele que una vez que se exhiban las publicaciones ordenadas en este mismo auto, se acordará lo conducente.-

NOTIFIQUESE: -Así, lo acordó y firma el Licenciado JOSÉ LUIS RUIZ FLORES, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.- Dos rúbricas.

Lo anterior se hace en vía de notificación para todos los efectos legales a que haya lugar.-

Ciudad Juárez, Chih, a 02 de junio del 2009.

C. Secretario de Acuerdos Juzgado Primero de lo Civil, Distrito Bravos. LIC. TOMAS RIGOBERTO MEDRANO.

3385-46-48

-0-

### SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRECE DE ABRIL DEL DOS MIL NUEVE.- VISTOS para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por LUZ OFELIA MEZA IRIGOYEN, en contra de CARMELO MANUEL ROSALES TREVIZO. Expediente 748/2008.

### RESULTANDO: CONSIDERANDO:

POR LO EXPUESTO Y FUNDADO SE RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la vía especial de DIVORCIO CONTENCIOSO.

SEGUNDO. La parte actora acreditó la procedencia de su acción.

TERCERO. En consecuencia, se declara disuelto el vínculo matrimonial celebrado entre LUZ OFELIA MEZA IRIGOYEN Y CARMELO MANUEL ROSALES TREVIZO, el dieciocho de octubre de mil novecientos ochenta y ocho, ante el Oficial del Registro Civil de Ciudad Chihuahua, Municipio de Chihuahua, Chihuahua, bajo el Régimen de Sociedad Conyugal, registrado en el acta número 3558, visible a folio 164, del Libro 591.

CUARTO. Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, sin restricción alguna para la mujer al haberse acreditado que entre las partes media una separación física superior a la prevista por la ley.

QUINTO. Se disuelve la sociedad conyugal habida entre las partes, y se dejan a salvo sus derechos para que si así lo quisieren, promuevan lo conducente a su liquidación en la vía y forma que corresponda.

SEXTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, en cumplimiento al artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese oficio al ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que proceda a ordenar la publicación de la parte resolutive de la misma, hecho lo anterior, ordénese a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de las partes.

SEPTIMO.- No se hace condena en costas.

OCTAVO. NOTIFIQUESE, y en su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno.

Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos, Licenciada VICTORIA CEPEDA MONCAYO, quien da fe. Doy Fe.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el veintisiete de abril del año dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley,

ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 748/2008 lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a veintisiete de abril del año dos mil nueve. Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno dentro del término de Ley, contra la sentencia dictada en autos el trece de abril del año dos mil nueve, se declara que la misma ha causado ejecutoria. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Asimismo, se faculta a la Licenciada EVA SILVIA CORTE CONTRERAS, Secretaria Proyectista adscrita a este Juzgado, para que en caso de ser necesario, certifique las copias que deberán acompañarse al oficio antes ordenado. Lo anterior con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado y 179 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LIC. MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA VICTORIA CEPEDA MONCAYO con quien actúa y da fe. Doy Fe.

3405-46

-0-

### EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Familiar  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

C.C. CARLOS ELIAS MONTOYA ACOSTA, JESUS MONTOYA TORRES y MARTHA ACOSTA SILVA.

En el expediente 1748/2008, promovido por la Licenciada CLAUDIA SIERRA RENTERIA EN SU CARÁCTER DE PROCURADORA AUXILIAR DE LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA en contra de LAURA ISABEL VEGA TORRES, CARLOS ELIAS MONTOYA ACOSTA, JESUS MONTOYA TORRES y MARTHA ACOSTA SILVA, relativo a las CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, se dictó un acuerdo que a la letra dice: -

ACUERDO. - CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTICINCO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Por recibido el escrito que suscribe la Licenciada CLAUDIA SIERRA RENTERIA, con la personalidad que tiene reconocida en autos, como lo solicita cítese a las

partes a la audiencia de pruebas y alegatos, diligencia que tendrá verificativo a LAS DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIDOS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Así mismo se ordena publicar el presente auto por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación de esta ciudad, (Diario de Juárez, Periodico Norte), además de publicarse un tanto de ellos en los estrados de este Tribunal. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículos 415, 498 y 499 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: -Así, lo acordó y firma el Licenciado JOSE LUIS ALMADA ORTIZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe.- Doy Fe. Dos firmas ilegibles, un sello del Juzgado, uno que dice publicado en la lista del día veintiséis de mayo del año dos mil nueve, con el número 85 Conste. Surtió sus efectos el día veintisiete de mayo del año dos mil nueve a las doce horas conste. Media firma ilegible.

Lo que me permito hacer de su conocimiento por medio del presente edicto para los efectos legales a que haya lugar, en Ciudad Juárez, Chihuahua, el día primero de junio del año dos mil nueve.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Familiar Distrito Judicial Bravos. LIC. CLAUDIA LORENA RIVERA RIVERA.

3409-46-48

-0-

### AVISO NOTARIAL

Mediante escritura pública número 7566 siete mil quinientos sesenta y seis, otorgada en esta ciudad, el día 22 veintidós de abril del 2009 dos mil nueve, a solicitud de los señores PATRICIA ARLETTE HERNANDEZ DE LA VEGA y FRANCISCO ANGEL HERNANDEZ DE LA VEGA, se inició la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora PATRICIA DE LA VEGA GONZALEZ o GRACIELA PATRICIA DE LA VEGA GONZALEZ, quien falleció en esta ciudad el día 5 cinco de marzo del 2009 dos mil nueve. Los interesados exhibieron certificación del acta de defunción correspondiente, y certificaciones de sus actas de nacimiento, respectivamente, a fin de acreditar su interés en la sucesión de referencia, habiendo manifestado bajo protesta de decir verdad: que la autora de la sucesión tuvo su último domicilio en esta ciudad; que nunca otorgó testamento; que son las únicas personas interesadas en la sucesión de referencia; que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona que pudiera tener derecho a la herencia; que no se ha tramitado en alguna otra vía, la sucesión intestamentaria a bienes de la autora de la sucesión.

En cumplimiento al Artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se ordena la publicación del presente Aviso Notarial que deberá realizarse en dos ocasiones, de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en el Estado de Chihuahua.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, a fin de que aquellos que se crean con interés en la herencia, comparezcan ante el suscrito Notario a hacer valer sus derechos.

El Notario Público Número Veintisiete Distrito Judicial Bravos. LIC. ANTONIO SUÁREZ ESTRADA

3383-46-48

-0-

### EDICTO DE REMATE

Juzgado Tercero Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro el expediente número 1060/08, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de NANCY IDALY RODRIGUEZ DE SANTIAGO, se dictó un acuerdo que dice:

“Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintinueve de mayo del año dos mil nueve. Dada cuenta de un escrito recibido el día veintisiete del presente mes y año en curso, en la Oficialía de Turnos para los Juzgados de Primera Instancia y Familiares de este Distrito Judicial Bravos, del Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, procédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta ciudad, así como en los Tableros de Avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$111,000.00 (CIENTO ONCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos rendidos en el presente juicio, y que sirve de base para el remate. Se señalan LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TRES DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria, con quien actúa y da fe.” (Dos rúbricas).

BIEN INMUEBLE QUE SE SACAA REMATE: - Terreno urbano y casa habitación, ubicada en Calle Desierto Sirio No. 1503, lote 19, Manzana 9, del Fraccionamiento Paraje de Oriente, I Etapa de esta ciudad, con superficie de 120.0500 M2., y que obra inscrito bajo el número 21 folio 43 del libro 4143 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad, de este Distrito”

POSTURA LEGAL: \$74,000.00 (SETENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.) Lo que se hace del conocimiento del público en general en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda se celebrará el día y horas señalados en el acuerdo inserto y en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en el Eje Juan Gabriel y Calle Aserraderos en esta ciudad.

Cd. Juárez, Chih., 2 de junio del año 2007

La C. Secretaria del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos. C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ

3386-46-48

-0-

### SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TRES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL NUEVE.- V I S T O S para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO promovido por MARIANA ISABEL MARQUEZ ADAME y MARTÍN ANTONIO RAMÍREZ HOLGUIN, Expediente Número 100/09 y;

RESULTANDO:  
CONSIDERANDOS;

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, SE;

RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la Vía de divorcio.

SEGUNDO. Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores MARIANA ISABEL MARQUEZ ADAME y MARTÍN ANTONIO RAMÍREZ HOLGUIN.

TERCERO. Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo hasta pasados trescientos días de haberse separado físicamente de su marido o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO. Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO. Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al Oficial o Encargado del Registro Civil, levántese el acta de divorcio respectiva, y anótese las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO. Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE.- Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por y ante su Secretaria con quien actúa y da fe. Doy Fe.

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las doce horas del día veintidós de abril del año dos mil ocho, la suscrita Secretaria hace constar: Que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de Ley. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIH., A VEINTIDOS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL NUEVE. A sus autos el escrito de la C. MARIANA ISABEL MARQUEZ ADAME, recibido el día dieciséis de abril del año actual en Oficialía de Turnos y en este Juzgado y visto lo que pide, con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código Adjetivo Civil, la C. Juez declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar. Expídanse a costa de la parte ocursoante las copias certificadas que solicita y hágase la devolución de los documentos exhibidos, previa simple toma de razón que de su entrega quede en autos, atento a lo dispuesto por el artículo 84 de la Ley en comento.

NOTIFIQUESE.-

Así, lo acordó y firma la Licenciada N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy Fe.

3396-46

-0-

## ACCEL, S.A.B. DE C.V. AVISO A LOS ACCIONISTAS

En relación con el aumento en la parte variable del Capital Social de ACCEL, S.A.B. DE C.V. (en lo sucesivo ACCEL o la Sociedad) por la cantidad de \$106'875,000.00 (CIENTO SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), mediante la emisión de 105'498,664 (ciento cinco millones cuatrocientas noventa y ocho mil seiscientos sesenta y cuatro) acciones de la Serie B, Clase II, nominativas y ordinarias, sin expresión de valor nominal, acordado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de ACCEL celebrada el día 24 de abril de 2009 y en términos del Aviso de Aumento de Capital publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua y en el Periódico Reforma de la Ciudad de México, Distrito Federal el día 20 de mayo de 2009, se hace del conocimiento de los accionistas de ACCEL que habiendo concluido el día 4 de junio de 2009 el primer período para ejercer el derecho de preferencia que les correspondía en términos de lo dispuesto en el Artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y en la Cláusula Novena de los Estatutos Sociales de la Sociedad, quedaron sin suscribir 4'590,438 (cuatro millones quinientas noventa mil cuatrocientas treinta y ocho) acciones de la Serie B, Clase II, nominativas y ordinarias, sin expresión de valor nominal (Acciones Remanentes).

En tal virtud, conforme a lo acordado por la citada Asamblea General Ordinaria de Accionistas, aquellos accionistas que hayan ejercido total o parcialmente su derecho de preferencia, tienen derecho para suscribir las Acciones Remanentes, en proporción al número resultante de acciones de que sean titulares, es decir, considerando las acciones de las que eran titulares antes del aumento de capital y sumando a dichas acciones, aquellas acciones que suscribieron y pagaron en ejercicio del derecho de preferencia en la primera vuelta. La suscripción de las Acciones Remanentes se hará a razón de 0.0253883136 Acciones Remanentes, por cada acción de la que sean titulares al momento de su suscripción, redondeándose al número entero más próximo, a un precio de \$1.013046 (Un Peso/0.013046, Moneda Nacional) por cada Acción Remanente a ser suscrita. El derecho de suscripción a que se refiere este aviso deberá ser ejercido a más tardar dentro de los quince días naturales siguientes contados a partir de la fecha de publicación de este aviso en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua y en el periódico Reforma de la Ciudad de México, Distrito Federal. El pago de las Acciones Remanentes suscritas por cada accionista en términos del presente aviso, deberá efectuarse en su totalidad al momento de su suscripción, mediante aportaciones en efectivo.

En caso de que una vez vencido este segundo período de suscripción aún quedasen acciones sin suscribir, las mismas serán canceladas en términos de lo resuelto por la citada Asamblea de Accionistas.

Los accionistas a que se refiere el segundo párrafo de este aviso y que esten interesados en suscribir y pagar las Acciones Remanentes, deberán acudir al domicilio de la Sociedad ubicado en Calle Abraham González No. 2200, Colonia Zarco, Código Postal 31020, Chihuahua, Chihuahua. No obstante lo anterior, aquellos accionistas que tengan depositados los títulos de sus acciones en el S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., deberán realizar la suscripción y pago correspondiente a través de las instituciones depositantes en dicho Instituto.

Chihuahua, Chihuahua, 5 de junio de 2009

Delegado Especial. PATRICIA CERECERES VAZQUEZ.

3393-46

-0-

#### AVISO NOTARIAL

El día diecinueve de mayo del año 2009, ante mi, LICENCIADO OSCAR ADONIO MARTINEZ FOURZAN, Notario Público Número Uno, en actual ejercicio para el Distrito Judicial Abraham González, Estado de Chihuahua, por acta número 19961, a folios 149, del libro XXXIV treinta y cuatro de registro de actos fuera de protocolo que para tal efecto lleva esta Notaría a mi cargo, comparecieron los señores MANUEL GOMEZ SALGADO, FRANCISCO GOMEZ RODRIGUEZ, VICTOR MANUEL GOMEZ RODRIGUEZ, IVAN GOMEZ RODRIGUEZ, LUZ MARIA GOMEZ RODRIGUEZ y APOLO GOMEZ RODRIGUEZ por sus propios derechos, CESAR ELOY GOMEZ RODRIGUEZ, por su propio derecho y como apoderado de sus hermanos los señores ELSA GOMEZ RODRIGUEZ, LIZETH GOMEZ RODRIGUEZ y FELIPE GOMEZ RODRIGUEZ, con el objetivo de iniciar el trámite extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes de su esposa y madre respectivamente señora GUADALUPE RODRIGUEZ GONZALEZ, habiéndome exhibido acta de defunción de la autora de la herencia, acta de matrimonio y actas de nacimiento de cada uno de los hijos de los mismos.

Lo anterior lo doy a conocer en cumplimiento a los artículos 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, por medio de dos publicaciones, de siete en siete días, que se harán en El Diario de Delicias y en Periódico Oficial del Estado para que cualquier persona que se crea con derechos de los bienes de la sucesión se presente en esta Notaría ubicada en la Calle Primera Norte número 313 de esta

ciudad, a hacer valer sus derechos dentro de los 3 tres días hábiles siguientes a la última publicación, y se piden los informes al Director del Registro Público de la Propiedad y del Notariado del Estado de Chihuahua y al Registrador Público de la Propiedad del Distrito Abraham González, con cabecera en esta Ciudad de Delicias, Chihuahua, el domicilio de la autora de la sucesión fue en la Ciudad de Meoqui, Chihuahua, a fin de que informen si en sus registros tienen noticias de que hayan otorgado disposición testamentaria.

Cd. Delicias, Chih., a 26 de mayo del 2009.

El Notario Público Número Uno. LIC. OSCAR ADONIO MARTINEZ FOURZAN

3394-46-48

-0-

#### SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SEIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.- VISTOS para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por los ciudadanos ANA MARIA BATISTA ARIAS Y SERGIO BAILON RIVERO. Expediente número 1646/2008.

RESULTANDO:  
CONSIDERANDO:

POR LO EXPUESTO Y FUNDADO SE RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores ANA MARIA BATISTA ARIAS Y SERGIO BAILON RIVERO, celebrado el VEINTISIETE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO, bajo el Régimen de SOCIEDAD CONYUGAL, ante el Ciudadano Oficial del Registro Civil de Chihuahua, Chihuahua, mismo que se encuentra inscrito en el acta número 711, a folios 50 del Libro 381 de la Sección de Matrimonios de esa Oficina.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, transcrito en la parte considerativa de esta sentencia formando parte de la misma, con la salvedad y modificación al mismo realizadas en el considerando III de este fallo, y se obliga a los antes mencionados a dar debido cumplimiento al mismo en todos sus términos.

CUARTO:- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que proceda a ordenar la publicación de la parte resolutive de la misma, hecho lo anterior, ordénense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

SEXTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno.

ASI, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Jueza del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Primera Secretaria Licenciada VICTORIA CEPEDA MONCAYO, quien da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el veintitrés de marzo del año dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 1646/2008 lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE .

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTITRES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno dentro del término de ley, contra la sentencia dictada en autos el seis de marzo del año en curso, se declara que la misma ha causado ejecutoria. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Lo anterior con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA VICTORIA CEPEDA MONCAYO con quien actúa y da fe. DOY FE.

## SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, ACATORCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL NUEVE.- V I S T O S para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO promovido por JORGE ALBERTO VAZQUEZ RODRÍGUEZ Y JUANA AZUCENA PEREZ ZUBIA, Expediente Número 2028/08 y;

### R E S U L T A N D O : C O N S I D E R A N D O S ;

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, SE;

### R E S U E L V E :

PRIMERO. Ha procedido la Vía de Divorcio.

SEGUNDO. Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores JORGE ALBERTO VAZQUEZ RODRÍGUEZ y JUANA AZUCENA PEREZ ZUBIA.

TERCERO. Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo hasta pasados trescientos sesenta días de haberse separado físicamente de su marido o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO. Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO. Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al Oficial o Encargado del Registro Civil, levántese el acta de divorcio respectiva, y anótese las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo prevén los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO. Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE. Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por y ante su Secretaria con quien actúa y da fe. Doy Fe.

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las doce horas del día catorce de mayo del año dos mil nueve, la suscrita Secretaria hace constar: Que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de Ley. CONSTE.

CHIHUAHUA, CHIH., A CATORCE DE MAYO DELAÑO DOS MIL NUEVE. Visto el estado que guardan los presentes autos y en base en la constancia que antecede, y con fundamento en el artículo 397 fracción I del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la Licenciada N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy Fe.

3432-46

-0-

### EDICTO DE REMATE

Juzgado Primera Instancia Civil  
Distrito Camargo  
Cd. Camargo, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL.  
Presente

Que en el expediente número 543/2003, relativo al juicio EJECUTIVO CIVIL promovido por MACEDONIA CERA GUTIERREZ, en contra de MIGUEL MARTIN AVILA GERMEZ; Se dictó un auto que a la letra dice: CIUDAD CAMARGO, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. A sus autos el escrito del C. Licenciado OMAR TORRES SIMENTAL, recibido el día veintinueve de mayo del presente año; En atención a lo que solicita, procédase al remate en primera almoneda del bien inmueble gravado con motivo del presente juicio, consistente en un lote de terreno, con superficie de 170.00 metros cuadrados y finca urbana sobre él construida, con una superficie de 80.00 metros cuadrados, ubicado en la Calle Juan Escutia, entre Calles Juan de Dios Peza y Amado Nervo, de esta ciudad de Camargo, y que obra inscrito bajo el número 106, a folio 53, del libro 240, de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad y del Comercio para este Distrito Judicial Camargo, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por dos veces de siete en siete días y un tanto más en el tablero de avisos de este H. Tribunal, así como de la Presidencia Municipal de esta ciudad, sirviendo de base la cantidad de \$93,150.00 (NOVENTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), Y como postura legal la suma de \$62,100.00 (SESENTA Y DOS MIL CIEN PESOS 60/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base, señalándose de nueva cuenta LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA PRIMERO DE JULIO DEL PRESENTE AÑO, para que tenga lugar la almoneda

indicada, lo que se hace del conocimiento al público en general en solicitud de postores, con fundamento en el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma la C. Licenciada MYRIAM VICTORIA HERNANDEZ ACOSTA, Juez Provisional del Juzgado de Primera Instancia Civil del Distrito Judicial Camargo, Estado de Chihuahua, por ante el C. LICENCIADO URIEL CHAVEZ LOPEZ, Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe. Doy Fe. Dos Firmas.

Lo que se hace del conocimiento al público en general, en demanda de postores.

Atentamente

"Sufragio Efectivo; No Reelección"

Cd. Camargo, Chih., junio 1º del 2009

El Secretario de Acuerdos. C. LIC. URIEL CHAVEZ LOPEZ

3415-46-48

-0-

### EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

SUCESION A BIENES DE VIRGINIA RODRIGUEZ VIUDA DE CONTRERAS:

En el Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, Estado de Chihuahua, con residencia en esta Ciudad Juárez, y dentro del expediente número 1410/2008 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por JOSE RUBIO GUTIERREZ en contra de esa sucesión, se dictó el siguiente acuerdo:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIDOS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Por recibido un escrito de la Licenciada MA. MAGDALENA SING SOTO, con la personalidad que tiene reconocida en autos y como lo solicita, toda vez que se ha acreditado en autos que el desconocimiento del domicilio actual de la demandada es general y no particular de la parte actora, emplácese a juicio y notifíquesele íntegro el auto de fecha diecinueve de septiembre del año dos mil ocho, así como el presente proveído, por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta ciudad, debiendo fijarse un tanto de ellos en los estrados del Juzgado, haciéndole saber que se le concede el término de nueve días, más tres días más como término

prudente, para que comparezca ante este Juzgado, a contestar la demanda entablada en su contra, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones, bajo el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en su contra y las ulteriores citaciones y notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista mientras no comparezca por sí o por apoderado, con fundamento en los Artículos 123 y 124 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. RUBRICAS. DOS FIRMAS ILEGIBLES.

#### INSERTO NECESARIO:

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. Por recibido, mediante turno a este Juzgado, un escrito de demanda de la C. Licenciada MA. MAGDALENA SING SOTO, y demás documentos y copias simples que al mismo se acompañan. Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda. Se tiene a las compareciente en su carácter de apoderada del C. JOSE RUBIO GUTIERREZ, según lo justifica con la copia certificada del poder otorgado a su favor y, misma personalidad que se le reconoce para los efectos legales a que haya lugar, demandando en la Vía ORDINARIA CIVIL, por las prestaciones que señalan en su ocursión de cuenta, a la Sucesión a Bienes de la C. VIRGINIA RODRIGUEZ VIUDA DE CONTRERAS, por conducto de su albacea definitiva. En virtud de que manifiesta la compareciente que desconoce tanto el nombre de dicha albacea, así como su domicilio, con los insertos necesarios, gírese atento oficio al C. Secretario de Seguridad Municipal, a fin de que se sirva comisionar a los agentes que sean necesarios, que indague el domicilio actual de dicha albacea, haciéndole saber que el último domicilio conocido que tuvo lo fue en Avenida 16 de Septiembre, casa sin número, Kilómetro 5 en esta ciudad. Asimismo, recíbasele la información testimonial de cuando menos dos personas, en cuanto presente a los testigos y así lo permitan las labores de el Juzgado, en horas y días hábiles, a efecto de que acredite que el desconocimiento del domicilio actual de la albacea de la sucesión demandada es general y no particular de la parte actora. Se le tiene por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Avenida Insurgentes número 2346-5 Oriente en esta ciudad, y por autorizados para tales efectos, a los Licenciados FIDENCIO LERMA ALVIDREZ y/o ERNESTO CHAVEZ GONZALEZ y/o C.D.P. MARIO ADRIAN AQUINO RODRIGUEZ y/o C. RICARDO SING GOMEZ.

NOTIFIQUESE:

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria, con quien actúa y da fe. DOY FE. RUBRICAS. DOS FIRMAS ILEGIBLES.

Lo que se hace de su conocimiento, por este medio en vía de notificación.

Cd. Juárez, Chih., a 6 de mayo del 2009.

La C. Secretaria de Acuerdos Juzgado Tercero de lo Civil Distrito Judicial Bravos. C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ

3421-46-48-50

-0-

#### EDICTO

Juzgado Vigésimo Primero de lo Civil.  
México D.F.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de INMUEBLES DEL NORTE BB S.A. DE C. V. expediente 296/08, el C. Juez Vigésimo Primero de lo Civil en esta ciudad, ordenó sacar a primera almoneda los inmuebles hipotecados consistentes en el local comercial 401, del condominio denominado ATLANTIS, Centro Ejecutivo Internacional ubicado en el número 3340 sobre la acera sur del Paso del Triunfo de la República, esquina con avenida FRANCISCO MARQUEZ, colonia Partido Escobedo, código postal, 32330, en Cd. Juárez, Chihuahua, con la superficie medidas y colindancias que obran en autos, sirviendo como base de la almoneda para este inmueble la cantidad de DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS PESOS, e inmueble consistente en casa y terreno ubicadas en calle Hacienda de Pasteje, número 1904, lote de terreno número 2, de la manzana 34, Colonia del Valle etapa II código postal 32553, en ciudad Juárez, Chihuahua, con la superficie medidas y colindancias que obran en autos, sirviendo como base de la almoneda para este inmueble la cantidad de SEISCIENTOS UN MIL PESOS, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de cada una de las cantidades mencionadas, señalándose para que tenga lugar, la diligencia de remate correspondiente, las DIEZ HORAS DEL DÍA TREINTA DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, debiendo anunciarse su venta, convocando postores por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días, en los sitios públicos de costumbre, en los estrados del Juzgado en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico Diario de México, de esta capital, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles e igual entre la

última y la fecha de la almoneda, y toda vez que los inmuebles materia del remate, se encuentran ubicados fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios gírense atento exhorto al C. Juez Competente en Ciudad Juárez Chihuahua, para que en auxilio de las labores del Juzgado se sirva publicar los edictos en la forma y términos antes ordenados, ampliándose en seis días más el término entre una y otra publicación en razón de la distancia, edictos que deberán publicar en los estrados del Juzgado, en la oficina de Recaudación de Rentas de la localidad, en uno de los periódicos de mayor circulación en la entidad y en la gaceta de Gobierno del Estado de Chihuahua.

México, D.F., a 21 de marzo del 2009.

El Secretario de Acuerdos "B" LIC. ANGEL MORENO CONTRERAS.

2910-40-46

-0-

### SENTENCIA

Juzgado Tercero Familiar  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A TREINTA Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Vistos para dictar sentencia, los autos del expediente número 899/2008, relativo al juicio ESPECIAL DE DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por ISRAEL MARTINEZ MORALES en contra de ADELA GARCIA CASTILLO, y;

### RESULTANDO CONSIDERANDO

Por lo expuesto y fundado se resuelve:

PRIMERO. Ha procedido la Vía Especial de Divorcio.

SEGUNDO. Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a ISRAEL MARTINEZ MORALES y ADELA GARCIA CASTILLO, contraído el día veintiocho de febrero de mil novecientos ochenta y cinco, bajo el régimen patrimonial de Sociedad Conyugal, ante el Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, quedando liquidada y disuelta la Sociedad Conyugal.

TERCERO. Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírense atentos oficios al Encargado del Periódico Oficial del Estado para que publique en su parte resolutive la

presente y al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, para que levante el acta de divorcio respectiva, acompañándole al efecto copia certificada de esta resolución; así como para que haga las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 682, folio 47, libro 512 y en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole copia certificada de las mismas y de las constancias donde obran sus generales, hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al Archivo como totalmente concluido.

NOTIFIQUESE:-

Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a veinticuatro de abril del año dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la Ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, veinticuatro de abril del año dos mil nueve. A sus autos el escrito de ISRAEL MARTINEZ MORALES y ADELA GARCIA CASTILLO recibido por la Oficialía de Turnos el día veintidós de los actuales y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día treinta y uno de marzo del año que transcurre, ha causado ejecutoria, cúmplase en sus términos el quinto punto resolutive y hágase devolución de los documentos anexos al escrito inicial, previa toma de razón que de su entrega se deje en autos. Con fundamento en los Artículos 398, 397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE:-

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

3403-46

-0-

### SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chihuahua.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CATORCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por OLIVIA MEDINA VASQUEZ en contra de JAVIER ARMANDO ESTRADA ROJO. Expediente número 1698/2006.

RESULTANDO:  
CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio por mutuo consentimiento.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores OLIVIA MEDINA VASQUEZ y JAVIER ARMANDO ESTRADA ROJO, celebrado el treinta de abril de mil novecientos ochenta y cuatro, ante el C. Oficial del Registro Civil de esta ciudad, bajo el régimen de sociedad conyugal, mismo que obra inscrito en el acta número 01317, visible a folio número 0001, del libro número 0495, de la sección de matrimonios de esa oficina.

TERCERO.- Con la salvedad hecha en la última parte del considerando II de este fallo, se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, mismo que obra transcrito en el considerando respectivo de esta sentencia, formando parte de la misma, y quedan obligados sus celebrantes a darle debido cumplimiento en todos sus términos.

CUARTO.- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese oficio al Ciudadano Secretario de Finanzas del Estado para que proceda a ordenar la publicación en el Periódico Oficial del Estado de la parte resolutive de la misma, hecho lo anterior, ordénese a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

SEXTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno. Así definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar

del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA VICTORIA CEPEDA MONCAYO, quien da fe. DOY FE.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISEIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Agréguese a sus autos los escritos de OLIVIA MEDINA VASQUEZ, presentado en la Oficialía de Turnos de los Juzgados Civiles y Familiares de este Distrito Judicial y recibidos en este Juzgado los días ocho y trece de mayo, como lo solicita, con el primero de ellos se le tiene cumpliendo con la prevención que se le hizo en el auto que antecede por tanto vista la petición que realiza en el escrito presentado el veinte de abril del año en curso, y vista y revisada que fue la Instrumental de Actuaciones, considerando por otra parte que la sentencia emitida en autos es declarativa de una situación del estado civil de las personas, el cual es de orden público, considerando asimismo que la rectificación del acta de matrimonio fue efectuada el dieciséis de agosto del año dos mil siete, es decir mucho antes de la emisión de la sentencia pronunciada en autos, aun y cuando este Juzgado no es responsable de la omisión cometida por OLIVIA MEDINA VASQUEZ, pues el juicio lo inició en diciembre del dos mil seis, es de acceder a sus peticiones a efecto de no causar perjuicio a terceros, por tanto se declara que la sentencia emitida en el expediente número 1698/2006 de fecha catorce de abril del año dos mil nueve, fue para disolver el matrimonio que unía a OLIVIA MEDINA VASQUEZ, y JAVIER ARMANDO ESTRADA ROJO, formando parte integral lo anterior de la mencionada sentencia por lo que al momento de ser publicada en el Periódico Oficial del Estado deberá incluirse tal aclaración, igualmente lo anterior deberá ser observado por el Oficial del Registro Civil al momento de hacerse las anotaciones correspondientes en el acta de matrimonio que se hace mención en el segundo punto resolutive de la sentencia y al levantar el acta de divorcio que corresponda. Respecto de su diversa petición formulada en el segundo de sus escritos de cuenta, dígamele que por el momento no ha lugar a acordar de conformidad su petición dada la aclaración de la sentencia que en el presente proveído se formula. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 264 d, del Código de Procedimientos Civiles del Estado. -

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA VICTORIA CEPEDA MONCAYO con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el cuatro de junio del año dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito

Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 1698/2006 lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, ACUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. -Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno dentro del término de ley, contra la sentencia dictada en autos el catorce de abril del año dos mil nueve, se declara que la misma ha causado ejecutoria. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Asimismo, se faculta a la LICENCIADA EVA SILVIA CORTE CONTRERAS, Secretaria Proyectista a este Juzgado para que en caso de ser necesario, certifique las copias que deberán acompañarse al oficio antes ordenado. Lo anterior con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado y 179 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA VICTORIA CEPEDA MONCAYO con quien actúa y da fe. DOY FE.  
3400-46

-0-

### CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de SPEAK INTERNATIONAL S.A. DE C.V. a la Asamblea Extraordinaria de Accionistas que habrá de celebrarse en segunda convocatoria el próximo 01 de julio del presente año a las 13:00 horas misma que se efectuará en el domicilio social en la casa marcada con el número 503 de la Avenida Río de Janeiro de esta ciudad de Chihuahua, Chih., misma que se desahogará de conformidad con el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA

- 1.- Designación de escrutador para determinar la existencia de quórum legal.
- 2.- Conveniencia para la sociedad de modificar sus estatutos sociales y acuerdos relativos.
- 3.- Designación de Delegado de la asamblea para que proceda a formalizar los acuerdos adoptados por ésta.
- 4.- Redacción, lectura y en su caso aprobación del acta de la asamblea.

Chihuahua, Chih., 17 de junio del 2009

Administrador Único. ARMANDO ORTEGA MATA

3426-46

-0-

### EDICTO DE REMATE

Juzgado Cuarto Civil  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 326/04 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el LICENCIADO ERICK JAVIER RODRIGUEZ, en su carácter de apoderado de Banco Nacional de México, Sociedad Anónima, integrante del Grupo Financiero Banamex, Sociedad Anónima de Capital Variable, en contra de JOSE CARDENAS ALVIDREZ y MARIA DE JESÚS SÁNCHEZ CHAVEZ DE CARDENAS; se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a quince de mayo del año dos mil nueve. Agréguese a los autos el escrito recibido en Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, a las once horas con cuarenta y seis minutos del día trece de mayo del año dos mil nueve, por el LICENCIADO ERICK JAVIER RODRÍGUEZ ANG, Y como lo solicita, por las razones que expresa, procédase al remate en PRIMERA PUBLICA ALMONEDA del bien inmueble embargado consistente en casa habitación ubicado en Calle Maestros Ilustres número 23 del Fraccionamiento Américas en Ciudad Parral, Chihuahua, inscrito con el número 156, folio 42 del Libro 458 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Hidalgo, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el Tablero de Avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$645,000.00 (SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de \$430,000.00 (CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalándose las ONCE HORAS DEL DIA DIECISIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, para que tenga lugar dicha almoneda. Con fundamento en los Artículos 1411 del Código de Comercio, 728, 729 Y 752 del Código de Procedimientos Civiles. Gírese atento exhorto, con los insertos necesarios al Juez Civil en turno de Parral, Chihuahua, a fin de que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirva publicar los edictos correspondientes.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy Fe.

Rúbricas ilegibles.

Publicado en la lista del día dieciocho de mayo del año dos mil nueve, con el número \_24\_. Conste. Surtió sus efectos el día diecinueve de mayo del año dos mil nueve a las doce horas. Conste.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en espera de postores.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 28 de mayo del 2009.

Secretaria de Acuerdos. LIC. AZUCENA DEL ROCIO HERNANDEZ GONZALEZ

3424-46-47-48

-0-

### EDICTO DE REMATE

Juzgado Cuarto Civil  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 1575/97 relativo al juicio ORDINARIO MERCANTIL promovido por el Licenciado JORGE DANIEL LOPEZ ZARATE, EN SU CARACTER DE APODERADO DE BANCOMER, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO, en contra de JUAN GARCIA HERRERA; Se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A ONCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.- Agréguese el escrito recibido en Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado a LAS DIEZ HORAS CON VEINTISÉIS MINUTOS DEL DÍA SEIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, presentado por EDGAR OMAR MICHEL GONZALEZ, de personalidad reconocida en el presente asunto, y como lo solicita, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 752 del Código de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la legislación mercantil, se ordena sacar a remate en segunda pública almoneda, con una rebaja del 20% veinte por ciento del precio que sirvió de base para la primera almoneda, respecto del bien inmueble embargado, consistente en: inmueble ubicado en calle décima sur número 1209 de la primera etapa del Fraccionamiento Residencial Haciendas de Ciudad Delicias, Chihuahua, que obra inscrito bajo el número 222 doscientos veintidós, folio 53 cincuenta y tres, del

libro 344 trescientos cuarenta y cuatro, de la sección primera del Registro Público de dicha ciudad; anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico de información que se publique en esta localidad, en el tablero de avisos de este Tribunal y en el tablero de avisos del Juzgado de Primera Instancia Civil en turno de Ciudad Delicias, Chihuahua, para lo cual, se ordena girar atento exhorto con los insertos necesarios, a dicho Juzgado, para que haga la publicación de edictos respectiva. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,000,454.40 (UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 40/100 MONEDA NACIONAL), y como postura legal, la cantidad de \$666,969.60 (SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 60/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalándose LAS ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECIOCHO DE JUNIO DELAÑO DOS MIL NUEVE, para que tenga lugar dicha almoneda. Lo anterior, con fundamento en los artículos 728, 729 y 752 del Código de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la materia mercantil. Asimismo se le tiene autorizando para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos a los Licenciados GUILLERMO MICHEL GUZMAN, FRANCISCO GUZMAN GUZMAN, así como a JORGE ENRIQUE GUZMAN GUZMAN y EFREN ANCHONDO PEREZ, de conformidad con el artículo 60 párrafo IV del ordenamiento legal antes citado.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Rúbricas ilegibles.

Publicado en la lista del día doce de mayo del año dos mil nueve, con el número . Conste. Surtió sus efectos el día trece de mayo del año dos mil nueve a las doce horas. Conste.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en espera de postores.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 19 de mayo del 2009

Secretaria de Acuerdos. LIC. AZUCENA DEL ROCIO HERNANDEZ GONZALEZ.

3435-46-47-48

-0-

**EDICTOS DE NOTIFICACION**

Juzgado Primero Civil  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 171/2009, relativo al juicio HIPOTECARIO, promovido por los C.C. LICS. GUILLERMO MICHEL GUZMAN y/o EDGAR OMAR MICHEL GONZALEZ, en su carácter de Apoderados legales de BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra del C. ALFONSO GONZALEZ ALMUINA, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Agréguese a sus autos el escrito presentado el día diecisiete de abril del año en curso, por el LIC. EDGAR OMAR MICHEL GONZÁLEZ, y atento a lo solicitado, con fundamento en los artículos 263 y 282 del Código de Procedimientos Civiles, se abre el juicio a prueba por un plazo de treinta días común a ambas partes, y de conformidad con los artículos 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, se ordena publicar el presente proveído, por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, así como por cédula que se fije en el tablero de avisos de este Tribunal.

**NOTIFIQUESE:-**

Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy Fe. LICENCIADA MARIA TERESA GARCIA MATA. - LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE. Secretario Rúbricas.

Lo que se transcribe en vía de notificación al demandado para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 07 de mayo del 2009

El Secretario de Acuerdos. LICENCIADO EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.

3434-46-48

-0-

**SENTENCIA**

Juzgado Primero Familiar  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTE DE ABRIL DEL DOS MIL NUEVE. VISTOS para resolver en definitiva los autos del Juicio de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por los Ciudadanos ELSA EDITH NORIEGA LARA Y BLAS GERARDO LEOS ENRIQUEZ. Expediente número 80/2009.

**RESULTANDO:  
CONSIDERANDO:**

Por lo expuesto y fundado se

**RESUELVE:**

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores ELSA EDITH NORIEGA LARA Y BLAS GERARDO LEOS ENRIQUEZ, celebrado el dos de junio de mil novecientos noventa y ocho, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Ciudadano Oficial 17 del Registro Civil de Chihuahua, Chihuahua, mismo que se encuentra inscrito en el acta número 639, a folios No. 158, del libro 40 de la Sección de Matrimonios de esa oficina.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, y la aclaración del mismo, transcritos en la parte considerativa de esta sentencia formando parte de la misma, y se obliga a los antes mencionados a dar debido cumplimiento al mismo en todos sus términos.

CUARTO.- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado, para que proceda a ordenar la publicación de la parte resolutive de la misma, hecho lo anterior, ordénense a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

SEXTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluído, previas las anotaciones correspondientes en el libro de Gobierno.

Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Jueza del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO

AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos Licenciada VICTORIA CEPEDA MONCAYO, quien da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el doce de mayo del año dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 80/2009 lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a doce de mayo del año dos mil nueve. Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno dentro del término de Ley, contra la sentencia dictada en autos el veinte de abril del año dos mil nueve, se declara que la misma ha causado ejecutoria. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Lo anterior con fundamento en el Artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA VICTORIA CEPEDA MONCAYO con quien actúa y da fe. DOY FE.

3374-46

-0-

**SENTENCIA**

Juzgado Segundo Familiar  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. VISTOS para resolver en definitiva, los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por JESUS MANUEL MOLINA LOPEZ y SILVIA MARLET MENDOZA DELGADO, Expediente No. 1171/08, y;

**RESULTANDO:  
CONSIDERANDOS;**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se;

**RESUELVE:**

PRIMERO. Ha procedido la Vía de Divorcio.

SEGUNDO. Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores JESUS MANUEL MOLINA LOPEZ y SILVIA MARLET MENDOZA DELGADO.

TERCERO. Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta pasados trescientos sesenta días de haberse separado físicamente de su marido, o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO. Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO. Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil; levántese el acta de divorcio respectiva, y anótense en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo proveen los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO.- Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE. Así, definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por ante la C. Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las doce horas del día veinte de noviembre del año dos mil ocho, la suscrita Secretaria hace constar: que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de Ley. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a veinte de noviembre del año dos mil ocho. Visto el estado que guardan los presentes autos, y en base en la constancia que antecede, y con fundamento en el Artículo 397 fracción I del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

**NOTIFIQUESE:**

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

3378-46

-0-

**PRIMER AVISO NOTARIAL**

A los herederos de la señora TERESA LEÓN YÁÑEZ, se les hace saber:

Licenciado EUGENIO FERNANDO GARCÍA RUSSEK, Notario Público Número Veinticuatro del Distrito Judicial Morelos, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, doy a conocer que en acta número 1027 mil veintisiete de fecha veintidós de mayo de dos mil nueve, a solicitud de los señores GRACIELA, ADÁN, IRMA ESTELA, ALONSO, ROSA MARÍA, LAURA y LIDIA todos de apellidos CHÁVEZ LEÓN, se dio inicio al trámite extrajudicial de la sucesión intestamentaria; a bienes de la señora TERESA LEÓN YÁÑEZ, exhibiéndome dos actas de defunción, un acta de matrimonio y siete de nacimiento. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, se llevó a cabo la información testimonial correspondiente con citación del Ministerio Público, el dos de junio de dos mil nueve, la cual quedó asentada en el acta número 1069 mil sesenta y nueve de esa misma fecha, para que se nombren herederos y albacea de la sucesión en cita. Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el periódico matutino El Diario de Chihuahua y el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Lo anterior, para que quienes se consideren con derecho, comparezcan ante el suscrito para acreditarlo, en Avenida Teófilo Borunda número dos mil cuatrocientos diecisiete del Fraccionamiento Jardines del Santuario en esta ciudad, dentro de los tres días hábiles siguientes al de la última publicación.

Chihuahua, Chih., a 3 de junio de 2009.

El Notario Público Número Veinticuatro LIC. EUGENIO FERNANDO GARCÍA RUSSEK.

3380-46-48

-0-

**AVISO NOTARIAL**

LICENCIADO JESÚS RUBEN HERNÁNDEZ GALLARDO, Notario Público Número Tres, en ejercicio para este Distrito Judicial Camargo, Estado de Chihuahua, con domicilio en la Avenida Séptima número noventa y dos en la Ciudad de Saucillo, Chihuahua, hago constar:

Que ante mí, compareció la señora MICAELA SARMIENTO QUINTERO, a solicitar la iniciación del trámite extrajudicial de la sucesión testamentaria a bienes del señor MALAQUIAS AGUNDIS TORRES,

manifiesta que reconoce la validez del testamento, la señora MICAELA SARMIENTO QUINTERO, acepta la herencia a su favor y el cargo de albacea de la sucesión, protesta su fiel y leal desempeño, manifestando que procederá a la formulación del inventario y avalúo de los bienes de la sucesión. Con fundamento en el Artículo 632 del Código Procesal Adjetivo; Lo que se hace del conocimiento de quiénes les resulte interés, a efecto de que comparezca a manifestar lo que a su derecho corresponda.

Lo anterior se da a conocer en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 633 seiscientos treinta y tres del Código de Procedimientos Civiles del Estado, mediante dos publicaciones que se harán de siete en siete días en El Diario de la Tarde que se edita en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, así como en el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente

Notario Público Número Tres Distrito Judicial Camargo LIC. JESÚS RUBEN HERNÁNDEZ GALLARDO.

3379-46-48

-0-

**EDICTO DE REMATE**

Juzgado Quinto Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

En el expediente registrado con el número 1236/08, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el C. LICENCIADO FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ PEÑA y otro apoderados de HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V., en contra del C. JESUS AQUINO ORTIZ, existe un auto que a la letra dice.

ACUERDO: "Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintidós de mayo del año dos mil nueve.- Agréguese a sus autos el escrito del C. Licenciado FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ PEÑA, con la personalidad que ostenta y que tiene debidamente reconocida en autos y visto lo solicitado, en atención a las constancias que obran en autos, se procede a sacar a remate el inmueble hipotecado en el presente juicio, señalándose para que tenga verificativo la primera almoneda LAS DOCE HORAS DEL DIA PRIMERO DE JULIO DEL PRESENTE AÑO.- Publíquese un escrito por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación fijándose un tanto en los estrados de este Juzgado, convocándose postores para el remate.- Siendo dicho inmueble el siguiente: Un terreno urbano y construcción (casa habitación), ubicada

en la Calle Rivera de Texcocano número 3036-31, lote 31, manzana 49, del Fraccionamiento Portal del Valle, en esta ciudad, inscrita bajo el número 91 a folio 96 del libro 4620 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos, con superficie de 154.008 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: Al 1-2 SE 35°37'41" mide 6.346 metros y colinda con Calle Rivera de Texcocano; Al 2-3 SW 54°22'19" mide 17.150 metros y colinda con lote 30; Al 3-4 NW 35°37'41" mide 4.846 metros y colinda con Calle Rivera del Grijalva; Al 4-5 LC=7.069 metros, R=4.500 metros D=90°00'0", C=6.384 metros, ST=4.500 metros y colinda con Calles Rivera de Texcocano y del Grijalva; Al 5-6 NE 54°22'19" mide 9.650 metros y colinda con Calle Rivera de Texcocano; Al 6-1 LC=4.712 metros, R=3.000 metros, D=90°00'0", C=4.243 metros, ST=3.000 metros y colinda con Calle Rivera de Texcocano.- Siendo postura legal la cantidad de \$163,666.66 (CIENTO SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), que es la cantidad que cubre las dos terceras partes del valor fijado por los peritos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$245,500.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). Todo lo anterior encuentra sustento en lo dispuesto por los Artículos 729 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles para nuestro Estado.- NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma la C. Licenciada LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Bravos que actúa con su Secretario que da fe.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 02 de junio del 2009.

El Secretario LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

3382-46-48

-0-

### EDICTO DE REMATE

Juzgado Tercero Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro el expediente número 1051/08, relativo

al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de RUBEN AVILA VALLES, se dictó un acuerdo que dice:

“Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintinueve de mayo del año dos mil nueve. Dada cuenta de un escrito recibido el día veintisiete del presente mes y año en curso, en la Oficialía de Turnos para los Juzgados de Primera Instancia y Familiares de este Distrito Judicial Bravos, del Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, procédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta ciudad, así como en los tableros de avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$159,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos rendidos en el presente juicio, y que sirve de base para el remate. Se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TRES DE JULIO DELAÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.

NOTIFIQUESE:-

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria, con quien actúa y da fe. DOY FE.” (Dos rúbricas).

BIEN INMUEBLE QUE SE SACAA REMATE:- “Terreno urbano y casa habitación, ubicada en Calle Rivera Chuvíscar No. 526, lote 8, manzana 46, del Fraccionamiento Riveras del Bravo, IV Etapa de esta ciudad, con superficie de 120.0500 M2., y que obra inscrito bajo el número 104 folio 107 del libro 4050 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad, de este Distrito”

POSTURA LEGAL: \$106,000.00 (CIENTO SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.)

Lo que se hace del conocimiento del público en general en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda se celebrará el día y horas señalados en el acuerdo inserto, y en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en el Eje Juan Gabriel y Calle Aserraderos en esta ciudad.

Cd. Juárez, Chih., 2 de junio del año 2007.

La C. Secretaria del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

3387-46-48

-0-

### EDICTO DE REMATE

Juzgado Tercero Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

AL PUBLICO EN GENERAL:

En este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, con residencia en esta Ciudad Juárez, Chihuahua, dentro el expediente número 1050/08, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de OSCAR MELESIO GUEVARA SANDATE y GUADALUPE ANABEL PEREZ CHAPARRO, se dictó un acuerdo que dice:

“Ciudad Juárez, Chihuahua, a veintinueve de mayo del año dos mil nueve. Dada cuenta de un escrito recibido el día veintisiete del presente mes y año en curso, en la Oficialía de Turnos para los Juzgados de Primera Instancia y Familiares de este Distrito Judicial Bravos, del Licenciado MANUEL EPIFANIO ESQUIVEL, con la personalidad que tiene reconocida en los autos del presente juicio y, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 729 del Código de Procedimientos Civiles, procédase al remate del bien inmueble dado en garantía hipotecaria a la actora, en primera almoneda, anunciando su venta y convocando postores a subasta pública por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en un diario de circulación mayor que se edite en esta ciudad, así como en los tableros de avisos de este Tribunal, sirviendo como postura legal, la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$177,000.00 (CIENTO SETENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), término medio de los avalúos rendidos en el presente juicio, y que sirve de base para el remate. Se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TRES DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda.

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma el LICENCIADO JORGE PAYAN FIGUEROA, Juez Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria, con quien actúa y da fe. DOY FE.” (Dos rúbricas).

BIEN INMUEBLE QUE SE SACAA REMATE:- “Terreno urbano y casa habitación, ubicada en Calle Jesús Zavala No. 7902-05, Condominio Villas del Sur 106, lote 1, manzana 10, del Fraccionamiento Villas del Sur, I Etapa de esta ciudad, con superficie de 70.5080 M2., y que obra inscrito bajo el número 90 folio 91 del libro 4027 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad, de este Distrito”

POSTURA LEGAL: \$118,000.00 (CIENTO DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.)

Lo que se hace del conocimiento del público en general en solicitud de postores, haciendo de su conocimiento que tal almoneda se celebrará el día y horas señalados en el acuerdo inserto y, en el local de este Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, ubicado en el Complejo de Edificios del Gobierno del Estado, sito en el Eje Juan Gabriel y Calle Aserraderos en esta ciudad.

Cd. Juárez, Chih., 2 de junio del año 2007.

La C. Secretaria del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, C. ANA ELENA ARELLANO RODRIGUEZ.

3388-46-48

-0-

### EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Cuarto Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

C. CARLOS ARRAS VOTA  
PRESENTE.

En el expediente número 1030/07, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por FRANCISCO ARMENTA MORENO, en contra de CARLOS ARRAS VOTA, existe un auto que a la letra dice:

Ciudad Juárez, Chihuahua, a uno de abril del año dos mil nueve. Por recibido un escrito presentado por la C. LICENCIADA LAURA ELENA VAZQUEZ MEDINA, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, y en cuanto a lo que solicita se abre el juicio a prueba por el término de treinta días comunes a las partes, debiéndose notificar el presente proveído por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, así como en un diario local de mayor circulación, además de fijarse un tanto de ellos en los estrados del Juzgado, lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 282 y 499 del Código Procesal Civil.-

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma el Licenciado JACOBO PINCHUK MOLINA, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

LICENCIADO JACOBO PINCHUK MOLINA.-  
LICENCIADO ALESSIO ARRAYALES DUARTE.-  
Secretario. Rúbricas.- DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 16 de abril del 2009.

El Secretario LICENCIADO ALESSIO ARRAYALES DUARTE.

3390-46-48

-0-

### SENTENCIA

Juzgado Primero Familiar  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SEIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS para resolver en definitiva los autos del JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO promovido por IVETH RIOS MARQUEZ en contra de FRANCISCO EMMANUEL SANTILLAN GONZALEZ. Expediente número 1513/2008.

RESULTANDO:  
CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado se

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores IVETH RIOS MÁRQUEZ y FRANCISCO EMMANUEL SANTILLAN GONZALEZ, celebrado el uno de julio del dos mil cinco, ante el Ciudadano Oficial del Registro Civil de Meoqui, Municipio de Meoqui, Chihuahua, bajo el régimen de separación de bienes, mismo que obra inscrito en el acta número 89, visible a folio número 52, del libro número 93, de la Sección de Matrimonios de esa oficina.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, mismo que obra transcrito en el considerando respectivo de esta sentencia, formando parte de la misma, y quedan obligados sus celebrantes a darle debido cumplimiento en todos sus términos.

CUARTO.- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese oficio al Ciudadano Secretario de Finanzas del Estado para que proceda a ordenar la publicación en el Periódico Oficial del Estado de la parte resolutive de la misma, hecho lo anterior, ordénese a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

SEXTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el libro de Gobierno.

ASI, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante la Segunda Secretaria Proyectista LICENCIADA MARISELA RIVAS HIDALGO con quien actúa y da fe, en ausencia de la Primer Secretaria. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el veintitrés de febrero del año dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 1513/2008 lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a veintitrés de febrero del año dos mil nueve. Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno dentro del término de Ley, contra la sentencia dictada en autos el seis de febrero del año dos mil nueve, se declara que la misma ha causado ejecutoria. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Lo anterior con fundamento en el Artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA VICTORIA CEPEDA MONCAYO con quien actúa y da fe. DOY FE.

3389-46

-0-

**SENTENCIA**

Juzgado Primero Familiar  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECIOCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS para resolver en definitiva los autos del JUICIO DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO promovido por los Ciudadanos JOSE REYES POLANCO BURCIAGA Y CRISTINA GONZÁLEZ REYES. Expediente número 929/2008.

RESULTANDO:  
CONSIDERANDO:

Por lo expuesto y fundado se

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores JOSE REYES POLANCO BURCIAGA Y CRISTINA GONZÁLEZ REYES, celebrado el cinco de marzo del dos mil, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Ciudadano Oficial 05, del Registro Civil de Tutuaca, Doctor Belisario Domínguez, Chihuahua, mismo que obra inscrito en el acta número 1, a folios 76, del libro 56, de la Sección de Matrimonios de esa oficina.

TERCERO.- Con la salvedad realizada en la última parte del considerando III de este fallo, se aprueba el convenio celebrado por los promoventes, transcrito en la parte considerativa de esta sentencia, formando parte de la misma, y se obliga a los antes mencionados a dar debido cumplimiento al mismo en todos sus términos.

CUARTO.- Quedan los promoventes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento oficio al Ciudadano Director del Periódico Oficial del Estado para que proceda a ordenar la publicación en el de la parte resolutive de la misma, hecho lo anterior, ordénese a quien corresponda las anotaciones relativas a la disolución del matrimonio de los promoventes.

SEXTO.- NOTIFIQUESE; y en su oportunidad, archívese el expediente como asunto totalmente concluido, previas las anotaciones correspondientes en el libro de Gobierno.

Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Ciudadana Jueza del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Primera Secretaria LICENCIADA VICTORIA CEPEDA MONCAYO, quien da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el veintinueve de mayo del año dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de este Distrito Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el expediente número 929/2008 lo que se hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a veintinueve de mayo del año dos mil nueve. Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno dentro del término de Ley, contra la sentencia dictada en autos el dieciocho de mayo del año dos mil nueve, se declara que la misma ha causado ejecutoria. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada sentencia, gírese el oficio ordenado en la misma, el que se pone a disposición de la parte interesada, para que lo haga llegar a su destinatario, dado el cúmulo de labores del Tribunal. Asimismo, se faculta a la LICENCIADA ROSALINDA BECERRA ALEMAN, Secretaria Proyectista adscrita a este Juzgado, para que en caso de ser necesario, certifique las copias que deberán acompañarse al oficio antes ordenado Lo anterior con fundamento en el Artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles del Estado y 179 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado .

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la Ciudadana Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LICENCIADA MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA VICTORIA CEPEDA MONCAYO con quien actúa y da fe. DOY FE.

3397-46

-0-

**EDICTO DE NOTIFICACION**

Juzgado Tercero Familiar  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

C.C. MANUEL CAMARGO MUÑOZ y ALEJANDRINA HEREDIA.

En el expediente número 1291/2007, promovido por la C. LICENCIADA CLAUDIA SIERRA RENTERIA en contra de MARTHA LUISA ORTIZ HEREDIA, RAUL CAMARGO SAMANIEGO, MANUEL CAMARGO MUÑOZ, MA.

TRINIDAD SAMANIEGO TAMAYO, RICARDO ORTIZ GONZALEZ y ALEJANDRINA HEREDIA relativo al JUICIO DE CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, se dictó sentencia con fecha seis de mayo del año dos mil nueve, misma que contiene ocho puntos resolutiveos que a la letra dicen. PRIMERO.- La vía elegida fue la correcta. SEGUNDO.- La parte actora, Licenciada CLAUDIA SIERRA RENTERIA, en su carácter de Procuradora Auxiliar de la Defensa del Menor y la Familia, acreditó la procedencia de su acción, y los demandados MARTHA LUISA ORTIZ HEREDIA y RAÚL CAMARGO SAMANIEGO, no acreditaron sus excepciones y los diversos demandados MANUEL CAMARGO MUÑOZ, MA. TRINIDAD SAMANIEGO TAMAYO y ALEJANDRINA HEREDIA incurrieron en rebeldía. TERCERO.- Se decreta la pérdida del derecho de patria potestad que los señores MARTHA LUISA ORTIZ HEREDIA Y RAÚL CAMARGO SAMANIEGO ejercen sobre sus menores hijos MIGUEL ANGEL, LESLIE AIDEE y YAJAIRA todos de apellidos CAMARGO ORTIZ con todas sus consecuencias legales. CUARTO.- Se decreta la pérdida del derecho de patria potestad que a los señores MANUEL CAMARGO MUÑOZ Y MA. TRINIDAD SAMANIEGO TAMAYO les correspondería ejercer sobre la persona y bienes de los menores MIGUEL ANGEL, LESLIE AIDEE y YAJAIRA todos de apellidos CAMARGO ORTIZ con todas sus consecuencias legales. QUINTO.- Se decreta la pérdida del derecho de patria potestad que a la señora ALEJANDRINA HEREDIA le correspondería ejercer sobre la persona y bienes de los menores MIGUEL ANGEL, LESLIE AIDEE y YAJAIRA todos de apellidos CAMARGO ORTIZ con todas sus consecuencias legales. SEXTO.- Los menores MIGUEL ANGEL, LESLIE AIDEE y YAJAIRA todos de apellidos CAMARGO ORTIZ quedan bajo la tutela pública de la Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia, para todos los efectos legales a los que haya lugar. SEPTIMO.- No se hace especial condena en costas. OCTAVO.- Notifíquese la presente resolución, publicando sus resolutiveos por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación de esta ciudad (Norte ó Diario de Juárez): NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma el C. Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, Licenciado JOSE LUIS ALMADA ORTIZ por ante su Secretaria de Acuerdos Licenciada CLAUDIA LORENA RIVERA RIVERA, con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos firmas ilegibles, un sello del Juzgado, y un sello que dice; Publicado en la lista del día 07 de mayo del año 2009, con el número 58. Conste.- Surtió sus efectos el día 08 de mayo del año 2009 a las doce horas: Conste.- Media firma ilegible.-

Lo que me permito hacer de su conocimiento por medio del presente edicto para los efectos legales a que haya lugar, en Ciudad Juárez Chihuahua, a los once días del mes de mayo del año dos mil nueve.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Familiar Distrito Judicial Bravos. LIC. CLAUDIA LORENA RIVERA RIVERA.

3410-46-48

-0-

### EDICTOS DE NOTIFICACION

Juzgado Primero Civil  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 420/2008, relativo al JUICIO DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, promovidas por el C. MICHEL SMITH, se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a dieciséis de diciembre del año dos mil ocho. VISTOS para resolver los autos de las DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA promovidas por el C. MICHAEL SMITH, expediente número 420/2008, y;

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Tribunal:

### RESUELVE

PRIMERO.- Han procedido las DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA promovidas por el C. MICHEL SMITH.

SEGUNDO.- Se declara el extravío de dicho certificado de aportación número 1728 como propiedad de MICHEL SMITH en su calidad de socio de la persona moral CAMPESTRE DE CHIHUAHUA S.C. y en consecuencia se ordena la cancelación y reposición del mismo, por las razones expuestas en el considerando único.

TERCERO.- Notifíquese dicha resolución a la sociedad CAMPESTRE DE CHIHUAHUA S.C., a efecto de que sirva cancelar el título de mérito y en su oportunidad expedir al promovente el duplicado del certificado correspondiente para los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO.- Publíquese una sola vez en el Periódico Oficial del Estado, un extracto de esta resolución, para los efectos legales a que haya lugar, y conforme lo que dispone el artículo 45 fracción III de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

QUINTO.- Expídasele al promovente cuantas copias certificadas solicite de la presente resolución.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la Licenciada MARIA TERESA GARCIA MATA, Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. Dos firmas ilegibles rúbricas.

Lo que se transcribe al demandado en vía de notificación para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chih., a 18 de diciembre del 2008.

El C. Secretario de Acuerdos LIC. EDUARDO ZACARIAS GOMEZ BUSTAMANTE.

3404-46

-0-

### SENTENCIA

Juzgado Segundo Familiar  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A QUINCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS para resolver en definitiva los autos del JUICIO DE DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por LUIS JAVIER RIVAS CASTILLA en contra de LIDIA REY PIÑÓN. Expediente Número 1116/08, Y;

#### R E S U L T A N D O: C O N S I D E R A N D O S:

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se;

#### RESUELVE:

PRIMERO. Ha procedido la VÍA ESPECIAL DE DIVORCIO.

SEGUNDO. Se decreta de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los Sres. LIDIA REY PIÑÓN y LUIS JAVIER RIVAS CASTILLA, celebrado el día veintisiete de enero de mil novecientos noventa y cinco, ante el C. Oficial del Registro Civil de esta Ciudad de Chihuahua, Chih.

TERCERO. Se aprueba el convenio celebrado por las partes y que aparece transcrito en el considerando segundo de esta sentencia, formando parte de la misma.

CUARTO. Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, a excepción de la mujer que no podrá hacerlo hasta después de trescientos días de separada físicamente de su marido o mediante el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil del Estado.

QUINTO. Una vez que cause ejecutoria esta sentencia publíquese su parte resolutive en el Periódico Oficial del Estado.

SEXTO. Gírese atento oficio al C. Jefe del Departamento Central del Registro Civil de esta ciudad, para que levante el acta de divorcio respectivas y para que éste a

su vez se sirva girar atento oficio al C. Oficial del Registro Civil de Chihuahua, a fin de que haga las anotaciones marginales correspondientes en el acta de matrimonio, la cual obra en dicha oficina en la Sección de Matrimonios, acta número 83, del libro 14, a folios 167.

SEPTIMO. No se hace especial condena en costas.

NOTIFIQUESE. Así definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria con quien actúa y da fe. DOY FE

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las doce horas del día veintiocho de abril del año dos mil nueve, la suscrita Segunda Secretaria hace constar: que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de Ley. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a veintiocho de abril del año dos mil nueve. Visto el estado que guardan los presentes autos, y en base en la constancia que antecede, y con fundamento en el Artículo 397 fracción I del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Segunda Secretaria con quien actúa y da fe. DOY FE.

3406-46

-0-

### SENTENCIA

Juzgado Tercero Familiar  
Distrito Judicial Morelos  
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Vistos para dictar sentencia, los autos del expediente número 737/2008, relativo al Juicio Especial de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por HECTOR RAUL SOTO MUÑIZ y PATRICIA VALLES MENA, y;

#### R E S U L T A N D O C O N S I D E R A N D O

Por lo expuesto y fundado se resuelve:

PRIMERO. Ha procedido la Vía Especial de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO. Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a HECTOR RAUL SOTO MUÑIZ y PATRICIA VALLES MENA, contraído el día dos de

octubre de mil novecientos noventa y seis, bajo el régimen patrimonial de sociedad conyugal, ante el Oficial del Registro Civil de esta Ciudad de Chihuahua, quedando liquidada y disuelta la sociedad conyugal.

TERCERO.- Quedan los ahora divorciados en aptitud de contraer nuevo matrimonio, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo sino hasta después de trescientos días o antes, si mediare certificado médico que acredite que no está embarazada, conforme al artículo 257 del Código Civil.

CUARTO. Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírense atentos oficios al Encargado del Periódico Oficial del Estado, para que publique en su parte resolutive la presente y al Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, para que levante el acta de divorcio respectiva, acompañándole al efecto copia certificada de esta resolución y haga las anotaciones inherentes en el acta de matrimonio número 767, folio 37, libro 13; así como en las actas de nacimiento de los ahora divorciados, anexándole copia certificada de las mismas y de las constancias donde obran sus generales, hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al Archivo como totalmente concluido.

NOTIFIQUESE:- Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a diecinueve de mayo del año dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la Ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a diecinueve de mayo del año dos mil nueve. A sus autos el escrito de HECTOR RAUL SOTO MUÑOZ y PATRICIA VALLES MENA, recibido por la Oficialía de Turnos el día veintidós de los actuales y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día veintisiete de abril del año que transcurre, ha causado ejecutoria, cúmplase en sus términos el cuarto punto resolutive y hágase devolución de los documentos anexos al escrito inicial, previa toma de razón que de su entrega se deje en autos. Con fundamento en los Artículos 398, 397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

3399-46

## SENTENCIA

Juzgado Cuarto de lo Familiar  
Distrito Judicial Morelos  
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SIETE DE MAYO DELAÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 434/2009, relativo al JUICIO DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por JESÚS JAVIER RASCON RODRÍGUEZ Y MAYRA EDITH DOMINGUEZ MARTINEZ, y:

RESULTANDO:  
CONSIDERANDO:

Por lo anteriormente fundado, es de resolverse y se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que celebraron los señores JESÚS JAVIER RASCON RODRÍGUEZ Y MAYRA EDITH DOMÍNGUEZ MARTINEZ, en fecha veintiocho de julio del año dos mil tres, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta ciudad, quedando éstos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, así como la aclaración hecha al mismo, para todos los efectos legales a que haya lugar, el cual quedó transcrito en el considerando III de la presente resolución.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la oficina del Periódico Oficial del Estado copia certificada para que se haga la publicación correspondiente, y gírese oficio al Oficial del Registro Civil de esta ciudad, a fin de que proceda a efectuar las anotaciones que legalmente procedan en el acta de matrimonio número 1179, libro 803, folio 102, oficialía 1, levantada el veintiocho de julio del año dos mil tres, y hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva, a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al Archivo General como asunto totalmente concluido.

QUINTO.- No procede hacer condena en costas.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE:- Así lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a veintiuno de mayo del año dos mil nueve, la Secretaría hace constar que el término para recurrir la resolución pronunciada en fecha siete de mayo pasado, inició el día doce de mayo y concluyó el día dieciocho de mayo del año en curso, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a veintiuno de mayo del año dos mil nueve. Agréguese a sus autos el escrito presentado por JESUS JAVIER RASCON RODRIGUEZ Y MAYRA EDITH DOMINGUEZ MARTINEZ, recibido el día diecinueve de los corrientes, y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos el día siete de mayo pasado, misma que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, según la constancia de la Secretaría, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar. En virtud de lo anterior, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanseles las copias certificadas a las que aluden para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario.

NOTIFIQUESE:- Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

3398-46

-0-

**SENTENCIA**

Juzgado Segundo Familiar  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A QUINCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL. VISTOS para resolver en definitiva, los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por CARLOS EDGAR TINAJERO QUIÑONES y VIRGINIA VILLALOBOS ALVARADO. Expediente No. 670/00, y;

**R E S U L T A N D O:**  
**C O N S I D E R A N D O S;**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se;

**R E S U E L V E:**

PRIMERO. Ha procedido la Vía de Divorcio.

SEGUNDO. Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores CARLOS EDGAR TINAJERO QUIÑONES y VIRGINIA VILLALOBOS ALVARADO.

TERCERO. Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta pasados trescientos sesenta días de haberse separado físicamente de su marido, o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO. Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO. Gírese atento oficio al C. Jefe del departamento Central del Registro Civil de esta ciudad a efectos de que levante el acta de divorcio respectiva y haga las anotaciones correspondientes en el acta de matrimonio que obra bajo el No. 260, a folios 34, del libro 553.

SEXTO.- Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE. Así, definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por ante la C. Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chih., siendo las doce horas del día veintiséis de mayo del año dos mil, la suscrita Secretaria hace constar: que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de Ley. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a veintiséis de mayo del año dos mil. Vistos los presentes autos, con base en la constancia que antecede, y con fundamento en el Artículo 397 fracción II del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, por y ante la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

3420-46

-0-

**SENTENCIA**

Juzgado Tercero Familiar  
Distrito Judicial Morelos  
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTISIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Vistos para dictar sentencia, los autos del expediente número 487/2009,

relativo al Juicio Especial de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por JOSE MARTIN ROCHA TALAMANTES y DOLORES GUILLEN MICHEL, y;

**R E S U L T A N D O  
C O N S I D E R A N D O**

Por lo expuesto y fundado se resuelve:

**PRIMERO.** Ha procedido la Vía Especial de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

**SEGUNDO.** Se decreta la disolución del vínculo matrimonial que une a JOSE MARTIN ROCHA TALAMANTES y DOLORES GUILLEN MICHEL, contraído el día dieciséis de agosto de mil novecientos ochenta y cinco, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Oficial del Registro Civil de Santa María del Oro, Durango.

**TERCERO.** Se aprueba el convenio presentado por los promoventes, en los términos establecidos en la parte considerativa de la presente resolución, quedando disuelta y liquidada la sociedad conyugal.

**CUARTO.** Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevo matrimonio, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo sino hasta después de trescientos días o antes, si mediare certificado médico que acredite que no está embarazada, conforme al artículo 257 del Código Civil.

**QUINTO.** Una vez que cause ejecutoria el presente fallo, gírese atento oficios al Encargado del Periódico Oficial del Estado, para que publique en su parte resolutive la presente, y gírese exhorto con los insertos necesarios al Juez competente de Santa María del Oro, Durango, para que en auxilio de las labores de este Tribunal, se sirva remitir copia certificada de la sentencia ejecutoriada a la Oficialía número 01 del Registro Civil de esa población para que levante el acta de divorcio y lleve a cabo las anotaciones correspondientes en el acta de matrimonio número 00038, del libro 3, Tomo I, que obra en los archivos del Registro Civil de ese lugar.

**NOTIFIQUESE:-** Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada FLOR CHAVIRA CAMPOS, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a veintiuno de mayo del año dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término que la Ley concede, no se interpuso recurso alguno en contra de la sentencia dictada en el presente juicio. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a veintiuno de mayo del año dos mil nueve. A sus autos el escrito de DOLORES GUILLEN MICHEL, recibido por la Oficialía de Turnos el día dieciocho de los actuales y vista la constancia que antecede, se declara que la sentencia dictada el día veintisiete de abril del año que transcurre, ha causado ejecutoria, cúmplase en sus términos el quinto punto resolutive y hágase devolución de los documentos anexos al escrito inicial, previa toma de razón que de su entrega se deje en autos. Con fundamento en los Artículos 398, 397 fracción II, 421 y 84 del Código de Procedimientos Civiles.

**NOTIFIQUESE:-** Así, lo acordó y firma la LICENCIADA CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

3416-46

-0-

**SENTENCIA**

Juzgado Segundo Familiar  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

**CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.** VISTOS para resolver en definitiva, los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por JOSE GUADALUPE CABRERA GRANILLO y MIREYA ARMENDARIZ GINEZ. Expediente No. 470/08, y;

**R E S U L T A N D O:  
C O N S I D E R A N D O S;**

Por lo anteriormente expuesto y fundado se;

**R E S U E L V E:**

**PRIMERO.** Ha procedido la Vía de Divorcio.

**SEGUNDO.** Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores JOSE GUADALUPE CABRERA GRANILLO y MIREYA ARMENDARIZ GINEZ.

**TERCERO.** Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta pasados trescientos sesenta días de haberse separado físicamente de su marido, o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

**CUARTO.** Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO. Envíese copia certificada de esta sentencia e insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil; levántese el acta de divorcio respectiva, y anótense en las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo proveen los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO.- Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE. Así, definitivamente juzgando lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por ante la C. Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las doce horas del día veintidós de mayo del año dos mil nueve, la suscrita Secretaria hace constar: que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de Ley. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a veintidós de mayo del año dos mil nueve. Visto el estado que guardan los presentes autos, y en base en la constancia que antecede, y con fundamento en el Artículo 397 fracción I del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la LICENCIADA N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

3425-46

-0-

### SENTENCIA

Juzgado Cuarto de lo Familiar  
Distrito Judicial Morelos  
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 1708/2008, relativo al JUICIO DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por SAUL MOLINA SANDOVAL Y NORMA PINEDA MOLINA, y;

### RESULTANDO: CONSIDERANDOS:

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se:

### RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que celebraron los señores SAUL MOLINA SANDOVAL Y NORMA PINEDA MOLINA, en fecha nueve de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta ciudad, quedando éstos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, para todos los efectos legales a que haya lugar, el cual quedó transcrito en el considerando III de la presente resolución.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado copia certificada para que se haga la publicación correspondiente, y gírese atento oficio al Registro Civil de esta ciudad, a fin de que proceda a efectuar las anotaciones que legalmente procedan, en el acta de matrimonio número 04212, que obra a folio 0018, del libro 0595, de la oficialía 01, levantada el día nueve de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta ciudad, y hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva, a efecto de que dicho informe se agregue a los autos y el expediente sea enviado al Archivo General como asunto totalmente concluido.

QUINTO.- No procede en la especie hacer condena en costas.

SEXTO.- Notifíquese personalmente la presente resolución, así como el auto que antecede al señor SAUL MOLINA SANDOVAL, por haberse dejado de actuar por más de dos meses consecutivos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. - Así lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a quince de mayo del año dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la resolución dictada en fecha veintinueve de abril del año en curso, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a quince de mayo del año dos mil nueve. Vista la constancia anterior y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos el día veintinueve de abril del año en curso, dentro del término de Ley, según la constancia de la Secretaría, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar, de conformidad con el Artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil. Por tanto, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanseles las copias certificadas para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario, lo anterior de conformidad con el Artículo 84 del Código Procesal invocado.

NOTIFIQUESE:- Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

3433-46

-0-

### EDICTO DE REMATE

Juzgado Sexto Civil  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 1129/04, relativo al juicio HIPOTECARIO promovido por el LIC. ERICK JAVIER RODRÍGUEZ ANG apoderado de SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S. A. DE C. V., cesionario de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S. A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de JOSE MAURO RODRÍGUEZ DE LA ROSA y MARIA MAGDALENA GONZALEZ RODRÍGUEZ, existe un auto que a la letra dice.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTIUNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.- A sus autos el escrito presentado por el Licenciado ERICK JAVIER RODRÍGUEZ ANG, recibido el dieciocho del actual. Por las razones que expone, se difiere la audiencia señalada para las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTISEIS DE MAYO DEL AÑO EN CURSO y en su lugar se señalan las TRECE HORAS DEL DIA VEINTISEIS DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO para que tenga verificativo el remate en primera pública almoneda del inmueble consistente en finca urbana ubicada en la Calle del Río número 7017, de la colonia Tabalaopa de esta ciudad, y terreno sobre el cual está construida, con una superficie de 126.0000 M2, inscrito bajo el número 108 a folio 108 del libro 2685 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, un periódico de información que se edite en esta localidad y un tanto más en el

tablero de avisos de este Tribunal, por dos veces en siete en siete días, en la inteligencia de que la última publicación deberá hacerse a más tardar siete días antes de la audiencia, sirviendo de base la cantidad de \$213,862.50 (DOSCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 50/100 M. N.), que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal la suma de \$142,575.00 (CIENTO CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M. N. ), que cubre las dos terceras partes del precio que sirve de base. Lo anterior en busca de postores. Con fundamento en los artículos 728 y 729 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MICAELA MINJAREZ GONZALEZ, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día veintidós de mayo del año dos mil nueve, con el número 65. CONSTE. Surtió sus efectos el día veinticinco de mayo del año dos mil nueve a las doce horas. CONSTE.

LICENCIADA MICAELA MINJAREZ GONZALEZ.  
LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.  
Secretario rúbricas. Doy Fe.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Chihuahua, Chihuahua, a dos de junio de 2009.

El Secretario LICENCIADO SERGIO DAVID HOLGUIN MARQUEZ.

3429- 46- 48

-0-

### EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Séptimo Civil  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

A: JOSE RAFAEL MASCAREÑO FAVELA y GRACIELA SOTO SOTO DE MASCAREÑO  
PRESENTE.

En el expediente número 1088/06, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por ROBERTO MONTAÑEZ PEREZ APODERADO DE, BANCO BANAMEX, S.A., en contra de JOSE RAFAEL MASCAREÑO FAVELA y GRACIELA SOTO SOTO DE MASCAREÑO, existe un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIEZ DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE. Agréguese a sus autos el escrito recibido el día siete de diciembre del año en curso, presentado por ROBERTO MONTAÑÉS PEREZ, y como lo solicita, toda vez que al presente asunto no le son aplicables las reformas hechas al Código de Comercio de mil novecientos noventa y seis. Hágase del conocimiento de los demandados JOSE RAFAEL MASCAREÑO FAVELA y GRACIELA SOTO SOTO DE MASCAREÑO la radicación del presente asunto, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, además de fijarse un tanto de ellos en el Tablero de Avisos de este Juzgado, con fundamento en el Artículo 1070 del Código de Comercio; indicándoles que el LICENCIADO ROBERTO MONTAÑEZ PEREZ en su carácter de representante legal de BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, les demandan en la VIA EJECUTIVA MERCANTIL: reclamándoles el pago de la cantidad de 129,167.69 UDIS (CIENTO VEINTINUEVE MIL CIENTO SESENTA y SIETE 69/100 UNIDADES DE INVERSION) por concepto de suerte principal y demás prestaciones a que se refieren en su escrito inicial de demanda; y para lo cual se les concede un término de cinco días, más dos, a partir de la última publicación, por razón del desconocimiento de su paradero, para que contesten la demanda interpuesta en su contra, por lo que, con fundamento en los Artículos 1391, 1392 y 1396 del Código de Comercio, y 68 de la Ley de Instituciones de Crédito, se admite la demanda en la vía y forma propuestas, sirviendo este auto con efectos de mandamiento en forma, ordenándose requerir a la parte demandada para que en el acto de la diligencia haga pago a la parte actora de la cantidad que se reclama como adeudo principal y demás accesorios, y de no efectuarlo, embárguesele bienes de su propiedad que basten a cubrir lo reclamado, poniendo dichos bienes en depósito de la persona que bajo su responsabilidad designe la parte actora, debiéndose señalar el lugar donde se constituya la guarda si se secuestran bienes muebles, y en el caso de embargarse bienes raíces, líbrese por duplicado copia certificada de las constancias conducentes al Registro Público de la Propiedad, para los efectos precisados en el Artículo 702 del Código Adjetivo Civil local, aplicado por supletoriedad a la presente materia. Hecho el embargo, hágase saber a la parte demandada o a la persona con quien se haya practicado la diligencia, que este Juzgado le concede cinco días para que haga el pago de las prestaciones reclamadas o se oponga a la ejecución si tuviere excepciones que hacer valer, entregándole junto con la cédula que contenga la orden de embargo a que se refiere el segundo párrafo del Artículo 1394 del Código de Comercio, las copias simples de la demanda y sus anexos, debidamente sellados y cotejados por la Secretaria del Juzgado. Por lo que toca a las pruebas a

que se hace alusión en su escrito de cuenta, dígaselos que lo conducente a su recepción y desahogo se proveerá en su momento procesal oportuno. Lo anterior, con fundamento en los Artículos 119 inciso a), 123, 124 y 446 del Ordenamiento Procesal en consulta. Expídanse los respectivos edictos.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO SALVADOR AMARO CASTILLO, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

INSERTO: CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A CINCO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. Agréguese a sus autos el escrito recibido el día veintiocho de noviembre pasado, presentado por el Licenciado ROBERTO MONTAÑEZ PÉREZ, personalidad que acredita y se le reconoce, como apoderado de RECUPERACIÓN DE COMERCIO INTERIOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE con la documental pública que exhibe, la cual goza de plena eficacia convictiva de conformidad con los Artículos 1057, 1237 y 1292 del Código de Comercio, y a ésta última moral, se le reconoce el carácter de cesionaria de los derechos litigiosos del presente juicio, como lo acredita con el testimonio de la escritura pública número 56,309 del Contrato de Cesión Onerosa de Derechos de crédito y sus respectivos derechos litigiosos que celebraron BANAMEX, SOCIEDAD ANONIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, como cedente y por otra parte RECUPERACIÓN DEL COMERCIO INTERIOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, como cesionario, ante la fe del Licenciado ROBERTO NUÑEZ Y BANDERA titular de la Notaría Número Uno de México, Distrito Federal. Documental Pública, a la que se le otorga pleno valor probatorio, de conformidad con los Artículos 1237 y 1292 del Código en comento. Y dicha cesión surtirá sus efectos al demandado por medio de edictos, así como de conformidad con el Artículo 390 del Código de Comercio, y el siguiente criterio: Tesis: III.20.C.80 C de los Tribunales Colegiados de Circuito, localizable en la Página: 1299, del Tomo: XX, Diciembre de 2004, Novena Época del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta de rubro y texto siguiente: "CESIÓN DE DERECHOS A TERCEROS. SU NOTIFICACIÓN AL DEUDOR NO ES REQUISITO NECESARIO PARA QUE SURTA EFECTOS. - De lo preceptuado por los Artículos 2030 a 2034 y 2036 del Código Civil Federal, se deduce que la notificación del contrato de cesión de derechos no es constitutiva de traspaso, por lo que la omisión de aquélla sólo trae como consecuencia que el deudor se libere de su obligación pagando al acreedor con eventual perjuicio del cesionario, La finalidad perseguida con la notificación

de la cesión, es que el deudor tenga pleno conocimiento del cambio del sujeto activo de su obligación para que quede obligado a realizar el pago solamente al cesionario, ya que las excepciones que puede oponer son las mismas que puede ejercer contra el cedente, Si la cesión versa sobre derechos litigiosos, no podrá hacerse mediante interposición de nuevo juicio en el que se demande el cobro de los derechos cedidos, sino que deberá realizarse en el propio procedimiento en el que se controvertieron los créditos cedidos, y si el reconocimiento del carácter de cesionario se efectúa en ejecución de sentencia, la notificación es válida si se verifica en dicho procedimiento, en tanto que la cesión no modifica la relación jurídica del deudor, ni cambia el título en que se declaró la eficacia de los derechos cedidos, esto es, la sentencia ejecutoria, La notificación está propiamente establecida en beneficio del cesionario y no del deudor, ya que sin dicha notificación, éste último podría liberarse mediante el pago al acreedor originario y, además, no puede oponer más excepciones que las que pudo interponer para su acreedor primitivo, y atento a que el deudor no necesita dar su consentimiento para que la cesión se efectúe, ni puede impedirlo, la cuestión relativa al reconocimiento que realiza el a quo del carácter de cesionario, no afecta de forma alguna sus derechos, pues el deudor se encuentra regido por la misma relación jurídica que lo unía con su acreedor originario; por lo cual, el citado reconocimiento, al único que puede afectar, en todo caso, es al cedente, pues una vez realizado dicho acto procesal dejará de estar legitimado para realizar el cobro de los derechos establecidos en la sentencia. Además, es factible realizar la cesión de derechos litigiosos en la etapa de ejecución de sentencia de un procedimiento, pues ello no altera o modifica el importe de lo sentenciado, ya que sólo implica una sustitución de acreedor. En consecuencia el presente auto forma parte integrante del auto de radicación, la cual deberá publicarse por medio de edictos como se ordenó en el presente juicio. En los mismos términos, expídasele las copias certificadas por quintuplicado a su costa de las constancias que indica en su ocurso de cuenta.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO SALVADOR AMARO CASTILLO, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de el Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

INSERTO: CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Agréguese a sus autos el escrito recibido el día siete de enero del año en curso, presentado por ROBERTO MONTAÑEZ PEREZ, y como lo solicita, se hace constar que el auto de fecha cinco de diciembre del año dos mil ocho, así como el que nos ocupa, forman parte integrante del auto de radicación de fecha diez de diciembre del año dos

mil siete; y como consecuencia, deberán de publicarse por medio de edictos con los insertos necesarios, según lo ordenado por el proveído antes señalado, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado SALVADOR AMARO CASTILLO, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

INSERTO: CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Agréguese a sus autos el escrito recibido el día nueve de febrero del año en curso, presentado por ROBERTO MONTAÑEZ PEREZ, y como lo solicita, téngasele aclarando que el nombre correcto de su representada lo es RECUPERACIÓN DE COMERCIO INTERIOR, S. DE R.L. DE C.V., lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. En el entendido de que el presente proveído forma parte integrante del auto de radicación.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO SALVADOR AMARO CASTILLO, Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE. LIC. SALVADOR AMARO CASTILLO. LIC. LUIS IGNACIO BUSTILLOS SAENZ. Secretario Rúbricas. DOY FE.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chih. a 31 de marzo del 2009.

El Secretario de Acuerdos. LIC. LUIS IGNACIO BUSTILLOS SAENZ

3313-45-46-47

-0-

### EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Familiar  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

C. JOSE MANUEL RODRIGUEZ CORTEZ, ELENO RODRIGUEZ, MARCIANA RODRIGUEZ Y CANDIDA RODRIGUEZ.

En el expediente 1318/06 promovido por la C. LICENCIADA CLAUDIA SIERRA RENTERIA en contra de JOSE MANUEL RODRIGUEZ CORTEZ, ELENO RODRIGUEZ, MARCIANA RODRIGUEZ y CANDIDA RODRIGUEZ relativo al JUICIO DE CONTROVERSIAS DEL ORDEN FAMILIAR, con fecha quince de mayo del año dos mil nueve, se dictó sentencia misma que contiene ocho puntos resolutiveos que a la letra dicen: "PRIMERO,- La vía elegida fue la correcta. SEGUNDO,-

La parte actora, Licenciada CLAUDIA SIERRA RENTERIA, en su carácter de Procuradora Auxiliar de la Defensa del Menor y la Familia, acreditó la procedencia de su acción y los demandados JOSE MANUEL RODRIGUEZ CORTEZ, ELENO RODRIGUEZ, CANDIDA CORTEZ y MARCIANA RODRIGUEZ, incurrieron en rebeldía. TERCERO.- Se decreta la pérdida del derecho de patria potestad que el señor JOSE MANUEL RODRIGUEZ CORTEZ ejerce sobre su menor hijo JOSE MANUEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ, con todas sus consecuencias legales. CUARTO.- Se decreta la pérdida del derecho de patria potestad que a los señores ELENO RODRIGUEZ y CANDIDA CORTEZ les correspondería ejercer sobre la persona y bienes del menor JOSE MANUEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ, con todas sus consecuencias legales. QUINTO.- Se decreta la pérdida del derecho de patria potestad que a la señora MARCIANA RODRIGUEZ le correspondería ejercer sobre la persona y bienes del menor JOSE MANUEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ, con todas sus consecuencias legales. SEXTO.- El menor JOSE MANUEL RODRIGUEZ RODRIGUEZ, queda bajo la tutela pública de la Procuraduría de la Defensa Del Menor y la Familia, para todos los efectos legales a los que haya lugar. SEPTIMO.- No se hace especial condena en costas. OCTAVO.- Notifíquese la presente resolución, publicando sus resolutivos por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación de esta ciudad (Norte o Diario de Juárez).

NOTIFIQUESE.- Así lo resolvió y firma el C. Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, Licenciado JOSE LUIS ALMADA ORTIZ, por ante su Secretaria de Acuerdos, Licenciada CLAUDIA LORENA RIVERA RIVERA, con quien actúa y da fe.- Doy fe. Dos firmas ilegibles; un sello del Juzgado un sello que dice; Publicado en la lista del día veinte de enero del año dos mil nueve, con el número 20. Conste. Media firma ilegible, surtió sus efectos el día veintiuno de enero del año dos mil nueve a las doce horas. CONSTE. Media firma ilegible. Lo que me permito hacer de su conocimiento por medio del presente edicto para los efectos legales a que haya lugar, en Ciudad Juárez, Chihuahua, a los veintiún días del mes de mayo del año dos mil nueve.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Familiar Distrito Judicial Bravos. LIC. CLAUDIA LORENA RIVERA RIVERA.

3408-46-48

-0-

### SENTENCIA

Juzgado Cuarto Familiar  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

Chihuahua, Chihuahua, a veintiocho de mayo del año dos mil nueve. VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 535/09 relativo al JUICIO DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO, promovido por ALEJANDRO CUEVAS LOPEZ Y MARIA DE LOURDES LANDEROS MARTINEZ, y;

### RESULTANDO: CONSIDERANDOS

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se:

### RESUELVE

PRIMERO.- Ha procedido la VÍA DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que celebraron ALEJANDRO CUEVAS LOPEZ Y MARIA DE LOURDES LANDEROS MARTINEZ, en fecha veinticuatro de julio de mil novecientos noventa y ocho, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta Ciudad, quedando éstos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, así como la aclaración hecha a la cláusula relativa a la Pensión Alimenticia para todos los efectos legales a que haya lugar, el cual quedó transcrito en el considerando III de la presente resolución.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado copia certificada para que se haga la publicación correspondiente, asimismo, GÍRESE ATENTO OFICIO al Registro Civil de esta Ciudad, a fin de que proceda a efectuar las anotaciones que legalmente procedan, en el acta de matrimonio número 887, folio 6, libro 42, oficialía 17, levantada el día veinticuatro de julio de mil novecientos noventa y ocho, y hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva, a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al archivo general como asunto totalmente concluido.

QUINTO.- Queda terminada la sociedad conyugal habida en el matrimonio cuya disolución se ha decretado.

SEXTO.- No procede hacer condena en costas.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.- Así lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Judicial Morelos, por y ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMAN OGAZ, con quién actúa y da fe.- DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a dos de junio del año dos mil nueve, la Secretaria hace constar que el término para recurrir la resolución pronunciada en fecha veintiocho de mayo del año en curso, inicia el día de hoy y concluye el día ocho del mes y año en curso, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. CONSTE.

Chihuahua, Chihuahua, a dos de junio del año dos mil nueve. Agréguese a sus autos el escrito presentado por los señores MARIA DE LOURDES LANDEROS MARTINEZ y ALEJANDRO CUEVAS LOPEZ, recibido el día primero de los corrientes, y como lo solicitan, téngaseles expresando su conformidad con la resolución emitida por este Tribunal en fecha veintiocho de mayo del año en curso, misma que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 397 fracción II del Código de Procedimientos Civiles, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar. Por tanto, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanseles las copias certificadas para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario, de conformidad con el Artículo 84 del Código Procesal invocado.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

3407-21

-0-

### EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Juzgado Quinto Civil  
Distrito Judicial Bravos  
Ciudad Juárez, Chih.

MARTHA ELENA REZA GUERRERO  
Presente.

En el expediente número 1601/08, relativo al JUICIO HIPOTECARIO, promovido por LICS. GABRIEL CORNEJO CARVAJAL apoderado de BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., en contra de MARTHA ELENA REZA GUERRERO, existe un auto que a la letra dice:

SE ADMITE LA DEMANDA SIN REFORMAS

Ciudad Juárez, Chihuahua., a veintinueve de octubre del año dos mil ocho.- Por presentado el escrito de demanda del C. LICENCIADO LUIS GABRIEL CORNEJO CARBAJAL en su carácter de apoderado general de BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE

DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, personalidad que acredita con la copia certificada de la Escritura Pública 54,213 VOLUMEN 1724 de fecha 3 DE JULIO DEL 2007 Otorgado ante la Fe del Licenciado JOSE MANUEL DEL CAMPO LOPEZ NOTARIO PUBLICO NUMERO 136, en ejercicio para el Distrito Federal, Personalidad que se le tiene por reconocida para los fines legales consiguientes.-Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno.- Con el carácter que indica téngasele promoviendo JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO en contra de la SEÑORA MARTHA ELENA REZA GUERRERO, quienes pueden ser legalmente emplazados a juicio en el domicilio ubicado en CALLE MARTIN LUIS GUZMAN # 2561 INTERIOR C, DE LA UNIDAD HABITACIONAL INFONAVIT CASAS GRANDES DE ESTA CIUDAD, En cuanto haya lugar en Derecho, para lo cual se ordena expedir la cédula hipotecaria por los tantos mencionados, según lo establece el artículo 450 del citado ordenamiento, quedando una copia en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad y Distrito Bravos.- Con las copias simples de Ley exhibidas córrase traslado a los demandados para que dentro del término de CINCO DIAS contados a partir del día siguiente a la notificación se presenten a este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra o a oponer excepciones si las tuvieren, apercibidos que de no hacerlo se les tendrá por confesos presuntivamente de los hechos de la demanda que dejaren de contestar. Así mismo gírese atento oficio al C. Encargado del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Bravos para que se sirva inscribir la CEDULA HIPOTECARIA.- Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 432, 444, 450, del Código de Procedimientos Civiles vigente para nuestro Estado.- Autorizando para oír y recibir notificaciones a los profesionistas que menciona y con domicilio para oír y recibir notificaciones en el ubicado en Ave. Juárez #126 Norte Zona Centro de esta ciudad.-

NOTIFIQUESE- Así, lo acordó y firma LA C. LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Bravos por ante el C. Secretario con quien actúa y da fe.-

Se ordena notificar por edictos- Ciudad Juárez, Chihuahua, a veinticinco de mayo del año dos mil nueve.- Agréguese a sus autos el escrito recibido a las catorce horas del día trece de mayo del año dos mil nueve, presentado por el Licenciado LUIS GABRIEL CORNEJO CARBAJAL, con la personalidad que tiene reconocida en autos y como lo solicita, dada cuenta el estado que guardan los autos, en este acto se ordena que la C. MARTHA ELENA REZA GUERRERO, sea emplazada por medio de edictos, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles, que deberán publicarse por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del

Estado y en un periódico de circulación que se edite en esta ciudad, así como por cédula que se fije en el tablero de avisos de este Tribunal.- NOTIFIQUESE- Así lo acordó y firma la LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión del Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. LICENCIADA LETICIA BARRAGAN JARAMILLO.- LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.- Secretario. Rúbricas.- Doy fe. LICENCIADO LETICIA BARRAGAN JARAMILLO.- LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.- Secretario rúbrica. Doy fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales que haya lugar.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a 27 de mayo del 2009.

El Secretario de Acuerdos. LICENCIADO JOSE ANTONIO HERNANDEZ DELGADO.

3428-46-48

-0-

### EDICTO DE NOTIFICACION

Juzgado Tercero Familiar  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

GABRIEL GALLEGOS MARTINEZ  
Presente.-

En el expediente numero 42/08, relativo al juicio CONTROVERSIA DEL ORDEN FAMILIAR, promovido por ROMELIA PORTILLO SANCHEZ, en contra de GABRIEL GALLEGOS MARTINEZ, existe un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a veintinueve de mayo del año dos mil nueve. A sus autos el escrito presentado por ROMELIA PORTILLO SANCHEZ, recibido en Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado el día veintiséis de los actuales; como lo solicita, por ser procedente, se señalan las diez horas del día ocho de julio del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la audiencia de pruebas y alegatos. Consecuentemente, notifíquese al demandado el presente proveído por medio de edictos que se publicarán por dos veces consecutivas cada siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de información local, así como en el tablero de avisos de este Tribunal. Con fundamento en los Artículos 903-1-, 497 y 499 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ, Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

-Publicado en la lista del día uno de junio del año dos mil nueve, con el número 5 conste. Surtió sus efectos el día dos de junio del año dos mil nueve a las doce horas. Conste. LICENCIADA CLAUDIA PATRICIA CORRAL DIAZ.- LICENCIADA FLOR CHAVIRA CAMPOS.- Secretario rúbricas.- Doy fe.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Chihuahua, Chihuahua, a 1 de junio del 2009.

La Secretaria de Acuerdos. LICENCIADA FLOR CHAVIRACAMPOS.

3427-46-48

-0-

### EDICTO DE REMATE

Juzgado Quinto Civil  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 67/01, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA., en contra de JUAN BARAJAS MARTINEZ y LUZ ELENA MARTINEZ ARMENDARIZ DE BARAJAS, existe un auto que a la letra dice.

Chihuahua, Chihuahua, a catorce de mayo del año dos mil nueve. Agréguese el escrito de la licenciada MARIA GUADALUPE FLORES OROZCO, presentado el once de mayo del presente año y, como lo solicita procédase al remate en primera pública almoneda del bien inmueble gravado ubicado en calle Sexta número 1004 (mil cuatro), de ciudad Aldama, Chihuahua, mismo que cuenta con una superficie de 2008.42 (dos mil ocho metros cuadrados con cuarenta y dos centímetros cuadrados) y obra inscrito bajo el número 1516 (mil quinientos dieciséis) a folios 93 (noventa y tres) del libro 1775 (mil setecientos setenta y cinco) de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos. Anúnciese su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el tablero de avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1'545,000.00 (UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal la suma de \$1'030,000.00 (UN MILLON TREINTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalándose las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIDÓS DE JUNIO DELAÑO EN CURSO, para que

tenga lugar dicha almoneda. Toda vez que el inmueble embargado se ubica en ciudad Aldama, Chihuahua, gírese atento despacho con los insertos necesarios al Juez Menor de aquel haya lugar, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar un tanto más de los edictos ordenados, con fundamento en los artículos 1411 del Código de Comercio, 728, 729 y 752 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente. Así mismo, téngasele autorizando al licenciado CARLOS R. DE SANTIAGO ARMENDARIZ para que intervengan en la diligenciación del despacho.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. REBECA PIZARRO MICHEL, Juez Quinto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

LICENCIADA MA. REBECA PIZARRO MICHEL.-  
LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS.- Secretario  
rúbricas.- Doy fe.

El bien inmueble que se saca a remate es el descrito en el proemio de este edicto.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.-

Chihuahua, Chihuahua, a 25 de mayo del 2009.

La Secretaria. LICENCIADA SILVIA MENDOZA OSTOS  
3441-46-47-48

-0-

### SENTENCIA

Juzgado Primera Instancia Civil  
Distrito Guerrero  
Cd. Guerrero, Chih.

Ciudad Guerrero, Chihuahua, a veinticuatro de marzo del año dos mil nueve. Vistos para resolver los autos del expediente 57/07, relativo al JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por ELIGIO ADAME CASTILLO y LETICIA DE LA ROSA.

RESULTANDO:  
CONSIDERANDOS

Por lo expuesto y fundado se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la VIA ESPECIAL DE DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO.- Se declara disuelto el contrato de matrimonio que ha venido uniendo a ELIGIO ADAME CASTILLO y LETICIA DE LA ROSA, sin que opere lo

establecido en el guarismo 257 del Código Civil, por encontrarse separados los esposos desde hace veintidós años.

TERCERO.- Se sanciona el convenio formulado por los interesados, en los términos en que aparece en la foja uno del sumario, condenándoseles a pasar por él como cosa juzgada.

CUARTO.- En su oportunidad, remítanse atentos oficios al Director del Periódico Oficial del Estado y al Encargado del Registro Civil de Madera Chihuahua, a fin de que el primero ordene las publicaciones de Ley, y el segundo, se sirva hacer las anotaciones marginales, en el acta marcada con el número 0, folio 221, del libro 21 de la sección de matrimonio y levante el acta de divorcio respectiva, además, haga la inscripción correspondiente en las actas de nacimiento de los promoventes.

QUINTO.- Previa las anotaciones en el libro de Gobierno, archívense los autos por terminados.

NOTIFIQUESE.- Así, lo resolvió y firma la LICENCIADA AURORA DAVILA CANTU, Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia Civil para el Distrito Judicial Guerrero, en unión del Secretario de Acuerdos, LICENCIADO JOSE AGUSTIN VALTIERRA DELGADO, con quien actúa y da fe. Doy fe.

En Ciudad Guerrero, Chihuahua, a seis de mayo del año dos mil nueve, el Secretario de Acuerdos, con quien actúa este Tribunal hace constar y certifica: que el término para apelar la sentencia dictada el veinticuatro de marzo del año en curso, inició el veintisiete de marzo y concluyó el dos del mes próximo pasado, sin que haya sido impugnada y se da cuenta a la Juez Titular, con un escrito presentado por el señor ELIGIO ADAME CASTILLO, recibido a las doce horas con cuarenta y cinco minutos, del día veintidós de abril último. CONSTE.

Ciudad Guerrero, Chihuahua, a seis de mayo del año dos mil nueve. Visto el estado de los autos, la constancia que antecede y el escrito de cuenta presentado por el señor ELIGIO ADAME CASTILLO, recibido a las doce horas con cuarenta y cinco minutos, del día veintidós del mes próximo pasado, como lo solicita y con fundamento en el Artículo 397 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles, se declara que ha causado ejecutoria para todos los efectos legales a que haya lugar. Désele inmediato cumplimiento.

NOTIFIQUESE.- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA AURORA DAVILA CANTU, Juez Primero de lo Civil, Distrito Judicial Guerrero, Estado de Chihuahua, ante el LICENCIADO JOSE AGUSTIN VALTIERRA DELGADO, Secretario de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe.

3444-46

-0-

**EDICTO DE REMATE**

Juzgado Sexto Civil  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

En el expediente número 113/1998, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por LICENCIADO LUIS MIGUEL MONDRAGÓN DE LA PEÑA, apoderado legal de BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A., INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en contra de JOSE JAIME MONTES SALAS, Y OTROS, se dictó un auto que a la letra dice:

“Ciudad Juárez, Chihuahua, a dieciocho de mayo del año dos mil nueve. Agréguese a sus autos el escrito presentado por SONIA ROMERO TALAVERA, en Oficialía de turnos el día quince de mayo del año dos mil nueve, y atento a lo solicitado, y por lo cual se señala como fecha para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble embargado en el presente JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, adjudicándose al mejor postor conforme a derecho, señalándose para que tenga verificativo el mismo las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTICINCO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, sirviendo como base para el remate del bien inmueble la cantidad de \$721,116.58 (SETECIENTOS VEINTIUN MIL CIENTO DIECISEIS PESOS 58/100 MONEDA NACIONAL), que es el punto medio de los dos peritajes emitidos, siendo la postura legal la cantidad de \$480,744.39 (CUATROCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS 39/100 MONEDA NACIONAL), que es la que cubre las dos terceras partes de la cantidad que ha servido como base para el remate

**BIEN QUE SE SACA A REMATE.-** El cual consiste en el bien inmueble finca urbana ubicado en Calle Trompillo número 9520, lote 16, manzana D, del Fraccionamiento Residencial Las Alamedas.- Con superficie 226.5250 metros cuadrados según plano catastral.- Inscrito bajo el número 1063, del folio 71, del libro 2143 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad.- Con fundamento por lo dispuesto por los artículos 1410, 1411 del Código de Comercio.- Expídanse los edictos correspondientes por tres veces dentro de nueve días en los tableros de aviso de este Tribunal, en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad ordenándose que un tanto de ellos se agregue al expediente.

**NOTIFIQUESE:** Así, lo acordó y firma el LICENCIADO IVAN ERIVES BURGOS, Juez Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. Doy fe. Rúbricas y firmas.

Lo que se hace del conocimiento del público en general convocando a postores.

C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Sexto de lo Civil del Distrito Judicial Bravos. LIC. CLAUDIA IVETTE HERRERA VILLARREAL.

Cd. Juárez, Chihuahua, a 20 de mayo del 2009.

3445-46-47-48

-0-

**SENTENCIA**

Juzgado Primero Familiar  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIH., A SEIS DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO. VISTOS para resolver en definitiva los autos del JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO promovido por LUIS MANUEL REYES QUINTANA Y ARACELI DELGADO HOLGUIN. Expediente 1406/97.

**RESULTANDO:**

Por lo expuesto y fundado se

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Ha procedido la vía DIVORCIO VOLUNTARIO.

**SEGUNDO.-** Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que une a los señores LUIS MANUEL REYES QUINTANA Y ARACELI DELGADO HOLGUIN, celebrado el catorce de octubre de mil novecientos ochenta y ocho, ante el C. Oficial del Registro Civil de esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

**TERCERO.-** Se aprueba el convenio celebrado por las partes, que aparece transcrito en la parte considerativa de esta sentencia, formando parte de la misma.

**CUARTO.-** Quedan las partes en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo hasta transcurridos trescientos días de separada físicamente del que hasta hoy fue su cónyuge, o medie el requisito exigido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.

**QUINTO.-** Una vez que cause ejecutoria esta sentencia gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas a fin de que se sirva hacer las publicaciones correspondientes en el Periódico Oficial del Estado.

**SEXTO.-** Gírese atento oficio al C. Oficial del Registro Civil de esta ciudad, a fin de que ordene las anotaciones correspondientes en el acta número 3526, visible a folios 132, del libro 591, dentro de la Sección de Matrimonios y levante el acta de divorcio respectiva.

SEPTIMO.- NOTIFIQUESE, y en su oportunidad archívese el expediente como totalmente concluído, previas las anotaciones en el libro de Gobierno.

Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la C. Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LIC. MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES.- DOY FE.

En dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y ocho, la Secretaria hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la sentencia que antecede. Conste.

Chihuahua, Chih., a dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y ocho. Vista la constancia que antecede y no habiendo sido interpuesto recurso alguno contra la sentencia que antecede dentro del término de Ley, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar. Con fundamento en el artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil.

NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Morelos, LIC. MA. SOCORRO AGUIRRE DUEÑES. DOY FE.

3437-46

-0-

**SENTENCIA**

Juzgado Segundo Familiar  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS para resolver en definitiva los autos del juicio de DIVORCIO VOLUNTARIO promovido por DAVID MOLINA SOTELO y CLAUDIA MANUELA MORENO CERECERES, Expediente Número 185/09 y;

**R E S U L T A N D O :  
C O N S I D E R A N D O S ;**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se;

**R E S U E L V E :**

PRIMERO. Ha procedido la VÍA DE DIVORCIO.

SEGUNDO. Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores CLAUDIA MANUELA MORENO CERECERES y CLAUDIA YANETH MOLINA MORENO.

TERCERO. Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, tan pronto como esta resolución cause ejecutoria, pero la mujer no podrá hacerlo hasta pasados trescientos días de haberse separado físicamente de su marido o medie el requisito que establece el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO. Se aprueba el convenio celebrado por las partes, en los términos en que aparece transcrito en el resultando primero de esta resolución.

QUINTO. Envíese copia certificada de esta Sentencia e insertos necesarios al Oficial del Registro Civil, levántese el acta de Divorcio respectiva, y anótense las actas de nacimiento y matrimonio de los divorciados, como lo proveen los artículos 110, 111 y 112 del Código Civil del Estado.

SEXTO. Gírese atento oficio al C. Director General de Finanzas del Estado, a fin de que se sirva hacer las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado.

NOTIFIQUESE.

Así, definitivamente juzgando, lo resolvió y firma la C. Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, LIC. N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, por y ante su Secretaria con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chih., siendo las doce horas del día veintiséis de mayo del año dos mil nueve, la suscrita Secretaria hace constar: que la resolución dictada por este Tribunal no fue recurrida por parte interesada dentro del término de Ley. Conste. DOY FE.

Chihuahua, Chihuahua, a veintiséis de mayo del año dos mil nueve. A sus autos el escrito presentado por los C.C. DAVID MOLINA SOTELO Y CLAUDIA MANUELA MORENO CERECERES, recibido el día veinte de mayo del año actual en Oficialía de Turnos y el día veintiuno de mayo del mismo año en este Juzgado y visto lo que pide, con fundamento en el Artículo 397 fracción II del Código Adjetivo Civil, la C. Juez, declara que la resolución de referencia ha causado ejecutoria, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma la LICENCIADA N. CONCEPCION PAYAN HOLGUIN, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

3442-46

-0-

**SENTENCIA**

Juzgado Cuarto Familiar  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A SEIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 546/09, relativo al JUICIO DE DIVORCIO POR MUTUO

CONSENTIMIENTO, promovido por MIGUEL ANGEL NEVAREZ GALVAN Y MARCELA ALICIA CENTENO ESTRADA, y;

**RESULTANDO:  
CONSIDERANDOS:**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se:

**R E S U E L V E**

PRIMERO.- Ha procedido la vía de DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO.- Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que celebraron MIGUEL ANGEL NEVAREZ GALVAN Y MARCELA ALICIA CENTENO ESTRADA, en fecha dieciséis de agosto de mil novecientos ochenta y cinco, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta ciudad, quedando éstos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada.

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, el cual quedó transcrito en el considerando III de la presente resolución.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado copia certificada para que se haga la publicación correspondiente, asimismo, gírese atento oficio al Registro Civil de esta ciudad, a fin de que proceda a efectuar las anotaciones que legalmente procedan, en el acta de matrimonio número 2659 que obra a folio 24, del libro 522, de la Oficialía 1, levantada el día dieciséis de agosto de mil novecientos ochenta y cinco, y hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva, a efecto de que se agreguen a los autos y el expediente sea enviado al Archivo General como asunto totalmente concluido.

QUINTO.- Queda terminada la sociedad conyugal habida en el matrimonio, cuya disolución se ha decretado.

SEXTO.- No procede en la especie hacer condena en costas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. - Así lo resolvió y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quién actúa y da fe.- DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a veinticinco de mayo del año dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este

Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la resolución dictada en fecha seis de mayo del presente año, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a veinticinco de mayo del año dos mil nueve. Vista la constancia anterior y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos el día seis de mayo del año en curso, dentro del término de Ley, según la constancia de la Secretaría, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar. Con fundamento en el Artículo 397 fracción II del Código Procesal Civil. Por tanto, y en cumplimiento a lo ordenado en la citada resolución, expídanse las copias certificadas para que con las mismas se integren los oficios ordenados, para que los hagan llegar a su destinatario, lo anterior de conformidad con el Artículo 84 del Código Procesal invocado.

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Judicial Morelos, ante su Secretaria de Acuerdos LICENCIADA KARLA MARIA NEUMANN OGAZ, con quien actúa y da fe. DOY FE.

3436-46

-0-

**AVISO NOTARIAL**

Junio 04 de 2009

LICENCIADO JORGE MAZPULEZ PEREZ, Notario Público Número Catorce, en ejercicio para este Distrito Judicial Morelos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 634 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Chihuahua, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho a heredar, que en la Notaría a mi cargo, mediante escritura pública número 11659, del volumen 201, de fecha 26 de mayo del año 2009, a petición del señor CRUZ JAIME MARQUEZ GUEVARA, por sus propios derechos, como legatario, albacea y apoderado de su hermano RAFAEL MARQUEZ GUEVARA; el señor ADOLFO MARQUEZ GUEVARA, apoderado de su hermana LUZ MIREYA MARQUEZ GUEVARA; además también de MARIA DEL ROSARIO, RAMON ROBERTO, CLOTILDE y JULIA ELSA, de apellidos MARQUEZ GUEVARA, todos como únicos y universales herederos en la sucesión en testamentaria a bienes del señor RAMON ROBERTO MARQUEZ ARMENTA, se tramitó extrajudicialmente la sucesión aludida, instrumento en el cual se reconocieron los derechos hereditarios y legatarios y se aceptó el cargo de albacea en lo conducente.

Este aviso se publicará por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el periódico El Diario que se edita en la ciudad de Chihuahua y el Periódico Oficial de

Gobierno del Estado, mediante este aviso doy a conocer a quienes se consideren con derecho a dicha herencia deberá comparecer ante el suscrito Notario dentro del término de tres días hábiles siguientes al día de su última publicación.

Atentamente

El Notario Público Número Catorce. LIC. JORGE MAZPULEZ PEREZ.

3440-46-48

-0-

### SENTENCIA

Juzgado Primera Instancia Mixto  
Distrito Arteaga  
Chínipas, Chihuahua.

Chínipas de Almada, Municipio de Chínipas, Distrito Judicial Arteaga, Estado de Chihuahua, a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil nueve. Vistos para resolver en definitiva los autos del expediente 04/2009, relativo al juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por RUFINO RODRÍGUEZ ARELLANO, por sus propios derechos en contra de LUZ AYALA QUINTANA; y:

RESULTANDO:  
CONSIDERANDOS:

Por lo anteriormente expuesto y razonado, es de resolverse y se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía de divorcio contencioso.

SEGUNDO.- La parte actora si probó su acción y a la demandada se le declaró la correspondiente rebeldía procesal.

TERCERO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los señores RUFINO RODRÍGUEZ ARELLANES y LUZ AYALA QUINTANA, cuyo matrimonio fue celebrado el día tres de marzo del año de mil novecientos setenta y tres, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta población de Urique, Chihuahua.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente sentencia, publíquese su parte resolutive en el Periódico Oficial del Estado y gírese atento oficio al Oficial del Registro Civil de Urique, Chihuahua, anexando los pagos de los derechos respectivos que obran en autos, para que se sirva realizar las anotaciones correspondientes en el acta número 03 tres, folio 75 setenta y cinco, del libro número 05 cinco, de la Oficialía 01 uno, de la sección de matrimonios de esa oficina y levante el acta de divorcio correspondiente.

QUINTO.- Se disuelve la sociedad conyugal.

SEXTO.- No se hace condena en costas.

SÉPTIMO.- Notifíquese por medio de cédula al demandado LUZ AYALA QUINTANA, en virtud de haberse constituido en rebeldía, de conformidad con el artículo 497 del Código de Procedimientos Civiles.

NOTIFIQUESE. Así, definitivamente juzgado lo resolvió y firma el C. Licenciado MARIO REFUGIO OCHOA MONCAYO, Juez de Primera Instancia Mixto del Distrito Judicial Arteaga, por y ante el C. Licenciado FRANCISCO BALDERAS ARROYO, Secretario de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

3443-46

-0-

### EDICTO DE REMATE

Juzgado Cuarto Civil  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

En el expediente número 1040/06 relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por el LICENCIADO HIPÓLITO RIVERO SAENZ, en su carácter de endosatario en procuración de MANUEL TORRES DURAN, en contra de HILARIO GARCIA AMADO; se dictó un auto que a la letra dice:

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A DOS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE. Agréguese a los autos el escrito presentado a las once horas con cinco minutos del día veintiséis de mayo del año dos mil nueve, en Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, por el Licenciado JOSE ALEJANDRO PEREA ARBALLLO, y atento a lo solicitado, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 1055 fracción VIII del Código de Comercio, se procede a regularizar el procedimiento respecto a los datos de identificación a rematarse en el presente juicio, el cual se ordena sacar a remate en primera pública almoneda, siendo éste el "lote de fracción de terreno identificada con el número I-3, respecto de la fracción B, del lote de terreno de riego por bombeo marcado con el número 3, de la colonia Hidalgo del Municipio de Chihuahua, con superficie de hasta 4,000 metros cuadrados, inscrito bajo el número 2024 a folios 72 del Libro 2514 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el Tablero de Avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$186,000.00 (CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100

MONEDA NACIONAL), que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de \$124,000.00 (CIENTO VEINTICUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalándose las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTICINCO DE JUNIO DELAÑO DOS MIL NUEVE, para que tenga lugar dicha almoneda. Lo anterior en busca de postores y con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 1411 del Código de Comercio.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el Licenciado ARNULFO MELGAR MARQUEZ, Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

#### RUBRICAS ILEGIBLES

Publicado en la lista del día tres de junio del año dos mil nueve, con el número \_\_ 87\_\_. Conste. Surtió sus efectos el día cuatro de junio del año dos mil nueve a las doce horas. Conste.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en espera de postores.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 05 de junio del 2009.

Secretaria de Acuerdos. LIC. AZUCENA DEL ROCIO HERNANDEZ GONZALEZ.

3438-46-47-48

-0-

#### EDICTO DE REMATE

Juzgado Segundo Civil  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

En el expediente numero 629/2006, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por los CC. LICENCIADOS PEDRO GOMEZ IBARRA y/o HUMBERTO CARRILLO ZÚÑIGA y/o RAUL DELGADILLO CARDENAS, en su carácter de endosatarios en procuración de OTILIA RAMÍREZ RODRIGUEZ, en contra de los ciudadanos EDGAR OCTAVIO LUNA PEREZ y JESUS ANTONIO RODRÍGUEZ FLORES, se dictó un auto que a la letra dice:

Chihuahua, Chihuahua, a siete de mayo del año dos mil nueve. Agréguese a sus autos el escrito recibido por Oficialía de Turnos del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, el día veintinueve de abril del año en curso, promovido por el C LICENCIADO RAUL DELGADO

CARDENAS, y como lo solicita, procédase al remate en PRIMERA PUBLICAALMONEDA del bien inmueble gravado, consistente en el 50% (Cincuenta por Ciento) de la finca urbana ubicada en Calle Agustín Nieto número 32 de la Colonia Diego Lucero en esta ciudad, inscrito bajo el número 1323, a folios 40 del Libro 2302 de la Sección Primera del Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial Morelos, anunciándose su venta por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y un periódico de información que se publique en esta localidad, por tres veces dentro de nueve días y un tanto más en el Tablero de Avisos de este Tribunal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$123,764.75 (CIENTO VEINTITRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 75/100 M.N.), que es el término medio de los avalúos rendidos, y como postura legal, la cantidad de \$82,509.83 (OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS 83/100 M.N.), que son las dos terceras partes del precio que sirve de base; señalándose las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTINUEVE DE JUNIO DELAÑO EN CURSO, para que tenga lugar dicha almoneda. Así mismo se le tiene autorizando para oír y recibir notificaciones y documentos a los C.C. LICENCIADOS MYRNA GARCIA VALENZUELA y/o ANA MARGARITA ORDOÑEZ DOMINGUEZ y/o OSVALDO CORRAL GUTIERREZ y/o LAURA IRENE MORALES PEREZ y/o OSCAR ERNESTO ORDOÑEZ DOMINGUEZ, así como a la C.P.D. CARMELINA MERCADO SOTELO. NOTIFIQUESE el presente proveído a la contraria por medio de ROTULON, dada la rebeldía en que se constituyó. Lo anterior de conformidad con los Artículos 1069 sexto párrafo y 1411 del Código de Comercio, así como 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente.

NOTIFIQUESE: - Así, lo acordó y firma el Licenciado GERARDO ROMERO MARTINEZ, Juez Segundo de lo Civil del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos Provisional, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Publicado en la lista del día ocho de mayo del año dos mil nueve, con el número \_\_66\_\_. Conste. Surtió sus efectos el día once de mayo del año dos mil nueve a las doce horas. Conste.

Lo que se hace del conocimiento del público en general en demanda de postores.

Atentamente

Chihuahua, Chih., a 01 de junio del año 2009.

La C. Secretaria de Acuerdos. LIC. LAURA JULIA SANDOVAL TORRES

3439-46-47-48

-0-

**SENTENCIA**

Juzgado Cuarto Familiar  
Distrito Morelos  
Chihuahua, Chih.

Chihuahua, Chihuahua, a treinta y uno de marzo del año dos mil nueve. Vistos para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 1932/2008 relativo al Juicio de Divorcio por mutuo consentimiento, promovido por DIANA RIVAS JÁUREGUI Y JOSE ERICK HERNÁNDEZ ORTEGA, y;

**RESULTANDO  
CONSIDERANDO**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se:

**RESUELVE**

PRIMERO. Ha procedido la vía de divorcio por mutuo consentimiento.

SEGUNDO. Se declara de plano la disolución del vínculo matrimonial que celebraron DIANA RIVAS JÁUREGUI Y JOSE ERICK HERNÁNDEZ ORTEGA, en fecha seis de noviembre del año dos mil dos, ante la fe del Oficial del Registro Civil de esta ciudad, quedando éstos en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, en el entendido de que la mujer no podrá hacerlo si no tuviere trescientos días de separada físicamente de su marido, o mediare examen médico que acredite que no está embarazada.

TERCERO. Se aprueba el convenio celebrado por las partes, para todos los efectos legales a que haya lugar, el cual quedó transcrito en el considerando III de la presente resolución.

CUARTO. Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, remítase a la Oficina del Periódico Oficial del Estado copia certificada para que se haga la publicación correspondiente, asimismo, GÍRESE ATENTO OFICIO al Registro Civil de esta ciudad, a fin de que proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto por los Artículos 110 y 112 del Código Civil, así como a efectuar las anotaciones que legalmente procedan, en el acta de matrimonio número 498, folio 57, libro 39, oficialía 2, levantada el día seis de noviembre del año dos mil dos, y hecho lo anterior informe a este Tribunal los datos de identificación del acta respectiva, a efecto de que se agregue a los autos y el expediente sea enviado al archivo general como asunto totalmente concluido.

QUINTO. Queda liquidada la sociedad conyugal habida en el matrimonio cuya disolución se ha decretado, en los términos pactados por las partes. SEXTO. No procede hacer condena en costas.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE:- Así, lo acordó y firma el Licenciado CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a veintiuno de abril del año dos mil nueve, la Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Familiar de este Distrito Judicial Morelos, hace constar que dentro del término de Ley, ninguna de las partes interpuso recurso alguno en contra de la resolución dictada en fecha treinta y uno de marzo del año en curso, lo que hace constar para los efectos legales a que haya lugar. Conste.

Chihuahua, Chihuahua, a veintiuno de abril del año dos mil nueve. Vista la constancia anterior y toda vez que efectivamente no ha sido interpuesto recurso alguno por las partes en contra de la resolución dictada en autos el día treinta y uno de marzo del año en curso, dentro del término de Ley, según la constancia de la Secretaría, se declara ejecutoriada la misma, para los efectos legales a que haya lugar. 6 llegar a su destinatario, lo anterior de conformidad con el Artículo 84 del Código Procesal invocado.

NOTIFIQUESE:- Así lo acordó y firma el LICENCIADO CARLOS ESPINO HOLGUIN, Juez Cuarto de lo Familiar, del Distrito Judicial Morelos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

**TERRENO MUNICIPAL**

Presidencia Municipal  
Nuevo Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el Capítulo III, Artículo 117 del Código Municipal en vigor se hace del conocimiento público que el C. HECTOR IVAN GUERRERO RIVERA, ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual se hace formal denuncia sobre un terreno ubicado en Fracción Lote "I" manzana 150, de la Colonia Centro, dentro del fundo legal, con una superficie de 309.53 m2., con las siguientes medidas y colindancias:

Del 0 al 1 mide	34.00 Mts.	y Linda con Gustavo Brown
Del 1 al 2 Mide	27.00 Mts.	y Linda con Fracción Lote "J"
Del 2 al 0 Mide	23.00 Mts.	y Linda con Calle México 68

La solicitud queda debidamente registrada con el número de expediente 01/2009, bajo el número 001, a foja 1 del libro de denuncias de terrenos municipales No. 1, de la Administración 2007-2010, a las 10:00 a.m. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por 2 veces consecutivas de 7 en 7 días.

En Nuevo Casas Grandes, Chih., a 25 de febrero del 2009.

Atentamente.  
Sufragio Efectivo: No Reelección

Presidente Municipal. C. JESUS M. PENDONES FERNANDEZ. Secretario del Ayuntamiento. LIC. MA. LOURDES BLANCO ALARCON.

3447-46-48

-0-

**TERRENO MUNICIPAL**

Presidencia Municipal  
Nuevo Casas Grandes, Chih.

De conformidad con lo previsto en el Capítulo III, Artículo 117 del Código Municipal en vigor se hace del conocimiento público que el C. IGNACIO ALVEAR ESTRADA, ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual se hace formal denuncia sobre un terreno ubicado en Fracción Lote "C" manzana 301, dentro del fundo legal, con una superficie de 280.00 m2., con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
Norte	mide 28.00 Mts.	y Linda con César García Castelán
Sur	mide 28.00 Mts.	y Linda con Feliciano Polanco Pérez
Este	mide 10.00 Mts.	y Linda con Roberto Bencomo Avila
Oeste	mide 10.00 Mts.	y Linda con Avenida Constitución Ote.

La solicitud queda debidamente registrado con el número de expediente 02/2009, bajo el número 002, a foja 3 del libro de denuncias de terrenos municipales No. 1, de la Administración 2007-2010, a las 11:00 a.m. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por 2 veces consecutivas de 7 en 7 días.

En Nuevo Casas Grandes, Chih., a 3 de abril del 2009.

Atentamente.  
Sufragio Efectivo: No Reelección

Presidente Municipal. C. JESUS M. PENDONES FERNANDEZ. Secretario del Ayuntamiento. LIC. MA. LOURDES BLANCO ALARCON.

3418-46-48

-0-

**RECAUDACION DE RENTAS  
CHIHUAHUA, CHIH.**



CHIHUAHUA  
Gobierno del Estado

**SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN  
RECAUDACIÓN DE RENTAS EN CHIHUAHUA**

**NOTIFICACIÓN DE ADEUDO  
A LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE VEHÍCULOS  
RETENIDOS POR INFRACCIONES A LA LEY DE TRÁNSITO.  
ACUERDO SFA/RR-002/2009/NA GR**

**A LOS C.C. PROPIETARIOS O POSEEDORES DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES RETENIDOS EN LOS DEPÓSITOS DESIGNADOS POR LAS AUTORIDADES DE VIALIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL EN EL ESTADO, POR LA COMISIÓN DE INFRACCIONES A LA LEY DE TRÁNSITO.-**

**P R E S E N T E.-**

CHIHUAHUA, CHIH., A LOS CUATRO DE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.  
VISTO EL OFICIO N°. DJ.612/2009 DE FECHA 24 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, FIRMADO POR EL DIRECTOR DE VIALIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL, EN RELACIÓN CON LOS LINEAMIENTOS EMITIDO POR LOS MIEMBROS INTEGRANTES DEL CONSEJO CONSULTIVO DE VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA CON FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2007, DONDE EN EL PUNTO PRIMERO SE AUTORIZÓ EL REMATE DE LOS VEHÍCULOS REMITIDOS A LOS CORRALONES QUE NO HAN SIDO RECLAMADOS POR LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES EN UN TERMINO MÁXIMO DE TRES MESES., ASÍ COMO TAMBIEN SE INDICAN EN DICHS LINEAMIENTOS LOS MECANISMOS NECESARIOS PARA QUE LOS VEHÍCULOS QUE SE ENCUENTRAN EN LOS CORRALONES PUEDAN SER REMATADOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO; POR TAL MOTIVO ESTA RECAUDACIÓN DE RENTAS EN CHIHUAHUA INSTAURA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN EN CONTRA DE LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES QUE SE ENCUENTRAN EN LOS DEPÓSITOS DESIGNADOS POR LAS AUTORIDADES DE VIALIDAD Y PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO, RETENIDOS POR DIVERSAS VIOLACIONES A LA LEY DE TRÁNSITO DEL ESTADO O A LA LEY DE VIALIDAD Y TRÁNSITO PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 329, 331 Y 332 DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO ESTA AUTORIDAD EMITE EL PRESENTE:

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** SE NOTIFICA POR EDICTOS A LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE LOS VEHÍCULOS QUE MAS ADELANTE SE DETALLAN, EL ADEUDO A SU CARGO, PARA QUE SE PRESENTEN DENTRO DE UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE **QUINCE DÍAS** HÁBILES, A LA RECAUDACIÓN DE RENTAS DE ESTA LOCALIDAD A EFECTUAR EL PAGO LISO Y LLANO DE LA SUMA DETERMINADA, MAS ACTUALIZACIÓN Y ACCESORIOS, APERCIBIDOS QUE DE NO HACERLO SE PROCEDERÁ AL REQUERIMIENTO Y EMBARGO, Y EN SU OPORTUNIDAD EL CONSECUENTE REMATE DE DICHS VEHÍCULOS AUTOMOTORES PARA CON SU IMPORTE CUBRIR DICHS CRÉDITOS.

**RELACIÓN DE VEHÍCULOS RETENIDOS POR INFRACCIONES A LA LEY DE TRÁNSITO EN LOS PATIOS DE GARAGE REGIS DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.,** MISMOS QUE SE UBICAN EN LA CALLE 5ª NÚMERO 6501 DE LA COLONIA AEROPUERTO DE ESTA CIUDAD.

No. DE INVENTARIO	FECHA DE INGRESO	MARCA	TIPO	MODELO	COLOR	No. DE SERIE	No. DE PLACA	DE ADEUDO
55* 4462	14-Abr-05	FORD	SEDAN	1980	NEGRO	ILEGIBLE	DYK7331	\$16,250
6* 2704	10-Feb-04	CHEVROLET	SEDAN	1980	CAFÉ	ILEGIBLE	S/P	\$28,750
29* 3859	16-Nov-04	NISSAN	SEDAN	1988	ROJO	ILEGIBLE	14190	\$20,900
33* 2995	23-Jun-04	NISSAN	GUAYIN		GUINDA	ILEGIBLE	S/P	\$25,160
34* 3751	13-Oct-04	DODGE	NEON	1994	BLANCO	*1P3EJ46C4TN246309*	228774	\$25,160
38* 4050	10-Ene-05	DODGE	NEON	1996	BLANCO	*1P3ES47C3VD195437*	92117	\$27,800
44* 4623	23-Abr-05	OLDSMOBILE	SEDAN	1990	AZUL	IG3H54C1MH312123	252211	\$16,010
45* 3373	18-Jul-04	FORD	SEDAN	1981	ROJO	IMEBP85Z640342F8B	S/P	\$24,410
49* 3079	05-Abr-04	TOYOTA	GUAYIN		GRIS	MA46018149	5091	\$27,500
86* 3879	12-Nov-04	DODGE	SEDAN	1995	MORADO	*1B3EJ46X1TN301903*	00-12-00	\$20,840
134* 4543	23-Abr-05	CHEVROLET	PONTIAC	1987	GRIS	2G2AG81W8J9216028	S/P	\$16,010
157* 4347	27-Mar-05	FORD	GUAYIN	1982	AZUL	IFABP2837CG132365	S/P	\$16,790
178* 4569	06-May-05	NISSAN	SEDAN		QUEMADO	ILEGIBLE	S/P	\$16,820
179* 3260	01-Jun-04	CHEVROLET	SEDAN		QUEMADO	ILEGIBLE	S/P	\$25,850
194* 4142	29-Ene-05	FORD	PICK UP	1990	BLANCO	3FEKF37H9SMA08416	S/P	\$16,700
213* 3218	16-Jun-04	KAWASAKI	MOTO.		GUINDA	JKAZX4E3XB512526	S/P	\$7,022
214* 4089	09-Ene-05	BKM	MOTO.		ROJA	5KMMVG1V...2055	S/P	\$5,278
215* 4521	23-Abr-05	HONDA G125	MOTO.		AZUL	CG12517N3861	S/P	\$4,526
236-7686	02/03/2007	FORD	F150	1987	GRIS	1FTDF15N7JKA23999	S/P	\$ 15,000.00
237-7320	16/07/2006	NISSAN	TSURU	1986	GRIS	JNIPB1259GV240120	235353	\$ 24,600.00
278-5915	04/11/2005	FORD	SEDAN	1992	VERDE	1FALP10P4VW	2062	\$ 34,400.00
289-8047	12/06/2007	DODGE	DINASTY	1992	BLANCO	1B3XC563XND767943	S/P	\$ 11,280.00

326-7375	01/03/2007	FORD	COUGAR	1984	BLANCO	1MEBP9237FA616733	S/P	\$ 15,140.00
330-6122	21/12/2005	DODGE	ACCLAIM	1990	BLANCO	ILEGIBLE	2480	\$ 33,560.00
337-5504	28/08/2005	CHEVROLET	GRANAM	1986	BEIGE	1G2NY27LIGC600459	466	\$ 38,120.00
352-7091	26/08/2006	V.W.	GOLF	1986	NEGRA	1VWBA0177GV021679	S/P	\$ 23,600.00
355-5034	11/06/2005	CHEVROLET	PICK UP	1981	ROJO	1GODC14H3BF336076	S/P	\$ 40,320.00
371-7233	09/10/2006	CHEVROLET	CAMARO	1995	ROJO	2G1FP22S6P21068881	S/P	\$ 23,280.00
380-6041	04/12/2005	FORD	EXPLORER		NEGRA	1FMDU34X2TUC86408	25331	\$ 34,240.00
413-5385	08/07/2005	PONTIAC	GRAN AM	1991	GUINDA	1G7NE54DXMC603708	418876	\$ 42,000.00
426-5810	22/10/2005	NISSAN	SENTRA	1982	AZUL	JN1PB1258DVO18745	225222	\$ 35,920.00
432-5101	19/06/2005	CHEVROLET	OLDSMOBILE	1987	GUINDA	2G3AJ51W0J2302003	S/P	\$ 40,880.00
435-5976	20/11/2005	CHEVROLET	PICK-UP	1985	AZUL	3GC1703T5GM121863	S/P	\$ 34,880.00
437-5133	08/07/2005	TOYOTA	PICKUP	1987	BLANCO	JT4RN55E3J0258962	153619	\$ 40,120.00
444-7515	23/01/2007	CHEVROLET	CAMARO	1982	ROJO	1GIAS8715CL184388	S/P	\$ 17,720.00
446-7967	17/05/2007	CHEVROLET	PICKUP	1981	AZUL	1GCGC24MO3F322133	6753	\$ 13,360.00
455-8241	26/08/2007	FORD	MUSTANG	1995	BLANCO	1FALP4046SF267636	S/P	\$ 9,040.00
461-7580	01/02/2007	CHEVROLET	BLAZER	1986	BLANCO	1G8CT1887F8140308	26428	\$ 17,360.00
465-8061	23/06/2007	CHEVROLET		1981	BLANCO	1G3A1369X3BW200489	S/P	\$ 11,520.00
470-7396	25/12/2006	TOYOTA	CELICA	1989	GUINDA	JT2ST66C8K7318987	S/P	\$ 18,840.00
494-7011	21/07/2006	V.W.	SEDAN		BLANCO	11C013200	S/P	\$ 10,440.00
520-7329	08/08/2006	DODGE	CARABAN	1987	AZUL	2B4FR413XHR354689	S/P	\$ 24,440.00
528-5747	08/10/2005	RENAULT	GUAYIN	1976	VERDE	400Y0247323470	S/P	\$ 30,520.00
532-5940	04/12/2005	GEO	SATURN	1996	ARENA	1YJSK526XTZ047209	403648	\$ 33,240.00
533-1167	27/10/2007	GEO		1991	AZUL	JE3CV14A8MU060899	S/P	\$ 6,640.00

**SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE** EL PRESENTE ACUERDO A LOS INTERESADOS, POR MEDIO DE EDICTOS QUE SE PUBLIQUEN POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

ASÍ, POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 40 FRACCIÓN II, 43 FRACCIÓN I, 320 FRACCIÓN III, 329, 331, 332 Y DEMÁS REFERENTES DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO Y LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 24 Y 26 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN RELACIÓN CON: ARTÍCULOS 5 FRACCIÓNES I INCISO B), V INCISO F), 23 FRACCIÓNES XXII, 34, 36 FRACCIÓNES I, V Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, LO ACORDÓ Y FIRMA, EL C. **LEÓN ANTONIO JOANNIS SÁNCHEZ ARMAS** RECAUDADOR DE RENTAS EN CHIHUAHUA, CHIH.

EL RECAUDADOR DE RENTAS

3362-45

**PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO**

Calle 4ª. No. 3013, C.P. 31050

Teléfonos 429-33-00 Ext. 15822, 15833, 115834

Chihuahua, Chih.

Costo del Ejemplar	\$ 27.00
Costo de la Suscripción anual	\$1,646.00
Publicación de otras resoluciones o documentos conforme a la Ley, por renglón	\$5.40
Anexo que exceda de 96 páginas	\$27.00
Sentencia de divorcio	\$265.25
Balances, cortes de caja y demás publicaciones similares	\$671.00
Periódico Oficial y Anexo en formato digital c/ejemplar	\$ 31.00

Horario de Oficina de Lunes a Viernes de 9:00 a.m. a 15:00 hrs.

Se reciben originales hasta el martes a las 10:00 horas para la publicación del miércoles

y hasta el jueves a las 10:00 horas para la publicación del sábado.

SGG 44-01A



**ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**  
**ESTADO DE CHIHUAHUA**  
**REGISTRO CIVIL**  
**ACTA DE DIVORCIO**



EL	CRIP: _____
ELLA	CRIP: _____

OFICIALIA 1	LIBRO No. 173	ACTA No. 595	FOLIO No. 108	LOCALIDAD CHIHUAHUA
MUNICIPIO O DELEGACIÓN CHIHUAHUA			ENTIDAD FEDERATIVA CHIHUAHUA	HORA 11:22:56
<b>DATOS DEL DIVORCIADO</b>				
NOMBRE: NOMBRE(S) JORGE LUIS		PRIMER APELLIDO VILLANUEVA	SEGUNDO APELLIDO ALMAZÁN	
DOMICILIO: C. MINERAL LAS ADARGAS -15538		NACIONALIDAD: MEXICANA	OCUPACION: VENDEDOR	
<b>DATOS DE LA DIVORCIADA</b>				
NOMBRE: NOMBRE(S) JULIETA LORENA		PRIMER APELLIDO FLORES	SEGUNDO APELLIDO BOTELLO	
DOMICILIO: PORTAL COLONIAL 104		NACIONALIDAD: MEXICANA	OCUPACION: CIRUJANO DENTISTA	
<b>DATOS DEL ACTA DE MATRIMONIO DE LOS DIVORCIADOS</b>				
FECHA DE REGISTRO DIA MES AÑO 26/SEPTIEMBRE/1989	OFICIALIA No. 1	LIBRO No. 612	ACTA No. 3242	FOLIO No. 194
MUNICIPIO O DELEGACIÓN CHIHUAHUA			LOCALIDAD CHIHUAHUA	
ENTIDAD FEDERATIVA CHIHUAHUA				
PARTE RESOLUTIVA:			FECHA DE RESOLUCION: _____	
AUTORIDAD QUE LA DICTO: _____				

**EDICTO**

Presidencia Municipal  
Santa Isabel, Chihuahua.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. CARLOS ALONSO BAQUERA ERIVES, con domicilio en C. Centenario,32-A, Centro, Santa Isabel, Chih, ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal regularización sobre un lote de terreno ubicado en Calle Pino Suárez, Loma Jaqueña, en el Municipio de Santa Isabel, Chih. Con una superficie de 6,565. M2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
AL NORTE	25.00 M	Calle Pino Suárez
AL SUR	59.00 M	C. Andrés Avalos Toro
AL ESTE	172.70 M	C. Enrique Romero
AL OESTE	Línea quebrada de tres Fracciones: 66.70 M, con Enrique Romero, 34.60 M y 102.60 M con Abel Guerra Solís.	C. Enrique Romero y el C. Abel Guerra Solís

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 764 fojas 725 del libro de Denuncios de Terrenos Municipales número S/N a las 09:40 horas del día 05 del mes de junio del año 2009. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Santa Isabel, Chih., a 05 de junio del año 2009.

Atentamente  
"Sufragio Efectivo; No Reelección".

El Presidente Municipal PROF. J. RAYMUNDO SANDOVAL CH. El Secretario Municipal L. E. F. ERNESTO VILLA V.  
3392-46-48

-0-

**TERRENO MUNICIPAL**

Presidencia Municipal  
Cusihuirachi, Chih.

De conformidad con lo previsto en el Capítulo III Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. JUAN RAMON CAMACHO RODRÍGUEZ, con domicilio en esta Ciudad Cuauhtémoc Chih, ha presentado un escrito donde hace formal denuncia sobre un lote de terreno municipal, ubicado en Colonia Loma de los Toros de esta comunidad con una superficie de 800 m<sup>2</sup>. Con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte	Terreno Municipal
Al Sur	Manuel Rosario.
Al Este	Loma de los Toros.
Al Oeste	Calle Chiquita.

La solicitud quedó debidamente registrada a las 9:00 horas del día 29 de mayo del 2009 con el número 26 a fojas 26 del libro de denuncios de terrenos municipales No. Uno. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Cusihuirachi, Chih., a 29 de mayo de 2008.

Atentamente

El Presidente Municipal. C. JOSE DOLORES ANDAZOLA HERNÁNDEZ. El Secretario Municipal. Profr. JOEL MEDRANO CARAVEO.

3384-46-48

-0-

**GAS NATURAL DE JUÁREZ S.A. DE C.V.****AVISO A SUS USUARIOS Y PUBLICO EN GENERAL**

De acuerdo con lo dispuesto en la Resolución número RES/204/97 de fecha 2 de diciembre de 1997, mediante la cual se determina conceder a Gas Natural de Juárez S.A. de C.V., el permiso de distribución de gas natural sin licitación para la zona geográfica de Ciudad Juárez, Chihuahua, así como el permiso de distribución número G/022/DIS/97 de fecha 2 de diciembre de 1997, ambos expedidos por la Comisión Reguladora de Energía; Hace del conocimiento a sus usuarios y del público en general, la lista de tarifas máximas para la distribución de gas natural para el periodo del año 2009, en cumplimiento a las disposiciones 9.63 y 9.64 de la directiva mencionada, haciéndoles saber que la misma entrara en vigor a los 10 (diez) días hábiles siguientes, a la fecha de esta publicación sin incluir el día de su vencimiento.

La presente lista de tarifas aprobada a Gas Natural de Juárez S.A. de C.V., se pone a disposición de sus usuarios y público en general para ser consultada en sus oficinas, ubicadas en Avenida de la Raza número 6540 en esta Ciudad Juárez, Chihuahua.

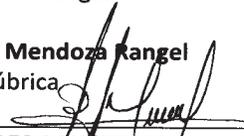
Ciudad Juárez, Chih., a 03 de junio de 2009

Gas Natural de Juárez S.A. de C.V.

Apoderado Legal

José De la Luz Mendoza Rangel

Rúbrica



<b>SECTOR RESIDENCIAL</b>		
<b>Cargo por:</b>	<b>Unidad</b>	<b>Enero-Diciembre 2009</b>
<b>Servicio</b>	Pesos/Mes	10.56
<b>Distribución con comercialización:</b>		
Consumo de 0 a 4.305 Gcal/mes	Pesos/Gcal	177.13
Consumo mayor a 4.305 Gcal/mes	Pesos/Gcal	159.42
<b>Distribución simple:</b>		
Consumo de 0 a 4.305 Gcal/mes		
Uso	Pesos/Gcal	12.40
Capacidad	Pesos/Gcal	164.73
Consumo mayor a 4.305 Gcal/mes		
Uso	Pesos/Gcal	11.16
Capacidad	Pesos/Gcal	148.26
<b>Conexión Estándar *</b>	Pesos	2,550.62
<b>Desconexión y re conexión</b>	Pesos	61.82

<b>SECTOR COMERCIAL</b>		
<b>Cargo por:</b>	<b>Unidad</b>	<b>Enero-Diciembre 2009</b>
<b>Servicio</b>	Pesos/Mes	52.84
<b>Distribución con comercialización:</b>		
Consumo de 0 a 73.18 Gcal/mes	Pesos/Gcal	202.27
Consumo mayor a 73.18 Gcal/mes	Pesos/Gcal	182.04
<b>Distribución simple:</b>		
Consumo de 0 a 73.18 Gcal/mes		
Uso	Pesos/Gcal	14.16
Capacidad	Pesos/Gcal	188.12
Consumo mayor a 73.18 Gcal/mes		
Uso	Pesos/Gcal	12.74
Capacidad	Pesos/Gcal	169.30
<b>Conexión Estándar *</b>	Pesos	15,133.84
<b>Desconexión y re conexión</b>	Pesos	61.82

<b>SECTOR INDUSTRIAL</b>		
<b>Cargo por:</b>	<b>Unidad</b>	<b>Enero-Diciembre 2009</b>
<b>Servicio</b>	Pesos/Mes	84.54
<b>Distribución con comercialización:</b>		
Consumo de 0 a 73.18 Gcal/mes	Pesos/Gcal	69.69
Consumo mayor a 73.18 Gcal/mes	Pesos/Gcal	62.72
<b>Distribución simple:</b>		
Consumo de 0 a 73.18 Gcal/mes		
Uso	Pesos/Gcal	4.88
Capacidad	Pesos/Gcal	64.81
Consumo mayor a 73.18 Gcal/mes		
Uso	Pesos/Gcal	4.39
Capacidad	Pesos/Gcal	58.33
<b>Conexión Estándar *</b>	Pesos	73,660.47
<b>Desconexión y re conexión</b>	Pesos	61.82
<b>Consumo temporada de verano</b>	Pesos/Gcal	29.27

\*Estos cargos amparan los materiales y medidores mencionados en la cedula de costo presupuestal para instalaciones de medidores comercial e industrial, con capacidad de 800 5000 PCH, respectivamente. Cualquier cargo de ajustara cargando o acreditando el diferencial al usuario.

\*\* La tarifa para el consumo de temporada de verano se aplicara en (equipos de clima, refrigeraciones, aires evaporativos, etc.). Así mismo, la disponibilidad de esas tarifas será únicamente para el periodo del 1 de abril al 30 de septiembre

Estas tarifas no incluyen I.V.A.

3417-46-

### TERRENO MUNICIPAL

San Francisco del Oro, Chih., a 26 de mayo del 2009.

Presidencia Municipal  
San Francisco del Oro, Chih.

De conformidad con lo previsto en el Artículo 104 del Código Municipal, se hace del conocimiento público, que el C. LUIS ARROYO MORALES, a presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de Terreno Municipal ubicado en el Barrio 5 de Mayo del Fundo Legal de esta población, con una superficie de 500.21 m2. Con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte mide 25.15 mts. Y linda con Terreno Municipal  
Al Sur mide 31.20 mts. Y linda con Terreno Municipal  
Al Este mide 11.60 mts. Y linda con Terreno Municipal  
Al Oeste mide 28.65 mts. y linda con Arroyo S/Nombre

La solicitud quedó registrada con el número 593, fojas 54 del libro de Denuncias de Terrenos Municipales No. 2, a las 10:00 horas del día 26 de mayo del 2009. El presente edicto deberá publicarse por dos veces consecutivas, de 7 en 7 días en el Periódico Oficial del Estado.

Atentamente  
"Sufragio Efectivo: No Reelección"

C. RICARDO RENDON CORRAL Presidente Municipal C. RAFAEL MONTOYA VILLALOBOS Srio. del H. Ayuntamiento.  
3422-46-48

**EDICTO DE NOTIFICACIÓN**

Presidencia Municipal  
Chihuahua, Chih.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, el (la) C. TRINIDAD NEVAREZ MORALES, ha presentado ante este Departamento de la Propiedad Inmobiliaria, dependiente de la Secretaría del H. Ayuntamiento, un escrito del cual hace formal denuncia, mismo que ha quedado registrado bajo el No. 11716 a folio 586 del libro 16 del Registro de Enajenaciones del Departamento de la Propiedad Inmobiliaria.

El terreno objeto de este denuncia se encuentra ubicado en la calle 55. No. 1211, a 30.50 metros a la Calle Santos Degollado, de la Colonia Popular, de esta ciudad, con una superficie de 250.00 Metros Cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
0-1 FRENTE	10.00 MTS.	CALLE 55 1/2.
1-2 DERECHO	25.00 MTS	C. VICTOR ESQUIVEL
2-3 FONDO	10.00 MTS	C. TIRSO REYNA
3-0 IZQUIERDO	25.00 MTS	C. CONCEPCIÓN DE LA ROSA

El presente Edicto de Notificación deberá publicarse por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial con la difusión correspondiente en los estrados de la Presidencia Municipal. Lo anterior se hace del conocimiento del público para los fines del expresado Código.

Chihuahua, Chih., a 08 de mayo del 2009.

Atentamente

Secretario del H. Ayuntamiento. LIC. GUILLERMO ALBERTO VILLALOBOS MADERO.

3395-46-48

-0-

**TERRENO MUNICIPAL**

Presidencia Municipal  
San Francisco del Oro, Chih.

De conformidad con lo previsto en el Artículo 104, del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público, que el C. DEMETRIO MEDINA ARROYO, con domicilio en Barrio 5 de mayo # 29 ha presentado a esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncia de un lote de terreno municipal ubicado en Barrio 5 de mayo del fundo legal de esta población, con una superficie aproximada de 500.53 M2, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte mide:	37.30 Mts.	y linda con Terreno Municipal
Al Este mide:	16.70 Mts.	y linda con Tránsito Público
Al Sur mide:	28.32 Mts.	y linda con Terreno Municipal
Al Oeste mide	11.90 Mts.	y linda con Terreno Municipal

La solicitud quedó registrada con el número 586 a fojas 54 del libro de denuncias de Terrenos Municipales No. 2 a las 10:00 horas del día 25 de mayo del año 2009. El presente edicto deberá publicarse por dos veces consecutivas de 7 en 7 días, en el Periódico Oficial del Estado.

San Francisco del Oro, Chih. a 25 de mayo de 2009.

Atentamente

“Sufragio Efectivo: No Reelección”

Presidente Municipal. C. RICARDO RENDÓN CORRAL. Srio. del H. Ayuntamiento. RAFAEL MONTOYA VILLALOBOS

3423-46-48

-0-

Tribunal Superior de Justicia del  
Distrito Federal  
México, D.F.



**JUZGADO 33o. CIVIL  
SECRETARIA "B"  
EXPEDIENTE NÚMERO 1194/93**

**EDICTO**

**SE CONVOCAN POSTORES**

En los autos del **JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C. INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, EN CONTRA DE SILVIA LETICIA TORRES GALLARDO, con NUMERO DE EXPEDIENTE 1194/93.** LA C. JUEZ TRIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, señala por autos de fecha diecinueve de mayo y treinta y uno de marzo ambos del dos mil nueve y veinticinco de mayo del dos mil seis, las **DIEZ HORAS DEL DÍA CINCO DE AGOSTO DE DOS MIL NUEVE**, para que tenga verificativo el **REMATE EN PRIMERA ALMONEDA** en publica subasta del **BIEN INMUEBLE ubicado en CALLE ALEMANIA 2713, LOTE 24, MANZANA G, COLONIA ORTIZ, MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, con las siguientes medidas, linderos y colindancias: 1 al 2 FRENTE 10.00 metros con Calle Alemania; 2 al 3 DERECHO 19.00 metros con lote 23; 3 al 4 fondo 10.00 metros con lote 7; 4 al 1 IZQUIERDO 19.00 metros con lote 25, y con UNA SUPERFICIE DE 190.00 metros cuadrados, siendo postura legal la que cubra las DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE: \$308,000.00 (TRESCIENTOS OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo actualizado.**

**Mexico, Distrito Federal a 25 de mayo del 2009**

**LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B"**

**LIC. MARIA DE JESUS RAMIREZ LANDEROS.**

**Nota:** Para su publicación por **DOS VECES**, debiendo mediar entre una publicación y otra **CATORCE DIAS HÁBILES** en razón de la distancia, y entre la última fecha de publicación y la audiencia de remate, igual término en **ESTRADOS DE ESTE H. JUZGADO, TABLEROS DE AVISOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, así como en el PERIÓDICO LA CRONICA, y LOS ESTRADOS DEL JUZGADO EN CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, EN LAS OFICINAS DE RECAUDACIÓN DE RENTAS DE DICHA ENTIDAD, Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL O DIARIO de mayor circulación que designe el C. Juez exhortado o bien, en los LUGARES PÚBLICOS de costumbre,**

**EDICTO DE DENUNCIO DE TERRENO MUNICIPAL**

Presidencia Municipal  
Meoqui, Chih.

Con fundamento en el artículo 117 del Código Municipal para el Estado de Chih., mediante este edicto se notifica que ante Secretaría Municipal el C. JESUS RODRIGUEZ MENDEZ presentó un escrito haciendo formal denuncia de un terreno municipal y el cual se encuentra ubicado en la Calle Iglesias S/N Col. Ejido Meoqui de esta ciudad, con una superficie aproximada de 28.40 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
AI NORESTE	6.51 M.	Graciela Ornelas Nájera
AI SURESTE	6.40 M.	Jesús Rodríguez Méndez
AI SUROESTE	4.40 M.	Acequia (Terreno Municipal)
AI NOROESTE	6.00 M.	Calle Iglesias

Habiéndose recibido su solicitud el día 19 de mayo del 2009 a las 10:30 horas y siendo registrado en el libro número 03 de Denuncias Municipales bajo el número 372.

Cd. Meoqui, Chih., a 21 de mayo del 2009.

Atentamente

El Secretario Municipal C. ALFREDO CASTILLO CARNERO.

3255-44-46

-0-

**EDICTO DE DENUNCIO DE TERRENO MUNICIPAL**

Presidencia Municipal  
Meoqui, Chih.

De conformidad con lo previsto por el artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. ROSA MARIA LUGO GALINDO ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal solicitud legalización de terreno ubicado en la (s) Calle (s) 5 de Mayo S/N Col. Centro de la Cabecera Municipal Meoqui, Chih., con una superficie aproximada de 298.08 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
AI NORESTE	18.40 M.	Guadalupe Gameros Jáquez
AI SURESTE	16.20 M.	Marielena Gutiérrez Sáenz y Rubén Tovar
AI SUROESTE	18.40 M.	José Flores
AI NOROESTE	16.20 M.	Calle 5 de Mayo

La solicitud quedó debidamente registrada con el núm. 34 a fojas 34 del libro de legalización de Terrenos Urbanos núm. 01 a las 11:30 horas del día 19 de mayo del 2009. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Cd. Meoqui, Chih., 25 de mayo del 2009.

Atentamente

El Secretario Municipal C. ALFREDO CASTILLO CARNERO.

3254-44-46

-0-

**EDICTO DE DENUNCIO DE TERRENO MUNICIPAL**

Presidencia Municipal  
Meoqui, Chih.

De conformidad con lo previsto por el artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el (la) C. ELODIA GOMEZ MARTINEZ ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno ubicado en la (s) Calle (s) Prof. Alfredo Moncayo Moncayo y Prof. José Gamboa García No. 300, de esta población, con una superficie aproximada de 136.65 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
AI NORESTE	18.24 M.	L. 2 M. 14
AI SURESTE	13.15 M.	Rogelio Castillo Márquez
AI SUROESTE	12.60 M.	C. Prof. José Socorro Gamboa García
AI SUROESTE	2.59 M.	C. Prof. José Socorro Gamboa García
AI NOROESTE	3.48 M.	C. Prof. Alfredo Moncayo Moncayo

La solicitud quedó debidamente registrada con el núm. 373 a fojas 132 del libro de Terrenos Municipales núm. 03 a las 11:00 horas del día 19 de mayo del 2009.

El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Cd. Meoqui, Chih., a 21 de mayo del 2009.

Atentamente

El Secretario Municipal C. ALFREDO CASTILLO CARNERO.

3256-44-46

-0-

**EDICTO DE DENUNCIO DE TERRENO MUNICIPAL**

Presidencia Municipal  
Santa Bárbara, Chih.

Para los efectos del Artículo 117 del Código Municipal del Estado de Chihuahua en vigor, se hace del conocimiento del público en general por medio del presente edicto que se publicará por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, que el C. REMEDIOS KARINA GAMBOA LEYVA, ha hecho formal denuncia ante esta autoridad de un lote de terreno que se encuentra comprendido dentro de la Col. Fco. I. Madero cuadra No.12-C con una superficie total de 375.00 metros cuadrados, del plano del fundo legal de esta población y que consta de las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte	mide 12.50 m.	y linda con Calle Jesús Urueta
Al Sur	mide 12.50 m.	y linda con Terreno Municipal.
Al Este	mide 30.00 m.	y linda con Terreno Municipal
Al Oeste	mide 30.00 m.	y linda con Terreno Municipal

Atentamente

Sufragio Efectivo: No Reelección

Presidente Municipal. PROFR. FRANCISCO J. ALVIDREZ RODRIGUEZ. Secretario. PROFR. GUERRERO YAÑEZ AROSTEGUI.

3094-44-46

-0-

**EDICTO**

Presidencia Municipal  
Santa Isabel, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. JOSE JESUS DUARTE DURAN, con domicilio en La Otra Banda del Río, Santa Isabel, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal regularización sobre un lote de terreno ubicado en La Otra Banda del Río, en el Municipio de Santa Isabel, Chih. Con una superficie de 1,645.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
AL NORTE	Línea quebrada de tres fracciones: 25.00 M., 12.00 M y 16.60 M (con derecho de vía Ferromex)	Derecho de Vía Ferromex
AL SUR	21.25 M.	C. Moisés Duarte Durán
AL ESTE	Línea quebrada de cuatro fracciones: 13.95 M., 8.93 M., 14.70 M. y 9.80 M. (con Lilia Duarte Durán)	C. Lilia Duarte Durán
AL OESTE	Línea quebrada de dos fracciones: 31.90 M., 23.10 M.(con Eduardo Bonilla Meléndez)	C. Eduardo Bonilla Meléndez

La solicitud quedó debidamente registrada, con el número 751 fojas 712 del libro de Denuncios de Terrenos Municipales número S/N a las 11:05 horas del día 25 del mes de mayo del año 2009. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Santa Isabel, Chih. , a 25 de mayo del año 2009.

Atentamente.

Sufragio Efectivo: No Reección.

El Presidente Municipal, PROF. J. RAYMUNDO SANDOVAL CH., El Secretario Municipal L.E.F. ERNESTO VILLA V.

3249-44-46

-0-

**EDICTO**

Presidencia Municipal  
Santa Isabel, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. ANEL CARO VILLAGRAN, con domicilio en Rancho Palacio, Santa Isabel, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno ubicado en Calle Cerro Mohinora, Loma Jaqueña, en el Municipio de Santa Isabel, Chih., con una superficie de 592.18 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIA	COLINDANCIAS
Al Norte	17.50 M	Calle Cerro Mohinora
Al Sur	14.00 M	C. Jesús Manuel Olivas
Al Este	37.60 M	C. Blas Soto
Al Oeste	Línea Quebrada de tres fracciones: 18.70 M, 3.65 M y 18.70 (Con Marciana Soto Medrano)	C. Marciana Soto Medrano

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 763 fojas 724 del libro de Denuncios de Terrenos Municipales número S/N a las 12:30 horas del día 29 del mes de mayo del año 2009. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Santa Isabel, Chih., a 29 de mayo del año 2009.

Atentamente

“Sufragio Efectivo; No Reección”

El Presidente Municipal PROF. J. RAYMUNDO SANDOVAL CH. El Secretario Municipal L. E. F. ERNESTO VILLA V.

3276-44-46

-0-

**EDICTO**

Presidencia Municipal  
Santa Isabel, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que el C. J. RÁMON BURROLA SALCIDO, con domicilio en Filomeno Mata, Chihuahua, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal regularización sobre un lote de terreno ubicado en LA OTRA BANDA DEL RIO, en el Municipio de Santa Isabel, Chih. Con una superficie de 3,870.65 m2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
AL NORTE	100.00 M.	C. Carmen Arballo de Salcido
AL SUR	91.10 M.	C. Ernesto Salcido Nieto
AL ESTE	40.20 M.	Derecho de vía FERROMEX
AL OESTE	42.50 M.	Río Santa Isabel

La solicitud quedó debidamente registrada, con el número 760 fojas 721 del libro de Denuncios de Terrenos Municipales número S/N a las 13:40 horas del día 27 del mes de mayo del año 2009. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Santa Isabel, Chih. , a 27 de mayo del año 2009.

Atentamente.  
Sufragio Efectivo, No Reección.

El Presidente Municipal, PROF. J. RAYMUNDO SANDOVAL CH., El Secretario Municipal L.E.F. ERNESTO VILLA V.  
3216-44-46

-0-

**EDICTO**

Presidencia Municipal  
Santa Isabel, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. MAYRA LIZETH TREVIZO LOYA, con domicilio en Rancho de Rosas, Santa Isabel, Chih., ha presentado ante esta Presidencia Municipal un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno ubicado en, calle ROBLE, LOMAS DEL SANTUARIO en el Municipio de Santa Isabel, Chih. Con una superficie de 200.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIAS	COLINDANCIAS
AL NORTE	10.00 M.	C. Rosalba Romero
AL SUR	10.00 M.	Calle Roble
AL ESTE	20.00 M.	C. Pedro Armendáriz
AL OESTE	20.00 M.	C. Socorro Romero

La solicitud quedó debidamente registrada, con el número 758 fojas 710 del libro de Denuncios de Terrenos Municipales número S/N a las 12:00 horas del día 26 del mes de mayo del año 2009. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Santa Isabel, Chih. , a 26 de mayo del año 2009.

Atentamente.  
Sufragio Efectivo: No Reección.

El Presidente Municipal, PROF. J. RAYMUNDO SANDOVAL CH., El Secretario Municipal L.E.F. ERNESTO VILLA V.

3215-44-46

-0-

**EDICTO**

Presidencia Municipal  
Santa Isabel, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. CLAUDIA ERNESTINA JAQUEZ PALACIOS, con domicilio en calle Zaragoza, Santa Isabel, Chihuahua, ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno ubicado en Calle Fresno, Lomas del Santuario, en el Municipio de Santa Isabel, Chih., con una superficie de 200.00 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIA	COLINDANCIAS
Al Norte	10.00 M	C. Alma Palacios
Al Sur	10.00 M	Calle Fresno
Al Este	20.00 M	C. Manuel E. Granillo
Al Oeste	20.00 M.	C. Guadalupe Venzor

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 761 fojas 722 del libro de Denuncias de Terrenos Municipales número S/N a las 10:50 horas del día 29 del mes de mayo del año 2009. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Santa Isabel, Chih., a 29 de mayo del año 2009.

Atentamente  
"Sufragio Efectivo; No Reección"

El Presidente Municipal PROF. J. RAYMUNDO SANDOVAL CH. El Secretario Municipal L. E. F. ERNESTO VILLA V.

3210- 44-46

-0-

**EDICTO**

Presidencia Municipal  
Santa Isabel, Chih.

De conformidad con lo previsto por el Artículo 117 del Código Municipal en vigor, se hace del conocimiento público que la C. C. ALMA ROSA PALACIOS, con domicilio en Angel Trias s/n, Santa Isabel, Chihuahua, ha presentado ante esta Presidencia Municipal, un escrito por medio del cual hace formal denuncia sobre un lote de terreno ubicado en Calle Roble, Lomas del Santuario, en el Municipio de Santa Isabel, Chih., con una superficie de 200.00 M2 con las siguientes medidas y colindancias:

LADOS	DISTANCIA	COLINDANCIAS
Al Norte	10.00 M	C. Roble
Al Sur	10.00 M	C. Claudia Jáquez P.
Al Este	20.00 M	C. José Carlos Granillo
Al Oeste	20.00 M.	C. Marcos Venzor T.

La solicitud quedó debidamente registrada con el número 762 fojas 723 del libro de Denuncias de Terrenos Municipales número S/N a las 10:50 horas del día 29 del mes de mayo del año 2009. El presente edicto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de siete en siete días.

Santa Isabel, Chih., a 29 de mayo del año 2009.

Atentamente  
"Sufragio Efectivo; No Reección"

El Presidente Municipal PROF. J. RAYMUNDO SANDOVAL CH. El Secretario Municipal L. E. F. ERNESTO VILLA V.

3240- 44-46

-0-

**SENTENCIA**

Juzgado Primero Familiar.  
Distrito Bravos.  
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A PRIMERO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. VISTOS, para RESOLVER en DEFINITIVA los autos que integran el JUICIO de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por el señor JESUS ARNOLDO CARVAJAL ARREOLA y la señora LETICIA VEGA RUBIO, según el expediente número 798/2008; y,

**RESULTANDO  
CONSIDERANDO**

Por lo anteriormente expuesto y fundado se;

**R E S U E L V E:**

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial de Divorcio Voluntario.

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por el señor JESÚS ARNOLDO CARBAJAL OROZCO y la señora LETICIA VEGA RUBIO, mismo que fue celebrado el día siete de Febrero de mil novecientos setenta y nueve, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Titular de la Primera Oficialía del Registro Civil de esta ciudad.

TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediare el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Se aprueba el convenio celebrado por los cónyuges, por lo que se les ordena que lo cumplan en su integridad.  
QUINTO.- En cuanto cause ejecutoria esta Sentencia Definitiva, mándese oficio, con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, así como al C. Encargado del Registro Civil de la Ciudad, para los efectos precisados en la parte considerativa de esta resolución. En el entendido de que el número de acta es el 242, del libro número 635, folio número 399 de la sección de matrimonios de la Primera Oficialía del Registro Civil de esta ciudad.

NOTIFIQUESE: - Así, lo resolvió y lo firma, el C. Licenciado GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, que da fé. Doy fé.

En Ciudad Juárez, Chihuahua; siendo el día seis de Octubre del año Dos Mil Ocho, la C. Licenciada MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de éste Distrito Judicial, con las facultades que me confiere el Artículo 178 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y los Artículos 72 y 398 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, hago constar, para los efectos legales conducentes, que la Sentencia Definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida en forma alguna por las partes. Conste.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.- Vista la constancia que antecede, de la que se desprende que la Sentencia Definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida por las partes, y en la que se decretó la disolución del vínculo matrimonial que unió al Señor JESÚS ARNOLDO CARBAJAL OROZCO y a la señora LETICIA VEGA RUBIO, de conformidad con lo establecido por los Artículos 102, 113, 114, 397 fracción II, 822 y conducentes del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se declara que la misma ha causado ejecutoria, para los efectos legales conducentes.

**NOTIFIQUESE.-**

Así, lo acordó y lo firma el C. LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, que dá fe. DOY FE.

**SENTENCIA**

Juzgado Primero Familiar.  
Distrito Bravos.  
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A SEIS DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. VISTOS, para RESOLVER en DEFINITIVA los autos que integran el JUICIO de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por el señor MARTÍN GUZMÁN PÉREZ y la señora MARGARITA FLORES DE LOS SANTOS, según el expediente número 640/2008; y

**R E S U L T A N D O  
C O N S I D E R A N D O**

Por lo anteriormente expuesto y fundado se:-

**RESUELVE:**

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial de DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por señor MARTÍN GUZMÁN PÉREZ y la señora MARGARITA FLORES DE LOS SANTOS, mismo que fue celebrado el día seis de febrero de mil novecientos ochenta y nueve, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Titular de la Primera Oficialía del Registro Civil de ésta ciudad.

TERCERO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediare el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Se aprueba el convenio celebrado por los cónyuges, por lo que se les ordena que lo cumplan en su integridad.

QUINTO.- En cuanto cause ejecutoria ésta Sentencia Definitiva, mándese oficio, con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, así como al C. Encargado del Registro Civil de la Ciudad, para los efectos precisados en la parte considerativa de esta resolución. En el entendido de que el número de acta es el 275, del libro número 687, folio número 75 de la sección de matrimonios de la Primera Oficialía del Registro Civil de ésta ciudad.

NOTIFIQUESE:- Así, lo resolvió y lo firma, el C. Licenciado GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, que da fé. Doy fé.

En Ciudad Juárez, Chihuahua; siendo el día diecinueve de Noviembre del año dos mil Ocho, la C. Licenciada MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de éste Distrito Judicial, con las facultades que me confiere el Artículo 178 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, hago constar, para los efectos legales conducentes, que la Sentencia Definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida en forma alguna por las partes. Conste.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. Vista la constancia que antecede, de la que se desprende que la Sentencia Definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida por las partes, y en la que se decretó la disolución del vínculo matrimonial que unió al Señor MARTÍN GUZMÁN PÉREZ y a la señora MARGARITA FLORES DE LOS SANTOS, de conformidad con lo establecido por los Artículos 102, 113, 114, 397 fracción II, 822 y conducentes del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se declara que la misma ha causado ejecutoria, para los efectos legales conducentes.

**NOTIFIQUESE: -**

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, con quien actúa y dá fe. DOY FE.

**SENTENCIA**

Juzgado Primero Familiar  
Distrito Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

Ciudad Juárez, Chihuahua; a veinticuatro de octubre del año dos mil ocho. VISTOS, para RESOLVER EN DEFINITIVA, los autos que integran el Juicio especial de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por la señora MARÍA ASUNCIÓN QUEZADA GONZÁLEZ, en contra del señor JOSÉ REFUGIO RODRÍGUEZ PIÑA, según el expediente número 1528/2008, y ;

R E S U L T A N D O  
C O N S I D E R A N D O

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se;

R E S U E L V E

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de DIVORCIO CONTENCIOSO, en la que los cónyuges celebraron un convenio para que el trámite de Divorcio se continuará por la vía Voluntaria; en consecuencia.

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por la señora MARÍA ASUNCIÓN QUEZADA GONZÁLEZ y el señor JOSÉ REFUGIO RODRÍGUEZ PIÑA, celebrado el día ocho de marzo de mil novecientos setenta y ocho, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el C. Titular de la Primera Oficialía del Registro Civil de ésta ciudad.

TERCERO.- Se aprueba en todos sus términos el convenio que celebraron las personas citadas, y que aparece reproducido en la parte considerativa de esta sentencia, por lo que se les ordena que lo cumplan íntegramente.

CUARTO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurridos trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediare el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil.

QUINTO.- En cuanto cause ejecutoria esta Sentencia Definitiva, mándese oficio, con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, así como al C. Encargado del Registro Civil de la Ciudad, para los efectos precisados en la parte considerativa de esta resolución. En el entendido de que el número de acta es el 467, del libro número 623, folio número 146 de la sección de matrimonios de la Primera Oficialía del Registro Civil de ésta ciudad.

NOTIFIQUESE:- Así, lo resolvió en definitiva y lo firma el C. Licenciado GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Titular del Juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, que da fe.- DOY FE.

En ciudad Juárez, Chihuahua; siendo el día siete de noviembre del año dos mil Ocho, la C. Licenciada MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de lo Familiar de éste Distrito Judicial, con las facultades que me confiere el Artículo 178 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y los Artículos 72 y 398 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, hago constar, para los efectos conducentes, que la Sentencia Definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida en forma alguna por las partes. Conste.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A SIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. Vista la constancia que antecede, de la que se desprende que la Sentencia Definitiva, pronunciada en el presente asunto, no fue recurrida por las partes, y en la que se decretó la disolución del vínculo matrimonial que unió a la Señora MARÍA ASUNCIÓN QUEZADA GONZÁLEZ y al señor JOSÉ REFUGIO RODRÍGUEZ PIÑA, de conformidad con lo establecido por los Artículos 102, 113, 114, 397 fracción II, 822 y conducentes del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se declara que la misma ha causado ejecutoria, para los efectos legales conducentes.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma el LICENCIADO GUADALUPE MANUEL DE SANTIAGO AGUAYO, Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA MARTHA GUADALUPE PRÓSPERO HERRERA, con quien actúa y dá fe. DOY FE.

**SENTENCIA**

Juzgado Cuarto Familiar  
Distrito Judicial Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA; A VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. VISTOS, para RESOLVER en DEFINITIVA los autos que integran el JUICIO de DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por la señora RAQUEL ARCHULETA LOPEZ y el señor ALEJANDRO OLIVARES DELGADO, según el expediente 1755/2008.

R E S U L T A N D O  
C O N S I D E R A N D O  
R E S U E L V E:

PRIMERO.- Ha procedido la vía Especial de DIVORCIO VOLUNTARIO.

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por la señora RAQUEL ARCHULETA LOPEZ y el señor ALEJANDRO OLIVARES DELGADO, mismo que fue celebrado el día seis de abril del año dos mil dos, ante el Titular de la Tercera Oficialía del Registro Civil de Ojuelos, Chinampas, Jalisco, bajo el régimen de sociedad legal.

TERCERO.- Se aprueba en todos sus términos el convenio que celebraron las personas citadas, y que aparece reproducido en la parte considerativa de ésta sentencia, por lo que se les ordena que lo cumplan íntegramente.

CUARTO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurrido trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediare el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, envíese copia de la misma al C. Director del Periódico Oficial del Estado para sus publicaciones de Ley y gírese atento oficio tanto al C. Oficial del Registro Civil para que proceda a levantar el acta de divorcio así como al C. Jefe del Archivo Central del Registro Civil del Estado para que ordene a quien corresponda hacer las anotaciones correspondientes en al acta de matrimonio número 09, del libro número 01, número de folio 10701, levantada el día seis de abril del año dos mil dos, en Ojuelos, Chinampas, Jalisco.

SEXTO.- Expídenseles a los promoventes, copias certificadas de la presente resolución.

NOTIFIQUESE: - Así lo resolvió en definitiva y lo firma la C. LICENCIADA PATRICIA MARTINEZ TELLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA que da fe.- DOY FE.

Ciudad Juárez, Chihuahua a cinco de diciembre del año dos mil ocho. La que suscribe C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, hace constar y certifica: que la resolución dictada con fecha veinticinco de noviembre del año dos mil ocho, no fue recurrida por ninguna de las partes, haciéndose constar para los fines legales a que haya lugar. Conste.

Ciudad Juárez, Chihuahua; a cinco de diciembre del año dos mil ocho. Vista, la constancia que antecede y como se desprende de la misma, la anterior resolución no fue impugnada dentro del término legal por ninguna de las partes, se declara que la misma ha causado ejecutoria, previas las anotaciones que se hagan en el libro de Gobierno, archívese el asunto como totalmente concluido, hágase devolución de los documentos agregados al expediente, y expídase copia certificada de la sentencia ejecutoriada. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 397 y 398 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.

NOTIFIQUESE:- Así, lo acordó y firma la LICENCIADA PATRICIA MARTINEZ TELLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

**SENTENCIA**

Juzgado Cuarto Familiar  
Distrito Judicial Bravos  
Cd. Juárez, Chih.

CIUDAD JUÁREZ, A TRECE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO. VISTOS, para resolver en definitiva, los autos que integran el Juicio especial de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por la señora ANA ISABEL VILLARREAL FLOTTE, en contra de el señor SERGIO EDGAR UREÑA LOPEZ, según el expediente número 977/2008 y;

R E S U L T A N D O  
C O N S I D E R A N D O  
R E S U E L V E

PRIMERO.- Ha procedido la vía especial de DIVORCIO CONTENCIOSO, en la que los cónyuges celebraron un convenio para que el trámite de divorcio se continuara por la vía voluntaria; en consecuencia.

SEGUNDO.- Se declara disuelto con todas sus consecuencias legales, el matrimonio contraído por la señora ANA ISABEL VILLARREAL FLOTTE y el señor SERGIO EDGAR UREÑA LOPEZ, celebrado el día diez de abril del año de mil novecientos noventa y dos, bajo el régimen de sociedad conyugal, en Ciudad Juárez, Chihuahua.

TERCERO.- Se aprueba en todos sus términos el convenio que celebraron las personas citadas, y que aparece reproducido en la parte considerativa de esta sentencia, por lo que se les ordena que lo cumplan íntegramente.

CUARTO.- Quedan los solicitantes en aptitud de contraer nuevas nupcias, pero la mujer no podrá hacerlo sino hasta que hayan transcurridos trescientos días de que se haya separado físicamente de quien fue su marido o mediar el requisito previsto por el artículo 257 del Código Civil.

QUINTO.- Al causar estado esta sentencia definitiva, mándese oficio con los insertos necesarios, al C. Encargado de la Oficina del Periódico Oficial del Estado, para que publique sus puntos resolutivos, así como al C. Jefe de la Oficina del Registro Civil de esta ciudad, para que elabore el acta de divorcio correspondiente, y para que provea lo conducente, a efecto de que se realice la anotación marginal en el acta de matrimonio número 790, del libro número 734, con folio 187, y en la de nacimiento de cada uno de los integrantes del matrimonio que concluyó.

NOTIFIQUESE. Así, lo resolvió en definitiva y firma la C. Licenciada PATRICIA MARTINEZ TELLEZ, Juez Titular del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, quien actúa con su C. Secretaria de Acuerdos Licenciada NORMA LETICIA NORES GARCIA, que da fe. DOY FE.

Ciudad Juárez, Chihuahua a uno de diciembre del año dos mil ocho. La que suscribe C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, del Juzgado Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, hace constar y certifica: que la resolución dictada con fecha trece de noviembre del año dos mil ocho, no fue recurrida por ninguna de las partes, haciéndose constar para los fines legales a que haya lugar. Conste.

Ciudad Juárez, Chihuahua; a uno de diciembre del año dos mil ocho. Vista, la constancia que antecede y como se desprende de la misma, la anterior resolución no fue impugnada dentro del término legal por ninguna de las partes, se declara que la misma ha causado ejecutoria, previas las anotaciones que se hagan en el libro de Gobierno, archívese el asunto como totalmente concluido, hágase devolución de los documentos agregados al expediente, y expídase copia certificada de la sentencia ejecutoriada. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 397 y 398 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado.

**NOTIFIQUESE**

Así, lo acordó y firma la LICENCIADA PATRICIA MARTINEZ TELLEZ, Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NORMA LETICIA NORES GARCIA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

**SENTENCIA**

Juzgado Segundo Familiar  
Distrito Judicial Bravos.  
Ciudad Juárez, Chihuahua.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A CATORCE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL OCHO. Vistos para resolver en definitiva los autos que integran el expediente numero 204/2008 formado con motivo de Juicio de Divorcio Voluntario, promovido por los C.C. ISMAEL ARMENTA AGUILAR y EUNICE BLANCO GALAVIZ, y:

**RESULTANDO  
CONSIDERADO**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se:

**RESUELVE**

PRIMERO.- A procedido la vía intentada.

SEGUNDO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, para todos los efectos legales correspondientes a que haya lugar, y transcrito en el considerando que antecede.

TERCERO.- Se declara la disolución del vínculo matrimonial que une a ISMAEL ARMENTA AGUILAR con EUNICE BLANCO GALAVIZ, quienes quedan en aptitud legal de contraer nuevas nupcias de conformidad con el artículo 257 del Código Civil.

CUARTO.- Una vez que cause estado la presente resolución envíese copia de la misma al C. Director del Periódico Oficial del Estado para sus publicaciones de ley; Asimismo envíese copia certificada de esta Sentencia con los insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil para que sirva levantar el acta de divorcio, y hacer las anotaciones correspondientes tanto en el acta de matrimonio inscrita bajo el número 3102 del libro 746, Folio 99 registrada en fecha veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y dos, como en el acta de nacimiento de la C. EUNICE BLANCO GALAVIZ inscrita bajo el número 02543 del Libro 0863 a Folio número 0362, levantadas ambas en la Oficialía 01 de esta Ciudad; Asimismo, gírese atento oficio al C. Jefe del Archivo Central del Registro Civil para que ordene a quien corresponda hacer las anotaciones correspondientes en el acta de nacimiento del C. ISMAEL ARMENTA AGUILAR inscrita bajo el número 166 del Libro Tomo II, a Foja 166, levantada en fecha treinta de diciembre de mil novecientos sesenta y seis en la Oficialía 05 de Cacalotan. Mpio, Rosario, Edo. Sinaloa. Lo anterior tal y como lo prevén los artículos 110 y 111 del Código Civil vigente en el Estado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:**

Así definitivamente juzgando lo sentencio y firma el C. LICENCIADO SIMÓN MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, por ante la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA ALICIA LUNA ORTEGA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a uno de abril del año dos mil ocho. Visto el estado que guardan los autos, y habiendo transcurrido el término que marcan los artículos 115 y 822 del Código de Procedimientos Civiles sin que las partes se hayan inconformado con la sentencia, con apoyo además en el artículo 397, fracción II del Precitado Cuerpo de Leyes se declara que la resolución emitida en fecha catorce de marzo del año dos mil ocho, ha causado ha causado ejecutoria para todos los efectos legales correspondientes a que haya lugar.

**NOTIFIQUESE:**

Así, lo acordó y firma el C. LICENCIADO SIMON MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, por ante la C. Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA ALICIA LUNA ORTEGA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

**SENTENCIA**

Juzgado Segundo Familiar  
Distrito Judicial Bravos  
Ciudad Juárez, Chihuahua.

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A TREINTA Y UNO DE MARZO DEL DOS MIL OCHO. Vistos para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 1325/2007, relativo al DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por la señora OLIVIA HERNANDEZ HERNANDEZ y el señor FELIX ARIAS GALVAN, y:

**RESULTANDO  
CONSIDERANDO**

Por lo anteriormente fundado, es de resolverse y se:

**RESUELVE**

PRIMERO.- Ha procedido la vía intentada.

SEGUNDO.- Se declara la disolución del vínculo matrimonial que une a la señora OLIVIA HERNANDEZ HERNANDEZ y al señor FELIX ARIAS GAYTAN, quienes quedan en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, de conformidad con lo establecido por el artículo 257 del Código Civil vigente para el Estado de Chihuahua.-

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, para todos los efectos legales correspondientes a que haya lugar, y reproducido en el considerando que antecede.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, envíese copia de la misma al C. Director del Periódico Oficial del Estado, para sus publicaciones de ley, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 421 del Código Adjetivo Civil vigente para el Estado; una vez efectuado lo anterior gírese atento oficio al C. Titular de la Oficialía Cuarta del Registro Civil de esta ciudad, a fin de que se sirva levantar el acta de divorcio correspondiente y haga las anotaciones marginales en el acta de matrimonio número 00560, del libro 0030 a folio 096, con fecha de registro el día treinta de Octubre de mil novecientos noventa y siete, así como en el acta de nacimiento de OLIVIA HERNANDEZ HERNANDEZ localizable bajo el número de acta 749, a foja 138 levantada por el Primer Oficial del Registro Civil en el Salto Pueblo Nuevo Durango y en el acta de nacimiento del señor FELIX ARIAS GAYTAN localizable con el número de acta 00221, libro 0097, folio 221 de la Primera Oficialía del Registro Civil de Nuevo Casas Grandes, Chihuahua.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE -**

Así definitivamente juzgando lo sentencio y firma el LICENCIADO SIMON MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de su Secretaria de Acuerdos la LICENCIADA ALICIA LUNA ORTEGA, con quien actúa y da fe; DOY FE.-

Ciudad Juárez, Chihuahua, a once de abril del año dos mil ocho. Visto el estado que guardan los autos, y habiendo transcurrido el término que marcan los artículos 115 y 822 del Código Procesal Civil Vigente en el estado, sin que las partes hayan mostrado su inconformidad con la sentencia, con apoyo además en el artículo 397 fracción II Precitado Cuerpo de Leyes, se declara que la resolución emitida en fecha treinta y uno de marzo del año dos mil ocho, ha causado Ejecutoria.

**NOTIFIQUESE:**

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO SIMON MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

**SENTENCIA**

Juzgando Segundo Familiar  
Distrito Judicial Bravos.  
Ciudad Juarez, Chihuahua.

EN CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO. Vistos para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 189/08, relativo al DIVORCIO VOLUNTARIO promovido por los C.C. ROBERTO CORTEZ JIMÉNEZ Y ELMA GUADALUPE SAAVEDRA OLIVEROS, y:

**RESULTANDO  
CONSIDERANDO**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se:-

**RESUELVE**

PRIMERO.- Ha procedido la vía intentada.

SEGUNDO.- Se declara la disolución del vínculo matrimonial que une a ROBERTO CORTEZ JIMÉNEZ Y ELMA GUADALUPE SAAVEDRA OLIVEROS, quienes quedan en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, de conformidad con lo establecido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado.-

TERCERO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, reproducido en el considerando que antecede, con las salvedades establecidas en el considerando III de ésta resolución, para todos los efectos legales correspondientes.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, envíese copia de la misma al C. Director del Periódico Oficial del Estado, para sus publicaciones de ley, y una vez hecho lo anterior, gírese oficio al Titular de la Oficialía del registro Civil de ésta ciudad a fin de que se sirva levantar el acta de divorcio correspondiente; así mismo gírese oficio al Jefe del Archivo Central del Registro Civil del Estado para que ordene a quien corresponda hacer las anotaciones correspondientes en el acta de matrimonio número 0366, asentada en el libro 02, levantada el día diez de agosto de mil novecientos noventa y seis por el C. Oficial del Registro Civil de la ciudad de Las Choapas, Veracruz.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:**

Así, definitivamente juzgando lo sentenció y firma el C. LIC. SIMON MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar para el Distrito Judicial Bravos, ante la C. LIC. ALICIA LUNA ORTEGA, Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe.- DOY FE.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a catorce de abril del año dos mil ocho. Visto el estado que guardan los autos, y habiendo transcurrido el término que marcan los artículos 115 y 822 del Código Procesal Civil Vigente en el Estado, sin que las partes hayan mostrado su inconformidad con la sentencia, con apoyo además en el artículo 397 fracción II del Precitado Cuerpo de Leyes, se declara que la resolución emitida en fecha veintiocho de febrero del año dos mil ocho, ha causado ejecutoria.

**NOTIFIQUESE:**

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO SIMON MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

**SENTENCIA**

Juzgado Segundo Familiar  
Distrito Judicial Bravos  
Ciudad Juárez, Chihuahua.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A ONCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL OCHO. Vistos para resolver en definitiva los autos que integran el expediente numero 438/2008 formado con motivo de JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por los C. C. ALEJANDRO ESPINOZA CARNERO y el C. ADA GRISELDA GONZALEZ RODRIGUEZ, y:

**RESULTANDO  
CONSIDERANDO**

Por lo anteriormente fundado, es de resolverse y se:-

**RESUELVE**

PRIMERO.- A procedido la vía intentada.

SEGUNDO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, para todos los efectos legales correspondientes a que haya lugar, y transcrito en el considerando que antecede.

TERCERO.- Se declara la disolución el vínculo matrimonial que une a ALEJANDRO ESPINOZA CARNERO con ADA GRISELDA GONZALEZ RODRIGUEZ, quienes quedan en aptitud legal de contraer nuevas nupcias de conformidad con el artículo 257 del CÓDIGO CIVIL; la sociedad conyugal queda terminada.

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, envíese copia de la misma al C. Director del Periódico Oficial del Estado para sus publicaciones de ley y, gírese atento oficio al C. OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL DE ESTA CIUDAD a fin de se sirva IC. ENCARGADO DEL ARCHIVO CENTRAL DEL REGISTRO CIVIL de levantar el acta de divorcio correspondiente, gírese atento oficio a el RO CIVIL para que se sirva realizar las anotaciones marginales en el acta de matrimonio número 00042 del libro número 0088 a folios 0023 Oficialía 01 de fecha veintiuno de abril del año dos mil uno en la ciudad de ROSALES, ROSALES, CHIHUAHUA, así como en las actas de nacimiento de los C.C. ALEJANDRO ESPINOZA CARNERO y ADA GRISELDA GONZALEZ RODRIGUEZ cumpliendo los requisitos que dicha oficina registral señale.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE: Así definitivamente juzgando lo sentencio y firma el C. LICENCIADO SIMÓN MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, por ante la Secretaria de Acuerdos LICENCIADA ALICIA LUNA ORTEGA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a diecisiete de abril del año dos mil ocho. Por presentados con su escrito de cuenta a el C. JOSE SEADE DIAZ, en su caracter de apoderado legal del señor ALEJANDRO ESPINOZA CARNERO y la señora ADA GRISELDA GONZALEZ RODRIGUEZ por su propio derecho, recibido el día catorce de abril del año dos mil ocho; visto lo solicitado se les tiene conformandose con la sentencia dictada por este tribunal el día once de abril del año dos mil ocho con apoyo además en el artículo 397 fracción I del Precitado Cuerpo de Leyes, se declara la resolución emitida en fecha once de abril del año dos mil ocho, ha causado Ejecutoria. Asimismo copia certificada a su costa por duplicado de la sentencia y del presente auto, hagase la devolución de los documentos anexados previa toma de razón y de su recibo que se deje en autos.

**NOTIFÍQUESE:**

Así, lo acordó y firma el LICENCIADO SIMON MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

**SENTENCIA**

Juzgado Segundo Familiar  
Distrito Judicial Bravos.  
Ciudad Juárez, Chihuahua.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS A VEINTISIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL OCHO. Vistos para resolver en definitiva los autos que integran el expediente numero 612/07, formado con motivo de JUICIO DE DIVORCIO VOLUNTARIO, promovido por los CC. ERIKA CONCEPCION ANCHONDO ZEPEDA y MARGARITO CHAVARRIA ROMERO, y;

**RESULTANDO  
CONSIDERANDO**

Por lo anteriormente expuesto, fundado y considerado, es de resolverse y se:

**RESUELVE**

PRIMERO.- A procedido la vía intentada.

SEGUNDO.- Se aprueba el convenio celebrado por las partes, para todos los efectos legales correspondientes a que haya lugar.

TERCERO.- Se declara la disolución del vínculo matrimonial que une a los CC. ERIKA CONCEPCION ANCHONDO ZEPEDA Y MARGARITO CHAVARRIA ROMERO, desde el día siete de Febrero de mil novecientos noventa y ocho, celebrado ante el Oficial del Registro Civil de La Loma, Municipio de Lerdo, Durango, México, bajo el régimen de sociedad conyugal, quienes quedan en aptitud legal de contraer nuevas nupcias, más no así la mujer en tanto no transcurra trescientos días de separada físicamente de su esposo o mediare examen médico que acredite no estar embarazada de conformidad con el artículo 257 del Código Civil del Estado, recobrando su nombre de soltera nuevamente.-

CUARTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución publíquense sus resolutivos en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 419 del Código de Procedimientos Civiles; y en virtud de haberse comprobado ante éste Tribunal el cumplimiento de los requisitos para el levantamiento del acta correspondiente. Gírese atento oficio al C. Oficial del Registro Civil de ésta Ciudad para que se sirva levantar el acta de divorcio respectiva , y gírese oficio al Jefe del Archivo Central del Registro Civil del Estado para que ordene a quien corresponda realice las anotaciones en el ACTA DE MATRIMONIO localizable bajo el número de acta 12, libro numero 1, foja XX, levantada en la Tercera Oficialia del Registro Civil de La Loma, Municipio de Lerdo, Durango, México, así como en el acta de nacimiento del señor MARGARITO CHAVARRIA ROMERO, localizable bajo el número de acta 169, foja 158, libro 01, levantada en la Sexta Oficialia del Registro Civil de 21 de Marzo, Municipio Lerdo, Durango, México, y en el acta de nacimiento de la señora ERIKA CONCEPCIÓN ANCHONDO ZEPEDA, localizable bajo el número de libro 15-10ª, foja 307, levantada en la Décima Oficialía del Registro Civil de México, Distrito Federal, como lo prevén los artículos 110, 111, y 112 del Código Civil del Estado.

NOTIFIQUESE: Así definitivamente juzgando lo sentencio y firma el LICENCIADO SIMON MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, ante la Secretaria de Acuerdos, LICENCIADA ALICIA LUNA ORTEGA, con quien actúa y da fe. DOY FE.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a diez de abril del año dos mil ocho. Visto el estado que guardan los autos, y habiendo transcurrido el término que marcan los artículos 115 y 822 del Código Procesal Civil Vigente en el Estado, sin que las partes hayan mostrado su inconformidad con la sentencia, con apoyo además en el artículo 397 fracción II del Precitado Cuerpo de Leyes, se declara que la resolución emitida en fecha veintisiete de marzo del año dos mil ocho, ha causado Ejecutoria.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO SIMON MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.

**SENTENCIA**

Juzgado Segundo Familiar  
Distrito Judicial Bravos  
Ciudad Juárez, Chihuahua.

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA, A QUINCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL OCHO. VISTOS para resolver en definitiva los autos que integran el expediente número 1799/2005, formados con motivo del juicio de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovido por ISMAEL CARRILLO HERNÁNDEZ en contra de ROSA ISELA RAMOS PUGA, Y;

**RESULTANDO  
CONSIDERANDO**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de resolverse y se:

**RESUELVE**

PRIMERO.- La vía elegida fue la correcta.

SEGUNDO.- Se declara la disolución del vínculo matrimonial que une a ISMAEL CARRILLO HERNÁNDEZ con ROSA ISELA RAMOS PUGA, quienes quedan en aptitud legal de contraer nuevas nupcias de conformidad con el artículo 257 del CÓDIGO CIVIL.

TERCERO.- Se aprueba para todos los efectos legales a que haya lugar el convenio transcrito en el considerando que antecede.

CUARTO.- Quedan sin efecto las medidas provisionales tomadas en el presente asunto.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, envíese copia de la misma al C. Director del Periódico Oficial del Estado para su publicación de ley.- Así mismo, deberá enviarse atento oficio con los insertos necesarios al C. Oficial del Registro Civil de esta Ciudad JUÁREZ, CHIHUAHUA para que proceda a levantar el acta de divorcio respectiva, así como realizar las anotaciones marginales correspondientes en el Acta de matrimonio número 01304, inscrita en el Libro 679E, a folio 0933, levantada el día treinta de Abril de mil novecientos ochenta y cinco. Tal y como lo prevén los artículos 111 y 112 del Código Civil vigente para el Estado de Chihuahua.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE: Así, definitivamente juzgando, lo resolvio y firma el C. LICENCIADO SIMÓN MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar para el Distrito Judicial Bravos, por ante la C. LICENCIADA ALICIA LUNA ORTEGA, Secretaria de Acuerdos con quien actúa y da fe. DOY FE.

Ciudad Juárez, Chihuahua, a once de Febrero del año Dos Mil Ocho. Visto el estado que guardan los autos, y habiendo transcurrido el término que marcan los artículos 115 y 822 del Código Procesal Civil Vigente en el Estado, sin que las partes hayan mostrado su inconformidad con la sentencia, con apoyo además en el artículo 397 fracción II del Precitado Cuerpo de Leyes, se declara que la resolución emitida en fecha quince de enero del año dos mil ocho, ha causado Ejecutoria para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFIQUESE: Así, lo acordó y firma el LICENCIADO SIMON MARIO SALINAS PACHECO, Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial Bravos, en unión de la Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. DOY FE.